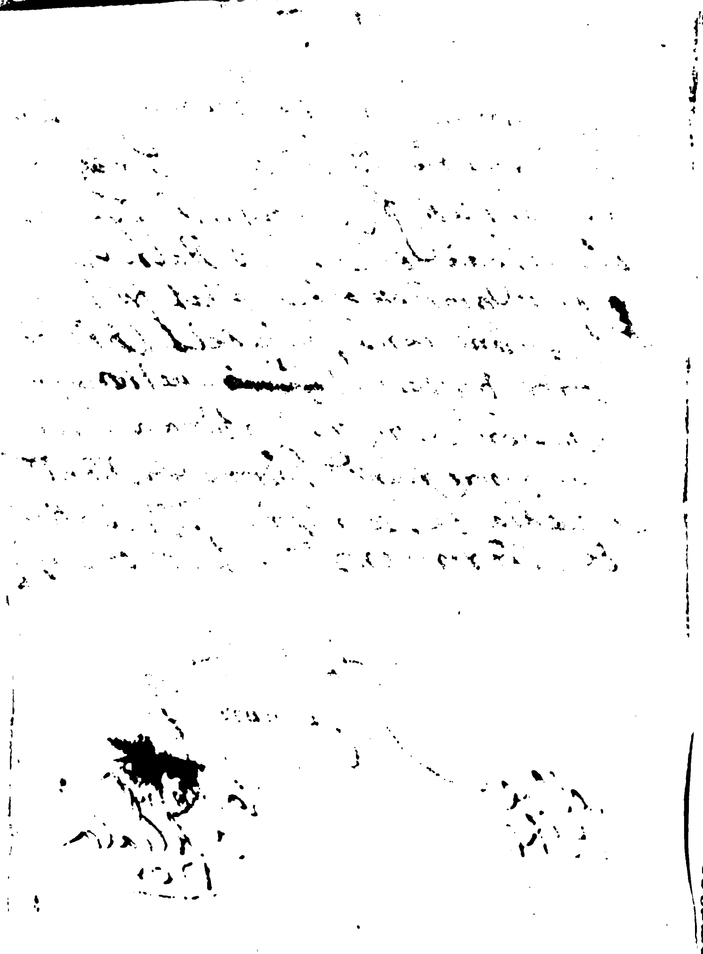
Este libro es de fr. Al.o Urbina y Montoya q. se le dio fr. Ju.o de Membrio a l qual se le dio fr. Andres M.n Colegial del Collegio de S. P.o y S. Pablo para que se le acordase del y al tal fr. Ju.o de Membrio con licencia del S.r Obis.po fr. Andres tras para el uso que tiene en este libro en fr. Al.o Urbina y Montoya y por ser verdad lo firmo en Madrid en la casa de l secretario M.n Martinez de Medrano en 28 de otubre de 1657

fr. Ju.o de Membrio

Revisado



APOLOGIA ESCOLASTICA Y MORAL,

DE LA FREQVENTE, y cotidiana Comunion.

HECHA POR EL CONvento de S. Antonio de Padua, de la ſanta Provincia de los Angeles,

DE LA REGVLAR, Y REformada obſervancia, y orden de N. P. S. Franciſco, en la ciudad de Sevilla.

Dedicada al ſantiſsimo Sacramento.

Libreria de el Col.° de la Cõp.ª de Alcalá 1705

CON PRIVILEGIO

En Sevilla lo imprimio Franciſco de Lyra.

Año 1646.

TABLA DE LAS RESOLUCIONES, QUE EN ESTE LIBRO SE CONTIENEN.

RESOLVCION IIIJ.

Que ay tres modos de comulgar; todos muy provechosos para el alma, que los frequenta, y de la disposicion que cada uno pide.

RESOLVCION V.

De la disposicion, que es menester para llegar a comulgar sacramentalmente.

RESOLVCION VJ.

De la atencion, devocion y reverēcia en comun.

RESOLVCION VIJ.

De la atencion que es necesaria para comulgar dignamente.

RESOLVCION VIIJ.

En que se prosigue la mesma materia y trata de la malicia de la distracion voluntaria.

RESOLVCION IX.

De los efectos de el inefable sacramento de la Eucaristia, y de los que inpide la distraccion voluntaria, en quien con ella le recibe.

Parte de la Resolucion 9.

Que prueva como toda la dotrina dicha es de santo Tomas, S. Buenaventura, y Caietano: y que falsamente le inputan lo contrario.

RESOLVCION X.

De la devocion que es necesaria para aver de comulgar dignamēte.

RESOLVCION XJ.

De la reverencia que se requiere en el que à de comulgar.

RESOLVCION XIJ.

Que el comulgar cada dia, o de tarde en tarde, no pide desiguales disposiciones.

RESOLVCION XIIJ.

RESOLVCION XIIIJ

RESOLVCION XV.

RESOLVCION XVJ.

RESOLVCION XVIJ.

Que es convenientisimo confesarse, para aver de recebir la sagrada Eucaristia.

RESOLVCION XVIIJ.

Que en quanto a la frequẽcia, y uso de la sagrada comunion, sienpre se deve estar y seguir el juyzio y parecer de el padre espiritual.

RESOLVCION XIX.

Que sienpre se à de seguir el orden de el padre espiritual, aunque el confesor actual lo contradiga.

RESOLVCION XX.

De los motivos que puede tener el prudente confesor, para negarle al penitente que reciba la sagrada Eucaristia.

DE.

AL SANTISSIMO Sacramento.

Soberano, y gran Señor.

QVIEN atento mirare las finezas de vuestro infinito amor, y las afectuosas ansias de comunicaros a los honbres, no aurà quien no se reconozca tardo, y desagradecido en la reconpensa de tãto, y tan singular beneficio; y no menos reprehensible en no diligen

*ciar cudiciosamente tan a-
migable trato, y tan precio
so interes, como se nos sigue
de vuestra comunicacion.
Y no puede escusar de esta
omision y floxedad, el cono-
cer vuestra grãdeza, y nue
stra pequenez, pues aũque
no puede auer igual paga
a tan grãdes deudas, no es
bien alçar totalmẽte la ma
no de procurar la satisfa-
cion, aunque sea en cosa tã
inferior, y de poco precio,*

co-

como nuestros deseos. En prendas, pues (Senor) de los que este Conuento tiene de vuestra mayor veneracion, ofrece con humilde rendimiento, este corto seruicio, fiado de que vuestra inefable Bondad los à de llenar, y afiançar con la proteccion de su inmenso fauor y gracia, y hazer que esta Apologia (ajustada al parecer a vuestra santa

vo

volũtad) aprueche, y mueua a los Fieles, para que frequenten mucho el recebir a vuestra Magestad sacramentada: para su mayor honra, y gloria, que os den todas las criaturas, por todos los siglos, de los siglos amen.

(:?:)



AL

AL LECTOR.

MVchas vezes permite nuestro Señor, que en las circunstancias de los mysterios, o en los mesmos mysterios que mas estima, se detengan, y duden algunos Fieles, para hazer prueva de el zelo, y afecto que le tienen, y para que cõ la eficacia de los unos, y la resistencia de los otros, se venga a descubrir, y apurar la verdad, y se entable en los coraçones de todos. Esto hizo y permitio Cristo N. S. con la Concepcion de su Madre, como esta soberana Enperatriz le dixo a santa Brigida, en una revelacion, que està en el lib. 6. cap. 55. por estas palabras: *Sed scito, quod conceptio mea non omnibus nota fuit; quia voluit Deus, quod sicut ante legẽ scriptam precessit lex naturalis, & electio voluntaria boni, & mali, & postea veniret lex scripta, qua cohiberet omnes inordinatos motus; sic placuit Deo, quod amici sui pie dubitarent de conceptione mea, & quilibet ostenderet zelum suum, donec ve-*

ritas

ritas claresceret in tempore praordinato. Hagote saber hija [dixo a santa Brigida la inmaculada Reyna] que mi Concepcion no fue declarada a todos, porque fue voluntad de Dios., que como a la ley natural se siguio la lei escrita, con la qual se reprimieron todos los desordenados movimientos naturales; asi quiso que sus amigos piadosamẽte dudasen de mi cõcepcion, para que cada uno mostrase su zelo, hasta que la verdad se declare en el tienpo, que desde su eternidad determinó. No desigualmente á permitido nuestro Señor; por sus inconprehensibles juyzios; y singular providencia, que algunos amigos y ministros suyos ayan dudado piadosamente, sobre la disposicion necesaria para comulgar, y si solo a los que tienen cõciencia pura y libre de pecado mortal, convenga darles con frequencia, o cada

da

da dia la ſagrada Eucariſtia, para que en la averiguacion de eſta cauſa, cada qual moſtraſe el zelo y afecto que tenia a ſu bēditiſsimo Hijo ſacramentado, entretanto que ſu altiſsima Mageſtad ſe ſirve de declarar mas ſu voluntad, y dezirnos por medio de ſu Ygleſia, lo que mas le agrada. Y aunque una, o otra ſentencia [en que ſe divide eſta controverſia de el uſo de la ſagrada comunion] cuydadoſa buſca la mayor gloria, y veneracion de Dios ſacramentado; no ſe puede negar ſer por lo menos mas piadoſa la opinion, que exorta, que anima, y que fomenta a los Fieles, a que ſin tanto peſo, y coſta de diſpoſicion, como la otra quiere, puedan frequentar la meſa celeſtial, y divina de el ſantiſsimo SACRAMENTO. En eſpecial quando con mayor probabilidad, y no menos certeza aſegura

gura, que nueſtro Señor no ſolo no ſe ofende, ſino q̃ ſe agrada mucho de que los Fieles q̃ eſtuvierẽ en gracia y amiſtad ſuya, y tuvieren recta intenciõ, le recibã con la frequẽcia poſible. Y no ſe deve deſanparar la piadoſa opinion, bien fundada en doctrina de Santos, Cõcilios, y graves Teologos, ſi las razones de la parte contraria no convencen con toda eficacia. Con eſtos motivos eſte Religioſo Convento de S. Antonio muchos años à, que en los pulpitos vozea, y llama a la frequente comunion, en las catedras, y publicas cõcluſiones defiende la ſeguridad, y conveniẽcia de eſte admirable exercicio; y en los confeſonarios guia, induze, y amoneſta a los Fieles al camino provechoſo deſta virtud. Porque cordialmente ſe laſtimava ver muchas almas hanbrientas de eſte pan celeſtial, y que lo pedian con inten-

intenso afecto, y no uviese, sino es cõ mucha tasa, quien se lo quisiera repartir. Y no parò aqui, sino q̃ fuera desta miseria, y avaricia, se adelãtò la flaqueza humana en estos tienpos de algunos ministros, que atemorizando a los Fieles piadosos, cõ ponderaciones confusas, no solo los retardavan y detenian en las comuniones, sino que les hazian recelarse en la bondad, y acierto de las q̃ aviã hecho. Que como nuestra naturaleza va cuesta arriba en las cosas de el espiritu, mortificacion, y exercicio de virtudes, qualquiera persuasion, o consejo, que en esto le dé alguna larga, aunque sea indistincto, y mal digerido, la detiene y haze cejar de el camino de Dios; o por lo menos caminar con pies de plomo, que es lo que los poco devotos injustamẽte llaman tenplança, madureza, prudencia, y atencion, siendo a la ver-

dad una fina floxedad, y tibieza. Ocurriendo pues, en la forma que podemos a tan graves inconvenien tes, ofrecemos esta Apologia de la sagrada comunion, para que vea el Christiano lo que le es de consejo, y lo que es de precepto, y como va seguro en la frequencia desta mesa soberana, y todos se alienten a frequentarla, y ultimamente sepan como es una mesma cosa lo que este Convento, en esta materia enseña, y practica. Y si algunos juzgaren por muy ancha nuestra opinion, y que damos demasiada larga en la dispocion, que es necesaria para recebir a Cristo sacramentado: respondemos lo que san Geronimo en su Apo logia contra Iovinjano, un poco despues del medio: *Lege* (dize) *Tertulianum, lege Ciprianum, lege Ambrosium, & cum illis, vel me acusa, vel lauda.* Lean a los santos Padres, sagrados Concilios, graves Teo logos

logos [cuyas sentencias en toda esta Apologia literalmente seguimos] y principalmente se lean a si mesmos, y con ellos, o nos acusen, y reprehẽdan, o con ellos nos escusen, y den por libres. Mucho quisieramos no usar en estas Resoluciones del modo escolastico, pero no se à podido escusar en algunas, por ser necesario para sacar mejor la verdad en limpio. Recibe el deseo de acertar, corrige, y perdona las faltas, vive, & vale.



Cen-

Censura del R. P. Fr. Pedro Benjumea Padre de la Prouincia de Andaluzia, Lector jubilado, y Regente de los Estudios en el Colegio de S. Buenauentura.

POr mandado, y comisſion de nueſtro Reverendiſſ. P. Fr. Juã de Palma, Cõfeſor de la ſereniſima Jnfanta, y Comiſario general de la Familia Ciſmontana, de la Regular obſervancia de nueſtro Serafico P. S. Franciſco, è viſto la Apologia eſcolaſtica y moral de la frequente, y cotidiana comunion, hecha por el Convento de S. Antonio de Padua

de

de la ſanta Provincia de los Angeles de la meſma Orden de nueſtro Serafico P. S. Frãciſco de la ciudad de Sevilla. Y es enpeño tan ſuyo, q̃ a no averlo tomado, faltaria a la preciſa obligacion, que nace de los titulos referidos, que oſtenta, y dignamẽte blaſona, ya de hijo de el Apoſtolico Franciſco, ya de Provincia, que dignamente mereçe el titulo Evangelico, en cõſonancia de el Serafico, ya de la proteccion de el inſigne Paduano Antonio, unico defenſor de Dios ſacramentado, cõtra la heretica malicia, que ſacrilega, intentava atraſar los frutos de la Cruz en la meſa del Altar, negando la ſuſtancia del myſterio, para que deſpreciada, no gozaſen los hijos de la ſabiduria divina, la vida eſpiritual, aumẽtos de la gracia, y demas donos, que abſconde eſte myſterio con velos de accidentes. Y ultimamen-

mente a titulo del Convento de Sevilla; el qual cōsiderado a la luz sincera de la escriptura, y a mi fiel entender, no solo es la casa que fundò para si la sabiduria de Dios, en la Teologia sagrada escolastica, y expositiva, mas con ventajas grandes en la mystica, en cuya pratica osten tan Seraphines abrasados: a que se sigue por consequencia necesaria; el sustentar mesa franca de la divina sabiduria a los hijos de la Iglesia, y con porfia celosa clamar a vozes, llamando convidados dignos de tal mesa, sin permitir les retarde el miedo de pequeños, ocasionado de doctrinas grandes, de escritos, y Maestros. Pruevame el asunto el 9. de los Proverv. pues donde la letra dize: *Missit ancillas suas*, dize la Glosa *elegit prædicatores infirmos ac despicabiles, qui fideles ad superna cœlestis patriæ edificia colligerent*. Y si en

causa propia vale por testigo nuestro Lyra, nos descubrira con el dedo la obligacion, y autor del libro: *Apostolos aliosque discipulos, qui dicuntur hic ancilla, quia fuerunt humiles & obsequiosi.* O como dixo Rabano: *humiles, & prompti ad divinum obsequium.* Descubierto està a esta luz, que la obligacion del poner mesa deste sacramento divino, llamar a vozes de predicadores, a consejos de doctrinas, a clamores de escriptos, toca a los Apostolicos, y humildes, por profesion, y de tal manera, que en ellos corren parejas la humildad, y promptitud solicita; para servir en la mesa del altar, administrandolas a los Fieles, sin perdonar diligencia q̃ parezca necesaria. Siendolo pues la de este escrito en ocasion, q̃ tomava fuerças el contrario parecer, que retirava a los hijos de la Iglesia de la mesa de la divina sabiduria, y sacramento del Altar: era fuerça,

que las plumas destos Serafines tomasen buelo [como le an tomado]y anparasen a sus conbidados, para q̃ debaxo de la sonbra de sus alas seguros llegasen a gozar los frutos de el divino banquete, a que con tan solicito cuidado, como hijos de Francisco, de ordinario an llamado, y llaman, industriados de su Titular Antonio, asegurandoles como doctos, con la doctrina sencilla de nuestra Madre la Iglesia, sacada de las purissimas fuentes de la Escritura, y sagrados Concilios: y en especial del Tridentino, tantas vezes citado: y de el comun sentir de los santos Padres, cuyas luzes claras en sus autoridades, entendidas en su genuino y natural sentido, las dan fieles a la vista de el docto, sin que el mas adelantado ingenio pueda notar punto digno de censura en la doctrina de las veinte y quatro Resoluciones,

en que todo el asunto se halla docta mente ceñido. Y asi juzgo se deven dichas Resoluciones quanto antes, dar a la estanpa, no sea que por falta desta luz en la mesa del Altar, los pequeños [atemorizados de la doctrina contraria, y del escrupulo que les à causado] se retiren, haziendo falta a los ansiosos deseos de su Dios, y perdiendo los frutos, conq́ en manos de sus humildes, y solicitos ministros, les espera: que no fuera bien en esta ocasion callar, o no salir a la defensa de tan solida doctrina, y a la proteccion y anparo de los Cristianos devotos, que en ella, y con ella se crian, porque el silencio no diese ocasion a los que poco saben, para pensar, o que no avia armas para la defensa, o q́ no era muy seguro lo que aconsejavan: que es casi lo que dixo san Geronymo ad Pammachiũ adversus errores Joan.

Hie-

Hierosoli. en estas palabras; *Nolo in suspicione hęreseos quemquam esse patientem, ne apud eos, qui ignorant innocentiam eius, dissimulatio conscientia indicetur si taceat.* Y quan necessaria sea esta luz a la vista del divino pan, lo testifica el Arca del Testamento Antonio, notando en su sermõ *de cęna Domini* sobre el 15. del Eclesiastico, *cibauit illum pane vita, & intellectus,* dize: *Sequitur & aqua sapientia salutaris potauit illum.* Y quiere q̃ advirtamos enel genero de agua, que se eslabona cõ el pan; *attende* (dize) *Quod signanter dicit sapientia salutaris,* queriendo que aya Sabiduria q̃ enseña a comer este pan, y es medio necesario, para que el alma espiritualmente lo digiera de modo, que cause unidad entre el alma alimentada, y su alimento: y otra Sabiduria, que retrae de semejantes efectos, qual suele ser, en lo natural, el agua poco saludable, que encrudece el estomago, y atra-

sa

atrasa la gana de comer, y con la falta de el alimento, inpidiendo la nutricion, debilita las fuerzas corporales, y nos pone en manifiesto peligro de la vida. Al contrario las aguas saludables, facilitando la digestion, arriban la facultad nutritiva, y excitando el apetito a el alimento, nos concilian el vigor, y afiançan la vida. Assi parece devemos sentir de estos dos generos de doctrinas, y que la de la Apologia en sus Resoluciones, nos la señala Antonio por agua de Sabiduria saludable, y tal que deve assistir sienpre en la mesa del divino y celestial pã, y los Ministros deven cõ solicito cuidado darla a bever, brindando con ella a los Fieles en sus lecciones Escolasticas, mysticas, y expositivas, en cunplimiento de su obligacion. Con advertencia,

que

que aunque la otra agua sea linpia de errores, y tenga por si corrientes doctrinas de Autores graves, por lo menos la de dichas Resoluciones se deve juzgar por saludable, pues su intento y fin es, que el alma linpia de pecado, una a si este divino pan, y le digiera con el efecto de la divina gracia, y dones que comunica. Y para concluyr la censura, me trae el divino Antonio muy a mi deseo unas palabras del grã Gregorio lib. 10. Moral. cap. 17. donde difine las aguas saludables al parecer de Antonio: *Sic iustorum sapientia est*, 1. *nil per ostensionem fingere.* 2. *sensum verbis aperire.* 3. *vera, ut sunt diligere.* 4. *Falsa devitare.* 5. *Bona gratis exhibere.* 6 *Mala libentius tollerare, quam facere.* 7. *Nullam iniuria ultionem quarere.* 8. *Et pro veritate contumeliã pati lucrum putare.* Veanse estos 8. atributos de las aguas saludables de Greg. y las Resoluciones dichas, y sus doctrinas, que a sincera

luz

luz parecen el difinido deſta difini-
cion, o el ſugeto de eſtas propieda-
des. Lo primero doctrina de una ca
ra ſin ſimulacion, ni ficcion, diſtin-
guiendo de comunió buena, y me-
jor: y deſcubriendo la ſimulada, ma
la, y ſacrilega. Lo ſegundo, confor-
midad de las palabras de Concilios
y Sãtos, ajuſtados al ſentido genui-
no, y natural, con eſpecial modo y
pureza, reduziendo el Latin al Caſ-
tellano. Lo tercero, las verdades co
mo ſon, y propueſtas con amor de
Serafines. Lo quarto, huyendo toda
falſedad de doctrina, y aũ ſoſpecha
della. Lo 5. oferta buena, graciofa-
mente hecha a los Fieles, ſin mas in
teres, que el de el Dios ſacramenta-
do. Lo 6. hazerſe blanco de la cen-
ſura de los cõtrarios, antes que per-
mitir que ſu ſilencio dè fuerças a el
engaño. Lo 7. olvidar vengança de
injurias, por defenſa deſta doctrina,

pade-

padecidas. Lo 8. juzgar ganancias, y logros espirituales, padecer por la verdad del uso frequente, y licito deste Sacramento.

Sea pues mi cẽsura la que dá Antonio por dos vezes (a mi ver) prevenida para sus hijos en este escrito; diziendo, que lo que contiene *est sancta pietas, laudabilis, imitabilis, & desiderabilis*, que toda es sabiduria digna de encomios, y alabanças, y de imitacion de doctos, en lo especulativo, y practico, y de ansiosos deseos de los q̃ no la an merecido goçar. Y en la segũda parte de censura, como dando la razon de la primera, concluye. *Hæc est sapientia plena charitate, plena sanctitate digna æterna felicitate.* Y assi lo siẽto, salvo meliori, &c. En este Colegio de S. Buenavẽtura en 12. de Febrero de 1646 años.

Fr. Pedro de Benjumea
Lector Iubilado, y Regente.

Aprovacion de el Colegio de San Buenaventura.

EMos visto por mãdado de nuestro Reverendisimo P. Fr. Iuan de Palma, Confesor de la serenissima Jnfanta de España Maria, y Comisario General desta familia Cismontana, la Apologia de la frequẽte Comunion, hecha por el conven to de S. Antonio de esta Ciudad de Sevilla, en veinte y quatro Resoluciones. Y no hallamos en toda ella cosa alguna digna de censura, antes mucha consonancia a la Fè, Escriptura, Concilios, y Santos Padres, y a los deseos de el Dios Sacramentado, y perfeccion aventajada, de los que como hijos de su Jglesia desean lograr sus frutos. Y asi somos de parecer se dè luego a la estanpa, para que con esta

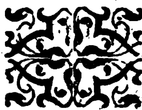
luz

luz se logrẽ los deseos de Dios nuestro Señor, de las almas, y de su Autor. Assi lo sentimos en este Colegio de san Buenaventura en 13. de Febrero de 1646. años.

Fr. Francisco de Lucenilla
Lector jubilado.

Fr. Miguel Angel de Vbia
Lector de prima.

Fr. Iuan Suarez.
Lector de visperas.



LICENCIA DE LA ORDEN.

FRAY Juan de Palma Confessor de la Infanta Maria de Castilla, y Comissario General de Orden de nuestro Padre san Francisco en esta familia Cismontana, &c. Aviendo visto las sobre escritas censuras, y aprovacion de nuestro Colegio de san Buenaventura, y del Padre Fray Pedro Benjumea Lector jubilado, y Regẽte del mesmo Colegio en nuestra Provicia de Andalucia, sobre el libro que conpuso nuestro Convento de san Antonio de Sevilla, é intitula Apologia escolastica, y moral de la frequente Comunion: concedo licencia al dicho nuestro Convento de san Antonio, para que lo pueda inprimir, guardando primero lo que el sagrado Concilio de Trento, y prematicas destos Reynos disponen. Dada en Sevilla en

§§§ nues-

nueſtro Convento de ſan Antonio, a 4. de Mayo de 1646. años.

Fr. Iuan de Palma
Comiſſario general.

Por mandado de ſu Paternidad Reverendiſsima

Fr. Alonſo de la Peña
ſecretario general.



Cen-



Censura del Doctor Don Christoual Mendez de Porras, capellã de honor de su Mageſtad, y Racionero de la ſanta Igleſia de Seuilla, y juez comiſſario del ſanto Oficio de la Inquiſicion.

POr mandado y comiſsion de el ſeñor licenciado Don Iuan de Ribera, Inquiſidor Apoſtolico de Cordova, Proviſor, y Vicario general, y canonigo de la S. Igleſia de Sevilla, è viſto la Apologia eſcolaſtica

y moral de la frequente, y quotidia na Comunion, hecha por el Convẽ to de ſeñor ſan Antonio de Pàdua deſta Ciudad, y no hallo en ella coſa alguna, que contradiga a nueſtra ſanta Fè Catolica, y buenas coſtumbres: antes juzgo, que es un ramillete de fragantes flores producidas en el jardin de tan ſanto convento, dõde Criſto ſacramentado tiene ſus delicias, y en cuya agricultura libra eſte pan divino glorioſos incrementos. Aqui hallará el docto que admirar, y el piadoſo criſtiano perfecciones, que exercer, y aſi me parece, q̃ ſerà del ſervicio de N. S. que ſe de a la eſtanpa. Eſte es mi parecer, ſalvo &c. En Sevilla à 18. de Febrero de 1646.

Doct. Don Chriſtoval Mendez de Porras.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Licenciado don Iuan de Ribera Jnquiſidor Apoſtolico de la Inquiſicion de la Ciudad de Cordova, Canonigo en la ſanta Igleſia Metropolitana deſta Ciudad de Sevilla, Proviſor Oficial, y Vicario general deſta dicha Ciudad de Sevilla, y ſu Arçobiſpado, por el Eminẽtiſimo y Reverendiſimo ſeñor Don Auguſtin Eſpinola, por la divina miſeracion Presbytero Cardenal de la ſanta Igleſia de Roma, del titulo de ſan Bartolome in Inſula, Arçobiſpo de Sevilla, de el Conſejo de Eſtado de ſu Mageſtad, &c. mi ſeñor: Aviẽdo viſto el pareçer que dio el ſeñor Doctor don Criſtoval Mendez de Porras, Capellan de honor de ſu Mageſtad, Racionero de la ſanta Igleſia deſta dicha Ciudad de Sevilla, Iuez Comiſario del ſanto Oficio de la Inquiſicion, de el libro, que ſe le cometio

metio viese, intitulado Apologia Escolastica, y moral de la frequente, y quotidiana comunion, conpuesto por los Religiosos del Convento de S. Antonio de Padua, de la Orden de S. Francisco, desta dicha ciudad de Sevilla: por la presente doi licencia a los dichos Religiosos de el dicho Convento de S. Antonio de Padua, para que puedan inprimir, e inpriman el dicho libro contenido en esta dicha licencia, por lo que a este tribunal toca, sin incurrir en pena alguna. En Sevilla a 23. de Febrero de 1646. años.

El Liç. D. Iuan de Ribera.

D. Luis de Larà.

Cen-



Cenſura del Reuerẽdo P. Fr. Franciſco de ſanta Anna, Difinidor de la ſanta Prouincia de ſan Ioſeph de los Deſcalços de N. P. S. Franciſco, y Predicador de ſu Mageſtad.

M. P. S.

ESta Apologia Eſcolaſtica, y moral de la frequente, y cotidiana eomunion, hecha por el Religioſiſsimo Convento de ſan Antonio de Padua de la ciudad de Sevilla, de la ſanta Provincia de los ANGELES, é viſto por mandado de

V. A. con la atencion, y estimacion que pide tan ingenioso, rico, y supe rior engaze, y la dulçura, y gusto que da tan sazonada, y sabrosa mate ria; *Omne delectamentum in se habentem.* Donde desvaneciendo con tan solidos, y claros fundamẽtos, las sonbras que pudieran espantar a los hombres co mo a niños, les asegura, y facilita el paso para llegarse a Dios; que es lo que deve hazer (como quiere Plutarco) un prudente Maestro, si quiere aprovechar. Præceptoris ope ra in hoc prodest, ut honesta faciat pueris iucunda, lib. de curiositat. aliento, si valiẽte, necesario: que apenas bastarà a vencer la desgana, o co vardia, que naciò con el honbre en los gustos de Dios, quanto ocioso: y demas el que mira a encogerle, y es trañarle esos mesmos. Advirtió en el primero esta herencia de todos, el grã Mosen Barcepha. Formóle Dios

ima-

imagen, y ſemejança ſuya fuera del Parayſo, y como por la mano lo introdujo ſeñor de aquel jardin ameno: *Tullit igitur Deus hominem & poſuit eum in Paradiſo voluptatis.* Geneſ. 2. privoſe el miſmo deſta felicidad en pena de ſu culpa: *& miſſit illum Dominus de Paradiſo.* Y enviole Dios fuera del Parayſo. No dize, que ſacó Dios al honbre por la mano, ſino q̃ ſe fue el miſmo. *Supra numeratum eſt Dominum accepiſſe Adam, adque in Paradiſum miſiſſe: hic homo vero emiſiſſe enarratur extra paradiſum, neque commitatum eſſe abeuntem.* Que para introducirle a ſu amiſtad, y trato, fue como neceſaria toda eſta diligencia: mas para q̃ ſalieſe, y le dexaſe, ſe juzgó por ocioſa. De donde infiero yo, que la mano de Dios movió la de ſus ſiervos en eſta Apologia: pues con fuerza tã dulce, y evidencia tan fuerte, perſuade las inportancias utiles, y utilidades licitas del amigable trato, y

frequencia de Dios ſacramentado. Obra es en que no hallo diſonancia ofenſible a los ſagrados Canones, antes toda fundada en eſos meſmos, con reparos tan firmes de las luzes mas claras de la Igleſia, viſtas con tanta luz, que pueden eternizarla, provechoſa y durable. Eſte es mi parecer. En ſan Gil el Real Franciſcos deſcalços de Madrid, en 22. de Março de 1646. años.

Fr. Franciſco de ſanta Ana.



AL MVY REVERENDO Padre Guardian, y Religiosissimo Convento de S. Antonio de Padua dela Ciudad de Sevilla.

EL PADRE M. THOMAS Hurtado de los Clerigos Menores, Calificador del Consejo Supremo dela S. y General Inquisicion, y Cathedratico de Prima de Theologia dela Universidad de Sevilla. Desea toda salud y gracia.

EL papel de V.P.M. Reverenda con el Tratado de la frequente y Quotidiana Comuniõ q̃ me remite, recebi con sumo gusto q̃ solicitò mi afecto, a q̃ olvidado de otras ocupaciones, me entregase a solo leerle, y aviendolo cõ atenciõ hecho, digo lo q̃ S. Ysidoro Pelusiota dixo a vn cavallero q̃ le pidio parecer de vnas obras suyas: *Hoc scias velim O pietatis delabrũ, te tota Vrbe celebrari, cũ admirabile opus cõfeceris, id enim te dignũ est.* No solo en toda la Ciudad, sino en todo el

lib. 3. Epis. 344. ad Hieracum clarissimum

el Orbe, el mas pio, el mas obſervã te Tẽplo de S. Antonio, Caſa de Religion, y piedad ſerà enſalçado por obra tan heroyca, coluna ſanta, en q̃ haſta el miſmo Dios eſcribirà eternas alabanças, y perpetuos encomios; pues los hijos de la ſanta Provincia de los Angeles, y de aquel abraſado Padre, oſtentan ſu mayor zelo del bien, y augmento eſpiritual de las Almas, con que mueſtran lo alentado de ſu fee, lo fervoroſo de ſu devocion. Digno aſunpto de eſpiritus divinos, ſolicitar a los Fieles al quotidiano ſuſtento, para creces de gracia; alunbrandolos de eſta verdad, como luzeros reſplandecientes del Cielo de la Igleſia.

lib. 1. Epiſ. 2. ad Dorotheum Monachum.

Pregunta el miſmo Peluſiota: *Cur pij carbones dicantur?* Y reſponde. *Carbones ſuccenſi ſunt ab eo, hoc eſt ſancti viri à Deo, quoniam enim Deus noſter ignis cõſumẽs eſt, idcirco qui per animi puritatem, Deum contemplantur, carbones non abs re vocantur, ut qui per coniunctionem cum Deo inflammentur, ac luminaria in mundo*

do

do in unoquoque existant. Es tanta la comunicació, y trato que todos los desse santo Convento con Dios tienen, q̃ encendidos con su divino fuego son, no solo Seraphicos, sino Seraphinesque ilustran, y iluminan como Soles, abrasando alos Fieles con su luz, constituyendose Economos que con liberalidad prudente, y prudencia liberal abren los Graneros del Cielo, repartiendo sin tasa el trigo supersubstancial de las almas.

O dichosa Provincia de los Angeles! tengo para mi, que con particular providencia, tu santo Fundador te dio este apellido, no solo porque son Angeles todos tus hijos; sino porque avian de introducir enla Iglesia el frequente uso del sustento, y pan de Angeles Cristo Sacramentado. De ti con razon dirè lo que Sydonio a su Gaudencio dixo: *Apud Principis domum inspecta syncceritas, spectata sedulitas, admissa sodalitas fuere laudi. O terque, quaterque Beatam te? de cuius culmine datur amicis letitia, lividis*

lib. 1. Epis. 4. ad Gantium.

lividis pœna posteris gloria, tum prӕterea vegetis & alacribus exemplum, desidibus & pigris incitamentum. Poco inporta que murmure el invidioso ignorante, si los amigos se alegran, si los sucesos se glorian, si introduccion tan soberana anima alos provectos que alegres buscan su provecho, y sirve de espuela que aviva alos pereçosos que solicitos caminẽ, y anbrientos se sienten a la Mesa de el Principe soberano, que con tu sinceridad, con tu diligencia, y conpañia solicitas sus mejoras, alabāças, y singular gloria.

Arrebatóme el afecto llevado de la razon, y asi no satisfice luego à lo q̃ vuestra Paternidad muy Reverenda me ordena de que le diga mi sentir, y explique el concepto que he formado de esta Apologia Escolastica, y moral de la frequente y quotidiana Comunion. Digo, que en ella mi corto entendimiento ha reparado tres cosas, que qualquiera de ellas hiziera en mi

juyzio vn libro grande, y necesario a la Iglesia. La primera, es la ocasion en que sale a luz. La segunda, la doctrina que contiene. La tercera, la prudencia cō que la practica.

De la ocasion en que se publica, tengo reparado la Providencia divina quan solicita se muestra para que los Fieles frequenten la sagrada Comunion, enbiando enlos tienpos mas calamitosos, mas llenos de guerras, y trabajos, personas que la prediquen, y persuadã. En la primitiva Iglesia inspirò Dios, que para fortaleza cōtra los tyranos los Apostoles, y Varones Apostolicos enseñasen ser cōvenientisimo comulgar cada dia, costumbre que duiò algunos siglos, y mucho mas en nuestra España, como notô San Hyeronimo (que sienpre en pechos Españoles, està mas de asiento la piedad, y Religion;) Resfriose este fervor en los Fieles, pero Dios no se descuydò en enbiar pregoneros de *Hyer. Epistol. 28. ad. Lucinum.*

verdad

verdad tan inportante, a un Cypriano, a un Anbrosio, a un Augustino, y asi casi por todos los siglos, muchos.

Cypr. serm. 6. de Oratione Dñi.
Ambros. lib. 5 de Sacram. c. 4.
Aug. lib. 2. de verb. Domini.
In Prolog. lib. ad Placidum de Sacrament Corp. et sangui. Dñi.

Pero en el suyo dize el Abad Corbeiense Paschasio [muy semejante a este nuestro.) *Dum noster suis discordiarum anfractibus pœna labitur orbis effusa super Magnates contentione Imperij (divino arbitrio) quorum lita multum, diuq; concusius: ita ut nihil nostras, nisi confussio undiquaque per singula horarum spatia, repercutiat aures: tamen non super sedi ea, quæ de Sacramenta Corporis, & sanguinis Domini tibi exigis necessaria ita tenus præstringere, ut cæteri vitæ pabulum, & salutis haustum tecum plenius caperent ad me delã.* Et infra. *Et Angelicis escis quotidie saginari.* Demodo, que para el sossiego y paz publica, es arbitrio divino la Comunion frequente, y quotidiana. Verdad para mi cierta, porque si los Martyres se armavan fuertes para defender la fee contra los que la perseguian injustamente, con el recebir a Cristo cada dia, para defender

der la justicia, arma será esta ofensiva, y defensiva, *nam est ferculum Salamonis*, prosigue Paschasio, *quem ambiunt sexanginta fortes ex fortissimis Supernorum, quorum vnusquisque ensis super femur vibrat, vt Regis excubias custodiãt contra hostes.*

Pero como éste exercicio santo se à ydo resfriando, tanbien las murallas de la defensa se han ydo cayendo, triunfando de los Catolicos los Herejes, y rebeldes, hanse debilitado los fuertes, porque les falta su sustento, y pan quotidiano que es *panis fortium*; pues en esta ocasiõ que los animos Españoles estan tan debilitados y flacos, quãdo las Naciones contrarias parece que los rindẽ, quando apenas oymos otra cosa sino victorias del enemigo, solicita el Espiritu Santo, que govierna la Monarquia, al espiritu de Antonio, que vive en sus hijos, a que publiquen, y prediquen, persuadan, y animen a los Españoles a su antigua costumbre de comulgar cada dia, para que

§§§§ se

ſe refuercen, y animen contra ſus contrarios: que ſi el Inperio de la Caſa de Auſtria, ſe originò premio de la devocion del Santiſſimo Sacramento, las fuerças para la defenſa, y cõſervacion de eſe Imperio, quiere Dios ſe atribuyan al pan del Cielo.

Habla Philõ de aquella horrible plaga que los Gitanos tuvieron con las tinieblas, y obſcuridad, y dize: *Fame cruciabantur, nulli vacantes ſenſui, præſenti malo pragavati, donec Moiſes miſeratione motus Deum exoravit, tunc demũ ſucceſſit lux tenebris, & nocti dies clariſſima.* Gran plaga ha ſido la que el demonio ha cauſado en los Fieles; cegando los entendimientos con denſa obſcuridad, para que no vean las creces que vienen al Alma con la frequente Comunion, mueren de hanbre por falta de luz, para conocer el mantenimiento que Criſto les dexò, para fortalecer ſu flaqueza, y en eſta ocaſion de tienpo tan apretado, no por careſtia de pan, ſino por floxedad y tibieza para comerle

lib. 1. de vita Moſis.

merle, S. Antonio (Evangelico Moy ses) *miseratione motus exoravit*, movido de conpasion, alcançó luz a sus hijos, con que como Apostolicas Antorchas ilustren al mundo, desterrãdo tinieblas tan perjudiciales, y suceda ala noche obscura, dia claro, cõ esta dulce amorosa Apologia, q́ sin guardar terminos Apologeticos, sin herir los inbidiosos, sin obstentar sentimientos, defiende cõ suma gravedad [sin ofender la fe, ni buenas costumbres] los fueros de Cristo Sacramẽtado, y prueva cõ singular eficacia el derecho divino que los Fieles tienen a recebirle cada dia.

La doctrina q́ contiene, es sumamente inportante y necesaria a todo el gremio Catolico, para plantar y renovar en las almas el arbol de la vida, cuya virtud, y frutos de augmẽtos de gracia, y de inmortal vida, parece se iva, sino olvidando, pero marchitãdo su eficacia, y vigor, q́ cõ Sãto zelo pretẽde restaurar esta Apologia, y instruyendo con consejos,

enseñando con preceptos espiritua
les el modo de recebir frequente
la Eucharistia, para reforma de cos
tũbres. Doctrina sin duda celestial,
en la qual el orden tan discreto, el
estudio tã singular, y el fin tan santo
que tiene, me admirã. El orden, pro
poniendo primero lo mas inportan
te a la salud del alma: el estudio, in-
citando al amor, y comunicaciõ de
Cristo Sacramentado: el fin, ordenã
do todo esto, no a vana ostentacion
o curiosidad inutil, *sed tantum ad aedi
ficationem proximi*, oficio proprio de
Doctores Evangelicos, y Medicos
espirituales de las almas, de cuya en
señança, dixo Philon: *Is est sermo Dei
nuntius pravius, & impedimenta submo-
vens, vt in offensi gradiamur per viam re-
giam.* Cõ ella no ay que temer, pues
quita los inpedimentos, y allana el
camino, para que sin tropiezo corra
mos al pan de vida, que cada dia se
nos ofrece. No le enbaraçe el pobre
con su miseria, no se detenga el ri-
co con su abundançia, ni el casado
con

lib. Quod Deus sit immutab. in fine.

con sus obligaciones; todos hallarã consuelo en este libro, todos se animarán con sus razones a no apartarse de la Mesa del Altar Sacrosanto, para todos ay remedio, que quita estorvos de gozar tan soberano bien.

Si se miran los fundamentos tan Catholicos, y pios, se conocerà lo solido de la doctrina, y lo substancial de enseñança tã Angelica, que estriva en la doctrina del Evangelio, explicada de los padres mas antiguos de la Iglesia, y mas cercanos a los Apostoles de quien la mamaron. En la Iglesia Latina S. Ignacio, S. Cypriano, S. Anbrosio, S. Augustin, S. Hyeronimo S. Hilario, S. Iustino Martyr. Y de los Griegos, San Iuan Crisostomo, S. Basilio, Origines, Cyrilo Alexandrino, que todos enseñan ser obra heroyca, y digna de alabança estar dispuesto vno de modo, *quod quotidie sumimat*, dixo San Thomas; y assi notó el Eminentissimo Cardenal Baronio. *Maiorum*

Circa annũ Christi 57.

admoniti consuetudine, posteros fideles conatos esse quotidie sumere Eucharistiã Patres tan Latini, quã Græci facilè demõstrarũt. Y mas abaxo dize vna cosa bien singular: *Quod ne facere prætermitterẽt Cristiani* (comulgar cada dia) *cũ nõ esset liberũ quotidie ad Ecclesiam convenire, particulas domũ portandi, adq; sumẽdi, absque dubio licentiam obtinuisse ex institutione Apostolica maiores tradiderũt: quis enim absq, Apostolorum exemplo hoc facere præsumpsisset? Quare Petrum Romæ spê docui se facile persuademur.*

Demodo, q̃ juzgaron los Apostoles tan inportante cosa comulgar cada dia, q̃ porque los Fieles no podiã oir todos los dias Missa, ni jũtarse en la Iglesia, instituyerõ sin duda en el primer Cõcilio q̃ los Fieles se llevasen a sus casas las Formas consagradas, para q̃ todos los dias recibiesen el Cuerpo de Cristo. En esta doctrina, e institució Apostolica, se fundã aquellos ardientes y fervorosos deseos del Sacrosanto Cõcilio de Trento, de q̃ los Fieles comulguen cada

dia,

dia, y el Cõvento de S. Antonio pretende q̃ los executẽ, renovãdo la institucion delos Apostoles, explicada delos Padres Griegos, y Latinos. Tã zãjada está la doctrina desta Apologia, q̃ enseña cõ gran magesterio el modo como se à de recebir la disposiciõ que se requiere, y basta para frequẽtar este Sacramento, en cuya cõfirmacion referiré vna doctrina de aquel gran Padre de espiritu el Padre Maestro Avila, que dize asi.

El santissimo Sacramento es mãjar para flacos, mãjar de desmayados, de tristes, llorosos, desconsolados, mãjar de pobres, en recibiendole, di: Comulgado è, è sido participante de lo que ganò Cristo, mio es ya con aver comulgado, lo que el merecio. Y mas abaxo. *Padre, pues tanto bien gano en la santisima Comunion, como no lo siento? que ni tengo acà dentro sentimiẽtos como otras personas, ni consolaciones, ni otras cosas destas? Esso hermano N. S. lo dà a quien el es servido, no tẽgas tu cuydado de eso, bastete q̃ recibes lo principal q̃ es la gracia para la gloria q̃ esperamos: si bien comulgaste, que mas quieres?*

Esta

Esta sin duda es la doctrina de los Apostoles, en que se fundavan para hazer comulgar todos los dias inviolablemente a los Fieles todos, pues es cierto que no tẽdrian todos igual disposicion, sino quanto al llegar sin pecado mortal, y con proposito de caminar en la perfeccion, y deseo de que les entrase en provecho el Pan del Cielo. Ni en esto todos serian iguales, sino unos mas q̃ otros. Y esta es la doctrina que enseña este libro, Santa Apostolica, Pia, y Conveniente a las almas *quã didicerat non à prçsumptione pessimo Prçceptore, sed ab illustribus Ecclesiæ viris.*

Hyeron. Ep. 27 ad Eusthochiũ

La prudencia en practicar esta doctrina es admirable, es discreciõ inspirada del Cielo, pues no a rienda suelta (como alguno menos cuerdo) aconseja la Comunion frequente y quotidiana, sino conforme al arbitrio del Padre espiritual, que dirige, y govierna el alma, que como otro Heliseo *aquas sterilitate laborantes sale curat, Evangelico modo ad huius-*

Pelusiota lib. 2. Epist. 16. ad Evãgel.

modi

modi medicinam impulsus. La cura con la sal de su prudencia, y Sabiduria Evangelica, inpelido del Espiritu Santo a darle medicina conveniente a la disposicion que lleva.

Si, que dexado vno a su juyzio proprio, está expuesto a mil errores, e ilusiones, aun en cosa tan santa de suyo, como el comulgar frequentemente, *Placet, ut habeas sanctorum con turbenium, nec ipse te doceas, & absque Doctore ingrediaris viam, statimque in partem alteram, tibi declinandum sit, & errori pateas.* Y como dixo Casiano: *Qui ergo tam præsumptior, & cæcus sit, qui se audeat suo iudicio, ac discretiani committere, cum vas electionis indiguisse Coapostolorum suorum se collatione testetur?* Cosa es esta tan necesaria, que Seneca con lumbre natural la conocio: *Accipe* (dize a Lucillo) *quidem salutarem, & utilem* (sententiam) *quam te affligere animo volo, aliquis vir bonus nobis eligendus est, ac semper ante oculos habendus, ut sit tanquam illo spectate vivamus, & omnia tanquam illo vidente faciamus.*

Hieron: Epist. 4. ad Rusticum.

Casian. coll 2. cap. 15.

Hoc

Hoc mi Lucille, Epicurus præcepit, custodem nobis, & Pedagogum dedit.

Este es el punto digno de mayor advertencia que tiene este tratado, y a que se deve advertir mucho, pues en su execucion consiste coger sazonados frutos del arbol de la vida Cristo Sacramentado. Y a esto a mi ver, miraron los Padres San Geronimo, Gennadio, San Augustin, quando dixeron: *Quotidie Eucharistiæ communionem accipere, nec laudo, nec vitupero.* Que no alaban, ni vituperan la Comunion quotidiana, porque la remiten al juyzio prudente del Padre Espiritual que govierna; él mirará si conviene, o no. Assi lo entẽdio S. Augustin quãdo dixo. *Authoritate Antistitis debet quisquis ab Altario removeri ad agendam pœnitentiam, & eadem authoritate reconciliari, non ut arbitrio suo cum libet, vel auferat se communioni, vel reddat.*

Hyeron. in Apol. ad Pamach. pro libri in Ioviniano. A. De Eccles. dogmatibus.

Aug. Epistol. 118 ad Ianuariañ, cap. 3.

Y assi deve mirar mucho el alma que trata de perfeccion, el Padre espiritual que elige, para que conozca

sus

ſus achaques,y quãdo eſtà a propoſito para comulgar cada dia,y quando eſtà baſtantemente diſpueſta para enpreſa tan grãde,y acto tan heroyco. Toda eſta doctrina conprehẽdio San Iuan Criſoſtomo. *Neque illos qui ſemel,neque qui ſæpius,neque qui raro ſed eos qui cum munda conſcientia, cum mundo corde,cum vita irreprehenſibili,iſti ſemper accedant: qui veros tales non ſunt,nec ſemel.* Y el juyzio de vna cõciencia linpia, de vn coraçon puro, de vna vida irreprehenſible, no le â de hazer cada vno por ſi,ſino el padre eſpiritual que le rige, eſte â de ſer la piedra de toque,que deſcubra los quilates de ſu devocion: *Is valde peritus veritatis inveſtigatur, & multi revera conſilij,inſtar lapidis Indicis(* is eſt autem lydius) *creditur poſſe diſcernere aurum adulterinum à probo.*

Homil.28 in Epiſt.ad Habre.

Clem.Alexan. lib.1. ſtromat.

Eſta doctrina es la que enſeñò el Padre Maeſtro Avila, el qual aviendo referido varios pareceres a cerca de Comunion quotidiana, dize: *No ſe puede dar regla cierta que a todos* con-

Tratad.27 del SS. Sacram.

convenga; en esto mire cada vno como le và con la frequencia de aqueste misterio, y asi haga principalmente con consejo de su Confessor, el qual vista la disposicion del penitente asi lo aconseje. Y mas abaxo. *El Confessor que sabe y conoce las conciencias de los que confiessa, es bien que juzgue, y dè su parecer al que confessò; mas el que no vè, ni sabe, ni entiende que tiene cada vno en su coraçon, como sin ver el processo sentencia? contrario es al Angel de Dios, cuyo oficio es aconsejar a Elias, que se levante, y coma que mucho le queda de andar, y asi el buen Sacerdote, o Cristiano, ha de aconsejar, amonestar, y esforçar a su hermano para que comulgue.*

Con esto, è significado a vuessa Paternidad muy Reverenda mi concepto a cerca de este tratado, que en mi aprecio es tan grande, que digo de el aquellos versos de Homero:

Sunt alij, fateor, superantes vertice plures.
Ilia.3. *Verum aeque pulchrũ memini me cernere nunquam,*

Nec

Aprobacion.

Nec reverendum aque.

Y asi confio en nuestro Señor, que ha de causar mayores frutos en las almas. El guarde a V. P.M. Reverenda, como deseo. De casa oy dia del Espiritu Santo de 1646.

Thomas Hurtado
de los Clerigos Menores.



SV.

Suma del Priuilegio.

TIene privilegio el Guardian y Convento de S. Antonio de Padua de la ciudad de Sevilla, para inprimir un libro intitulado Apologia escolastica y moral de la frequẽte y cotidiana comunion; y prohibicion para que por tienpo de diez años ninguna persona lo pueda inprimir, ni vender sin su licencia, como consta de su original, que passó ante Iuan de Otalora secretario de el Rey nuestro señor, de que da fè. En Madrid a 12. de Abril de 646.

ERRA-

Reſolucion. 1. n. 1. lin. 17. provaren, di, aprovaren.
Reſolucion 3. n. 3. lin. 16. y aun de. di, y aunque.
Reſolucion 7. n. 25. lin. 4. que ſin. di, que no ſin.
Reſol. 7. n. 19. lin. ultima. con eſtos, di ſin eſtos.
Reſol. 7. n. 11. lin. 4. ſeſo, di ſexo.
Reſol. 9. n. 6. lin. 19. atencion, di atricion.
Reſol. 9. n. 10. lin. 48. no ſolo llega. di, no ſolo no llega.
Reſol. 13. n. 29. lin. 10. que traen. di que traet.
Reſol. 16. n. 1. lin. 1. no podia. di, no devia.
Reſol. 22. n. 5. lin. 5. y la niega, di, y no la niega.

Eſte libro intitulado Apologia eſcolaſtica de la frequente comunion, conpueſto por el Convẽto de ſan Antonio de Padua de la ciudad de Sevilla, con eſtas erratas, correſponde con ſu original. Dada en Sevilla a 8. de Junio de 1646. años.

Doct. D. Francisco Murcia de la Llana.

Re-

Resoluciones escolasticas, y morales de la frequente Comunion.

Advertencencia importante.

PARA escusar divisiones de Tratados, Capitulos, Libros o Partes en tan pequeña obra como esta, nos contentamos cõ avisar al que la leyere, que hasta la resolucion 18. solo tratamos de la disposicion, que de derecho, y necesidad precisa se requiere de parte de el que à de comulgar, o la que basta para poder comulgar dignamente, que luego en las otras que se siguen, dezimos, q̃ para aver de comulgar de hecho (sea frequente, o de tarde en tarde) sino quiere ponerse a peligro de errar gra

vemente, tiene necesidad de consultar a su Confessor, y Maestro espiritual, y seguir su parecer, y consejo. Y porque el letor vaya ageno de este cuidado (que porventura le podria tener) y no haga digresion en la letura, determinamos poner esta advertencia en la fiente de esta Apologia.

RESOLVCION I.

De el uso, que la Iglesia primitiua tenia en la frequente Comunion.

AL calor de la sangre de Cristo nuestro Redentor, recientemente derramada por nuestro amor, a millares se aumentavan los Fieles, y en ellos la veneracion, y culto de los misterios de nuestra santa Fè Catolica, como consta de los actos Apostoli-

cos.

cos. Y como entre todos tiene el principado el inefable sacramēto de la Eucaristia, le tenian tan singular afecto y devocion, que el que no le recebia, y comulgava, le parecia q̃ no cunplia con la obligacion de verdadero Cristiano. De donde vino, q̃ ya por precepto, como provablemēte tienen algunos Dotores, o ya por cōsejo, como no sin provabilidad, dizen otros: era tanta la frequēcia de comulgar, q̃ todos los fieles recebiā cada dia a Cristo sacramentado. Y coligese este precepto, de la Epistola primera de Anacleto Papa, quarto despues de S. Pedro, q̃ está en el tom. 1. de los Cōcilios, c. Peracta de consecrat. dist. 2. donde se dize assi: *Peracta consecratione, omnes cōmunicent, qui noluerint ecclesiasticis carere liminibus sic enim Apostoli statuerunt, & sancta Romana tenet Ecclesia*, Acabada la cōsagracion del cuerpo de Cristo, comulguē todos los q̃ no qui

sierẽ ser echados de la Jglesia: porq̃ assi lo ordenaron los Apostoles, y lo observa la santa Jglesia Romana.

2 Y concuerdan cõ este mesmo sentir Graciano, y todos los Canonistas; Clemente Papa lib. 8. const. c. 48. y santo Tomas 3. p. q. 80. art. 10. ad 5. y parece que lo confirmã las palabras siguiẽtes del Canon 10. de los Apostoles: *Omnes fideles, qui ingrediuntur Ecclesiã, & scripturas audiunt, non autẽ perseverant in oratione, nec sanctam communionem percipiunt, veluti inquietudines Ecclesiæ cõmoventes, convenit communione privari.* Todos los fieles, q̃ entraren en la Jglesia, y oyda la lecciõ de las sagradas Escrituras, no perseverarẽ en la oracion, ni comulgarẽ con todos los demas, cõviene q̃ como a perturbadores de la paz Eclesiastica, seã apartados de la comuniõ de los fieles, para que no cõcurran con ellos en los oficios divinos. Que vale tãto como dezir, que seã desco-

mul-

mulgados. De las quales penas inpuestas colige Vazq. 3. p. disp. 214. cō los autores citados, que en aquellos floridos principios de la Iglesia Catolica uvo precepto de comulgar cada dia. Esto mismo da a entēder Clemente Romano li. 2. de const. Apost. c. 61, refiriendo lo que los Apostoles mandavan observar en el concurso de los fieles en las Iglesias. Concluye diziendo: *Astante omni populo atque secreto orante, sacrificium peragatur. At postquā oblatum fuerit, accipiāt singuli per se ordine Dominicū Corpus, & pretiosum sanguinē gradatim cū pudore, & timore, tanquā ad Regis corpus accedētes.* Despues de aver hecho el sacrificio de el cuerpo y sangre de Cristo, lleguē a comulgar todos por su orden, con conpostura, reverencia y temor, como quien llega al cuerpo de el soberano Rey. Pero el averiguar q̃ aya avido precepto, o que no le uviese, no es muy necesário, para nuestro

asunto. Lo q́ emos menester saber, y lo que es cierto, que entonces comulgavā los Fieles todos los dias; y quiē no lo hazia era notado de omisso, tibio, y dava muy mal exemplo en dilatar la sagrada comunion.

Despues de estos fervorosos principios, q́ la Iglesia tuvo, viendo resfriada la caridad, y que algunos se escusavan de llegarse a la soberana mesa, cessó el precepto, si lo uvo de comulgar todos los dias, y se dexó al arbitrio y devociō de cada uno. De donde se vino a introduzir costūbre de comulgar los Fieles, dos, tres, o quatro vezes cada semana. De las quatro da noticia S. Basilio epist. ad Cesar. Patr. diziendo: *Nos quater in hebdomada communicamus nimirum feria quarta, sexta, sabbato, & Dominica: ac in alijs diebus, si qua memoria fuerit sancti*. De los tres dias, a saber, Miercoles, Viernes, y Domingo, haze mencion san Epiphaneo

neo lib.3.contra hæreticos tom. 2. al fin del libro diziendo: *Synaxes ordinatæ sunt ab Apostolis feria quarta, & sexta ad horam nonam, & Dominica post matutinas, &c.* Tenemos „ por tradicion, que los Apostoles orde „ naron, que el synagis, o el manjar mis „ tico del altar, se reciba Miercoles, „ Viernes, y Domingo cada semana. De „ las dos vezes, san Agustin tract. 26. in Ioan, y en la Epistola 118. a Ianuario cap. 2. afirma, que entre los Griegos avia costumbre de comulgar Sabado, y Domingo, porque en esto dias solos se celebrava Missa.

Cobró mas fuerça la tibieza, y resfrio de el fervor en los tiempos que sucedieron, y dejando de comulgar los dias intermedios de la semana, se contentavan con hazerlo los Domingos. Asi lo dize san Justino Martir (que fue poco mas de cien años del nacimiento de Cristo) en la Apologia segunda, que hizo por los Christia- 4

nos, con estas palabras: *& solis, qui dicitur die & distributio, communicatio sit eorum, in quibus gratiæ sunt acta, cuique præsenti, absenti autem per Diaconos mittitur.* El dia del Domingo, q̃ „ se llama de el Sol, comulgavan todos „ los que se hallavan presentes al sacri- „ ficio y hazimiento de gracias, y a los „ ausentes se les remitia el sacramento „ con el Diacono. Esta comunion de „ los Domingos durò universalmente en la Iglesia por muchos años, como afirma Uvalfrido Strabon en el lib. de reb. Eccles. cap. 20. y la aprovò, exortò, y persuadió san Agustin cap. quotidie de consecrat. dist. 2. Pero en algu nas iglesias particulares, como en Roma, y en España avia costumbre de comulgar todos los dias, como testifica san Geronimo en la Apologia cõtra Ioviniano, diziendo: *Scio Romæ hanc consuetudinem esse, ut fideles semper Christi corpus accipiant.* Y en la epistola que escrivio a Luciano dize: *De Eucharistia, quod quæris; an*

acci-

accipienda quotidie, quod Romana Ecclesia, & Hispaniç observare perhibetur. Preguntasme si se à de comulgar cada dia, como se usa en las Iglesias de Roma, y España. De manera que aunque era universal costumbre el comulgar los dias Dominicales, tambien la avia particular en algunas Iglesias privadas, de comulgar todos los dias.

5 Mas aunque esta costumbre de comulgar todos los Domingos perseveró muchos años en la Iglesia universal, como emos dicho; despues fue poco a poco descaeciendo: que divertidos los Fieles en negocios tẽporales, se olvidavã mucho de los eternos del alma. Y porque de todo en todo no se perdiese la memoria de la pasion de Iesu Cristo Nuestro Señor significada en este admirable sacramento, y los fieles no se endureciesẽ en su omision, y tibieza, el Papa Fabiano concedio, que ya que no se hazia frequentemente,

mente, por lo menos tres vezes en el año comulgassen los Fieles, esto es, en las tres pasquas de Resurreccion, Pentecostes, y Natividad de el Señor, como consta de el cap. & si non frequentius, de consecrat, dist. 2. Y lo afirma Santo Tomas 3.p.q. 8, art. 10. ad quintum. Y con ser tanta la dilacion de estas comuniones, y el mucho tiempo q̃ avia de una à otra, aun no devian de querer los Fieles animarse a ganar indulgencia tan saludable. Y assi compelido Inocencio IIII. de tan exorbitante descuydo, vino a hazer necessario, y obligatorio, lo que antes era libre, y tomandolo del Concilio Lateranense cap. 2. mandò, y estableciò en el cap. *Omnis utriusque sexus de pænitent, & remissionibus.* Que por lo menos una vez en el año, en la Pasqua de Resurreccion comulguẽ los Fieles. Y lo mesmo mandó el Concilio Tridentino SS. 13 Can. 9. y en la SS. 21. Canon 4. de manera q̃

en este tiẽpo todos los fieles Catoli
cos q̃ uvieren llegado a la edad de
discrecion, estan obligados debaxo
de pecado mortal, a comulgar una
vez en el año, por pasqua de Resur-
recion, y en otra qualquiera ocasion
q̃ ocurra algun peligro de muerte.

De lo dicho se infiere, q̃ si en to- 6
dos los tienpos que la Iglesia Catoli
ca à gozado, uvo variacion en seña-
lar los dias, enq̃ se avia de comulgar
como dexamos dicho: en ninguna
destas edades referidas, se hallará Ca
non Apostolico, precepto, ó lei ecle
siastica, que prohiba la comuniõ fre
quente y cotidiana. Pondérese aten
tamente esta razõ, q̃ es singular apo
yo para el asunto desta Apologia: y
no menos eficaz argumẽto cõtra los
ministros, q̃ pretenden inpedir esta
libertad espiritual, tasar, y determi-
nar el tiẽpo, en que pueden comul-
gar los Fieles, diziẽdo que solos los
per-

perfectos, y adelãtados en la virtud, pueden todos los dias recebir a Cristo sacramentado. Y refuerçase este discurso cõ la practica, y leyes, que en esto tienen las Religiones; pues en la sagrada Conpañia de Iesus, y en la del Serafico S. Francisco (asi será en las demas) aunque ay estatutos expresos, que mãdan que los hermanos jovenes, y coristas comulguẽ todos los Domingos, y los demas dias solemnes, que ocurren en la semana: no por eso se prohibe, que los que se hallasen dispuestos, avida licencia de el superior, o Maestro, comulguen todos los dias. Antes se exorta a los mesmos Maestros, procuren inprimir, e intimar en el animo de los nuevos en la Religion, el afecto de este soberano, y admirable exercicio: por ser dotrina de los Concilios, y santos Padres, como veremos.

RE-

RESOLVCION II.

Que amonesta en general la frequente, y quotidiana Comunion, y prueva quan peligroso sea hablar contra ella.

PAra mayor seguridad, y certeza de la doctrina de esta Resolució y de lo q̃ en las demas de esta Apologia se dize, se deve mucho advertir que hasta aora no se à descubierto opinió, o Autor Catolico, q̃ disuada absolutamente la frequencia de los Sacramẽtos, ni la comunió de cada dia, por ser acto heroyco, y excelẽte, y donde se exercitã las virtudes teologales, y otras muchas morales, y dõde grãgea el alma copiosos, y abun- 1

dan-

dantes frutos espirituales; y comer manjar tan sazonado, y divino, no se puede disuadir sin nota de un mal sentir, y aū de dar arcadas en la Fé. Y assi los que en estos tienpos no provaren este tan admirable y piadoso axercicio, y hablādo a bulto, dixeren absolutamente que no es bien q̃ comulguē cada dia, sino es los sacerdotes, deven recelar el castigo que les amenaza, y para esto consultar a
1 los honbres doctos en esta materia, para que los instruyan en las modificaciones que an de guardar, para hablar cō probabilidad, siquiera en cosa tan grande y que pide atento estudio, y pronta sabiduria.
2 Y asi siguiendo las luzes mayores de la Iglesia Catolica, q̃ luego citamos, dezimos, q̃ la frequente y cotidiana comunion, se devē general y absolutamēte acōsejar a todos los fieles, que estuvieren suficientemente dis-

dispuestos, de qualquiera estado, y condicion q̃ sean. Y asi mesmo exortarlos a que se dispongan, para recebir todos los dias a Cristo sacramentado, como lo hazen los sagrados Cõcilios, santos Padres, y Doctores escolasticos: cuyas palabras pondremos expresas en esta Resolucion, como se siguen.

Sea pues el primer testigo, que dize en esta informacion de abono, y declara esta verdad constante, el Concilio Basiliense con las siguientes palabras: *Quod autem sæpe accedere digne, ac devotè, & cum discussione debita, sit utile, & valde proficuum, immo summè necessarium cupienti, & desideranti in via Domini non regredi, sed progredi, omnes Doctores Catholici laudant, hortantur, admonent, & obsecrant incessanter fidelem populum.* Llegar muchas vezes digna, y devotamente, y hecho el devido examen (que es lo mesmo que con suficiente disposiciõ) a recebir el Santisimo Sacramento 3

de

de el altar, no solo es util, y en gran ,,
manera provechoso, sino sumamente ,,
necesserio al q̃ desea no bolver atras, ,,
sino ir adelante en el camino de el Se ,,
ñor, todos los Doctores Catolicos, lo ,,
enseñan, lo alaban, lo exortan, lo amo ,,
nestan, y lo ruegan incesantemente al ,,
pueblo Cristiano. Con lo qual no so- ,,
lo califica el Concilio esta divina fre-
quencia, sino dize ser dotrina, y en-
señança de todos los Dotores Cato-
licos.

A lo dicho añadio el Concilio 3. 4
Mediolanense en uno de sus Cano-
nes estas graves, y põderosas palabras:
*Ad saluberrimum illum, sacræ Eucharistiæ fre-
quentis sumendæ usum, Parrochi, & concionatores itẽ
populum exortentur, nascentis Ecclesiæ institutis, ad-
que exemplis, & gravissimorum patrum vocibus, &
sententia denique Tridentinæ Synodi. Quod siquis cõ-
cionator, etiam Regularis aliquid directe dixerit, vel
indirecte. Episcopus in cuius diœcesi hoc ille admiserit,
ei tanquam scandalum diseminanti, Tridentinæ eius-
dem Synodi authoritate interdicat prædicationem ver*

bi

bi Dei; ad cuius prædicationis munus ne idem restituatur, nisi primum eiusdem Episcopi iudicio satisfecerit eo ipso in loco, ubi ea in re scandalum & offensionem præbuerit. Al muy saludable uso ,,
frequente de la sagrada Eucaristia, ,,
devē exhortar continuamēte los Cu ,,
ras, y Predicadores cō el instituto, y ,,
exēplo de la primitiva Iglesia, cō la ,,
dotrina, y vozes de los sātos Padres; ,,
y con la sentencia, y parecer q̄ en es ,,
ta materia tiene el Concilio Triden ,,
tino. Y si algun predicador, aunque ,,
sea de los Regulares, enseñare al ,,
pueblo directa, o indirectamente lo ,,
contrario (esto es, que no se puede, ,,
ni deve frequentemente comulgar) ,,
queremos que el Obispo, en cuya ,,
Diocesi se hallare, le quite, y suspen- ,,
da la licencia de predicar, como a ,,
hombre escandaloso, o que siembra ,,
maldita zizaña en el trigo de bendi- ,,
cion, y pan de los Angeles; y que no ,,
pueda bolver a exercer el tal oficio, ,,

 sin ,,

„ sin que a juycio de el Obispo aya da
„ do entera satisfacion en el mesmo lu
„ gar que dio el escandalo, y ofension.
Y porque conoció el mesmo Concilio, que los sembradores de dotrina tan impia, y perniciosa, ya que no en publico, en las conversaciones privadas la podian entablar; o poniendose a semejantes cautelas, y disfraces, hizo el Canon siguiente: *Itidem pro ratione culpa corripiantur, corrigantur ve, & satisfacere quoque compellantur quicumque vel sermonem habendo, vel colloquendo in hoc genere offenderint.*
„ Assi mesmo queremos, que qualesquiera personas, q en sus practicas, o conversaciones particulares, en este genero delinquieren, sean castigados conforme a la calidad de su culpa; y despues de assi corregidos, los compelan a que den satisfacion de la ofensa que cometieron.

5 Corona estas pruevas, y testigos de Concilios, el sagrado de Trento

con

con muchos decretos, y Canones, q̃ para revalidacion de esta verdad hizo, de los quales solos pondremos dos. Sea el primero el de la ss. 13. c. 8. donde con paternal afecto dize: *Admonet sancta Synodus, hortatur, rogat, & obsecrat per viscera misericordiæ Dei nostri, ut omnes, & singuli, qui Cristiano nomine censentur; hac sacra mysteria corporis, & sanguinis Iesu Christi Domini nostri, fidei constantia, & firmitate, ea animi devotione, ea pietate, & cultu credant, & venerentur, ut panem illum supersubstantialem frequenter suscipere possit.* El santo Cõcilio exorta, amo„ nesta, ruega, y pide encarecidamen„ te por las entrañas de la misericor„ dia de Dios, que todos los que tienẽ„ el nombre de Cristianos, con tal cõs„ tancia, firmeza, devocion, y piedad„ crean, y veneren el sagrado miste„ rio de el cuerpo, y sangre de nuestro„ Señor Iesu Cristo, que frequente„ mente le puedan recebir.„

Y aviendo pedido a los fieles con 6

tan graves, y tiernas palabras, se dispongan todos para frequentar la sagrada Eucharistia, en la ss. 22. cap. 6. significa, y expresa mas este afectuoso deseo, diziendo: *Optaret quidem sacrosancta Synodus, ut in singulis missis fideles adstantes, non solum spirituali affectu, sed sacramentali etiã Eucharistia perceptione communicarent, quo ad eos sanctissimi huius sacrificij uberior fructus proveniret.*

„ Desea mucho la sacrosanta Synodo,
„ que los Fieles que asisten a las Mi-
„ sas, no solo espiritual, sino sacramen
„ talmente comulguen, y reciban a
„ Cristo sacramentado, porque asi par
„ ticipen con mayor abundancia los
„ copiosos frutos de este admirable Sa
„ cramento.

7 Y para que en dichas palabras no aya alguna siniestra exposicion, y conste, sin alguna duda, la mente, é intencion de el Concilio: la sacra Congregacion de Cardenales (como refiere Barbosa en la sesion, y capitu

lo

lo citado) hizo una declaracion de el tenor siguiente: *Obstat Concilium Tridentinum Episcopo volenti praescribere certa tempora, veluti dies dominicos, quartam, & sexta feriam, quibus tantum liceat viris laicis coniugatis, negotiatoribus, & mulieribus etiam non coniugatis, sanctissimam Eucharistiam sumere, ob irreverentiam, quam potest quotidiana huius Sacramenti sumptio in sua dioecesi parere. Quia antiquo tempore peracta consecratione, omnes adstantes sumebant Eucharistiam, & ideo licitum est quotidie Eucharistiam sumere: capite quotidie de consecratione distinctione 2. qua propter exhortandi sunt fideles, ut sicut quotidie peccant, ita quotidie medicinam accipiant: capite si quotiescumque de consecrat. dis. 2.* Oponese, y prohibe el Concilio Tridentino a qualquier Obispo, q̃ en su Obispado tasare el tiempo, y dias de comulgar (como si mandase, que solo los Domingos, Miercoles, y Viernes comulguen sus feligreses) y que en dichos dias, y no en otros puedan solamente comulgar los casados, las personas ocupadas en negocios, y las mugeres que no son casadas, por la

„ la irreverencia, que de esta quoti-
„ diana Comunion se puede ocasio-
„ nar. Oponese pues a esto el Conci-
„ lio, porque antiguamente todos los
„ que asistian a la Missa, recebian la Eu
„ charistia, y por tanto licito es cada
„ dia comulgar, como se dize en el ca
„ pitulo cada dia de consagracion, dis
„ tincion segunda. Por cuya causa se
„ deven exortar los Fieles a que cada
„ dia comulguen: porque asi como ca
„ da dia pecan, cada dia reciban medi
„ cina: como se dixo en el capitulo, si
„ quantas vezes de consagracion dis-
„ tincion segunda: Todo lo qual dixo
en sucintas, y breves palabras el c.
si non sunt 15. dist. 2. *Si non sunt tanta pec
cata, ut excommunicetur quis, non se debet à me-
dicina corporis, & sanguinis Domini separare.*
„ Que es dezir: el que no se hallare cō
„ conciēcia de pecado mortal, no de-
„ ve abstenerse de comulgar. Hasta
aqui án dicho su sentir los sagra-
dos

dos Concilios, sepamos el que los santos Padres supieron.

San Ignacio martir en la Epistola 8 que escrivio a los Efesios dize asi: *Date operam ut crebrius congregemini ad Eucharistiam, & gloriam Dei. Quando enim sepius inidē loci convenitis, labefactantur vires satanæ, & ignita illius ad peccandum iacula irrita resiliunt.* Y mas abajo: *mente indivulsa frangentes panem unum, quod farmacum immortalitatis est, mortis antidotum, vitamque in Deo concilians per Iesumchristum, medicamentum purgans vitia, & omnia pellens mala.* Poned gran solicitud, y cuidado en llegaros con mucha frequēcia a la sagrada comunion, y a la gloria de Dios. Porque quando muchas vezes os juntays, y convenis a hazer esto, se enflaquecen, y postrā las fuerças de Satanas, y las saetas encendidas, conque incita a pecar, se retiran y buelven atras sin herir a los que hallan guarnecidos con la frequencia de este escudo soberano defensa

" sa. Procurad con voluntad, y firmeza
" za constante recebir este pan unico,
" y divino, porq es un medicamento
" para conseguir la inmortalidad, es
" antidoto, y remedio contra la muer
" te, reparo, y conciliacion de la vida,
" que en Dios tenemos por JesuCris-
" to, y una medicina que purga todos
" los vicios, y expele todos los males.

9 San Basilio el grande en la carta que escrivio a Cesarea Patricia dize: *Communicare per singulas dies, & participare de sacro corpore, & sanguine Christi, pulchrum est, & valde utile, ipso manifestor dicente, qui manducat meam carnem, & bibit meum sanguinem, habet vitam æternam. Quis enim ambigit quin frequens vitæ participatio nihil aliud sit, quam pluribus modis vivere*. Hermosa cosa, y de grande, y
" singular provecho es comulgar to-
" dos los dias, y participar de el sagra
" do cuerpo y sangre de Jesu Cristo,
" pues el mesmo Señor dize: el que co
" me mi carne, y beve mi sangre alcan

ça

ça vida eterna. Y quien duda sino q̃ „
el participar de ordinario de la vida, „
no es otra cosa, sino vivir de muchas „
maneras? Y si esta vida eterna se da „
en esta mesa soberana, y te hallas dis
puesto, preparado, y convidado a ella
de el Señor de la Magestad, dime
Cristiano que temes? que te detiene?
no ves que afrentas al Señor que
te convidó, sino comes todas las vezes
que te convidare? Assi lo dixo S.
Iuan Crisostomo en la homilia 61. ad
populum tom. 5. *Dic mihi si quis in convivium vocatus, manus ablueret, & recumberet, & mensae paratus adesset, postmodum nihil gustasset, nõ afficit contumelia vocantem?* Y prosiguiendo
el mesmo asunto en la homilia 83.
sobre san Mateo, animando a la frequencia
de este admirable convite
con otra elegante metafora, dize estas
palabras: *Tanta igitur charitate, atque honore affecti, non torpeamus. Non videtis quanta infantes animi alacritate mamillas arripiunt? qua*

pre-

" *presione papillis infigunt labia? non minori cupiditate, nos quoque ad hanc mensam, & ad huius calicis spiritualem papillam accedamus, immo vero maiori desiderio, quasi lactentes pueri gratiam spiritus sugamus. Unum sit nobis dolor, una mestitia, si hoc alimento spirituali privamur.* Si Dios nuestro Señor por su infinita misericordia, se dignó de honrarnos tanto, q̃ nos convida a esta divina, y celestial mesa, y regaladisimo bocado de su sagrado cuerpo, y sangre, bien serà q̃ correspondas a tan singular beneficio; y desechando toda pereza, y tardança, frequentes mucho este admirable convite. No veis con que afecto, y liggereza los niños se abalançan a los pechos de sus amas, y con que eficacia, y tenacidad, se arraciman de ellos, y aprietan sus estremos, para sacarles el nectar de la vida? pues no con menor ansia, y solicitud devemos nosotros acercarnos a esta mesa de el santissimo Sacramento de

el

el Altar, y a los pechos espirituales de el caliz celestial; antes con mayor afecto, como niños de leche, procuremos recebir la gracia de el Espiritu Santo, que en este Sacramento se nos da, y solo el vernos privados de este sustento de vida espiritual, sea nuestra tristeza, dolor, y sentimiẽto.

San Agustin en la epistola 118. cap. 3. tom. 2. dize: *Si dixerit quispiam, non quotidie accipiendam Eucharistiam alius è contra: faciat unusquisque quod secundum fidem suam piè credit esse faciendum. Neque enim litigaverunt inter se Zachæus, & ille Centurio, cum alter eorũ gaudens susceperit Dominum, alter dixit, non sum dignus ut intres sub tectum meum.* Si alguno dixere, que no se á de recebir cada dia la sagrada Eucaristia, y otro afirmare lo contrario; mi resolucion es, que cada uno siga lo que segun su fé, y piedad le pareciere mas conveniente. 10

San Ambrosio lib. 5. de Sacramen- 11

tis cap. 4. dixo: *Tu audis quod quotiescumque offertur sacrificium, mors Domini, resurrectio Domini, elevatio Domini significetur, & remissio peccatorum, & panem istum vitæ non quotidianum assumis? qui vulnus habet medicinam requirit; vulnus est, quia sub peccato sumus, medicina est cæleste ac venerabile Sacramentum, panẽ nostrum quotidianum da nobis hodie; quotidie si accipis, quotidie hodie tibi est.* Tu oyes que todas las vezes que se ofrece el sacrificio de la Missa se nos representa, y significa la muerte, la Resurreccion, y subida a los cielos de Cristo, nuestro Redentor, y juntamente el perdon que se nos da de nuestros pecados, recibiendo à este divino Señor Sacramentado: pues que razon ay para que no recibas cada dia este pan de vida? el que està enfermo serà bien que reuse, y dilate la medicina? La enfermedad quotidiana que padecemos, es la sugeciõ al pecado, y la medicina quotidiana es el venerable Sacramento de el al-

altar, segun aquello; el pan nues- „
tro de cada dia danoslo oy: si cada „
dia pues le recibes, cada dia es oy pa „
ra ti. Y añade el Santo: *Si quotidianus est* „
panis, cur post annum illum sumis? quotidie accipe,
ut quotidie tibi prosit. Si el pan es de cada „
dia, porque aguardas que pase un „
año para recebirle? recibele cada dia; „
para que cada dia te aproveche. Y „
en cierta oracion que hizo el santo „
Doctor dize: *Grave est quod ad mensam tuã*
mundo corde, & manibus inocentibus non venimus:
sed gravius est, si dum peccata metuimus, sacrificiũ
non reddamus. Grave cosa es, y dura de „
llevar, que sin coraçon limpio, y cõ „
obras culpables (habla de los peca- „
dos veniales) lleguemos Señor, à vues- „
tra sagrada mesa; pero peor es si por „
temor de nuestros pecados, dexamos „
de ofreceros el soberano sacrificio „
de vuestro cuerpo, y sangre. Y lo q̃ „
san Ambrosio dixo en estos lugares,
lo cifrò el Serafico Doctor san Bue-
na-

naventura en el proceso 7. de la Religion capit. 21. con estas palabras: *Licet tepide accede fiducialiter, confidens de misericordia Dei, quia quo magis æger, magis indiges medico.* Aunque te sientas con tibieça, y
,, poca devocion, no por eso dejes de
,, llegar a recebir el Santissimo Sacra-
,, mento, mas antes llega confiado de
,, la misericordia de Dios: porque quã
,, to mas enfermo estuvieres, tãto ma
,, yor necesidad tienes de el medico.

12 San Cipriano lib. 1. epist. 2. à Cornelio dize: *Communicatio á nobis danda est, ut eos, quos excitamus & exhortamur ad prælium non inermes relinquamus, sed protectione sanguinis, & corporis Christi muniamus. Et cum ad hac fiat Eucharistia, ut possit accipientibus esse tutela, quos tutos esse contra adversarium volumus, munimento Dominicæ saturitatis armemus.* Y un poco mas abaxo: *Mens deficit, quam non recepta*
,, *Euchristia erigit, & accendit.* Nosotros, los
,, ministros de el altar, devemos dar la
,, comunion a aquellos que despertamos,

mos, y animamos a la pelea, para que no entren en ella desarmados; mas antes los fortifiquemos, y amparemos con el cuerpo y sangre de Iesu Cristo. Y supuesto q̃ la sagrada Eucaristia fue instituida para escudo y defensa de los que la reciben; a los que quisieremos ver seguros vencedores de el enemigo comun en las luchas, armemoslos, y fortifiquemos con este divino manjar, porque desfallecen las fuerças de el animo, si con la sagrada Eucaristia no se fomentan, alientan, y avivan.

Concluyen este asunto los dos Principes de la Teologia santo Tomas, y san Buenaventura, que hablãdo con todo rigor escolastico dize el dotor Angelico 3. part. q. 80. art. 10. respondiendo al mismo articulo: *Ex parte ipsius Sacramenti cuius virtus est hominibus salutaris, utile est quotidie ipsum sumere, ut homo quotidie eius fructum percipiat.* Lo que es 13

por

,, por parte de el Sacramento, cuya
,, virtud es saludable a los hombres,
,, es util, y provechoso el recebirle ca
,, da dia, para que cada dia reciban, y
,, participen su fruto. Pero como para
recebir dignamente el SS. Sacramẽ
to es menester la disposiciõ necesaria, prosigue santo Tomas diziendo:
Ideo si aliquis se quotidie ad hoc paratum inveniat,
,, *laudabile est, quod quotidie sumat.* Por tanto,
,, solo los que estuvieren bien dispues
,, tos podrán recebir la sagrada Euca-
,, ristia cadadia. Y S. Buenavent. en el lib. 4. de las senten. dist. 12. q. 2. en la segunda parte de la distincion, en el §. Responsio, dize lo mesmo: *Respondeo dicendum, quod si quis semper esset paratus, semper utile esset hoc Sacramentum accipere.* De manera, que dexando en litigio, y controversia qual sea la disposicion necessaria para la digna Comunion, de que hablaremos en las resoluciones siguientes; constantemẽte afirman, que

es util, bueno, y virtuoso el recebir cada dia el santissimo Sacramento con la devida disposicion.

Bien se dá a entender, que de cada autoridad de los Concilios, y Padres referidos, o de todas juntas, se podia formar una razon eficacissima con que cerrasen los labios, los que no siendo de esta profesion, hablan sin atencion en tan profunda materia: pero para verdad tan Catolica y clara, nos contentamos con referir las textuales palabras en Latin, y para los que este no saben, las Romanceamos. Y porque los unos, y los otros no aleguen ignorancia, ponemos las censuras siguientes. 14

Indubitable es, y cierto de Fé divina, que este manjar celestial, no como quiera es bueno y saludable, sino fuente, y origen de toda bondad y salud, pues contiene en si real, y verdaderamẽte a Cristo N. Señor. 15

C Tam-

Tambiem es articulo de Fè, que para usar de esta medicina, o recebir la sagrada Eucaristia, es necessario tener cierta disposicion; como lo uno, y lo otro està difinido en los Concilios, especialmente en el de Trento, ss. 13. y 22. creido, y praticado de toda la Iglesia Catolica. Y asi, *el dezir absolutamente, que comulgar con la necessaria disposicion, no es licito util, y loable*, es heregia expressa y formal. Porque inmediatamente se opone a lo divinamente revelado en esta parte, y condena lo q̃ instituyò, y aprovò Iesu Cristo, cree, y tiene, y enseña la Iglesia Catolica.

16 *Dezir absolutamente, que aunque es bueno el comulgar, no es conveniente el comulgar todos los dias con la devida disposicion*; fuera de ser proposiciõ ofensiva, escandalosa, y temeraria, es erronia en la Fé, y proxima a eregia. La censura de ofensiva, y escandalosa, se la diò el Concilio Mediolanense, citado en el nu. 4. a quien

a quien sigue el Padre Salazar en el libro de la frequencia de la sagrada Comunion, en el fin de el capitulo segundo, y comunmente los Teologos, en semejantes proposiciones, como se puede ver en Castro de hæresi, lib. 5. fol. mihi 1055. el que dicha proposicion sea temeraria, no admite duda, pues sin fundamẽto se opone al sentir universal de los santos Padres, y Dotores Catolicos, como lo dize el mesmo Concilio Mediolanẽse citado. Y aun muchos, y gravissimos Teologos afirman, que dicha proposicion es formal eregia, por ser deduzida, legitima, y necessariamente, de un antecedente, que es de Fé divina. Y deduzese de esta manera: *El comulgar con devida disposicion, siempre es bueno, y licito, luego bueno, y licito será el comulgar todos los dias con la devida disposicion.* Y siendo la primera proposiciõ de Fè divina, tambien lo será la segunda q de ella

se deduce. Luego el que dixere, que no es licito, y bueno el comulgar todos los dias, con la devida disposicion, dirà una formal eregia; pues dize una proposicion contraria a otra, que es de Fè divina. Fuera de que, como dize Castro, citado de Hurtado, de Fide, disp. 81. sect. 2. nu. 9. contradezir la autoridad de toda la Iglesia Catolica, es heregia formal.

17 Pero dado caso, que dicha proposicion no sea eretica formal, por lo menos no se puede escapar de ser error en la Fè, y proxima a eregia; y esto dandole piadosa censura. Y la razon es comun; porq esta qualidad tiene qualquier dogma, o proposiciõ, que es contraria a la doctrina Catolica, y sentir comun de los santos Padres, universalmente recebida de la Iglesia, de tal manera, que no aya pio Dotor que se atreva a dudar de ella, como afirman, casi todos los Dotores de

de estos tiempos, con Simancas, Cordova, y Cano, a quienes cita, y sigue Suarez de Fide, disp. 19. sect. 2, n. 13. y Paramo de hære. & eius speciebus. lib. 3. q. 3, axioma 32. Dezir pues, absolutamente, que el comulgar todos los dias con la devida disposiciõ, no es licito, y bueno; es dogma opuesto inmediatamẽte a la dotrina Catolica de la Jglesia, y sentir comũ de los santos Padres, y Concilios, que todos aprueban el frequente uso de la sagrada Eucaristia, y exortan, deseã, y quierẽ, que todos los dias los Fieles reciban a Cristo sacramentado: luego dicha proposicion es erronea en la Fè, y proxima a eregiá? Otros muchos principios ay, con que se prueva la censura de esta proposiciõ, pero usamos de este por ser mas claro. Uea el que quisiere a Yañez, Hurtado, Castro, Suarez, y Paramo, que tratan largamente de esta materia.

teria. Y repare el ministro, que no es Teologo, y el seglar no muy advertido, que en materias tan graves, y de tanto peso, deve hablar con mucho recato, y reverencia: que aunque en el fuero interior les puede escusar la ignorancia, no sé como saldrán en el exterior; que este, sino todas vezes quema, siempre mancha, o tizna.

RESOLVCION. III.

De los fines que deue lleuar el que à de recebir a Cristo sacramentado.

1 DOtrina sabida es de todos; que el fin corona las obras, y prueva, declara, y examina su bondad, o ma-

malicia; y assi, tal qual fuere la intencion (que es la que mira al fin) con que se obra, será lo que se haze, como lo dixo Cristo nuestro Señor, por san Mateo, cap. 6. *Si oculus tuus fuerit simplex totum corpus tuum lucidum erit, si autem oculus tuus fuerit nequam, totum corpus tuum tenebrosum erit*, que es lo mesmo, que dezir (segun comun exposicion) si tu intencion fuere recta, sencilla, y sana, todo lo que hizieres será bueno, y biẽ visto en los ojos de Dios nuestro Señor: pero si la intencion es torcida, y doblada: esto es, si obrares con indevido, fin la accion, que de su naturaleza era buena, la harás viciosa, y mala, por falta de recta intencion. Y la razon es clara; porque el fin, o intencion dà el ser especifico moral, bueno, o malo a las obras, o toman de el su bondad, o malicia. Y assi conviene mucho, que en todas las obras que hizieremos, pongamos

la primera, y principal advertencia en el fin a que se ordenan, y deven ordenar. Y aunque esto en todo genero de buenas obras es importante en el comulgar, o recebir la sagrada Eucaristia, es importantissimo; porque de aqui pende el participar colmados, y abundantes frutos de este admirable Sacramento.

1 Dos fines podemos tener en recebir a Cristo sacramentado. El primero, y principal es, la gloria, y agrado de Dios, y cũplir su santa voluntad, persuadiendonos con toda certeza, que su Magestad se sirve, y agrada mucho de que le comuniquemos, o dignamente le recibamos; pues los Teologos con santo Tomas dizen, que una de las causas porque Cristo nuestro Señor instituyò este inefable Sacramento en la vispera de su ausencia corporal, y partida al Padre, fue para quedarse siempre con noso-

nosotros, no solo en quanto Dios, sino en quanto hombre. Y assi, disponiendolo su infinito poder, saber, y las finezas de su encendida caridad, se quiso quedar emboçado debaxo de accidẽtes de pan y vino, para que assi, mas intima, y frequentemente le comunicàran los hombres, en retorno, y gratificacion de la voluntad, y amoroso deseo, que tiene de comunicarnos. El segundo fin, y menos principal, que podemos tener en la sagrada Comunion, es nuestro provecho, y remedio: esto es, el gozar los superabundantes frutos espirituales que este Sacramento causa en las almas, que dignamente le reciben. Y esta dotrina es cierta, y recebida de todos.

Estos dos fines conferidos, y comparados entre si, no ay duda, que el primero es mas noble, y excelente que el segundo; porque quando el

alma

alma; mirando solo el dar gusto a nuestro Señor, y hazer su santa voluntad, que es el motivo mas subido y realçado, obra desinteresadamẽte, y por puro amor de verdadera amistad. Pero en el segundo fin somos muy interesados, y estamos atentos solo a nuestro provecho: y asi el fin primero, que es la gloria de Dios, sin competencia alguna deve siempre ser preferido al segũdo, que es nuestro proprio interes. Y aunque el fin primero se puede hallar sin dependencia de el segundo, como se vè en las comuniones, y otras obras buenas que hazen los perfectos, no se puede hallar el segundo fin, sin que por lo menos implicitamente no se obre por el primero fin: porque enseñado el Cristiano con la luz de la Fe, de que los Sacramentos se instituyeron para nuestro remedio, y provecho, y q̃ se agrada nuestro Señor

de que nos aprovechemos de esta medicina saludable, que tan a la mano nos puso, no parece cosa posible, que se pueda digna, y licitamente comulgar, o hazer otra qualquier obra de virtud sin referirla (por lo menos implicitamente) a Dios, como a ultimo fin, y que se cumpla lo que en esta parte nuestro Señor desea, y quiere, que su bondad infinita siempre junta con su gloria nuestro proprio interes. Y ansi, qualquier acto de virtud que el justo haze, siempre lleva embebido el hazerlo por la gloria de Dios, sino es, que expressamente excluya este fin el que obra, como prueva el Dotor Iuan Sãchez en sus Selectas, disp. 22. nu 29.

Bien es verdad, que los imperfetos, llevados de sus proprios interesses, no las mas vezes comulgarán juntamente por fin expresso de la gloria de Dios, y por fin del prove- 4

cho

cho espiritual que se les sigue: porque como somos tan interesados, lo que mas nos mueve, y llama, es nuestra utilidad, y provecho, hasta que esta imperfeccion la purga el encendido fuego de el amor divino, y nos haze, que olvidados de nuestras grãgerias, y ganancias, obremos por solo agradar a nuestro Señor, y cumplir puramente su santa voluntad: por lo qual deven con solicitud los fieles ministros de el altar, instruir a los que uvieren de llegar con frequencia a comer este pan soberano, en que lleguẽ por estos dos fines expresos, ponderandoles la excelencia y ventaja de el primero, para que en el, y no en el segundo, pongan la mira principal.

De lo dicho se infiere, que el que se llegare a recebir a Cristo sacramẽtado sin estos fines, y en lugar dellos lleva otro alguno torcido, o indevido

do (como si comulgara por vanidad, o por mejor distraerse, o por bever el agua, que se da por ablucion) no solo peca por lo menos venialmẽte, sino que vicia, e inficiona la sagrada comunion, y la haze mala, y dañosa. Y aunque por este pecado venial, cõ que vició la comunion, no se impide el efecto de la gracia sacramental (como diremos largamente en su propio lugar) es tan poca la que recibe, que será solo la que baste para desempeñar la eficacia de este Sacramento, y para que se pueda dezir, que siẽpre causa gracia *ex opere operato*, en los que le reciben sin conciencia de pecado mortal. Esta dotrina es de todos los Teologos, como afirma Suarez ad q. 62. disp. 7. Sect. 9.

Lo segundo se infiere, que las comuniones con indevido fin, no sólo no se pueden, ni deven hazer, sino ꝗ el ministro de Dios no las puede, ni 6

deve

deve aconsejar a alguno: mas antes con toda eficacia disuadirlas, y reprehenderlas, como a execrables, y sacrilegas. Y la razon es manifiesta; porque aunq en la tal comunion pecaminosa, recibe el que comulga alguna gracia sacramental, siendo, como es, pecado venial, no se deve hazer, ni acōsejar por quātos intereses y tesoros ay en los cielos, y en la tierra. Y aunque esta razon tiene toda certeza, y no era necesario traer otra instancia, que apoyase su verdad, nos pareciò poner aqui una ponderacion Teologica, que en la materia puede quitar toda duda. Suponē pues los Teologos por imposible, q̄ a la Virgen santisima se le propusiese la Encarnacion condicionadamēte: esto es, q́ le dixese el Angel, q́ en su Virgineo claustro, sin lesion de su pureza, avia de hazerse hombre la segunda Persona de la santisima Trinidad,

nidad, y que mediâte esto, se avia de redimir el genero humano con tanta eficacia, que todos los hombres se salvarian, y que seria Madre de Dios con todas las prerogativas, y excelencias que a este titulo se siguen, con condicion que hiziera un pecado venial. Y hecho este supuesto imposible, preguntan si podia la Uirgẽ acetar el ser Madre de Dios, con aquella mala, y viciosa condicion? Y responden todos los Teologos constantemente, que devia, y estava obligada a no acetar el ser Madre de Dios, aunque se perdiesen tantos bienes, como de serlo le seguian, pues ninguno ay imaginable, que preponderе a un pecado venial, ni este se deve cometer por quãtos bienes se pueden pensar. Uease la resolucion octava, nu. 11. y para todo lo tocante a esto, al Maestro Soto lib. de iust. q. 2. art. 6. §. quo autem alterum.

Re-

RESOLVCION. IIII.

De que ay tres modos de cõmulgar, todos prouechosos para el alma que los frequenta; y de la disposicion que cada uno pide.

1 EL sagrado Concilio de Trento en la ss. 13. cap. 8. hablando de el uso admirable de este Sacramento, pone, y distingue tres comuniones; o tres modos de comulgar. A la una llama comunion solo sacramental, a otra llama comunion solo espiritual; y a la tercera llama comunion espiritual, y sacramental juntamente. Pero como en la mesma sesion, y en la

la 22. da otra Comunion sacramental distinta de la dicha; es necesario advertir, que la Comunion sacramētal puede ser en dos maneras; o puede ser Comunion sacramental infructuosa, viciosa, y mortifera: o puede ser Comunion sacramental provechosa, virtuosa, y fructuosa. De la primera manera recibe a Cristo sacramentado, el q̄ conconciencia de pecado mortal llega a comulgar: porque aunque esta comunion es verdadera recepcion de Cristo sacramentado, no le recibe con provecho y fruto espiritual de su alma por su mala disposicion: mas antes de aquel vocado de vida para los justos, se come el juycio, y sentencia de su muerte eterna, como testifica san Pablo 1. ad Chor. 11. y desta comunion habla el Concilio de Trento en la ss. 13. diziendo: *Quosdam enim docuerunt sacramentaliter duntaxat id sumere, ut peccatores.* Algu-

nos de los padres antiguos enseñaron, que se comunicava el cuerpo de Cristo solo sacramẽtalmente (pero sin fruto, y cõ sentencia de muerte) como lo hazen los pecadores.

2 De la segunda manera recibe a Cristo sacramentado el que con pura y limpia conciencia, o sin mancha de pecado mortal llega a comulgar. Porque en esta sagrada, y virtuosa comunion, recibe el fruto, y efeto sustancial, y principal de este Sacramento, que es el aumento de gracia, y vida espiritual de el alma, como muchas vezes diremos en las Resoluciones siguientes. Y de esta comunion sacramental virtuosa, y fructifera, habló el Concilio de Trento en el lugar citado, al medio de el capitulo, y dize, que fue costumbre en la Iglesia, que en esta sacramental Comunion, los Sacerdotes comulgaran a los legos: *In Sacramentali autem sumptione*

ſumptione ſemper in Eccleſia Dei mos fuit, ut laici a Sacerdotibus communionem acciperent. Y en la ſſ. 22. cap. 6. deſpues de aver hecho clara diſtincion de la Comunion eſpiritual, y ſacramental fructuoſa, y ſignificado el paternal deſeo, que el ſanto Concilio tiene, de que los Fieles, q̃ aſiſten a la Miſa, comulguẽ, no ſolo afectiva, o eſpiritualmente, ſino tãbien ſacramentalmente: dize que aprueva, y encomienda mucho las Miſas, en que ſolo el Sacerdote comulga ſacramentalmente: *Nec tamen, ſi id non ſemper fiat* (Eſto es, ſi acontêçiere que no comulguen todos los oyentes) *propterea Miſſas illas, in quibus ſolus ſacerdos ſacramentaliter communicat, probat, atque commendat.* 3

De lo qual ſe infiere, que fuera de otras muchas comuniones ſacramẽtales, materiales, e inpropias [que sõ a las que no precede conocimiento, o fe de la aſiſtencia real de Criſto en la oſtia, como ſi un bruto, o un ere-

erege comiera la Oſtia conſagrada) y de aquella infructuoſa, y ſacrilega, que haze el que en pecado mortal llega a recebir a Criſto ſacramentado; ay otra comunion ſacramental, provechoſa para el alma, virtuoſa, y ſaludable, aprovada como tal, por el meſmo Concilio de Trento, que es la q̃ haze el juſto, y a quien Suarez diſp. 62. ſect. 2. llama propia, y formal. Con eſto ſe vienen a declarar, y eſpecificar las tres comuniones virtuoſas, o los tres modos de recebir a Criſto ſacramentado fructuoſamente: conviene ſaber, ſolo ſacramentalmente: ſolo eſpiritualmente, y ſacramental, y eſpiritualmente juntos: aſi los divide Suarez en el lugar citado. Y eſto conſta notoriamente, pues ſiendo diſtintos, y diverſos entre ſi los modos de comulgar eſpiritual, y ſacramentalmẽte, demanera que ſe puede hallar

una

una comnnió sin otra, cierto es, que de estos dos modos juntos, resulta el tercero, que es distinto de cada uno de los otros. Y porque con estas dos comuniones sacramentales, que pueden hazer el hombre justo, y el pecador, no se equivoquen, y confundan, los que no estuvieren advertidos en esta materia; a la comunion sacramental, que haze el justo, llamamos fructuosa, saludable, virtuosa, o vital: a la qual llamã los escolasticos, propia, y formal: y a la Comunion sacramental, q̃ haze el pecador llamamos viciosa, mortifera, dañosa o infrutifera; y el escolastico, impropia, y material. Y aunque todas estas tres comuniones virtuosas, y buenas se pueden llamar espirituales [cómo algunos dizen] lo uno por la disposicion espiritual que requieren, y lo otro por los efectos espirituales, que causan: con todo para hablar segun

gun el corriente lenguage de los Cõcilios, santos Padres, y Teologos, llamamos propiamente espiritual comuniõ aquella, en que no se recibe real, y verdaderamente a Cristo sacramentado debajo de los accidentes de pan: y por esta diferencia solo la comunion afectiva, y de deseo se llama con propiedad espiritual.

4 Comulgar solo sacramental fructuosamente, no es otra cosa, que cõ devida disposiciõ recebir el cuerpo sagrado de Cristo debajo de las especies, o accidentes de pan consagradas. Esta conclusion es de fé divina, y asi no admite duda entre los Catolicos, porque todos cõfesamos, y devemos confesar que *Eucharistia est Sacramentum corporis, & sanguinis Christi, sub speciebus panis, & vini consecratis, ad spirituale animarum nutrimentum, divinitus institutum.*

,, La Eucaristia es Sacramento, que
,, contiene en si el cuerpo, y sangre de
Cris-

Criſto debajo de las eſpecies cõſagra ,,
das de pã, y vino, y q́ inſtituyo el miſ ,,
mo Señor para nutrimento eſpiri- ,,
ritual de las almas. Aſsi lo enſeñó Ie- ,,
ſu Criſto por ſan Juan cap. 6. dizien-
do, que ſu carne era comida, y ſu
ſangre bevida, con que ſe aumenta
la vida eſpiritual de el alma, *Caro*
mea vere eſt cibus, & ſanguis meus vere eſt potus,
&c. Y aſsi lo difinieron los Concilios,
en eſpecial el Lateranẽſe cap. firmi-
ter, in cap. marth, y en el Tridenti-
no en la ſſ. 13. y en la 22. y aſsi lo cree,
y practica toda la Igleſia Catolica.

Y que eſta Comunion ſacramen- 5
tal fructuoſa pida neceſariamente
digna, o devida diſpoſicion en quiẽ
la haze, es ageno de toda duda. Que
ſi algunos Teologos dificultaron
qual, o quanta aya de ſer dicha diſpo
ſicion, ninguno dudó de ſu neceſi-
dad: mas antes conſtantemente afir-
man, que es neceſaria, digna, y devi

da disposiciõ para recebir fructuosamente a Cristo Sacramentado. Y hablando particularmente en la materia decimos, que segun los sagrados Concilios, santos Padres, y todos los Teologos, no es otra disposicion necesaria para comulgar sacramental fructuosamente, sino llegar con limpia conciencia, y agena de pecado mortal. Y esto baste por aora, porque hazemos de este punto especial resolucion, que es la siguiente..

6 Pero devese mucho advertir, que esta comunion sacramental fructuosa es la que solo está debajo de precepto; esto es, que todos los Fieles Catolicos adultos, que àn llegado a edad de discrecion, tienen obligaciõ por precepto divino, de comulgar sacramental fructuosamente, no solo en el articulo, o peligro de muerte, por modo de viatico, sino otras muchas vezes en el discurso de la vida.

da. Asi lo siente S.Th.3. p.q.80. art. 11. Ped.de Sot.lect.9.de Euc. Dom. de Sot.in 1.dist.14.q.1.ar.11.Valēc. t.4.dis.6.q.8. p.4.Suar. disp.66.sect. 4.§.circa posteriorē, Vazq. disp. 114 Enriquez lib.8.de Eucharist.cap. 3. num.2.Navarro cap.21.num.57. Sá verb.Eucharist.§.3,Hosius lib.3.cō-tra Brancium, Angelus verb.Eucharist.§.3.Catechismus Pij V. Laiman tom.2.lib.5.tract.4.cap.5.num.2.& 6. Facundez in 3. preceptione Eccles.lib.1.cap.3. num.4. con todos los modernos. El principal fundamento de esta obligacion, es aver dicho Cristo por san Iuan capit. 6. *Amen amen dico vobis nisi manducaveritis carnem Filij hominis, & biberitis eius sanguinem, non habebitis vitam in vobis.* Digoos de verdad q̃ el que no comiere mi carne, y beviere mi sangre, no tendra la vida espiritual de la gracia, que vale tanto, como si dixese: el que siendole posible,

ſible, o no eſtando impedido exteriormente, no me recibiere real, y verdaderamente en el tiempo, y quã do la Igleſia, o Concilios determinaſen, le declaro por mi capital enemigo, y por muerto en la vida de la gracia. De donde conſta, que todos los Fieles adultos tienen preciſa obligacion de comulgar ſacramental, y fructuoſamente, pues de eſta real, y verdadera recepcion de Criſto ſacramentado ſe entiende el lugar citado de ſan Iuan, ſegun caſi todos los ſantos Padres, y Doctores Teologos.

7 Y q̃ eſte precepto divino ſea ſolo de la comunion preciſa ſacramental fructuoſa; es ſentencia de Suarez en la diſp. 69. ſect. 1. Donde cita a ſanto Tomas, Caietano, y otros muchos. Y ſe prueva con el diſcurſo ſiguiente: porque ſiendo el comulgar, o recebir a Criſto ſacramentado, precepto univerſal, impueſto a perfectos, e imper-

perfectos, es necessario que el modo de cumplirle sea comun a perfectos, e imperfectos; luego si solo el comulgar sacramental fructuosamente es el modo mas universal, y comũ a todas las personas, y a todos estados de gente: este modo de comulgar, y no otro será el que estè debajo de precepto. Y que este modo sea el mas comun, consta evidentemente, porque el comulgar en deseo, o espiritualmente lo hazen, o pueden hazer pocos; que como la disposiciõ q̃ es necessaria para esta comuniõ espiritual pẽde de actos interiores, vivos, y fervorosos, como diremos, no todos alcançan a saber disponerse de este modo, y assi este modo de comulgar no puede ser para todos. Fuera de que la comuniõ espiritual no cae debaxo de precepto; en especial quando se puede comulgar sacramẽtalmente, supuesto que de esta

ta comunion ſacramental, y no de la otra eſpiritual, nos manda la Igleſia que uſemos. Ni tampoco es modo comun el comulgar ſacramental y eſpiritualmente juntos, porque eſte modo que abraça, y junta los dos, es el mas perfecto q̃ ay de recebir a Criſto Sacramentado, y ſiendo el mas perfecto, no puede ſer el mas comun. Demas de que precepto poſitivo univerſal, que compete a toda la univerſidad de la Igleſia, y tiene muchos modos de cumplirle, jamas ſe manda obſervar, executar, o cumplir con el modo mas excelente, y perfecto, que es poſible, como ſe vè en el precepto de amar a Dios, y al proximo, ſantificar las fieſtas, aiunar, rezar, y en todos los demas poſitivos, aſi de el Decalogo, como de la Igleſia, que no nos mandan cumplirlos con el mejor, y mas perfecto modo que pudieremos: conque

queda

queda provado, que solo el modo de comulgar sacramentalmente es el comun a perfectos, e inperfectos: y por el consiguiente, que este modo de comulgar sacramental fructuosamente, es solo el que nos mandò JesuCristo, dexãdo los otros dos modos de comulgar debaxo de consejo.

Acerca de la comunion espiritual dezimos, que quando un alma creyendo con fé viva, que en la ostia consagrada está con toda verdad, y real presencia Cristo N.S. y con caridad fervorosa ama a ese mesmo señor, y desea entrañablemente unirse, e incorporarse cõ el, recibiendole sacramentado, aunque de hecho, y realmente no lo reciba, este tal comulga espiritualmẽte. Y asi la comunion espiritual, o afectiva, no es otra cosa q̃ un deseo, o afecto vivo, y encẽdido de fé, y caridad, de recebir a Cristo sacramẽtado. Asi lo definiò el 8

Con-

Concilio de Trento, de ſentencia de los ſantos Padres en la ſſ. 13. cap. 8, diziendo: *Alios tantum ſpiritualiter, alios nimirum, qui voto propoſitum illum cæleſtem panem edentes fide viva, quæ per dilectionem operatur, fructum eius, & utilitatem ſentiunt.* Y eſte es comun ſentir de toda la Igleſia Catolica: y aunque el ſagrado Concilio numeró ſolo el acto de fe, y de caridad, no es porque ſolo eſtos dos aſiſtan a la comunion eſpiritual, o afectiva, ſino porque ſon los principales, y ſuſtanciales para hazerla, y raiz, y origen de otros muchos actos virtuoſos, q́ con los dos concurren. Y aſi el que comulga eſpiritualmente en la manera ſobredicha, tiene atencion actual, devocion, reverencia, hambre, y otros muchos piadoſos, y virtuoſos afectos, que neceſariamente ſe ſiguen a los actos principales. Y aun juzgamos por impoſible, que el que comulga eſpiritualmente,

mente, con fé viva, y fervorosa caridad, dexe de tener atencion actual, que es advertencia de el entendimiento en lo que haze: devocion actual, que es la voluntad de hazer la obra, como diremos con santo Tomas: y reverencia actual, que es la veneracion, y culto que tiene al Señor, que en espiritu comunica, y recibe, de que tratamos adelante largamente en sus propios lugares.

Para hazer dignamente, y con la 9
devida disposicion esta comunion espiritual, fuera de los actos virtuosos que arriba diximos, se requiere necesariamente, que el que asi uviere de comulgar, estè en gracia, y amistad de Dios, como lo enseña el Concilio de Trento en la ss. 13. cap. 8. diziendo, que esta comunion espiritual, y deseo, á de proceder de fé viva, y fervorosa caridad: *qui voto calestem panem edentes fide viva, quæ per dilectionem ope-*

ratur. En esta comunion espiritual hecha cō la disposicion devida, grangea el alma muchos, y saludables efectos. Porque fuera de limpiarse de todos los pecados veniales (de q́ no tenga conplacencia actual) por virtud de el acto de caridad que hizo, recibe aumento de gracia habitual, y de todas las demas virtudes, que exercitò en la comunion espiritual, segun la intension conq́ obrò; y asi todos los dones q́ correspōden a a este santo exercicio, se llaman frutos *ex operc operantis* esto es, frutos que consiguio el hōbre por su trabajo, a medida de sus operaciones, y obras.

10 De lo dicho se infiere, que si el estar en gracia, o limpia el alma de pecado mortal, es disposicion necesaria para comulgar espiritualmente, el que estando en pecado mortal desea recebir la sagrada Eucaristia: demanera, que estando en aquel mal

esta-

estado, quiera unirse con Cristo sacramentado, por union espiritual afectiva, mediante aquel deseo, o afecto de recebir la Eucaristia: este tal no solo no comulga espiritualmẽte, sino que peca mortalmente. Pero ro si estando en pecado mortal desea recebir a Cristo sacramentado, en otro mejor estado de el que tiene, aunque esta no sea comunion espiritual (bien se puede llamar comunion espiritual muerta) de la q̃ aqui hablamos, cõ todo no peca en aquel deseo, ni el mesmo deseo es malo, sino bueno, como dize Suarez en el lugar citado. Porque aquel deseo de recebir a Cristo en mejor estado, vale tanto como desear estar en buen estado para recebir a Cristo. Y este deseo siempre es bueno, y mucho mejor executarlo.

Estas comuniones, sacramental, y espiritual son muy provechosas pa- 11

ra el alma, que en ellas se exercita, como queda dicho, pero es necessario saber qual de las dos sea mas fructuosa. Para cuya declaracion se á de notar, que hablamos de las comuniones sacramental, y espiritual cõparadas entre si, y segun la disposicion que precisamente es necesaria, y suficiente para que dignamente se hagan. Porque sino se haze alguna igualdad en las cosas comparadas, no se podra averiguar el excesso, o mejoria de alguna de ellas: pues no ay duda, que una gran cantidad de plata excede en valor a una pequeña de oro. Y assi para saber qual de estos dos metales es mas valioso, es menester igualarlos primero en el peso v. g. en una libra de oro, y otra de plata, y despues se sabra qual es el mas aventajado segun su naturaleza. De aqui es que no dudamos, que pueden concurir en la

comu-

Comunion espiritual actos tan nobles, y excelentes, que la hagan exceder en valor á las comuniones sacramentales de algunos imperfectos. Como si de un subidisimo, e intēsisimo acto de amor, y de un vivisimo, e intēsisimo acto de fé, naciese un fervorosisimo, y encendidisimo deseo de recebir a Cristo sacramentado, quando de hecho no le puedo recebir. Y asi el punto de esta dificultad cōsiste en averiguar, si estādo un alma suficientemente dispuesta para comulgar solo sacamētalmente, y solo espiritualmente, y pudiendo libremente hazer la una, ó la otra comunion: le sera mejor, y de mas provecho comulgar solo sacramentalmente, que el comulgar solo espiritualmente? O de otra manera, si estando un alma dispuesta para comulgar de uno, y otro modo, será mejor que por temor reverencial se

abstẽga de comulgar sacramẽtalmẽte, y comulgue solo espiritualmẽte?

Entendida pues la comparacion
12 con igualdad de las dichas circunstancias, dezimos: que es de mucho mayor valor, y provecho la comunion sacramental, que la espiritual sola. Asi lo siente expresamente santo Tomas en la q. 8. art. 11. en la respuesta de el art. dõde dize: *Frustra autẽ esset votum, nisi impleretur, quando oportunitas adesset.* No tiene lugar el deseo, quando
„ ay oportunidad de executarlo. Que
„ vale tanto como dezir, Quando en un precepto, o consejo pueden concurrir el deseo solo de cumplirle, y el cumplirle de hecho, sin duda alguna es mejor el cumplirle de hecho, que el deseo de cumplirle; luego mejor será la comucion sacramẽtal, que es execucion de el consejo de recebir a Cristo sacramentado (no hablamos quando ay obligaciõ de

de recebir el ſacramento de hecho, que entonces ſin controverſia es mejor) que no la comunion eſpiritual, q̃ es ſolo deſeo de recebirle. Y aunq̃ en algunas coſas, para cõ Dios vale tãto el deſeo, como la obra, no empero es de mas fruto el deſeo de los ſacramentos, q̃ los meſmos ſacramẽtos, por ſer de ſu naturaleza tan virtuoſos, y que la virtud particular q̃ tienen no la comunican, ſino a los que los reciben: a modo de el Sol q̃ no calienta al que deſea llegarſe a el, ſino al que de hecho ſe llega.

Pruevaſe eſta mejoria, y exceſo de parte de los actos: Porque el abſtenerſe de comulgar ſacramentalmente, es acto de temor reverencial, que tiene el Criſtiano a la divina Mageſtad ſacramentada: y el comulgar es acto de amor, y mas excelente, que el de temor reverencial, como ſe dirà en ſu propio lugar. 13

14 La segũda prueva, de que es mas provechosa la comunion sacramental, que sola la espiritual, se toma de los efectos que causan: porque la comunion sacramẽtal, de su misma virtud y naturaleza, que llama el Teologo *ex opere operato*, causa como ptincipal efecto, la gracia santificante, sin que la pueda impedir la falta de devocion actual, fè actual, reverencia actual, atencion actual: ni la distraccion voluntaria; ni los demas pecados veniales, como con todos los Teologos, provamos en las Resoluciones septima, octava, y nona: porque esta gracia sacramental, no se da respecto de los actos de el operante, sino por los meritos de Cristo, y por virtud, y naturaleza deste sacramento, y solo la impide el pecado mortal. Ni tampoco se da esta gracia sacramental, a los que desean recebir el sacramento, sino a los que de hecho

cho le reciben, como conſta de aquellas palabras de S. Iuan cap. 6. *Siquis manducaverit ex hoc pane, vivet in æternũ.* Y las otras; *Niſi manducaveritis carnem filij hominis, non habebitis vitam in vobis.* Verdad es, que la comuniõ eſpiritual cauſa gracia: pero es ganada a punta de lança, y ſegun la gradual intenſion de los actos conque ſe haze, que llaman *ex opere operantis*. Y aſi la Comunion eſpiritual, que ſe hiziere con actos de Fè y de Caridad ſuficientemẽte fervoroſos para el caſo (que en eſte ſentido hablamos, y deven hablar, los ꝗ diſputaren eſte punto) no dara ſino muy pequeña gracia, o por lomenos no tanta, como la comunion ſacramental, donde real y verdaderamente eſtà Criſto, fuente de toda gracia, y que la da, y comunica por la fuerça de ſus meritos, y naturaleza.

Boluemos pues a dezir, por evitar 15
argumentos canſados, ꝗ puede aver

un acto tán eroyco de temor reverencial, amoroso, ó filial, hijo de una tan viva fé, y encendida caridad, q̃ exceda en la cantidad de el fruto a la comunion sacramental: pero de cosas tan singulares no es nuestra cõtroversia como queda dicho. Mas advertimos, que en este caso singular, se proceda con maduro consejo: porque fuera de que puede aver muchas ilusiones de el demonio, ay mucha contingencia en los efectos: porque los actos de fé, y caridad, q̃ dizen que tienen los que comulgan espiritualmente no suelen ser tan intensos, y subidos como significan. Pero dado caso, que sean en el mismo grado de intension que dizen, y por el consiguiente tengan muy excelẽte disposicion para recebir a Cristo sacramentado, no ay razon, ni titulo honesto, para que se contente el alma con solo recebirle en el deseo,

ſeo, pudiendolo recebir real, y verdaderamente. Y aſi ſiempre aconſejaremos, que en todo tiempo q̃ pueda el Criſtiano, uſe de la comunion ſacramental, pues tiene mas ſeguro el efecto, y ſituado en mas ſegura finca: y que uſe de la comunion eſpiritual quando no pueda hazer la ſacramental.

La comunion eſpiritual, y ſacramental juntamente, es recebir de hecho a Criſto ſacramentado con fé actual, devocion, y otros fervores de caridad, que emos dicho. De la qual comunion ninguno de los Catolicos duda, que es la mas pefecta, y de mayor valor, y provecho, que ſola la ſacramental, y ſola la eſpiritual; porq̃ en ella ſe cogen mas abundantes frutos, que en cada una ſola de las otras; como dize el Cõcilio de Trento en en la ſſ.22.cap.8. *Optaret ſancta Synodus, ut in ſingulis miſſis fideles adſtantes, non ſolum ſpiri-* 16

tuali

tuali affectu, sed sacramentali etiam, Eucharistia perceptione communicarent, quo ad eos sanctissimi huius sacrificij fructus uberior proveniret. Y quãdo esto no estuviera difinido, y lo cõtrario cõdenado por eregia de nuestros tiempos, como dize el Cardenal Hosio lib. 1. contra Brencium; la *razon* es evidente, y no admite duda alguna. Porque siendo la comunion espiritual sola acto virtuoso, meritorio, y de mucho valor, y siendo la comunion sacramental de mas fruto, y valor: cierto es que entrambas a dos juntas serán mas fructuosas, y valoriosas, que cada una de por si. Pues como dizen los Filosofos, la virtud unida, es mayor y mas fuerte, q́ ella mesma dividida en partes: y mas copiosa, y abundante es la corriente de dos braços de rio juntos en uno, q́ no la de cada braço de por si.

17 Por conclusion de lo dicho se infiere, que siendo como son estas tres comu-

comuniones actos tan excelentes, y de tan abundantes frutos sobre naturales; deve el Cristiano, que desea crecer en la perfeccion, y vida espiritual, y no bolver atras en el camino de Dios, disponerse cuidadosamente para exercitarse en ellas, con la mayor frequencia que pudiere. Y por el consiguiente todos los ministros de el altar deven aconsejar con eficacia la frequencia de estas sagradas comuniones: que no ay razon para tasarlas, ni para persuadir a los Fieles, bien, o suficientemẽte dispuestos, a que cada dia no comulguen, pues con qualquiera de dichas comuniones, se reverencia, y honra a nuestro Señor sacramentado: y el no comulgar, no dize bondad alguna, ni contiene en si cosa q́ agrade a nuestro Señor, como la dize, y contiene el comulgar dignamẽte. Pero el prudente ministro deve

guardar en sus consejos este orden; que en primer lugar deve amonestar, instruir, y solicitar los Fieles, a que comulguen espiritual, y sacramental juntamente, porque es el acto mas perfecto, mas noble, y mas fructuoso, como queda dicho. Y si el sugeto por sus imperfecciones, y flaqueza no pudiere con tanto, le puede aconsejar, que comulgue solo sacramentalmente. Y tambien le debe instruir en la comunion solo espiritual, y aconsejarle su frequencia, quã do no pudiere comulgar sacramẽtal mente; que pudiendolo hazer no es mejor comulgar espiritualmente. Bien puede ser que un alma esté dispuesta para comulgar sacramentalmente, y no para comulgar espiritualmente. Mas no es posible (suponiendola en gracia) que estando dispuesta para comulgar espiritualmente, no lo estè para la comunion sacra-

cramental. Y si entonces dexa de hazerla, y se cõtenta con comulgar solo en deseo, es dejar poco atenta el cuerpo por la sombra, lo significado por la señal, la hartura por la hambre, y un bien mayor infalible, por otro menor, y no de tanta certeza.

RESOLVCION V.

De la disposicion que es necesaria para llegar a comulgar sacramentalmente.

ESTA resolucion es importantissima, porque della pende la buena, que emos de tomar en todas las desta Apologia. Para lo qual se deve notar, que aqui hablamos de la comunion solo sacramental, abstrayen- 1
do

do de que se haga por obligaciõ de precepto, o por devocion, y libertad de consejo. De esta pues emos de examinar, que disposicion sea necessaria para poderla hazer dignamente, y para recebir el fruto sacramental, que causa *ex opere operato*; esto es, por la fuerça de su naturaleça, e institució. Y adviertase de paso, que el fruto principal, que este Sacramento causa, es el aumento de gracia santificãte en el grado, y forma que nuestro Señor fue servido determinar. Y tãbien es anejo a este fruto, la remission de los pecados veniales, en los que no ponen estorvo a esta remission. Fuera de estos efectos, que aora emos menester para esta resolucion, tiene la sagrada Eucaristia otros muchos, de que daremos noticia en la Resolucion sexta, y septima.

2 Para comulgar dignamente, y recebir el fruto principal *ex opere operato*, de

de este inefable Sacramento, segun la tasa, y grados, que determinò la divina providencia, solo se pide llegar a comulgar en gracia, y amistad de Dios, o con conciencia libre de pecado mortal: y el que asi comulgare, llegò con la suficiente, y necesaria disposicion. Asi lo siente santo Tomas 3.p.q.79.art.8.san Buenaventura en el 4.dist.12.p.2.q.2.y todos los Teologos, que dizen, que solo el pecado mortal impide el efecto de este Sacramento, que es el aumento de gracia, a quienes citamos en la Resolucion 7.num.14.

3 Y quando esta conclusion no tuviera tantos, y tan graves patronos, bastava averla difinido el sagrado Concilio de Trento por comun sentencia de los Padres, para que nos quitase toda duda. Hablando pues el dicho Concilio de la preparaciõ, o disposicion, que se deve llevar para

ra comulgar dignamente en la ss. 13. en el cap. 7. dize estas palabras: *Si non decet ad sacras ullas functiones quempiam accedere, nisi sancte; certe, quo magis santitas, & divinitas cælestis huius sacramenti viro Christiano comperta est, eo diligentius cavere ille debet, ne absque magna reverētia, & sanctitate ad id percipiendum accedat, presertim cum illa plena formidinis verba apud Apostolum legamus: qui manducat, & bibit indigne, iudicium sibi manducat, & bibit, non diiudicans corpus Domini. Quare communicare volenti revocandum est in memoriam eius preceptum; probet autem se ipsum homo.* Sino es decente, que alguno llegue, o haga algunas acciones santas, sino es santamē-te: sin duda que quāto mas le es notoria al Cristiano la santidad, y divinidad de este celestial Sacramento, tanto con mayor diligencia se deve guardar de llegar a recebirle sin grā reverencia, y santidad; principalmē-te quando leemos aquellas palabras de el Apostol llenas de temor, y espanto:

panto; el que indignamente come la carne ſacramentada de Criſto, y beve ſu ſangre, ſe come el juyzio, y ſentencia de muerte eterna; y no diſcierne, ni diſtingue el cuerpo de el Señor de los otros manjares materiales. Por lo qual es neceſario que el que á de comulgar tenga ſiempre en la memoria el precepto, que le obliga a provarſe, y examinarſe primero. De donde ſe deve advertir, que el Concilio Tridẽtino declara aqui dos generos de comuniones una digna, y otra indigna: y ſiendo eſtas dos acciones contrarias, y repugnantes entre ſi, cierto es que án de pedir diſpoſiciones contrarias, y opueſtas, como lo ſon el eſtado de gracia, y el eſtado de pecado mortal: luego para hazer la comunion digna, o para comulgar dignamente, ſolo es neceſario llegar en eſtado de gracia, q̃ llama el Concilio eſtado de gran reveren-

verencia, y santidad. Vease lo que dezimos en la resolucion 11.nu.11. Y usò de estos dos terminos juntos el Concilio, q́ son *Reverencia, y Santidad*, por ser inseparables, y no poderse hallar verdadera santidad, sin reverencia, en la manera, y forma, que aqui los trae el Concilio. Porque el que comulga en gracia, necesariamente comulga digna, y reverentemente, asi como el que comulga en pecado mortal, llega indigna, e irreverentemente.

3 Y por no dexar esta materia confusa, y declarar, que sea esta gran reverencia, y santidad, que habilita, y dispone al hombre, para recebir dignamente a Cristo sacramentado, y que diligencias, o pruevas deve hazer, para ver si tiene aquella gran reverencia, y santidad, o la verdadera, y necesaria disposicion, en voz de toda la Iglesia Catolica prosigue el

Con-

Concilio diziendo: *Ecclesiastica autem cõsuetudo declarat, eam provationem necessariam esse, ut nullus sibi consius sit mortalis peccati.* La practica, y costumbre, que en esto à tenido, y tiene toda la Iglesia, declara que solo es necesario examinarse, y saber si se halla sin conciencia de pecado mortal. Y mirando a rayos de buena luz, y conociendo, que no està en aquel miserable estado, crea con mucha certeza, q̃ tiene la dispósicion necesaria, o la gran reverencia, y santidad, que pide este Sacramento para recebirle dignamente, y así, en quanto es de su parte intrepido, y seguro puede llegar a comulgar.

4 Y no dexa de lastimar mucho, ver quan sin razon algunos autores graves, y doctos [fuera de llamar a la gracia santificante disposicion baja] digan, que el que estando solo en gracia, o solo con pureza de conciē

 cia,

cia, y en esta sola disposicion llega a comulgar, no haze distincion entre el cuerpo de Cristo sacramentado, y otro qualquier manjar material; pues sin atencion, devocion, y reverencia actual, llega a comer el pan soberano, que es lo que dizen que es necesario, fuera de estar en gracia, para comulgar dignamente. Dezimos pues que tienen poca razon, los que esto afirman. Lo primero, porq̃ para llegar a comer el pan, o manjar material, ninguno se dispuso espiritualmēte, ni pretendió llegar en gracia, y amistad de Dios: y para comer el pan celestial de el altar, todos procuran, y deven procurar llegar santos, o en gracia, y sin esta disposiciō no se atreven a recebir el pan de los Angeles: luego evidentemente distingue, y discierne el cuerpo de Cristo sacramentado de otro qualquier manjar material, el que para recebirle

birle pretende llevar diſtinta, y eſpecial diſpoſicion, de la que lleva para comer el pan comun.

Lo ſegundo, porque dado caſo q̃ 5
la atencion, devocion, y reverencia actual fueran neceſarias para comulgar dignamẽte (de que tratamos largamente en la Reſoluciõ ſeptima, y en las ſiguentes) no ſe puede con ſuficiente fundamento dezir, q̃ la devocion, o reverencia actual diſtinguen el comer materialmente, y el comer ſacramentalmẽte: ni que a la devocion, y reverencia actual, y no a la gracia ſantificãte, ſe le atribuya eſta diſtincion de comidas, o el comulgar dignamente: porque la gracia haze ſanto al que la tiene; y la devocion, y reverencia actual, ſolo reverente y devoto, que es accidente para la ſantidad, como neceſariamente emos de cõfeſar todos. Y aſſi, dado caſo que la neceſaria diſpo

ficion para comulgar dignamente; y distinguir el cuerpo de Cristo, de otro manjar, se componga de la gracia santificante, y de la reverencia, y devocion actual; porque se à de echar de parte a la gracia en hazer este juyzio, y distincion de comidas y manjares? Y porque no se dirá, que el que comulga en gracia (que es la sustancial, y esencial disposicion) distingue sustãcial, y esencialmente el cuerpo de Cristo, de otro manjar material: y el que comulga con devocion, y reverencia actual, le distingue solo accidentalmente, pues si es disposicion, es muy accidental? mas seguro y conveniente parece (dado caso que la reverencia actual fuera disposicion necesaria) hablar en esta materia cõ la sobredicha distinciõ, que dezir absolutamente, y a carga cerrada, que solo el que comulga cõ devocion, y reverencia actual, haze

dis-

distincion entre el cuerpo de Cristo sacramentado, y otro manjar material. De donde se colige, que el que comulga en gracia, por esta sola precisa razon, o disposicion, distingue el cuerpo de Christo, y lo juzga diverso de otros manjares materiales.

Y no vale dezir [como algunos an dicho] que en estas materias morales, escritas en romance, no se deve usar de metafisica: porque fuera de ser muy llana y clara, la que se á traido, mas reprehensible es usar de ella el agresor en estas mismas materias, que no valerse de ella, el que se defiende. Y quando los argumentos contrarios son confusos, y sofisticos, es menester usar de alguna distincion, que declare las proposiciones, y terminos, de que se componen, y dé a cada uno su significado y efecto; para que rendida, y postrada la cõfusion, salga vitoriosa la claridad. 6

 Y mal

Y mal se podra desatar un nudo, sino se distinguen los laços, de que se compone; conque no nos à parecido sobrada la distincion dicha.

7 Notò ingeniosamente el P. Suarez en la tercera parte sobre la question 79. art. 8. disp. 63. sect. 3. lit. B. que los Autores que dizen, que no es suficiẽte disposicion la pureza de conciencia, o estar en gracia, para comulgar dignamente, sino que es necesario llegar con devocion, o reverencia actual, no tienen mas fundamento para su sentencia, que parecerles hablan los santos Padres con ponderacion en esta materia, y que muchos dellos piden gran devocion para comulgar dignamẽte. Y asi contra nuestra conclusion, y exposicion de el Concilio, traen a S. Cipriano, que dize asi: *Hi qui verbo tenus, corde sicci, & mente aridi, sacris se ingerunt, vel etiam participant de donis, lin mbunt quidem petram, sed inde*

nec

nec mel sugunt, nec oleum, nec se iudicant, nec sacramenta diiudicant, sed cibis communibus, irreverenter sacris utuntur muneribus. Aquellos, »
que no solo tienen seco el coraçon, »
y la mēte enxuta de todo buē jugo, »
sino hasta las mismas palabras, y con »
esto se inxierē, y llegan a participar »
de los dones sagrados de el altar, ver »
dad es q́ estos tales lamen la piedra »
Cristo, pero no le saçã la miel, y acei »
te q́ en si tiene, ni se juzgan asi, ni dis »
ciernen el sacramento: sino q́ irreve »
rentemente, y sin hazer distincion »
usan de el como de los manjares co »
munes. Estas son las palabras a la le- »
tra de san Cipriano. Conque parece da à entender, que el que llega a comulgar sin devocion, y reverencia actual, comulga indignamente, no recibe los frutos de este sacramento, ni le distingue de los otros manjares materiales, y comunes.

Pero manifiestamente se engañan 8 los

los que esto piensan. Porque dado caso, que la actual devocion fuera necesaria, y obligatoria para aver de comulgar dignamente, ninguno à dicho, que peca mortalmente el que comulga sin esta dicha reverencia, y devocion actual, sino solo venialmente: y siendo asi que el pecado venial no haze indigna la comunion, sino solo menos digna, y no impide el fruto principal de este sacramento, como todos los Teologos enseñan; no avia de afirmar san Cipriano, que la falta de reverencia, y devocion actual, hazia irreverente, indigna, e infructuosa la comunion. Y asi habla el santo solo de aquel que en pecado mortal recibe la sagrada Eucaristia: y en el se verifican, y ajustan sin torcimiento alguno las palabras, y mente de san Cipriano. Porq̃ el que està en pecado mortal no tiene jugo alguno espiritual en sus pensa-

ſamientos, palabras, y obras, ſino que todo eſtè ſeco, y por conſiguiente, ſi deſta manera ſeco de toda buena diſ poſicion llega a comulgar, ningun fruto recibe de el Sacramento, mas antes le trata, y come, irreverente, e indignamente, como ſi fuera otro qualquier manjar. Pero el que eſtà en gracia no eſtà ſeco, ni enjuto de humor eſpiritual; antes tiene el humido radical de la vida, y ſantidad de el alma. Y ſi con eſta diſpoſicion comulga, aunque no tenga devocion, o reverencia actual, recibe la miel, y azeite de miſericordia, de eſ ta ſoberana piedra, que es el aumẽto de gracia, y otros muchos dones, y cariſmas: y ſuficientemente ſe juzga a ſi, y diſtingue al Sacramento de otra comida material: pues ſin aque lla diſpoſicion no ſe atreve a recebir el manjar conſagrado, y no re cela comer otro qualquiera de los co munes.

Para

9 Para cumplimiento de esta conclusiõ se deve advertir; que para gozar el segundo fruto de este sacramento, que es la remision de los peçados veniales, es menester particular disposicion: esto es, que tẽga displicencia, o atricion sobrenatural, o por lo menos que no tenga complacencia de ellos: y llegando a comulgar de esta manera dispuesto, consigue la remision de todos los pecados veniales, juntamente con el aumento de gracia santificante. Pero si tiene pensamiento de cometer un pecado venial, como dezir una mentirilla, y con este mal afecto llega a comulgar, aunque consigue la gracia santificante, y la remision de todos los pecados veniales, de que no tuvo complacencia, o de que llegó displicente, y atrito: no empero consigue la remision de aquel pecado venial concomitante, conque llegó a

co-

comulgar. Y tambien por aquel pe-cado venial actual se priva de la re-feccion, o dulçura espiritual, y fer-vores de caridad, que causa este divi no Señor sacramentado, en los que limpios de toda culpa venial le reci ben. Esto se à dicho aqui de paso, porque no haga falta en esta Reso-lucion, que en la septima, y octava tratamos muy de intento este pũto.

Vltimamente dezimos, que pa- 10
ra comulgar digna, y licitamen-te, esto es, sin que la Magestad de Dios se ofenda, ni desagrade, es nece sario, fuera de ir en su gracia, y amis tad, o sin conciencia de pecado mor tal, llegar con recta intencion, o de-vido fin. Esta conclusion es cierta, y la razon es: porque entonces es la obra buena, quando se haze con la suficiente disposicion, que pide de parte de el sugeto, y por el verdade-ro, y devido fin, que pide la mesma obra.

obra. De donde ſe infiere, que el que comulgare por algun ſinieſtro, y depravado fin, ſin duda alguna comulga mal, y vicioſamente, en deſagrado de nueſtro Señor, como queda dicho en la Reſolucion 3. n. 4. y 5.

RESOLVCION VI.

De la atencion, deuocion, y reuerencia en comun.

1 YA dexamos dicho en la Reſolucion antecedente, como para comulgar dignamente, era ſuficiente diſpoſicion, llegar con conciencia libre de pecado mortal: y tambien, que para que eſta comunion fueſe licita y honeſta, era neceſario hazerla cō recta intēcion, o por el devido fin. Pero hallamos en los Concilios, y algunos Santos Padres, que para que

en

en la comunion se consigan copiosos y abundantes frutos espirituales, es menester que se haga no solo con las circunstancias dichas, sino con devocion, gana, fervor, atencion, y reverencia. Con lo qual algunos ministros Evangelicos se an ocasionado a hablar tan rigidamente en la materia, que atemorizando las piadosas almas, q́ frequentan este divino misterio, las apartan totalmente de la sagrada comunion, como la esperiencia à enseñado, o las ponen en tantos, y tan graves escrupulos, que sino es con mucha violencia, y persuacion de los Confesores, y padres espirituales, no se quieren llegar a la mesa celestial, con perdida de tãtos bienes: porq́ dizen, que no siempre se hallan, ni pueden grangear aquella hambre, atencion, devocion, y reverencia grande, que el Predicador, o Cõfesor nuevo les dixo que

era

era necesaria, para comulgar dignamente.

2 Mas estamos entendidos, que el hablar con tanto rigor, y aspereza, en cosa de tanta piedad, y provecho espiritual, puede pender de que algunos Predicadores son inclinados a dotrinas de justicia, amenazas, estrechezas, y asi les cuesta menos estudio y trabajo hablar con rigor en en la materia: o porque a caso ocurrieron entonces mas vivos los lugares, para provar su riguroso asunto, y no quieren perder la ocasiõ de lograrlos, o porque deseando tener llenos sus auditorios, predican la dotrina que mas oyentes llama, y mas sequazes tiene, como lo es la que de qualquiera manera haze austero, y riguroso el camino de la virtud, y muy dificil la frequencia de la sagrada Eucaristia: con lo qual se haze mas daño de lo que parece, porque algu-

algunos quieren paliar su tibieza, y escusar su floxedad en la frequencia deste sacramento, con dezir, q̃ oyeron al Predicador, que era muy dificultoso, y que era menester mucho para comulgar dignamente. Todo se à de examinar a la luz de la verdad eterna, donde se verà si se pide mas estrecha cuenta a los q̃ animan, exortan y facilitan [quanto cabe en la piedad y dotrina Cristiana] la digna frequencia de la sagrada Eucaristia; o a los que dificultã, y detienen los Fieles en la misma frequencia, y repiticion de obra tan de el gusto de nuestro Señor.

No negamos, que es zelo santo y justo el hablar cõ toda rigurosa amonestacion, de la preparacion, y disposicion, que á de llevar el que quiere recibir a Cristo sacramentado, porque es accion de fiel y leal ministro Evangelico, enseñar al pueblo el 3

camino mas alto de la perfeccion, y animarlo a lo maspuro y perfecto: y assimismo instruirlo y disponerlo a que antes de recibir al Señor de la Magestad sacramentado, procuren tener algun recogimiento interior, y lagrimas cordiales, y que le reciban con atencion, devocion, y reverẽcia posible. Pero tenemos por grave incoveniente, que en materias tan arduas, y de tanto peso, y donde se arriesga el ganar, o perder mucho: no hablen los ministros con toda distincion, y claridad, discerniendo qual disposiciõ sea de precepto, y qual de consejo, qual coveniente, y qual necesaria; para que las simples ovejuelas, cuyas medras estàn pendientes de la voz, y enseñança de su pastor, examinen sus fuerzas, y vean qual es el camino que pueden seguir; y escojan libremente entre lo perfecto, y mas perfeto: y conoscan lo

que

que les toca hazer, por precisa obligacion de precepto, o por livertad de saludable consejo.

Y asi por no hallarnos notados de este defecto, ni comprehendidos en este inconveniente, trataremos con toda distincion de la disposicion, q̃ se requiere para comulgar dignamẽte, y çanjearemos con toda solicitud, si a esta disposicion necesaria pertenezca la devocion, atencion, y reverencia, que es lo que tocamos en la Resolució antecedente. Y porq̃ estos terminos no se confundan (aũque para el efecto de comulgar, siempre andan juntos, y moralmente hablando son una mesma cosa) haremos de cada uno de ellos Resolucion especial como se siguen. 4



RESOLVCION VII.

De la atencion que es necesaria para comulgar dignamente.

1 LA atencion, segun todos los Teologos enseñan, es un conocimiẽto, consideracion, o advertencia de el entendimiento en la cosa que se oye, dize, o haze. Esta atencion la consideran de tres maneras, esto es, como actual, virtual, y habitual. La atencion actual en la materia presente es tener el hombre conocimiento de que recibe a Cristo sacramentado al mesmo tiempo que comulga. La atencion virtual se tiene entonces, quando aviendo hecho proposito de comulgar digna, y atentamente, despues comulgó de hecho, totalmente divertido. Demanera q́

aunque en la comunion que hizo no tuvo atencion actual, tuvo empero la virtual, que iba embevida en la virtud de el proposito, que avia hecho antes de comulgar digna, y atentamente. La atencion que llamã habitual es, a la qual no precedio acto, ni proposito alguno de hazer dignamente aquella obra de la comunion, pero está dispuesto para comulgar cõ las devidas circunstancias, o de no comulgar jamas indignamente: esta disposicion de hazer la obra bien, o de no hazerla mal, se llama atencion habitual. Y asi el que se llega a recebir a Cristo sacramentado con esta disposicion, aunque no llegue, ni tenga atencion actual, ni virtual, lleva por lo menos atencion habitual. Todo lo hasta aqui dicho son principios comunes, en que todos convenimos. Resta pues por averiguar, qual de estas atenciones es ne-

cesaria para comulgar digna, y devidamente? por que intimar a los oientes un precepto de que se requiere atencion, y no especificar, ni señalar (aviendo muchas de diversos generos) qual es la necesaria, y obligatoria, es dejar la materia confusa, y llenos de escrupulos los coraçones de los Fieles imperfectos, que no siempre pueden grangear la mejor, y mas meritoria atencion para comulgar.

2 Tambien es necesario examinar si esta atencion es necesaria para comulgar dignamente, y recebir los efetos que causa esta obra de su naturaleza, y fuerça de su intistitució, que llaman *ex opere operato*. O si es necesaria para conseguir los efectos, que correspõden al sacramento, y los q̃ corresponden, y se miden con la disposicion de el q̃ comulga, que llamã *ex opere operato*, y *ex opere operantis*; Porque sabien-

ſabiendo para que efectos diſpone, ſabremos quãdo es neceſario, y obli gatorio el llevar eſta atencion.

Y porque de la Reſolucion deſta 3
dificultad, pende la verdadera inteligencia de toda eſta materia, es neceſario traer aqui una dotrina comunmente recebida de los Teologos, conque ſe haran claras, y facilmente ſe podran entẽder las concluſiones que emos de poner. Es pues, que los actos humanos morales (que ſon los que hazemos conformes a la razon, dictamen, o ley) aunque ſean de ſu naturaleza buenos, ſe vician, e inficiónan, ſi ſe hazen con fin malo, o indevido: y aſi el dar limoſna por vanidad, nadie duda que es malo, y pecado. Es ſentir de S. Tomas 1. 2. q. 18. art. 4. ad 3. y en la q. 19. art. 7. ad 2. Durando in 2. d. 4. q. 3. Vazq. diſp. 68. cap. 1. Medina codice de reſtitut. Molina tom. 1. de iuſt. & iur.

disp. 2. Vañez. 2. 2. q. 7. art. 1. dub. 1. concl. 1. y otros muchos, que refiere Salas tract. 7. disp. 3. sect. 11. n. 117. Y la razon a nuestro parecer, es evidente; porq́ todos los actos y obras de la naturaleza racional, sõ hechas por algun fin, a distincion de los irracionales brutos, que obran sin el; luego si el obrar con fin comun, da distincion a las obras humanas, y las discierne y distingue de las q̃ se hazen sin fin; el fin particular por quiẽ la obra se haze, la hara distinta en especie de otra qualquiera, que se haga por otro fin, y objecto distinto en especie: y assi el fin y objeto malo, hara malo el acto, y la obra que por el se hizo, aũque el acto sea de su naturaleza bueno, como parece en el exemplo de la limosna hecha por vanidad. De donde constantemente dizen los Teologos, que los actos humanos toman su bondad, o malicia

espe-

eſpecifica, y eſencial moral, de los objectos, o fines por quien ſe hazen.

Deveſe tambiē advertir, que fue- 4
ra de eſte ſer, y naturaleza eſpecifica, que a la obra le da el objecto, o fin por quien ſe hizo; ay algunas circunſtancias, que dentro de ſu meſma eſpecie hazen, q̃ la obra ſea mas buena, o mas mala; como la mayor cantidad que ſe hurta, haze que el hurto ſea mas malo: y la mayor cantidad que ſe da de limoſna, haze que el acto ſea mejor, dentro de la eſpecie de dar limoſna. Y ay otras circūſtancias, que ſin quitar a las obras la malicia, o bondad que tienen por ſu naturaleza, les añaden otra malicia, o bondad, q̃ las haze mejores, o peores en diverſa eſpecie; como ſe vee en el hurtar un Caliz, que no ſolo es pecado, y malo por razon del hurto, ſino que es ſacrilegio, por la circunſtancia de ſer coſa ſagrada el Caliz

hur-

hurtado. Y lo mismo dezimos, quãdo haze un hombre un acto de virtud moral, como dar limosna por puro amor de nuestro Señor, que aunque esta es circunstancia de fin, basta para explicar el intento: pues en las obras buenas no hallamos q̃ aya variaciõ, o diversidad especifica por alguna circũstancia, que no sea fin, como se halla en las obras malas. Y assi no se puede llamar circunstancia propia, la q̃ no aumenta, o disminuie en su genero la bondad, o malicia de la obra, que con aquella circunstancia se haze.

5 Y para q̃ lo dicho se declare mas, y se dexe entender de todos, se à de notar, que fuera de estas dichas circunstancias propias, que vician, o abonan en su genero las obras que hazemos, como queda dicho, ay otras circunstancias, que sin tocar al ser bueno, o malo de la obra hecha, im-

impiden[por ser viciosas]con su mala compañia, el mayor fruto, que por la obra se avia de recebir, sino se hiziera con aquella mala circunstancia: y estas se llaman circunstancias concomitantes, y extrinsecas. Y asi aunque ellas sean malas, y prohibidas, segun su absoluto ser, y naturaleza, no son prohibidas, ni ay precepto dellas, respeto de aquella obra a quien se llegã: y asi no hazen el acto malo, o vicioso, sino que le dexan en su naturaleza, intrinseco y essencial valor. Verdad es que le hazẽ menos bueno accidentalmente (que el Teologo llama malo negative) esto es, que por la obra buena, que hizo cõ aquella circunstancia extrinseca mala, no conseguirà el fruto, y merito, que consiguiera si obrarà sin la dicha circunstancia; y por el consiguiente se condenó a la pena, que corresponde a la culpa que cometio

con

con llegar a la obra buena aquella mala circunstancia, como el q̃ predicò cõ la intencion, y fin devido, y en la mesma predicacion tuvo algu na vanidad, o voluntario divertimiẽ to: que aunque pecò cõ el tal divertimiento, y se obligò a la pena que le corresponde, no quitò la bondad esencial a la predicacion, que hizo por la gloria de Dios, y provecho de las almas. Y no es inconveniente en verdadera Teologia, que con una accion se agrade nuestro Señor, y por otra concomitante se desagrade, o que se agrade su Magestad por la sustancia de el acto bueno, y que se desagrade, y ofenda por razon de alguna mala circunstancia, que acompañò a la buena obra. Fuera empero inconveniente, y repugnante, q̃ un mesmo acto sea meritorio, y demeritorio, bueno, y malo juntamente segun su sustancia, y naturaleza especifica.

Lle-

Llegandonos pues a las conclusio- 6
nes de esta dificultad, dezimos lo primero, que no es necesaria la atencion actual para comulgar dignamente. De manera que el que aviendo examinado su conciencia se hallare sin culpa mortal, aunque no tẽga atencion, o advertencia actual a lo que recibe, tiene la suficiente disposicion para poder comulgar dignamente, y para conseguir el fruto sustancial, y principal que causa este sacramento en los que dignamente le reciben, que es el aumento de gracia santificante. Esta sentencia, y cõclusion es tan comunmente recebida de todos los Teologos, que entre ellos no emos hallado [excepto un moderno] quiẽ expresamẽte diga lo contrario. Y aunque este particular Doctor cita por su parte a santo Tomas, san Buenaventura, y Caietano, no sabemos que sea ajustadamente:

te: pues los dos ſantos con toda claridad afirman nueſtra ſentencia, y Caietano no ſe aparta mucho de ella, como veremos en la Reſolució 8. num. 3. y en eſpecial en la 9. n. 15.

7 Finalmente ſon de nueſtra parte Suar. in 3. p. D. Tom. ad q. 79. art. 8. diſp. 63. ſect. 3. concluſ. 2. y cita a Vitoria, y a Soto, y otros Doctores modernos, a quienes ſiguen Filucio to. 2. tract. de Sacram. in comm. c. 5. num. 76. y Uillalobos en la 1. p. de la Suma, tract. 7. de Euchar. dif. 30. concl. 4. donde dize: *No es neceſario diſpoſicion actual, para recebir eſte ſacramento, ni ſe puede colegir de la ſagrada Eſcritura, ni de Concilios, ni de fundamento firme, que ſea neceſaria diſpoſicion actual.* Y ſirva de apoyo, y primera prueva de nueſtra concluſion, lo que los Teologos enſeñan en materias muy concerniẽtes a la preſente. Dizen pues, que aunque es de la ſuſtancia de la oracion vocal, el tener

ner alguna interior atencion, pero q̃ no es necesario que esta sea actual, como afirman santo Tomas 2. 2. q. 63. art. 3. san Buenaventura opusculo de procesu Religionis lib. 7. cap. 3. a quienes siguen Suarez 2. tom. de Relig. lib. 3. de orat. vocal. cap. 4. Tomas Sanchez en sus consejos lib. 7. cap. 2. dub. 28. el qual cita a Soto, Caietano, Nieva, Tabiena, Torrequemada, Pedraça, Medina, Gabriel, Armilla, Ledesma, Sandoval, Navarro, Gerson, y otros muchos, Machado to. 1. lib. 1. par. 1. tr. 5. docum. 8. Diana, Filucio, y los demas modernos. De lo qual formamos esta razon: si la oracion vocal, que es hablar con Dios, por su naturaleza, y por precepto especial de la Iglesia capit. dolentes, de celebrat. Missar. pide que se haga con atencion, y segun todos los Teologos, no es necesario, que esta atencion sea actual: con mas justo

to titulo podremos dezir, que el llegar a comulgar no pide atencion actual. Mirese esta consequencia con ojos claros, y se hallarà no con pequeña eficacia.

8 La segunda razõ, que prueva que no es necesaria la atẽcion actual, para dignamente recebir a Cristo sacramentado, se forma de un principio universalissimo: y es, que Dios nuestro Señor no nos manda cumplir sus preceptos, ni exercitar los otros actos de virtud con el mas excelente modo q̃ es possible (q̃ esto solo cae debaxo de cõsejo) ni disponernos cõ la mayor, y mejor disposiciõ, para recibir y administrar los sacramentos, que esto fuera dejar su Iglesia turbada, perplexa, y poco segura en la disposicion necesaria, para hazer estas obras virtuosas: luego si la actual atencion es la mejor, y mas excelente, que en el genero de atencion

cio se puede dar, y la mejor y mayor disposicion, que en el mismo genero se puede llevar, para recebir a Dios sacramentado: notoriamente se infiere, que no ay precepto de atencion actual, y asi sin ella se podra llegar a comulgar dignamente.

Cõfirma esta verdad el saber, que la fè de este divino misterio, y la recta intencion, conque se deve llegar a esta mesa celestial, pertenecen a la sustancia de este acto, de manera q̃ es imposible que comulgue digna, y licitamente, el que no tuviere fè de la asistencia real de Cristo, debaxo de aquellos accidentes sagrados, y comulgare con el devido fin: y siendo esto asi, nadie dixo que eran menester fe actual, ni intencion actual, para comulgar dignamente: luego mucho menos sera necesaria la atencion actual. 9

Confirmase segunda vez, porque no 10

no ay precepto de atẽcion actual, como dize Sanchez en sus Selectas, disputac. 23. num. 32. Filucio en el lugar citado, y san Buenaventura alegado en el num. 13. y lo deven dezir todos los que afirman que no es necesaria la atencion actual, que dexamos citados en los numeros antecedentes. Y la razon es evidente, porq̃ la atencion actual no està en nuestra potestad, como enseña la experiencia, pues muchas vezes deseando estar atentos a una accion, involuntariamente nos destraimos, y divertimos: y no avia de aver precepto de disposicion, que no està siempre el tenerla en nuestra mano, porque fuera moralmente imposible a nuestra flaqueza, y liviandad de animo, guardar el tal precepto.

11 Dezimos lo segũdo, que dado caso que uviera precepto de atencion para comulgar dignamente, basta la

la atencion virtual (que es la q̃ queda en la perſona, deſpues que propuſo, y formó intencion de llegar a comulgar dignamente, como ſe dixo en el numero primero) como ſuficiente diſpoſicion en eſte genero para la digna comunion, y para conſeguir en ella los frutos, y efetos, que eſte divino ſacramento cauſa, aſi *ex opere operato*, como *ex opere operantis*; en los que no poniendo de ſu parte eſtorvo a eſta miſericordia, le riciben dignamente. Eſta concluſion es tan cierta y univerſal, como la primera; y tiene los miſmos Patronos, y ſe prueva con las miſmas razones; porque en el exercicio y obſeruancia de los preceptos de nueſtra ley, ſolo ſe pide que ſe haga y cumpla con modo moral humano: eſto es, que ſe haga con atencion, y voluntad de manera, que el acto conque ſe cumple el precepto, ſea voluntario, y atento. Y

 aun-

aunq̃ la voluntad y atencion actual falte por inadvertencia, o distraccio᷉ natural, no por eso se dexa de cumplir el precepto, ni le quita a la obra el ser santa, meritoria, y loable, aunque le disminuie el valor, como todos los Dotores morales dizen, con Aristotiles 3. Ethic. cap. 1. ad finem: porque la voluntad virtual, o proposito que hizo de obrar bien, y co᷉ las circunstancias necesarias, basta para q́ la obra sea buena: luego este proposito, y voluntad de atender a comulgar, basta para hazer la comunio᷉ digna, y meritoriamente.

12 Y confirmase esto con la comun sentencia de los Teologos, que afirma no ser necesaria la intencion, y atencion actual en el Ministro y Sacerdote, para consagrar la Ostia, ni para administrarla a los que la an de recebir. De donde se infiere, que si el Sacerdote, para hazer el Sacramen-

mento, no es necesario que tenga in tencion, ni atencion actual, sino que basta la virtual (y segun algunos, la habitual) como puede escusar la nota de rigurosa, y estrechisima opinion, la que dize, que el que recibe el sacramento, à menester tener mejor disposicion en este genero, que el ministro que le haze? Y si en este es suficiente la atencion virtual, por ꝗ no lo sera en quien lo recibe? Cierto que en nuestro sentir es cosa mui dura pedir mas atēcion en quien come el mājar, que no en quien le guisa y saçona.

No obstante lo dicho, el Padre Sa 13
lazar en su Practica de la frequente comunion, en el cap. 8. §. 2. siente lo contrario expresamente, diziendo: La atencion necesaria para recebir ,, este sacramento, es la que basta para ,, que actualmente, al tiempo de la co ,, munion, considere atentamente el ,,

,, que comulga, al Señor, que à de re
,, cebir, que recibe, y à recebido, por
,, algun espacio de tiempo. Y aunque este autor no se vale de razon alguna, para provar su sentencia, trae muchas autoridades de padres, que en la materia hablan ponderosamente de los quales pondremos aqui algunas, dexando otras para las Resoluciones siguientes, por no hazer larga y cansada esta. La primera es de san Buenavẽtura, que en el breviloquio parte 6. cap. 9. dize assi: *Quoniam capacitas nostra, ad Christum efficaciter suscipiendum, nõ est in carne, sed in spiritu, non in ventre, sed in mente, & mens Christum non attingit, nisi per cognitionem, & amorem, per fidem, & charitatem, ita quod si fides illuminat ad cognitionem, & charitas inflamat ad devotionem; ideo adhoc, quod aliquis digne accedat, oportet, quod spiritualiter comedat, & ut sic Christum per recordationem fidei masticet, & per devotionem amoris suscipiat. Propter quod manifeste colligitur, quod qui tepide, indevote, & inconside-*

siderate accedit, iudicium sibi manducat, & bibit. Porque la capacidad humana, para recebir eficazmente à Cristo, no està en la carne, sino en el espiritu, no en el estomago, sino en la mente y porque la mente no toca a Cristo, sino es por el conocimiento, q̃ le presta la fé, y por el amor que le da la caridad: de tal manera que la fé alumbra para el conocimiento, y la caridad inflama para la devocion. Portanto para llegar dignamente a este sacramento, es menester comerle espiritualmente: y asi reciba a Cristo con la recordacion, y advertencia de la fé, y con la devocion amorosa de la caridad. De donde manifiestamente se colige, que el que llega a comulgar con tibieça, indevocion, y sin atenciõ, se come, y beve el juizio de Dios. Y las mesmas palabras trasladó san Bernadino de Sena en el tom. 1. serm. 50. cap. 5. De las quales

colige el padre Salazar, que ës necessaria la atencion actual para comulgar dignamente.

14 No se puede negar, que son graves las palabras de el Serafico Doctor: pero si se miran con algun reparo, se hallarà, que no solo no contradicen nuestra dotrina, sino que la apoyan, y favorecen: pues dezimos, que toda actual disposicion no es necessaría de precepto, sino de puro consejo para la digna comuniõ, que es lo q̃ expressamente dize san Buenaventura en el lugar citado prosiguiendo inmediatamente: *Et ideo consilium est his, qui se sentiunt minus mundos mente vel carne, vel etiam indevotos, ut diferant, quousque parati ad essum veri agni, mundi, devoti, & circunspecti accedat.* Y por tanto, a los que „ se hallaren menos destraidos en la „ mente, o menos limpios en la carne, „ o faltos de devocion actual, les serà „ consejo el diferir la comunion hasta

tanto

tanto que eſtén limpios, devotos, y circunſpectos. Juzguen pues los mas atentos ſi eſta libertad eſpiritual, y conſejo de que difieran, y dilaten la comunion los que ſe hallaren ſin atē cion, y devocion actual, puede caber cō dezir, que ſan Buenaventura afirma que es neceſaria, o de precepto la atencion actual para la digna comunion. No devio de querer el autor citado, que ſe digirieſe eſta ilacion, pues que citando las unas palabras ſe dexó las otras.

Pero como a la verdad no le duelen prendas, dandole devalde, que el ſanto Dotor hablaſe con todo rigor: reſpondemos lo primero: que ſin fundamento, pueden ſer entendidas las palabras de ſan Buenaventura de la atencion, y deuociō virtual, que queda en el hombre deſpues que hizo propoſito de comulgar dignamente. Que como eſte propoſito

no

no se pudo hazer sin conocimiẽto, y fé de lo que avia de recebir, ni sin amor al mesmo Señor, y permaneciendo este proposito, permanece juntamente en el la atencion, y devocion virtual: el que asi dispuesto llega a comulgar, llega con devocion, amor atencion, y reverencia, y toca a Cristo con la mente por estos afectos virtuales de fè, y caridad: y por el consiguiente, el que sin estas circunstancias actuales llega a recebir a Cristo sacramentado, va en aquel grado indigno, y se come, y beve el juizio, y sentencia de Dios, q̃ corresponde a su omision.

16 Lo segundo respondemos, que es verdad, que para recebir eficazmente a Cristo, segun toda nuestra capacidad, como dize el santo Doctor, es menester recebirle con la mente, y con la voluntad: esto es, con conocimiento de lo que se recibe, q̃ pres-

ta

ta la Fè, y con una inflamada devocion, que presta la caridad. Y esto es tan cierto, que no es posible recebir a Cristo sacramentado segun toda nuestra capacidad, sin que se exercite el entendimiento por el conocimiento de la Fè, y la voluntad por el amor de la caridad: porq̃ si qualquiera destos dos actos faltase en el que à de comulgar, cierto es que no reciberia a Cristo segun toda nuestra capacidad. Y si dispuesto con esta atencion y devocion, llegare a recebir la sagrada Eucaristia, tenga por sin duda que consiguirá toda la eficacia, y efectos deste sacramento. Mas si llegare sin esta actual atencion, y demas fervores, fuera de no tocar a Cristo segun toda nuestra capacidad, llega indigno de recebir aquella grande eficacia de el sacramento, a que nuestro Señor le combida; pero no llega indigno para comul-

mulgar absolutamente, ni dexa de recebir el efecto y fruto principal de este sacramento. Y asi se le â de pedir estrecha cuenta de la tibieza, indevociõ, y irreverencia conque llega a comulgar, pues no se quiso aprovechar de el socorro, que tan a la mano tuvo. Y en este sentido dize el santo Doctor, que el q̃ comulga irreverente, y tibio, esto es, no con la reverencia, devocion, y fervor, que puede nuestra capacidad; se come el juyzio y sentencia de Dios: no de condenacion, pues no quebrãtó precepto alguno, sino de castigo, y reprehension, que nuestro Señor le dará por aver malogrado tantas ocasiones de su aprovechamiento. Esta respuesta nos parece construccion literal de la mente, y palabras de el Seraфico Doctor san Buenaventura.

17 Lo tercero respondemos, que el santo Doctor habló de la distracciõ vo-

voluntaria, como la mas opuesta a la devocion, y atencion: y dize, que el recebir con ella a Cristo sacramentado, es irreverencia, indignidad, y pecado venial concomitante a la comunion; pero no la haze mala, ni viciosa, pues (como queda dicho) solo el depravado fin la inficiona, y haze pecado. Y q̃ S. Buenaventura llame indignos a los que comulgã con distraccion volũtaria, y diga que se comen el juyzio que les espera, es porque [como dize el P. Salazar] cometen aquella irreverẽcia, indignidad, y pecado venial, de que necessariamente an de ser juzgados, y castigados en el severo tribunal de Dios. Y asi para escusar este castigo, y llegar con toda dignidad a esta mesa soberana, conviene mucho llegar con estos fervores de caridad: pero no dize, que la atencion actual es necessaria, para que la comunion sea licita, dig-

digna, y frutuosa, ni tal cosa se puede colegir de toda su dotrina, como veremos en las Resoluciones siguientes.

18 Siendo asi, q́ la distraccion ociosa voluntaria, es en si pecado venial, y sin duda mas grave en este genero, quando con ella se recibe a Cristo sacramentado; y que es irreverencia, que tiene amenazada la justicia de Dios, y á de castigar cō pena correspondiente a tal culpa; no avra caridad de ministro, tan resfriada, ni coraçon Catolico tan tibio, que no procure con toda solicitud y cuidado, que huyan las almas que an de comulgar, de llegar con tal indignidad, e irreverencia. Y asi los santos Padres, y Concilios sagrados, reprehenden agriamente a los que voluntariamente distraydos, llegan a recebir tan alta Magestad, y tan atenta para enriquecernos de bienes: por lo

lo qual nos previenen y amoneſtan, que en ninguna manera apartemos la memoria, y atencion de el Señor, que emos de recebir. Y aunque eſta amoneſtaciõ, conſejo, y voz ſaludable, es comun de toda la Igleſia Catolica, ſolo pondremos aqui dos lugares de S. Juan Cryſoſtomo, q́ ponderan con mucha elegancia eſte intento. Explicando pues, el ſanto Dotor aquellas palabras que ſolia dezir el Diacono antes de la comunion, conque prevenia nueſtra advertencia, conviene a ſaber: *Stemus honeſte*. En la homilia de non contemnendis Eccleſiæ myſterijs, dize aſi: *Propter hoc honeſte, tempore divini ſacrificij, ſtare iubemur, ut cogitationes humi repentes erigamus, ut à languore, quem ex huius vite negotijs contraximus, rectum coram Deo animum noſtrum exſuſcitare poſſimus. Neque enim de corporibus, manibus, ac genibus dicit, ſed interiores cogitationum vires, tentationibus poſtratas, exſuſcitare his verbis iubet.*

Por

„ Por tanto (dize el santo) al tiempo de
„ el divino sacrificio, nos manda el
„ Diacono, q́ nos pongamos empie ho
„ nestamente, porque levantemos los
„ pensamientos, que andan arrastran-
„ do por la tierra; y asi desterradas la
„ tibieza, flogedad, y distracion, que
„ los negocios de esta vida nos acar-
„ rean, pongamos nuestra alma recta,
„ y atenta en presencia de Dios. No
„ dize que levantemos los cuerpos,
„ manos, o rodillas materiales, sino mã
„ da que despertemos, y tengamos vi
„ vas, y advertidas nuestras potencias,
„ y fuerças interiores, para recebir tã
„ alto Señor. Y concluyendo este dis-
curso en la homilia de Dei natura, dize: *Nemo igitur animo resoluto, sacras illas, & mysticas laudes ineat; nemo rerum, ad humanæ vitæ consilia, illo tempore volutet: sed omni terrena sorte animo pulsa, in cælum quisque se transferat, utpote qui propinquus solio Dei, seraphinis volitet:*
„ Ninguno pues se atreva a darle a
Dios

Dios aquellas mysticas, y divinas a- ,,
labanças [que asi llama al comul- ,,
gar] si llega distraydo, y cargado de ,,
pensamientos, y consejos tocantes à ,,
la vida humana: sino que despidien- ,,
dose de todo cuidado, y afecto ter- ,,
reno, se suba todo entero al cielo; y ,,
como quien està cerca de el trono ,,
magestuoso de Dios, buele con en- ,,
cendido amor en compañia de los ,,
Serafines. ,,

Demanera que no se contentan 19
los santos con amonestarnos, que lle
guemos atentos, y puros, sino con tan fervient, y encendida caridad, que nos podamos poner al lado de los Serafines abrasados. Y lo mesmo devemos hazer los ministros de el sagrado Evangelio: porque generalmente en todo exercicio virtuoso, devemos instruir, y aconsejar a los Fieles, el grado mas alto de perfeccion, y en especial solicitarlos, y ani

marlos, para que con la disposicion mas perfecta, que les fuere posible, se preparen para recebir a este amoroso Señor sacramentado. Pero una cosa es lo que deven hazer de obligacion, y otra lo que fuera mejor, y mas saludable q̃ hizierã. El limpiar la cõciencia de pecado mortal, y comulgar por la gloria de Dios, y provecho de su alma, es obligacion, procisa, y esto solo es disposicion necessaria. Mas llegar a comulgar con atencion actual, encendida caridad, fervorosa reverencia, y devocion: es puro consejo, y assi no se peca llegando con estos fervores.

(?)

RESOLVCION VIII.

En que se prosigue la mesma materia, y trata de la malicia de la distraccion voluntaria.

POR ser la distracion, o divertimiento, lo que mas se opone a la atencion actual, juzgamos por necesario hazer esta Resolució, que trata de su malicia: para lo qual suponemos, que no hablamos aqui de la distraccion natural, que como no es voluntaria, tampoco sera maliciosa. Tratamos pues de la distraccion voluntaria, en quãto es concomitante, o acompaña a la sagrada comunion: y esto acontece quando el que estando bien preparado y dispuesto, llega a comulgar, y en la mis- 1

ma comunion se divertio voluntariamente en alguna imaginacion impertinente y sobrada. De esta pues, de su malicia, y de el daño que haze a la sagrada comunion, es la controversia presente.

2 Acerca de lo qual, aunque es cierto, e indubitable en toda opinion, q̃ la distraccion voluntaria ociosa es pecado venial (ya se cometa antes, o despues de la comunion, o en el mesmo acto de comulgar) no lo es si esta distracion voluntaria, cometida en la mesma recepcion de el sacramento, vicia el acto de comulgar de manera, que haga la mesma comunion viciosa, mala, y pecado: o si es solo pecado concomitante, esto es, que acompaña la comunion sin viciarla, ni ofender su bondad sustancial, y meritoria? que es cosa muy diversa el ser la distraccion voluntaria pecado venial concomitante a la

comunion; o que la comunion hecha con diſtraccion voluntaria, ſea viciosa, y pecado venial. En eſta dificultad, el padre Salazar en ſu practica de la frequente Comunion en el capitulo 8. §. 2. dize lo ſiguiente: Yo no ſe autor antiguo, ni grave, q̃ ,, quanto a eſta parte aya negado ex- ,, preſamente, que la comunion he- ,, cha con diſtraccion voluntaria, no ,, ſea pecado venial. Y deduce eſta ,, concluſion, de que ſanto Tomas, ſan Buenavẽtura, y Alexãdro de Ales, dixeron, que la diſtraccion voluntaria era pecado venial. Podra ſer, que no alcãcemos la fuerça, y viveza de eſta conſequencia: pero examinela el mas docto, aunque ſea a la pequeña luz de eſte eſcrito, y verà ſi es, o no, legitimamente deducida.

3 Sea pues nueſtra concluſion, que comulgar con diſtraccion voluntaria actual, o habitual, no es nuevo

pecado de sacrilegio, ni vicia, ni inficiona la sagrada Comunion, de manera que la haga pecaminosa, y mala: sino que la dicha distraccion, o divertimiento voluntario es una circunstancia impropia, adventicia, forastera, y extrinseca, o que vino accidentalmente, y se llegó al acto de comulgar, y asi es solo un pecado venial concomitante. Asi lo siente santo Tomas in 4. dist. 12. q. 2. art. 1. quest. 3. y en otros muchos lugares, que citaremos, san Buenaventura in 4. d. 12. p. 2. art. 1. q. 1. Alexandro de Ales 4. p. q. 41. memb. 3. art. 2. san Antonino 2. p. tit. 3. cap. 6. §. 8. Durando q. 4. ad 2. Paludano q. 3. art. 2. Silvestro verb. Eucharistia in finem. Caietano in comment. 3. p. q. 79. art. 8. Soto en la lect. 12. de Eucaristia, Scoto en las reportadas sobre el 4. dist. 9. art. 2. quest. 1. en el medio. Ricardo in 4. d. 9. art. 2. q. 1. ad 1. Ma-

1. Maior alli mesmo §. contra primã conclusionem. Adrianus in 4. q. 1. de Eucharist. §. pro responsione in fine. Vazquez tomo de Eucharist. disp. 207. nu. 28. Sà verb. Eucharistia num. 22. Vivaldo de Eucharistia num. 108. Ledesma in sum. 2. p. cap. 11. conclu. 5. Curiel referido por Chinchilla en el fin de el libro de la frequente Comunion. Ochogavia tract. 2. de Eucharistia q. 8. nu. 7. Reginaldo 2. p. praxis lib. 29. num. 101. Marcilla en las adiciones al memorial compostellano fol. 74. fray Luys de san Juan 1. p. summ. tratado de Eucaristia, q. 7. art. 5. fol. 160. Filucio por lomenos de el pecado venial habitual. tom. 3. tract. 4. cap. 7. n. 208. Margarita en sus casos de conciencia en la palabra Eucaristia. Hurtado de Eucaristia disp. 7. dific. 3. & disp. 9. dific. 3. Coloriolanus de casibus reservatis p. 1. sect. 3. num. 9.

fol. 352. todos los quales Doctores sita, y sigue Iuan Sanchez en sus select. disp. 22, num. 9. & disp. 23. num. 21.

4 Y pruevase esta sentencia cõ dos razones. La primera es, que la distraccion voluntaria actual no impide el efecto principal de este sacramento, que es el aumento de gracia santificante. La segunda, que no ay precepto especial de comulgar sin distraccion voluntaria, que esta solo se drohibe por precepto comun, y asi es pecado venial en todo tiempo, y ocasion, pero no inficiona, ni vicia el acto bueno a quien se llega, sino es que en el tenga alguna razon de fin. De lo qual colige Sanchez legitimamente, que aunque la distraccion voluntaria es pecado venial, no vicia, ni haze mala la comunion, como mejor se declara en el num. 6.

5 Fuera de estas razones, se prueva nues-

nuestra sentencia con otra muy eficaz, deducida de la doctrina general, que diximos en la Resolucion septima num. 3. y formase de està manera: El acto humano, q̃ se haze cõ aquel ajustado fin, y buena dispoficiõ, que pide por su naturaleça, en ninguna manera puede dexar de ser bueno, y virtuoso (que si de estas circunstancias intrinsecas no toma su bondad, no ay donde la pueda tomar) esencial, y enteramente, y otra ninguna circunstancia le puede viciar, ni hazer malo, sino es la cicunstancia de mal fin, o falta de disposicion: luego el q̃ sin conciencia de pecado mortal comulgare por gloria de Dios, y provecho de su alma, es imposible, que dexe de comulgar bien, digna, licita, y meritoriamente. Y asi aunque otra qualquiera circunstancia viciosa, o otro qualquier pecado venial se llegue a la obra, o

acto

acto virtuoso, como es el comulgar con devido fin, y suficiente disposicion, no podra viciarle, ni quitarle el ser bueno, y tener valor intrinseco, sino solo le hara mala compañia, a que llamamos pecado concomitante, como la compañia de un pecador no vicia al justo, y santo en lo interior, y sustancial, aunque en lo exterior, y accidental le desluze, y disminuye el credito. De donde se infiere, que si la distraccion voluntaria no tuviere alguna razon de fin en el que comulga, que no vicia, ni haze mala la sagrada comunion, sino solo como compañia pecaminosa, la haze menos buena, y menos frutuosa, que lo fuera sin aquella extrinseca circunstancia.

6 Y para perfecta inteligẽcia, y claridad deste punto, se deve advertir, que la distraccion ociosa volũtaria, en todo tiẽpo, y en toda ocasion, es pe-

pecado venial, y en este genero mas grave quando se recibe el cuerpo sagrado de Cristo; por la irreverencia que con su mala compañia haze a la admirable obra de comulgar. Y desto ningun Católico puede dudar, como ni de que aya precepto, que a todas oras, y en todo tiempo prohiba la distraccion voluntaria. Lo q́ en esta Resolucion, y en las anexas à ella dezimos es, que como no ay precepto positivo, que mãde comulgar con atencion actual, tãpoco ay precepto especial, que mande no se destraiga el que comulga. De donde viene, que el que asi distraido, o divertido voluntariamente, comulgare, cumplirâ con el precepto de la digna y licita comunion, aunq́ quebrantará el general, que le prohibe, que en ningun tiempo se destraiga voluntaria, y ociosamente.

Contra esto immediato, que es lo 7
que

que diximos en la Resolucion septima, num. 6. y en los siguientes, hazen instancia los contrarios, con el argumento de la oracion mental, y vocal. Y dizen: Estos dos actos de Religion, piden atencion actual, de tal manera, que el que tuviera precepto de orar mental, o vocalmẽte, pecaria sin duda, si voluntariamẽte distraydo orase, o rezase; porque no cumplia con el precepto, que le mã dava orar, y rezar atentamente: luego con mas justa razon se pide atencion actual en la sagrada comuniõ, por ser, como dixo san Geronymo, acto mas excelente que la oracion.

8 Respondemos lo primero, que la instancia de la oracion mental, no es muy a proposito: porque la oracion mental, es una subida, o levantamiẽto de la mẽte a Dios, o un coloquio atento, conversacion, o trato familiar, y amigable, que el alma tiene

con

con nueſtro Señor, como los Docto res miſticos dizen, con ſan Iuan Da maſceno lib. 3. fidei, ſanto Tomas 2. 2. q. 83. ar. 1. ſan Aguſtin, ſan Am- broſio, y ſan Buenaventura. Y aſi no es poſible, que ſe pueda dar oracion mental, ſin actual advertencia, o atē cion de la mente a Dios. Y es tan pu ro, y delicado eſte acto interior, que qualquiera diſtracciō voluntaria, o natural, totalmente le deſtruye, por el tiempo que dura el tal diverti- miento. La razon es clara: porque el ſer, y ſuſtancia de la oracion men- tal, conſiſte en aquella atencion, o advertencia actual de la mente a Dios; como con ſanto Tomas, y to- dos los Teologos, tiene Suarez to. 2. de Religione lib. 1. cap. 22. num. 6 pero la comunion ſacramental, pa- ra ſu ſer bueno, digno, y virtuoſo, no pide de neceſidad atenciō actual como émos dicho, y diremos luego.

A la

9 A la instancia de la oracion vocal, y oficio divino, que por precepto compete a los Sacerdotes, dezimos que dado caso, que aya precepto de rezarlo atentamente (aunque lo niegan el Hostiẽse Abbad Inocẽcio, Iuan Andres, Ancharrano, y otros muchos que dizen, que la atẽcion en el oficio divino es solo cõsejo) no le ay de que esta atencion sea la actual, como provamos en la Resolucion septima num. 6. sino que basta la atencion virtual: conque queda respondido al argumento.

10 Pero dezimos mas, que dado caso que uviese precepto de atencion actual, para rezar el oficio divino, como para orar mentalmente: no se sigue que lo aya, para comulgar dignamente: porque ay mucha diferencia entre el orar y comulgar, que como el orar, y rezar, es hablar con Dios, pide advertencia actual, sopena

na de no ſaber lo que dize, o habla. Y fuera grave indecencia eſtar hablando con tan ſoberana Mageſtad, ſin direccion, reparo, o advertencia en lo que dezia: como aun lo fuera proporcionadamente, hablar con un Principe de la tierra, ſin eſte genero de atencion. Mas como la ſagrada Eucariſtia ſea verdadera comida, no pide debaxo de precepto, que eſten atentos al comerla: porq̃ la falta de atẽcion en comer un mãjar material, no haze que el meſmo comer ſea irreverente, o indecente, ſino ſolo, que el que ſin advertencia le come ſe prive de algun ſabor mayor, que podia tener comiendole atentamente. Y teniendo entera ſatisfacion de que el manjar es bueno, ſaludable, y que eſta bien ſaçonado, no ſabemos, que ſea neceſaria otra coſa, ſino es tener buena diſpoſicion para comerle, y ſi eſta tiene, bien

bien puede comer lo que quisiere, ò lo que le dieren, aunque no tenga atencion quando le come. Luego el comer a Dios sacramentado, o recebir la sagrada Eucaristia, que se instituyo por modo de manjar, o comida de el alma, solo pide buena disposicion en el alma que le à de comer: y la falta de atencion actual no sera irreverencia especial, que desaçone, y haga malo, y vicioso el comer, o recebir este manjar divino.

11 Otra instancia hazen los contrarios, en cuya Resolucion emos visto embaraçadas algunas personas considerables, y otras de flaco seso convencidas, y por tanto cesar de la frequencia de este soberano exercicio. Y forman el argumento en esta manera: Cosa cierta, e indubitable es en todo Catolico, q̃ no se à de cometer un pecado venial, por todos los bienes de el mundo, ni aun-

aunque por el se uvieran de convertir, y salvar todos los infieles, y vaziar el infierno de todos los condenados, y llevarlos a la gloria. Y tam bien es cierto, que no se deve hazer bien alguno, de donde resulte y venga algun mal, o pecado, conforme a aquella regla general de S. Agustin de verbis Domini serm. 35. que refiere la glosa 2. p. decret. 14. q. 5. *Non est faciendum bonum, inde veniat malum.* Luego, no se deve comulgar [aunq sea tan gran bien, y tan provechoso para el alma] con distraccion voluntaria, pues como emos dicho, este divertimiento voluntario, es pecado venial. Y asi el que se hallare distraido, deve abstenerse de comulgar, o por lo menos hara mejor en dilatarlo, que en comulgar, hasta tãto que grangee el estar atẽto al Señor que à de recebir, porq no haga un bien, de donde proviene el disgustar a

K Dios

Dios nuestro Señor, y hazer un pecado venial.

12 Este argumento es el Aquiles de la opinion contraria, el que piensan que es la clara luz desta verdad, y el que convence sin descarte. Y aunq̃ a la primera vista parece que haze alguna fuerça: pero mirado con atentos ojos, estorva poco, o nada a nuestra dotrina, y conclusion: y assi tiene facil la respuesta. Y fuera de que el Escolastico no lo admitiera, por variar sin prueva la suposiciõ: esto es, que supone que el pecado venial, o distraccion voluntaria, se siga de el comulgar, y no amaga siquiera a provarlo: Dezimos, que es verdad, que no se deve cometer un pecado venial por todos los bienes imaginables; y consiguientemente, ni un divertimiento voluntario, en especial quando se llega a comulgar, como queda põderado en la Resoluciõ tercera,

cera, núm. 5. pero con esto solo se prueva, que la distraccion, o divertimiento voluntario, es malo, y pecado; y por tanto nunca se deve cometer; que es lo que todos confesamos: mas no prueva el argumento, como devia, que no es licito el comulgar con dicha distraccion, o que este pecado de divertimiento voluntario inficione, o haga mala, y sacrilega la comunion: y asi este argumẽto no toca, ni se opone derechamente a nuestra conclusion, y doctrina.

Ni tampoco la ofende lo segundo que alegan. Porque si es certisimo, que no se deve hazer bien, de donde se siga mal; es falsisimo, y ageno de toda verdad Catolica dezir, q̃ de el comulgar se sigue necesariamente algun mal, o pecado. Y si dicha distraccion voluntaria no se sigue necesariamente de la comuniõ, no podrâ ser impedimento para co- 13

mulgar dignamente. Ytem, si es cierto, como dicho es, que no se à de hazer bien donde se siga algun mal: tambien lo es que no se deve omitir un grande bien, por no acompañarle con algun pequeño mal, esto es, q́ por cometer actualmente, o aver cometido un pecado venial, que no vicia el acto virtuoso, ni impide el principal efecto de este bien, no se deve abstener de hazer el dicho bien, aunque sea puramente de consejo: que no cabe en buena razon, q́ porque el pridicador se divierta voluntaria, y ociosamente, o admita algun vientecillo de vanidad concomitante, le aconsejemos que no predique. Lo que se deve aconsejar es, que huya de la vanidad, y de otro qualquier divertimiento ilicito, para que su predicacion sea mas fructuosa, y agradable a nuestro Señor, por cuya gloria, o provecho de las

almas,

almas, como ſuponemos, predica. Y la razon es: porque aunque con lo malo pierda, con lo bueno que no ſe inficionó de la mala compañia, gana proporcionadamente.

Y dado caſo, que perdiera mas cō el mal, que ganava con el bien, no cabe en fiel, y prudente miniſtro el aconſejarle, que dexe de hazer biē, y ganar lo que pudiere: pues ſiempre es mejor, y mas conveniente el ganar algo (como la obra meſma conque ſe gana, y grangea no ſea ofenſa de nueſtro Señor) aunque ſea con alguna perdida, que ganar nada, o perderlo todo. Finalmente ſiēdo la obra buena de ſu naturaleza, y hecha con devido, y ajuſtado fin (como no eſtorve ſi es de conſejo el cū plimiento de algun precepto) ſe puede hazer licitamente, aunque ſea acompañada con algun mal, que no la vicie, o inficione: y por el conſi- 14

guiente no se deve aconsejar, que se abstengan de hazer la dicha obra buena. De donde se concluye, que aũque un alma se halle afecta a una distraccion, de que no quiere despegarse, no por eso (como obre por el fin devido, y con la suficiente disposicion) deve abstenerse de comulgar: y asi siempre le será mejor, y mas conveniente el comulgar, aunq̃ sea destraido, o indevoto, que el dejarlo de hazer, como mas largamente se dirá en su propio lugar.



RESOLVCION IX.

De los efectos de el inefable ſacramento de la Eucariſtia; y de lo que impide la diſtraccion voluntaria en quien con ella le recibe.

AViendo tratado de la diſtrac- 2
cion voluntaria quanto a ſu malicia, hazemos eſta reſolucion de los efectos que impide en el que aſsi diſtraydo, llega a comulgar: para q̃ el Criſtiano haga de ſu parte quanto le fuere poſible, para purificar ſu conciencia, y limpiarla no ſolo de pecados mortales, ſino de qualquiera venial, e imperfeccion, quando

uviere de recebir a la mesma pureza y santidad sacramentada: porque aunque los veniales no impiden el efecto principal de la Eucaristia, sin duda se desluzen, y desmedrā, y privan de grandes carismas, y admirables bienes, que en este divino sacramēto se comunican à los que libres de toda culpa venial, llegan a recebirle. Y sin duda es reprehensible el ser prodigos de tanto interes espiritual, y no disponernos a quitar el estorvo, que detiene y reprime aquellos copiosisimos raudales de misericordias.

2 Y suponiēdo por cierto de Fé divina, que el sacramento de la Eucaristia (como los demas de la ley Evāgelica) causa gracia ex opere operato: esto es, por su naturaleza, y fuerça de su institucion, en los que dignamente le reciben, como está definido en el Concilio Florentino, en

el

el Efesino primero, y en el de Trento ss. 13. se deve advertir con todos los Teologos, que esta gracia puede ser en dos maneras: o puede ser gracia primera justificante, conque el hombre de pecador se haze justo, y amigo de Dios; o puede ser gracia segunda, o aumento de gracia, conque el justo se haze mas justo, y mas amigo de Dios. La primera gracia supone al hombre en estado de pecado mortal, pero luego al punto q̃ se la infunden, queda purificado, y limpio. La segunda gracia supone al hombre en estado de justicia, rectitud y santidad; y asi luego que la adquiere y recibe, se haze mas justo, recto y santo, que antes estava. De adõde toda la Iglesia Catolica, al sacramento de la Eucaristia, y a la gracia que causa segun su institucion, y naturaleza, llama sacramẽto y gracia de vivos, a distincion y diferencia

cia del sacramento y gracia de la penitencia, que es gracia y sacramẽto de muertos: esto es, de los que estavan muertos con la culpa, y resucitã para Dios, por medio de la gracia.

3 Y aunque con eficaz razon, y piedad Cristiana, santo Tomas 3. p. q. 80. art. 4. ad 5. & in 4. d. 9. q. 1. art. 3 q. 2, & dist. 12. q. 1. art. 3. Scoto in 4. dist. 9. q. unica. Paludano ibi q. 1. num. 14. Richardo art. 12. q. 1. Alexãdro de Ales 4. p. quest. 46. memb. 3. art. 2. in fine, Suarez tom. 3. in 3. p. disp. 64. sect. 1. §. dico tertio, Toledo lib. 2. sum. cap. 29. §. el primero es la gracia, Enriquez lib. 8. de Euchar. cap. 34. n. 3. Silvestro verb. Euchar. 4. n. 4. Victoria in summ. n. 76. Vega lib. 9. in Trident. c. 34. Belarm. lib. 4. de Euchar. cap. 19. Pedro de Soto lect. 12. de Euchar. cap. 19. Palacio in 4. dist. 9. disp. 4. san Antonino 3. p. tit. 14. cap. 13. §. 6. Machado tom. 1. lib.

lib.3.p.1.trat.5.docum.7. en el fin; Filucio tom.1.tract.4.de Eucharist. q.5.§.dico secundo n.162, Bonacina tom.1.disp.4.q.5.punct.2. Fagund. in 3.præcept.Eccles.lib.4.cap.2. n, 9. Y todos los demas modernos dizẽ, que algunas vezes, o en tal y tal ocasion, que llama el Teologo *per accidens*, este sacramento causa la primera gracia justificante, como en el que olvidado de que cometio una culpa mortal, y pensando que estava en buen estado, hizo un acto de atricion sobrenatural, quando llegò a celebrar, o a comulgar.

Con todo, el primero y principal efecto, y el que este sacramento causa segun fue instituido de Cristo S. N. que llama el Teologo, efecto *per se*, es el aumento de gracia, para que con ella el alma se una mas estrechamente con Dios; y con este nutrimento soberano se aumẽte en 4

la

la vida espiritual. Asi lo siente santo Tomas 3 p. q. 79 art. 1. & 8. san Buenaventura in 4 dist. 12. q. 3. p. 2. Suarez dis. 63. §. dico primo, Magister in 4 dist. 9. & 12. Inocentius lib. 2. de sacrific. Miss. cap. 44. Gabriel lec. 85 in canon, y todos los que arriba citamos. Y està difinido expresamente en el Concil. de Trento ss. 13. c. 2. por estas palabras: *Sumi autem voluit sacramentum hoc, tanquam spiritualem animarũ cibum, quo alantur, & confortentur viventes, vita illius, qui dixit: qui manducat me, & ipse vivit propter me, & tanquam antidotum, quo liberemur à culpis quotidianis, & quo á peccatis mortalibus praservemur.* Quiso nuestro Salvador, que se recibiese este sacramento, como manjar espiritual de las almas, con el qual se aumenten, y cõforten los que viven con la vida de aquel Señor, que dixo: el que me come, vive por mi; y tambien como saludable antidoto, y medicina, con- que

que nos libremos de las culpas ve- „
niales quotidianas, y nos preserve- „
mos de las mortales. „

Y que el aumento de gracia, y cre 5
ces de la vida espiritual, sea efecto principal de este sacramento, cõsta evidentemente: porque Cristo nuestro Señor le instituyó por modo de manjar, y bevida, como lo dize por san Iuan 6. *Caro mea vere est cibus, & sanguis meus vere est potus.* Y el bever, y comer no se da a los muertos, sino a los vivos, para que se mejoren, conforten, y aumenten en la mesma vida. Luego si este admirable sacramento se instituyó a modo de manjar material, como este tiene por principal efecto aumentar la vida material de el cuerpo: el sacramento tiene por efecto primario el aumentar la vida espiritual de el alma. Esto es llano, y comun.

El segundo efecto que causa es- 6

te divino ſacramento, es remitir, y perdonar los pecados veniales, como lo dize el Concilio de Trento citado, y ſe colige de el Colonienſe, y Catecismo Romano, en lo que tratan de la Eucariſtia: y es comun ſentir de todos los Teologos con ſanto Tomas, 3.p.q. 79. art.4. Pero difieren en el modo y diſpoſicion, que ſe requiere de parte de el ſujeto, a quien ſe le perdonan. Porque ſan Buenaventura in 4.diſt.12.p.2. art. 1.q.3. Pedro de Soto lect. 12 de Eucariſtia [y ſe atribuye a ſanto Tomas, aunque injuſtamente, en el lugar citado] dizen, que para que la ſagrada Eucariſtia remita los pecados veniales, es meneſter llegar con ſobrenatural atencion, o diſplacencia poſitiva dellos. Mas otros, como Suarez, alegando por eſta parte a ſanto Tomas en la queſt. 79. art.8. ſect.10. Vazquez tom. de Peniten-

cia

cia q:87 art. 3. dub. 2. n. 7, Enriquez, Regin. Coincho, Nueno, Valēçia, Ledesma, Angles, sanctus Antoninus, Soto, Silvester, Tabiena, Uivaldo, a quienes cita y sigue Bonacina disp. 4. punct. 1, num. 5: Ioannes Sanchi in select. disp. 22. num. 8. y Filucio tract. 4. de Eucharist. cap. 6. q. 3. n. 158. tienen, y con mayor probabilidad, que basta no llegar con afecto y complacencia en los pecados veniales, para que él sacramento de la Eucaristia los remita.

7 Fuera de estos dos efectos que émos dicho, señalan los santos Padres, y Doctores Teologos otros muchos, que causa este divino sacremēto en los que halla dispuestos, que cada uno solicita en el alma que desea aprovechar en la virtud, la frequencia de este amoroso señor sacramentado: porque da la gracia de la dulçura, y refeccion espiritual de el alma

alma, conque sabórea, aficiona, y fa cilita el trato, y comunicacion de Dios, y exercicio de las virtudes: da auxilios para vencer las tentaciones, que continuamente nos molestan: serena las pasiones, que nos arrastran: cura las enfermedades de el cuerpo con su externa proteccion [como prueva Sanchez in selectis disp.22. num.8.] enfrena, y modera la propension, o inclinacion que tenemos a pecar. Demanera, que la eficacia entera, y total de este sacramẽto (segun lo que alcança la corta capacidad humana) es gracia santificãte, gracia de remision de pecados veniales, gracia de devocion, o refeccion espiritual, gracia de fervor de caridad, y demas virtudes &c. Veasse a S. Buenaventura, santo Tomas, y los modernos citados, que hablan de esta materia largamente.

8 Sabidos los efectos de este sacra-

mento,

mento, lleguemos a las conclusiones de esta Resolucion. Dezimos, pues, lo primero, que la distraccion voluntaria (o otros qualesquier pecados veniales, cometidos antes de llegar a comulgar, que llaman habituales) no impide el efecto principal, o aumento de gracia, que la sagrada Eucaristia causa por ser tal sacramento: mas antes, si de todos quantos pecados veniales tubiere, llegare atrito con atricion sobrenatural, o por lo menos no llevare cõplacẽcia positiva de ellos, quedarà limpio, y perdonado de todos. Esta segunda parte de la couclusion dexamos provada con todos los Teologos, en el num. 6. La primera parte, que es, que el pecado venial habitual, no impide el efecto principal de este sacramẽto, es tan cierta, q̃ no emos hallado Teologo, ni Autor alguno, que la contradiga, mas

antes todos constantemente la tienen, y defienden.

9 Dezimos lo segundo: la distraccion voluntaria, o otro qualquier pecado venial actual, concomitante a la comuniõ (como es el hazer proposito de dezir una mentira, o complazerse en ella quando està actualmente comulgando) no impide el anmẽto de gracia, que *ex opere operato*, esto es, por su propia virtud causa el sacramento de la Eucaristia. Pero impide la gracia de dulçura, devocion, o refeccion espiritual, q̃ comunicára al alma, que sin distraccion actual voluntaria, llegara a comulgar. Esta conclusion como la passada, tiene dos partes, y abraçandolas entrambas el Angelico Doctor santo Tomas, en la 3. p. q. 79. art. 8. las repite en latin, diziendo: *Peccata venialia actualia non ex toto impediunt huius sacramenti effectum, sed in parte, dictum est enim quod*

quod effectus huius sacramenti, videlicet Eucharistiæ non solum est adeptio habitualis gratiæ, sed etiam quadam actualis refectio spiritualis dulcedinis; qua quidem impeditur, si aliquis accedat ad hoc sacramentum per peccata venialia mente distractus, non autem tollitur augmentum habitualis gratiæ, vel charitatis: De este mesmo sentir es el Serafico Doctor san Buenaventura, y Caietano, como veremos en el num. 16. a quien siguen Suarez 3.p. q.79. disp. 63. sect.3. §. dico primo. Alexandro de Ales, Gabriel, Adriano, Soto, Ledesma, Vitoria, y Cordova, citados de Suarez. Filucio tract.4. de Eucharist. cap.6. §. sexto quæro, n.165. Castro Palao tract.18. disp.1. punct.13. num.2. Fagundez in 3. præcept. Eccles. lib. 4. cap.3. num.4. Machado en su perfeto confesor, 1.p. lib.3. tract.5. documento 8. n.3. Bonacina tom.1. de sacram. Euchar. disp.4. q.4. n.3. Lugo tract. de Sacram. in gener. cap.4.

Villalóbos tract. 7. de la Eucariſtia, dificultad 30. y Juan Sanchez en ſus Select. diſp. 23. n. 21. que cita por eſta parte diez y ocho Doctores de los mas graves, y bien recebidos de eſta edad. Y la razon que dan todos los Autores citados por prueva de eſta verdad, es eficaſiſima, y no le emos hallado cõtrario alguno. Y es, que el pecado venial actual, o habitual no ſe opone a la ſantidad, ni es impedimento, o eſtorvo para recebir la gracia, ni haze indigno el ſujeto, que llega a comulgar [que ſi eſto hiziera pecaria mortalmente el q́ con algun pecado venial comulgara] luego no impide el aumento de gracia habitual, que da por ſu propia virtud eſte ſacramento, a los que dignamente le reciben: que es la primera parte de nueſtra concluſion.

10 La ſegũda parte, en que diximos, que el pecado venial actual, impe-

dia

dia la gracia actual de dulçura, o re
feccion espiritual de el alma, que
es fervor de la caridad, es tan noto-
ria, y cierta, que no avia menester
prueva, en especial quando santo
Tomas expresamente lo afirma, y
nadie lo contradize; conque se pue
de quitar toda duda al mas escrupu
loso. Pero no obstante, se prueva de
esta manera: No ay cosa mas opues-
ta y contraria a la caridad actual,
dulçura, o refeccion espiritual, de-
vocion, o fervor amoroso [que todo
es uno] que el fervor vicioso, o pe-
cado venial; porque asi como el fer
vor bueno es efecto natural de el ha
bito virtuoso y bueno; el pecado ve
nial, o fervor malo, es efecto de la
pasion, o habito vicioso: y aunque
estos dos habitos, vicioso, y virtuo-
so, se pueden hallar juntos en un su-
geto, no empero pueden a un mis-
mo tiẽpo estar juntos sus actos con-

trarios, ſino que es neceſario ceſar de el uno, para hazer el otro: porq̃ el pecado venial actual, es averſion, o apartamiento actual en ſu genero, de Dios: y el fervor de la caridad, es converſion actual de el alma a Dios. Y aſsi eſtos dos actos, o dos fervores ſon capitales enemigos, y ſe impiden el uno al otro, y jamas ſe pueden hallar juntos. Luego cierto, e indubitable es, que el que llegare a comulgar con diſtraccion voluntaria actual, o con otro qualquiera pecado venial actual, que no conſeguirá la devocion, dulçura, o refeccion eſpiritual, o fervor de caridad, que comunica la ſagrada Eucariſtia, a los que dignamente, y ſin pecado venial actual la reciben. Demas, que ſolo el q̃ llega a comulgar con devocion actual cõſigue el aumẽto de ſu devociõ, o fervor de caridad: luego ſi el q̃ comulga, no ſolo llega cõ devocion,

vocion, e reverẽcia actual, ſino con diſtraccion actual voluntaria, no conſeguirá el admirable efecto de la refeccion eſpiritual: y por el conſiguiente la diſtraccion voluntaria, y otro qualquier pecado venial actual impide, en el que aſi comulga, el recebir la dulçura, o refeccion eſpiritual, q́ comunica eſte divino Señor, a los que con reverencia, y devotamente le recibẽn.

Dezimos lo tercero, que el comulgar por vanidad, o por otro fin depravado dentro de el genero de venial (aũque la tal comunion es ilicita, mala, y vicioſa) no impide el efecto ſuſtancial, y principal de eſte ſacramento, que es el aumento de gracia habitual. Eſta concluſion tiene expreſſamente Fagundez in 3. precept. Eccle. lib. 4. cap. 3. num. 5. ſanto Tomas, ſan Buenaventura, con todos los Eſcolaſticos, y Doctores 11

que citamos en el num. 3. y todos aquellos que afirman, que los pecados veniales no impiden el efecto, q̃ este sacramento causa *ex opere operato* o por su naturaleza, y fuerça de su institucion, y pruevase esta sentencia con una razon comun, y eficaz, que se sigue: El sacramento de la sagrada Eucaristia, siempre que no halle impedimento en quien le recibe, causa gracia; el pecado venial qualquiera que sea, no es impedimẽto para recebir este efecto, como toda la Iglesia Catolica confiesa: luego el que comulga, aunque peque venialmente en la mesma recepcion de el sacramento, conseguirá su efecto principal, que es el aumento de gracia. Verdad es, que la gracia que en tal caso comunica el sacramento, no correspõde, ni se da por la disposicion de el que comulga, que llaman *ex opere operantis*, q̃ ya dixeramos, que

queDios dava alguna gracia por un acto malo y vicioso, que es cosa impia, erronea, y temeraria. Dase pues aquella gracia sacramental, q̃ llamã *ex opere operato*, q̃ corresponde a la natu raleza, e institucion deste sacramen to, y a la volũtad de Cristo, q̃ quiso que su cuerpo sacramentado causasse siempre gracia (segun los grados que determinò su Magestad) en los q̃ le recibieran sin pecado mortal.

De toda la dotrina tocante a la devocion, y cõclusiones de estas Re soluciones, se infiere: lo primero, q̃ el que llegare a recebir a Cristo sacramentado, con conciencia libre, y limpia de pecado mortal y venial, y con esto llevare atencion, devocion y reverencia (que todo viene a ser uno) recebira toda la plenitud de gracias, y admirables efectos de este divino sacramento, conforme a la intension de su disposiciõ, y afecto. 12

cto. Y a este tal asi dispuesto, se deve aconsejar, que comulgue todos los dias, o que no dilate la comunion; porque siempre le sera mejor el comulgar, q el abstenerse de hazerlo. En esto no ay duda.

13 Lo segundo se infiere, que el que llega a comulgar atrito sobrenaturalmente; de los pecados veniales q tenia, o por lo menos sin complacẽcia de ellos, aunque no lleve reverencia actual, devocion, ni atenciõ, fuera de el efecto principal, que es el aumento de gracia santificante, recibe remision, indulgencia, y perdon de todos los pecados veniales, de que tuvo atricion sobrenatural, o de que no tuvo complacencia positiva: mas no recibe la gracia de dulçura, y refecciõ espiritual, ni los demas fervores de las virtudes; porque este aumento virtuoso, està solo vinculado a la devocion actual. Pe-

ro

ro esto no obstante, a este tal asi dispuesto, siempre le será mejor, y mas saludable el comulgar, que abstesse de hazerlo, y esto mismo se deve aconsejar: porq́ la accion de comulgar con aquella disposicion, es siempre buena, virtuosa, y del gusto de nuestro Señor: y el dexar de comulgar precisamente, no tiene bondad alguna, y no ay precepto de llegar a comulgar con devocion actual.

Lo tercero se infiere, que el que 14
despues de aver hecho atricion sobrenatural de los pecados veniales, que tenia, o no tuviere complacencia de ellos, hizo proposito de dezir una mentira leve, o de distraerse de manera, que quãdo llegue a comulgar, lleve un pecado venial actual cõcomitante, o q́ acõpañe la recepcion mesma de el sacramento, este tal reçibe el aumento de gracia santificante, efecto principal de este sa-

cra-

cramento, y el perdon de todos los pecados veniales, de que no tuvo complacencia: pero no consigue la remision de el pecado venial actual y concomitante, porq ninguna culpa se perdona, si persevera la voluntad de hazerla. Mas con todo eso, el asi destraido con el pecado venial, puede llegar licitamente a comulgar, que esto le sera mas util, y saludable, que el dexarlo de hazer: porque no es mejor el dexar de hazer un bien tan frutuoso, y de el gusto y agrado de Dios, por aver hecho, o hazer actualmẽte un mal, que no impide los grãdes efectos de el biẽ. Y como el pecado venial actual cõcomitante, no haze especial irreverencia al uso de este sacramento, ni haze la comuniõ sacrilega, o viciosa, como queda dicho, sino que la dexa en su ser bueno, virtuoso, y saludable; y usa de ella entonces, sin

fal-

faltar a la forma y manera que manda Cristo N. S. sin duda serâ mejor hazer aquel acto heroico de el agrado de Dios, y gozar de sus copiosos frutos, que no el dexar de comulgar: porque en esta abstinencia precisa no se descubre razon de ganancia, sino de perdida.

Lo quarto se infiere, que aunque el que comulga por vanidad, o por otro indevido fin, no peca mas de venialmente: y asi recibe el efecto principal de el sacramẽto [en el grado, y forma, que nuestro Señor quiso] con todo eso quando se hallare afecto a este depravado fin, en ninguna manera le serà licito, ni bien el comulgar, antes deve, y esta obligado a dilatarlo, hasta que se halle que no està afecto a aquel mal fin, y aya grãgeado el bueno que se deve a la recepcion de Cristo sacramentado: y por el consiguiente, no 16

se

se puede aconsejar, que se hagan semejantes comuniones viciosas y sacrilegas. Y la razon de lo uno, y de lo otro es, porque no se deve hazer, ni aconsejar un pecado venial, por todos los bienes criados.

PARTE DE ESTA RESOLVCION.

Que prueua como toda la doctrina dicha es de S. Tomas, san Buenauentura, y Cayetano, y que falsamente les inputan lo contrario.

16 AVnque esta parte de Resolucion tenia mas propio lugar en la siguiente, por tratarse alli expre

presamente de la devocion, que es el termino, de q̃ aqui mas usa santo Tomas, y Caietano: con todo nos pareció que convenia hazerla consiguiente a las Resoluciones antecedentes. Porque toda la doctrina, que toca a la atencion actual, dignidad de disposicion, eficacias de sacramẽto, distraccion voluntaria, y sus efectos, que queda ya dicha, se funda en averiguar, si llegando a comulgar con distraccion voluntaria, o qualquier otro pecado venial actual, comulgue indignamente, o impida el efecto de este sacramento, que llamamos aumẽto de gracia habitual. Y aunque dejemos ya vencidas, y resueltas estas dificultades con todos los Doctores antiguos, y modernos: no parece que estan seguras, sino las acreditan con su sentir, las maiores luces, y nortes de esta materia. Y asi emos de procurar saber su sentencia.

En la Resolucion, pues, septima numero 6. diximos, que santo Tomas, y san Buenaventura tenian expresamente, que no era necessaria la atencion actual, para comulgar dignamente, y que la distraccion voluntaria no hazia indigna la comuniō, ni impedia el conseguir el aumento de gracia, y santidad habitual, que llaman fruto sustancial de este sacramento, y que de este sentir no se aparta Caietano. Pero porque algunos modernos, si muy graves y doctos, que afirman y tienen lo contrario, citan por su opinion, haziendolos Patronos della, a los dos santos, in 4.d.12.q.2. y a Caietano en la 3. p. q. 79. art. 1. remitimos para este lugar el examinar quien tiene mejor titulo para alegarlos por su opinion. La emulacion es santa, y de mucho interes; perdonese la digression, y lo prolijo.

Para esto se deve notar, que santo Tomas en el lugar citado de el 4. art.1. respõdiendo a la primera question, dize: *Proprius effectus huius sacramenti est conversio hominis in Christum, & ad hoc secũtur duo effectus, augmentũ nempe spiritualis quantitatis, in augmento virtutis, & restauratio de perditorum in remissionem venialium, & reparationem cuiuscunque defectus precedentis.* La gra ,,
cia sacramental de la Eucaristia, tie ,,
ne tres efectos, virtudes, ó eficacias. ,,
La primera es deificar a quien dig- ,,
namente le recibe, convertirle, y ,,
transformarle in Cristo por afecto ,,
de amor actual. A esta virtud, y efi- ,,
cacia se siguẽ otros dos efectos, q̃ es ,,
el autento de las virtudes, y remis- ,,
sion de los veniales: y reparacion de ,,
los defectos precedentes. Que es lo ,,
mismo que dezir: que la gracia sacramental de la Eucaristia, fuera de el aumento de gracia que causa, en quien en gracia le recibe (que esto

se supone) mueve, y excita en el alma un fervor de caridad actual, cõ que se convierte el alma actualmente a Dios, aumenta las virtudes, y se le perdonan los pecados veniales. Y asi el Cardenal Caietano en el mismo articulo de la question 79. explicando lo que dixo S. Tomas en el 4. dize: *Gratia gratum faciens duos ramos habet.* (Tres dize, mas no emos menester aqui mas de los dos) *prout dupliciter contigit consequi gratiam, vel presupposita gratia acquirere de novo augmentum gratiæ, vel acquirere de novo actualem delectationem, & refectionem spiritualem secundum vitam gratiæ. Hæc enim duo comprehenduntur sub uno effectu Eucharistiæ, cum dicitur, quod confert gratiam.* La gracia sacramẽtal de la Eucaristia, tiene dos efectos, que son aumento de gracia habitual, y adquirir la delectacion, o refeccion espiritual, cõque se aumẽta la vida de el alma: y estos dos efectos, o ramos, se comprehenden

de-

debaxo de el nombre de gracia sacramental, que causa la Eucaristia, como se declararà adelante.

De manera, que segun santo Tomas, y Caietano, los efectos principales de la Eucaristia, son dos: uno habitual, y otro actual. Y estos son necesarios en los que no ponen impedimento para recebirlos. El habitual es el aumento preciso de la gracia habitual, que llevava el que llegó a comulgar: y este entre los dones habituales, es el principal. Y la conversion, o union actual a Dios, a quien llaman dulçura, o refeccion espiritual, es don actual, operacion y acto vital de la vida de la gracia. Mas como en toda la latitud de las operaciones de la vida espiritual, tẽga el principado la dulçura, o refeccion espiritual, por ser excelente fervor de caridad: por eso (prosigue Caietano, que todo lo dicho es suyo) 18

solo de esta operacion, o fervor haze mencion santo Tomas. De que se infiere, que no excluye por efectos de la Eucaristia, la devoció, atécion, reverencia, hanbre, y deseos: q sin duda alguna, la gracia sacramental en toda su eficacia, incluye estas operaciones, o actos vitales de el espiritu, como a la otra operacion, o fervor de la dulçura espiritual: ni tampoco dize, que antes de aver recebido a Cristo sacramentado, no puede llegar có estos fervores, o disposiciones, que es cosa constante, q mediãte el auxilio de la divina gracia, puede un alma grãgearlas, y llegar devota, atenta, reverente, y fervorosa: pero entonces en la recepcion de la Eucaristia, no adquiere de nuevo la refeccion espiritual, el fervor de caridad, la devocion, &c. sino que recebira aumento de estas virtudes, segun la intension de sus

actos,

actos: y disposicion, y de dicha refeccion espiritual, o fervor de caridad (tengalo antes de comulgar, o quando comulga, o luego despues de aver comulgado) se siguen dos efectos, como dize santo Tomas, que son aumento de las virtudes, y remision de los pecados veniales, y la razon es clara. Porque no pueden dejar de aumentarse las virtudes quando se exercitan los actos, ni el fervor de la caridad se compadece con los pecados veniales, como dize santo Tomas citado en el numero siguiente.

19 Y devese mucho notar, que segun santo Tomas, solo el que recibe este sacramento en pecado mortal, comulga indignamente, y peca mortalmente, como lo dize en lo ultimo de el articulo segundo: *Ad primum ergo dicendum, quod indigne accedens, cum conscientia peccati mortalis, mortaliter peccat*. De donde se colige, que el comulgar

 con

con distraccion voluntaria, o con pecado venial actual, o sin devocion, atencion, y fervor de caridad (dado que estas disposiciones fueran necessarias) no haze indigna la comunion sacramental, antes supone el Angelico Doctor, que puede uno dignamente comulgar, y recebir la gracia habitual, sin que lleve las dichas disposiciones, pues dize, que despues de recebida esta gracia sacramẽtal, excita, y mueve al fervor de la actual devocion, a el qual se oponen los pecados veniales. Assi lo dize en el 4. distin. 12. q. 2. art. 2. ad 2. por estas palabras: *Quod in hoc sacramentum nõ solum confertur gratia habitualis, sed excitatur fervor actualis devotionis; & ideo gratia huius sacramenti, non solum mortalia, sed etiam venialia opponuntur.* Con que nos declara santo Tomas en estos dos lugares inmediatos, que la gracia sacramental tiene dos efectos o virtudes: la

una es aumentar la habitual, la otra excitar el fervor actual de la cari-dad: y que el primer efecto se impide con los pecados mortales, y el segundo se impide cõ los pecados veniales actuales; y asi a esta gracia sacramental, segun estas dos eficacias, se oponen no solo los pecados mortales, sino los veniales.

Y porq́ esto mas claramente conste, ponemos aqui el lugar, que puede dar mas cuidado, y pueden alegar los contrarios (que si este no les vale, no sabemos de quien se socorran) en favor de su opinion, para q́ se vea como patrocina la nuestra. Dize pues santo Tomas en el 4. dist. 12. q. 2. art. 1. ad tertiam quæstionẽ 20

Vnde cum hoc sacramentum perficiat coniungendo fini, ut supradictum est, ad hoc, quod effectum suum plene habeat in sumente, oportet, quod adsit actualis devotio. Et quia interdum, absque mortali peccato, actualis devotio impediri potest, cum distractio-

nes

nes varia ipsam impediãt, & peccata venialia virtutum actum tollant, absque peccato mortali potest hoc sacramentum impediri: ita quod aliquod augmentum gratiæ non sequatur, nec tamen reatum peccati mortalis incurrat, sed forte tantum venialis peccati, ex hoc quod imparatus accedat. Como „ el perfecto, y universalisimo obrar „ de este sacramento, sea convertir, y „ juntar a Dios a quien le recibe (por „ la actual operacion, conversion, fer„ vor, o devocion) para que el sacra„ mento tẽga, y pueda comunicar lle„ na y perfectamente su virtud y efec„ to, en quien lo recibe (esto es no so„ lo la gracia habitual, que convierte „ a Dios habitualmente, sino la gracia „ actual de devocion, o fervor de ca„ ridad, que actualmente convierte el „ alma a Dios) conviene que el que co„ mulga, tenga actual devocion, o sea „ antecedente a la comunion, en ella „ o despues de ella. Y porque algu„ nas vezes, sin pecar mortalmente, „

se

ſe impide la actual devocion, con las varias diſtracciones: y los pecados veniales no dexan obrar las virtudes, neceſariamente emos de dezir, que eſte ſacramẽto ſe puede impedir ſin peçado mortal (eſto es, ſe puede impedir que no obre con toda la perfeccion y plenitud q́ obrará, en quien le recibe ſin diſtracciõ voluntaria, o pecado venial actual.) Y aſi alguno podra llegar a comulgar, que ſin pecar mortalmente, ſino ſolo venial, no cõſiga alguno de los aumentos de gracia [eſto es, el aumento de la devocion, y otras virtudes, pues no exercita ningun acto dellas) porque para eſto llegó indiſpueſto: eſto es, con pecado venial, q̃ no dexa obrar las virtudes, y conſiguientemente impide ſu aumento; como dexamos dicho en el num. 17 con ſanto Tomas. Veaſe ſi eſtan biẽ romanceadas las palabras de ſanto

To-

Tomas, y si se puede colcgir dellas, que la distraccion voluntaria, haga indigna, y ociosa la comunion, e inpida el aumento de gracia santificante.

21 Y el Cardenal Caietano, siguiendo la mente de santo Tomas en el comento de la tercera parte q. 79. ad 1. vers. *tertius autem sensus*, contestando lo alegado de el 4. con lo que enseñó en la 3. p. dize estas palabras [que son las que los contrarios alegan por su parte] *Non igitur docet hac litera, quod sumens absque omni actuali devotione consequitur augmentum gratia sed quod sumens absque omni actuali refectione delectationis spiritualis (& hoc ex culpa sua veniali, quoniã non est ex defectu sacramenti) sic inquam sumens, sic mente distractus, si quoad alios actus devote accedit, habituale augmẽtum gratia ex hoc non impeditur: quod tamen poßet aliunde impediri, puta ex tam parva devotione, ut non sufficiat disponere ad augmentum gratia*. Esta letra de santo Tomas

mas [dize Caietano] no enseña, que el que llega a comulgar sin ninguna devocion actual [esto es, sin atencion, reverencia, devocion, hanbre, y otros muchos piadosos, y virtuosos afectos, que suelen alli concurrir, a quien llama toda devocion], consigue el augmento de gracia: esto es, de el don habitual (que asi le llamó santo Tomas n. 17.) de estas virtudes, cuyos actos no exercitò. Lo que dize es, que el que comulgare sin la actual refecciō de la dulçura espiritual, por causa de alguna distraccion culpable; este tal asi distraido, si en quanto a otros actos llegare devoto, no por eso se impide el aumento de gracia [esto es, de los otros dones habituales, o virtudes, cuyos actos exercitò] pero puede ser la devocion tan remisa y pequeña, que no sea suficiente para disponer al aumento de esta gracia, o dones

nes habituales, espirituales. De manera, que santo Tomas, y Caietano en los lugares citados, no hablan de el aumento de gracia santificante, sino de el aumento de los dones habituales espirituales [a quien santo Tomas da nombre de gracia sacramental, por ser efecto del sacramento] que estos tienen sus creces libradas en el exercicio de sus actos, o en recebir a Cristo sacramentado con fervor de caridad. Y asi dixo el santo Doctor en el 4. citado n. 17. q a esta comunion fervorosa se sigue el aumento de las virtudes.

22 Ni lo contrario a este sentir (que es que la distraccion voluntaria impide el aumento de la gracia santificante, y haze indigna la comuniõ) puede tener fundamento, sino es voluntario, y opuesto al comun sentir de los Cõcilos, santos Padres, y Teologos: pues todos afirman, que solo

el

el pecado mortal es enemigo de la gracia santificante, y estorva que no se comunique la santidad. Ni menos puede caber en la letra de santo Tomas citado en el 4. ni en la mente de Caietano, sino es con mucha violencia. Porque si en muchos articulos de la question 79. y en el articulo 2. de la distincion 12. de el 4. q. 2. à dicho el Angelico Doctor, q̃ la virtud de este sacramento es la gracia habitual santificante, y el fervor de la caridad: y que solo el pecado mortal inpide toda la eficacia de este sacramento, y haze la comunion indigna, y que los pecados veniales actuales solo inpiden el recebir el fervor de la caridad, o devocion amorosa, y la remision de los mismos pecados actuales: como es posible, que de estos antecedentes se infiera, sin gran torcimiẽto, y violencia, en sentencia de santo Tomas

y Ca-

y Caieteno, que la distraccion volũtatia, que en toda opinion es pecado venial, haga la comunion sacrilega, e indigna de manera, que impida el aumento de gracia; y santidad sustancial habitual (de que es la controversia) y que para conseguir esta gracia santificante, sea necesario llegar con atencion, o devocion actual? examinelo el mas docto, y entendido.

23 Y aunque santo Tomas, y Caieta no ayan dicho, que el no llegar con devocion inpedia el efecto propio, y principal de este sacramento [que aqui solo dizen, que la distraccion voluntaria actual impide que no de y comunique llena, y perfectamente, su efecto este sacramento, como ya queda dicho en los numeros antecedentes] inporta poco para el intento: porque santo Tomas, y Caietano llaman principal efecto de

de este sacramento a la union actual de caridad, o fervorosa devociõ respecto de los demas fervores actuales, y esta la quita, y destruye la distraccion voluntaria, o falta de devocion amorosa, que es lo que todos dezimos. Demas que aora no es la controversia sobre si el mas proprio y principal efecto de este sacramento es la union, o conversion actual a Dios por el fervor de caridad: o la union, y conversion habitual de la gracia santificante; que esto se dexa para los Escolasticos. Lo que aqui se pretende es, que la distraccion volũtaria actual, segun santo Tomas, y Caietano, no impida el recebir dignamente a Cristo sacramentado, ni menos la gracia habitual santificante. Y esto quedó bastantemente provado, y desecha la contradicion, que injustamente le imputan a santo Tomas.

24 Ya emos grangeado a santo Tomas por Patrono de nuestra doctrina, resta aora que lo sea tanbien san Buenaventura: para lo qual se deve advertir, que el Serafico Doctor en el 4. dist. 12. 4. 3. de la segunda parte de la distincion §. respondeo, tratando de la eficacia de este sacramento, y aviendo resuelto, que su efecto primero, es unir mas el alma con Dios, dize: *Magis autem uniri est tripliciter; aut quia quis unitur maiori vinculo, aut ibe magis unitur, qui maiorem habet charitatem: aut quia eodem vinculo unitur strictius, ut ille, qui secundũ eundem habitum ferventius amat, aut quia eodem firmius, ut ille, qui in eodem habitu, & magis radicatur.* El unirse mas el alma con Dios
„ puede ser de tres maneras: o puede
„ unirse mas por el mayor habito, q̃
„ adquiere de caridad: o puede unirse
„ mas por un acto muy fervoroso de
„ caridad: o puede unirse mas por un
„ acto de amor muy fuerte, y constan
„ te

te, que lo arraigue mas en el mismo habito de caridad. Que es lo mismo q̃ dezir, que la eficacia perfecta, y llena de este sacramẽto, es de dos generos: El primero es unir mas cõ Dios habitualmente, haziendo mayor, o aumentando el habito de gracia y caridad que està en el alma. El segundo es unir mas actualmente, por el fervor encendido, fuerte, y vigoroso de caridad. Asi lo declarò el santo Doctor inmediatamente, diziendo: *Diciturque hoc sacramentum magis unire, quia digne accedentem reddit ferventiorem, ut carbo ignitus, & iterum reddit fortiorem, ut bonus cibus.* El q̃ llega a recebir a Cristo sacramentado con habito de gracia, o caridad, o dignamente, que es lo mesmo, fuera de recebir necesariamente aumento de el habito de gracia, recibe un acto fervoroso, y encẽdido de caridad, conque se haze mas fuerte y constãte en el amor

N di-

divino. Y prosigue el santo Doctor, q̃ deesta caridad actual abrasante, resulta la remision de los pecados veniales, y la corroboracion y fortaleza en la virtud; conque la ayuda a evitar los pecados mortales.

25 De manera, que segun la sentencia de san Buenaventura, tiene dos efectos principales este sacramẽto; que causa *ex opere operato*, en los que no ponen estorvo. El uno es aumento de gracia habitual: y el otro fervor de caridad, o devocion amorosa. Y de este se siguen [que consiguientes los llama san Buenaventura] otros dos, que son aumento de virtudes, y remisiõ de pecados veniales. Y en la queſt. 1. verſ. ad hoc, dize, q̃ para recebir toda esta eficacia de la Eucaristia, es menester q̃ tẽga tres condiciones, o disposiciones: la primera, q̃ tenga fè de lo que recibe, porque con ella dicierne y conoce, que no

come

come pan material, o algun manjar comun, sino a Cristo sacramentado. La segunda, que aya examinado, y provado su conciencia, que estè limpia de pecado mortal, como dize el Apostol. La tercera, que llegue con reverencia y devocion. Estas son las palabras del santo Doctor: *Adhoc ergo, quod sacramentum hoc habeat in aliquo eficaciam, primo oportet cibum istum ab alijs discernere per fidem. Secundo, hospitium preparare per sui ipsius probationē. Tertio, in hospitium paratum recipere, cum honore, & devotione.* De donde se infiere, que si para recebir la entera eficacia de la sagrada Eucaristia, son necesarias dos disposiciones [no hablamos de la Fé, que ya se supone] conviene saber: el llegar sin conciencia de pecado mortal; y cō devocion y reverencia, para no recebir esta plena eficacia, basta qualquiera indisposicion contraria a las dos disposiciones dichas, que son, o

llegar en pecado mortal, o llegar irreverentemente con algun pecado venial actual.

26 Esto supuesto, es menester provar que segun S. Buenaventura, la devocion actual no sea necesaria disposicion, para recebir el aumento de gracia habitual, que es parte y principal de la eficacia deste sacramento; y que el pecado venial de irreverencia, o distraccion voluntaria, no haga indigna la comunion, de manera que inpida esta parte de eficacia, o aumẽto de gracia habitual, en que consiste el punto de la dificultad propuesta. Notese la prueva. El Serafico Doctor, como si le preguntasen la dificultad, resolviendola en la question primera y al fin de el verso citado adhoc; dize estas palabras: *Ad illud quod quaeritur utrum vir iustus recipiat efficatiam? Dicendum, quod si se debite praeparat, recipit, alioquin, si ex quodam torpere,*

vel ex distractione non se praeparat, aut nullam, aut modicam reportat efficatiam, quamvis non incurrat mortalem offensionem. A lo que se pre- „ gunta: si el varon justo, que llega a „ comulgar, recibe toda la eficacia de „ este sacramento? Respondo, que si „ devidamente se prepara, le recibe: „ pero si por alguna distraccion, o pe- „ reza, no se prepara, ninguna, o po- „ ca recibe, aũque no incurra en mor- „ tal ofension. Que es lo mesmo que si dixera: El que llega a comulgar cõ distraccion voluntaria actual, ninguna eficacia recibe de aquella que llama el sancto Doctor, fervor encẽdido de caridad. Mas si por causa de alguna pereza no se prepara, de manera que actualmente no llegue reverente y devoto, poca eficacia recebirá. De manera, que la distraccion voluntaria, o la falta de devocion, inpiden y estorvan (cada una en su grado) que no se comunique

aquella eficacia de el fervor de cari dad; pero no inpiden, segun S. Bue naventura, que no se reciba el aumento de gracia habitual, que este solo se inpide con su contrario, que es el pecado mortal.

27 Y que el Serafico Doctor hable de esta eficacia de fervor, y devociō amorosa; es manifiesto: porque en la mesma question primera se haze un argumento, que es el segundo, en que prueva, que el varon justo, que comulga, sienpre recibe toda la eficacia de este sacramento: porque sienpre comulga sacramental, y espiritualmente, esto es, que fuera de llegar en gracia, sienpre lleva devocion, reverencia, &c. Y respondiendo a este argumento en el verso ad illud, dize: *Dicendum, quod iustus non semper manducat spiritualiter, ut puta quando dormit, vel quando distrahitur, per cogitationes extrinsecas. Sed tunc spiritualiter manducat, quan-*

do movetur motu fidei, & charitatis, quia tunc masticatio corporis, & incorporat: & ideo sine illis non reportat effectum. No siempre comulga el justo sacramental, y espiritualmente, porque puede llegar tal vez destraido con varias imaginaciones: y llegando assi indispuesto, no consigue el efecto, o eficacia, que consiguiera, si comulgara espiritualmente. Luego la falta de el fervor de caridad, que sea pecado venial, como lo es la distraccion voluntaria, solo priva de esta parte de eficacia de el sacramento, que llama san Buenaventura, fervor de caridad: y consiguientemente, la distraccion voluntaria, no inpide la otra parte de eficacia de este sacramento, que llama el santo Doctor aumẽto de gracia habitual, y lo que emos menester para prueva de nuestro intento.

28 Y para quitar toda duda en esta materia, en la question 3. vers. ad illud dicendum, da una regla general para este caso, con las palabras siguientes: *Non irritatur huius sacramenti effectus, per aliquod veniale, quia veniale non tollit gratiam, sicut mortale: & possibile est unum veniale remitti, altero non remisso. Vnde veniale nec irritat antecedenter, faciendo fictum, nec consequenter evacuando fructum.* Ningun peca-
,, do venial irrita el fruto deste sacra-
,, mento, porque el pecado venial no
,, quita la gracia, como lo haze el mor
,, tal: y asi el pecado venial no haze
,, vana y fingida la comunion, ni eva
,, cua, ni irrita su fruto. De donde legitimamẽte se infiere, segun S. Buenaventura, que la distraccion voluntaria, o los pecados veniales, no hazen indigna, o vana la comunion, ni inpiden el aumento de gracia habitual, como acaba de dezir el santo Doctor expresamente. Fuera de que

en los demas lugares citados dize, que los pecados veniales, inpiden solo la otra parte de eficacia de el sacramento, que llama fervor de caridad, q́ es la doctrina que dexamos dicha en las Resoluciones antecedentes. Conque consta manifiestamente, que inputaron los cõtrarios falsamente su opinion a S. Buenavẽtura, y que es maximo Patrono de la nuestra.

RESOLVCION X.

De la deuocion que es necesaria para auer de comulgar dignamente.

DEste nombre Devocion, se puede hablar en dos maneras. Vna 1 en rigurosо sentido, como lo tratan los

los Escolasticos: y otra en larga sinificacion, que es en la que hablan los santos Padres, quando persuaden, y amonestan, que con devocion se comulgue, reze, y asista a las cosas divinas. En este sentido pues, y sinificacion, es tan universal y equivoca esta voz, que apenas se hallarà algun acto, o piadoso afecto de el culto de Dios, que no tenga nonbre de devocion. El Angelico Doctor santo Tomas (con otros muchos que citaremos luego) en su tercera parte, q. 80. art. 10. llama a la devocion, reverencia, y deseo de recebir à Cristo sacramentado: *Requiritur* [dize] *ut cũ magna devotione, & reverentia ad hoc sacramentum accedat.* Y explicando que sea esta gran devocion, y reuerencia, respondiendo a el tercero argumento, dize estas palabras: *Quod reverentia huius sacramenti, habet timorem amori coniunctum (unde timor reverentia ad Deum, dicitur*

timor

timor filialis) ex amore etiam provocatur desiderium sumendi, ex timore autem consurgit humilitas reverendi, & ideo utrumque pertinet ad reverentiam huius sacramenti. Que esta reuerencia contiene en si el temor, junto con la deuocion, o feruor de caridad; y asi este temor amoroso reuerencial, se llama temor filial: y esta reverencia temerosa, y amorosa, encierra en si, y produze el deseo, o devocion de recebir a Cristo sacramentado. Este temor devoto, y reverencial, incluye, y produze la humildad de reverenciar a la Magestad sacramentada. Y asi uno y otro: esto es, el temor, amor, humildad, deseo, y deuocion, pertenecen a la reuerencia deeste sacramento. Y con auer difinido S. Tom. en muchos lugares de sus obras, la umildad, amor, devocion, temor y reverencia, los ordena y enlaza en este lugar de manera, que no da un

afecto

afecto sin otro, pues de uno origina los demas: que para la moralidad, y latitud conque aqui hablamos, es lo mesmo que dezir, que la reverencia es temor, y la devocion, temor y reverencia.

Y como quiera q̃ este magestuoso
2 Señor se puede venerar, y de hecho se venera con la devocion, temor, y otro qualquièra acto voluntario, y piadoso afecto; y puede un alma estar devota, y aficionada a nuestro Señor, con el temor filial, y reverencia, no es ageno de el estilo comun y corriente, hablar sin distincion de estos afectos, y usar de uno, para hablar de otro, pues todos se ordenan a la reverencia de Dios sacramẽtado. Y asi comunmente los santos Padres a los piadosos afectos, y fervores, conque veneramos a Cristo sacramẽtado, llaman Devocion, Honra, Temor, Reverencia, Adoraciõ,

Ho-

Honor, Humildad, Fervor, Gana, y Hambre. Que si Teologicamente algunos destos afectos se distinguen de los otros, por sus especiales motivos, no enpero hablando moralmẽte, y en orden a comulgar: porque el q̃ llega con Devocion á esta mesa celestial, sin duda alguna llega con reverencia, humildad, adoracion, y gana al tãto de su fervor, devocion, honra y veneracion. Y de aqui viene, que para instruir a los Fieles en esta fervorosa disposicion, unos santos usan de unos terminos, y otros de otros, como se puede ver en santo Tomas citado, san Buenaventura *in* 4. dist. 12. art. 1. q. 1. san Ambrosio epist. 1. ad Chorint. cap. 11. san Agustin sobre el Psalm. 21. y 98. san Bernardino serm. 56. art. 1. cap. 4. Crysostomo, y los demas, que tratan de esta materia. Pues para recebir a Cristo sacramentado, dizen algunos

gunos, que se á de llevar reverencia, otros atencion, otros temor, y humildad, otros hambre y gana. Y no porque uno diga, que se lleguen con reverencia, excluye la devocion, atencion, humildad, &c. mas antes como cada afecto de estos incuye moralmente a los otros, aconsejando qualquiera de ellos, se aconsejan todos. Esto emos dicho hablãdo de la devocion largamente recebida.

3 Acerca de la devociõ tomada en riguroso sentido, y en quãto es acto especial de el culto de Dios, distinto de los demas, avia mucho q̃ dezir, por ser materia no agena de controversias: pero despidiendonos de todas, diremos aqui con la precision q̃ pudieremos, lo mas inportãte a nuestro asunto, procurandolo apoyar con la mas solida, y corriente doctrina. Santo Tomas en su 2. 2. q. 82.

ar.

art. 1. deſcrive la devocion con eſtas palabras: *Devotio nihil aliud eſſe videtur, quam voluntas quædam prompta tradendi ſe ad ea, quæ pertinent ad Dei famulatum.* No es otra coſa devocion, ſino una pronta voluntad, para hazer las coſas que tocan al ſervicio de nueſtro Señor. Eſta prõtitud, o facilidad ſuele provenir de el habito, o virtud de la religion, o de otra qualquiera virtud: otras vezes de la repeticion, o continuacion de los actos virtuoſos; y tambien de la diſpoſicion corporal, que ayudada de la divina gracia, facilmente ſale el hombre a hazer los actos virtuoſos, y con pronptitud reſponde a las inſpiraciones, y llamamientos de Dios nueſtro Señor, como ſe vio en ſan Pablo, que llamado de Dios, inſtantaneamente reſpondio: *Domine quid me vis facere:* Hazed Señor, lo que quiſieredes de mi. De manera que eſta facilidad, para hazer

zer las cosas de el servicio de nuestro Señor, no siempre es hija de el habito, o virtud de la Religion, sino que suele provenir de otros muchos principios, como prueva Suarez en el segundo tomo de Relig. lib. 2. c. 6. num. 9.

Esta devocion puede ser de dos
4 maneras: una general, y otra particular. La devocion general es la q́ mira, y sin distincion se refiere a todas las obras, o materias que son de el servicio de nuestro Señor; y asi el que tuviere voluntad de servir a su divina Magestad, o hazer todas las cosas q́ fueren de su servicio y agrado, este tal tiene la devocion general, q́ es distinta en especie de las demas virtudes. La particular devocion es la que mira a esta, o a aquella particular materia de el servicio de Dios, como a comulgar, a ayunar, confesar, &c. y asi el que con pron-

prontitud comulgaré, ayunare, ó
confeſare, diremos que devotamen
te comulga, ayuna, y confieſa. To-
do eſto dize Suarez en el lugar ci-
tado en el num. 16.

Y declarando mas Suarez la mẽ- 5
te de ſanto Tomas, en el num. 10.
dize, que la devocion no es otra co
ſa, ſino una piadoſa voluntad, conq̃
el hombre quiere hazer las obras de
el ſervicio de Dios, y que eſte que-
rer obrar bien, es devocion formal;
y eſta devocion dize Suarez en el
num. 14. es la que difinio ſanto To-
mas en las palabras que dexamos di
chas. De donde ſe colige, que en-
tonces ſe dira eſtar un hombre ver-
dadera y formalmente devoto, quã-
do actualmẽte haze alguna obra vir
tuoſa, aunque en eſe miſmo tienpo,
y punto no conozca, ni repare en la
prontitud conque la haze: porq̃ no
ſe puede deſear mas prontitud para

hazer una obra, q̃ el hazerla de hecho: y asi este mismo hazer la obra virtuosa, es la devociõ formal, y sustancial, y sin ella no se puede obrar bien, como dize Suarez en el num. 14. citado. Y asi como es inposible que el que haze una obra virtuosa (en especial de consejo, como el comulgar) no tenga afecto, o voluntad de hazerla: tanbien lo es, que la haga sin devocion, pues como emos dicho con santo Tomas, no es otra cosa devocion formal, sino la propia volũtad de obrar en servicio y agrado de nuestro Señor.

6 Y devese mucho advertir, que esta voluntad de hazer alguna cosa, puede ser de dos maneras: o puede tener voluntad formal actual, o voluntad formal virtual, como enseña santo Tomas 3. p. q. 64. art. 8. ad 3. Y aviendo dicho con el mesmo santo Tomas, que la devocion es la volun

tad

tad de obrar bien, necesariamente emos de dezir, que la devocion es tã bien en dos maneras, conuiene a saber, devocion formal actual, y devocion formal virtual. La devociõ formal actual, no es otra cosa, q̃ aquella formal y actual volũtad, conque haze la obra del servicio de nuestro Señor. La devocion virtual, es hazer la obra buena en virtud de el proposito y voluntad que tuvo antecedentemente de hazerla. Todo lo qual se declara con este exenplo. El que en su casa viniendo a la iglesia, o en la iglesia antes, o despues de cõfesarse, hizo proposito de comulgar digna y licitamente, y perseuerãdo en aquella voluntad, y proposito sin diuertimiẽto alguno, llega a comulgar, este tal comulga con deuocion formal actual. Pero si despues de auer hecho el proposito de comulgar digna y justamẽte, oluidado na-

turalmente de aquella voluntad, y proposito de comulgar, y asi divertido comulga; este tal llegó con devocion virtual. Estas dos devociones tienen dos contrarios. La devocion formal actual, es tan delicada, que totalmente se destruye cõ qual quiera distraccion natural, o voluntaria; porque no se conpadece estar deuoto, y distraido actualmente, respeto de un mismo objecto, y un mesmo acto. La devocion virtual tiene mas duracion y estabilidad, y no se pierde tan facilmente; y asi solo se le opone, y la destruye el exercicio contrario al proposito hecho. De manera, que si tenia hecho proposito de comulgar digna y licitamente, y comulga de hecho por vanidad, o por otro fin malo, totalmente comulga sin devociõ virtual, porque comulgó viciosa, y sacrilegamente. Pero si llega a comulgar, no

por mal fin, sino por fin devoto, y a esto se llega una distraccion volũtaria, o otro qualquier peçado venial actual: este tal no perdio la devociõ virtual por los pecados veniales cõcomitantes, ni hazen indigna la comunion, ni se oponen a la devocion virtual, o al proposito q̃ antes avia hecho de comulgar dignamente.

Esto supuesto, ajustando la doctrina desta Resolucion, dezimos lo primero, que para llegar a comulgar dignamẽte, es necesaria alguna devocion. En esto todos convenimos; y añadimos, que es inposible llegar a comulgar dignamente, sin que el que comulga lleve alguna devocion. La razon es manifiesta; porque es inposible llegar a comulgar dignamente, sin llevar voluntad de comulgar dignamente: luego, si en esta voluntad de comulgar consiste la devocion, como queda 7

 dicho

dicho cō santo Tomas, inposible co sa será llegar a comulgar dignamente sin devocion.

8 Tābien dezimos, q́ para comulgar dignamēte, no es necesaria devociō formal actual; sino q́ basta virtual: esto es; aver antecedentemente formado proposito de comulgar dignamēte. De manera, q́ aunq́ en el mismo acto de la sagrada comunion, no tenga voluntad formal (porque voluntaria, o naturalmēte se divertió) no por eso dexa de tener la devocion virtual, que es la suficiente para que el acto de comulgar, en quanto a esta circunstancia, sea bueno, o como deve ser. Esta conclusion tiene dos partes. La primera es, que la devocion actual no es necesaria para comulgar dignamente: y esto afirman expresamente Villalobos, Victoria, Soto in 4.d. 21.q. 2.art.8. Suarez disp.63. Egidio q. 79.art. 1.dub.

1.

1. a quienes cita y sigue Laimanto. 2. lib.5.tract.4. cap.6.n, 2. y deven tener este mismo sentir todos los q̃ dizen, que ninguna actual disposicion es necesaria para que este sacramento cause el aumento de gracia habitual, en quien le recibe: a quienes cita Suarez en el lugar alegado. §.dico 2.y es expresa de santo Tomas, S. Buenaventura, y Caietano, como provamos en la Resolucion antecedente, desde el num. 16. Y tambien se colige evidentemente de los que afirman, que la atencion actual no es necesaria para comulgar dignamente, a quienes citamos en la Resolucion 7. num. 6. La segunda parte es notoria.

Pruevanse estas dos partes de la conclusion: porque segun la Iglesia Catolica siente, y deve sentir, es necesario tener Fé de este divino mysterio, y Señor que se á de recebir,

para discernillo de los manjares materiales, como tomandolo de S. Pablo ad Corinth. dize san Buenaventura, y ninguno de los Doctores Catolicos, que emos visto, dize que es necessaria fè actual, para aver de comulgar dignamente, sino que basta la habitual, o virtual, porq́ esta cae debajo de precepto, y la otra no: luego de la mesma manera emos de dezir, que para comulgar dignamẽte, no es necessaria la devocion actual, sino q́ es bastante la habitual, o virtual. Y no hallamos diferencia entre estas dos virtudes, en quanto son necesarias para aver de comulgar dignamente, ni entre las demas, que numeran los cõtrarios, que son atencion y reverencia. Y asi no sabemos cõque fundamento el Padre Salazar en su Practica de la sagrada comunion cap. 8. al principio, diga, que la falta de fe, y devociõ actual,

no vicia el acto de comulgar, porq̃ no son circunstancias necesarias para la digna comunion. Pero prosigue: Llegar a comulgar sin atenciõ y reverencia actual, haze indigna la comunion, y la vicia. Porque no se puede dar razon suficiẽte, para que unas sean circunstancias necesarias para hazer digna la comunion, y las otras no lo sean; en especial siendo la fé, y devocion, actos mas excelentes, que la atencion y reverencia. Ni se puede negar, que se reverencia, y venera a Dios sacramentado, en grado mas heroico, y levantado con el acto de fè, y amor (que enbevẽ en su virtud todos los demas afectos) que con el acto de atencion, y reverencia. Luego, si la falta de fe actual, y devocion actual, no haze indigna, ni viciosa la comunion, porque la à de hazer viciosa la falta de atencion y reverencia actual? Fuera

de

de que ya dejamos probado largamente en las resoluciones pasadas, q̃ la atencion actual no es disposicion necesaria para comulgar dignamente, ni su falta haze la comunion viciosa.

10 Confirmase nuestra conclusion, porque si la devocion actual fuera circunstãcia necesaria para aver de comulgar dignamente, fuera moralmente inposible de guardar el precepto, o consejo de comulgar dignamente: pues moralmente es inposible perseverar constantemente en qualquiera actualidad, acto, o afecto del entendimiento, y voluntad, por ser estas potencias tan operativas, y tan variables: y en especial es muy dificultoso el asistir a qualquier exercicio, o afecto, que en su actualidad depende de que actualmente esté atento el entendimiẽto: porque este conocimiento, o atencion

cion actual, no sienpre està en nues-tro poder, pues tal vez sin querer, nos divertimos: luego muy dificultoso fuera (q̃ es lo q̃ llamamos inposible moral) de cumplir con el consejo, o precepto que mãdara comulgar con actual devocion; y asi basta la virtual, como queda dicho.

De aqui se infiere, que no ay precepto especial, que mande llevar devocion para comulgar dignamente: y que dado caso que lo uviera, no es de actual devocion, pues basta para esto la devocion virtual. Y assi la falta de devocion actual no es pecado, ni vicia, ni haze mala la comunion, como advirtio muy bien Salazar citado en el num. 9. donde todos los santos, que dizen que se requiere devocion para llegar a comulgar, o hablan por via de consejo, y amonestacion saludable, y provechosisima: o dizen que es necesaria la devociõ 11

actual

actual, para recebir toda la eficacia de este sacramento, como queda dicho en la Resolucion antecedente: o hablã de la devocion virtual, que es la voluntad, o proposito de comulgar dignamente. Conq̃ de todas maneras favorecen nuestra sentẽcia y no hazen dificultoso, mas antes facilitan el exercicio santo de la frequente comunion, para que los flacos, e inperfectos no desmaien en el camino de Dios.

12 Lo segũdo se infiere, que si la falta de devocion actual, no vicia el acto de comulgar, ni le pega malicia alguna, como emos dicho, sin duda es mejor, mas saludable, y de mas agrado de nuestro Señor, el comulgar, que abstenerse de hazerlo por falta de devocion actual, como se provará en la Resolucion treze.

RE-

RESOLVCION XI.

De la reuerencia que se requiere en el que comulga.

AVnque esta Resolucion era sobrada, por aver tratado largamente de la atēcion, devociō, temor y fervor de caridad, q̍ para el efecto de comulgar son lo mismo q̍ la reuerencia, honor, y adoraciō, de que aqui tratamos: y Dios se venera y hōra cō qualquiera destos piadosos afectos, como an dicho los santos, y todos los Doctores destos tienpos con S. Tom. 3.p.q.80.art.10. Con todo, porq̍ el P. Salazar haze especial aprecio, y estimacion de la reverencia, y particular parafo del cap. 8. de este grado de disposicion, le hazemos tābien nosotros, aūque sea a costa de repetirnos en alguna doctrina. 1

Y pa-

2 Y para mayor claridad desta verdad se à de notar, que la reuerencia, veneracion, honra, o adoracion de Dios, que segun su ser formal especifico, es acto de la virtud de la religion, puede ser en dos maneras, es a saber, actual, y virtual. La reuerencia actual no es otra cosa, que un acatamiento, o veneracion conque protestamos actualmente la excelencia magestuosa del gran Rey, y soberano Principe sacramentado, que emos de recebir. Como quãdo le vemos lleuar a los enfermos, que nos hincamos de rodillas, y nos herimos el pecho exteriormente, en prendas de q́ en lo interior reconocemos, y protestamos su grandeza, y nuestra pequeñez. La reuerencia virtual es aquella, que va incluyda en otro qualquier piadoso afecto, o acto virtuoso, conque nuestro Señor se sirue, honra, y adora. Y como

quiera q̄ su Mageſtad ſe venere con el acto de amor, deuocion, humildad, &c. como diximos con ſanto Tomas en la Reſolucion 10. num. 1. qualquiera de eſtos actos, y afectos, es reverencia virtual. Y no menos es reverēcia virtual el comulgar dignamente, aunque ſea deſtraido natural, o voluntariamente: porque el meſmo comulgar dignamente, es acto de Religion, y no ſe puede eſcluyr de la razon de reverencia. Y aſi aunque el que comulga divertido, no tiene reverencia actual, neceſariamēte la à de tener virtual. Demas que entonces executa el propoſito que hizo [como ſuponemos] antecedente, de comulgar dignamente, en quien fue enbevida la reverencia que a nueſtro Señor ſe deve, quando le emos de recebir ſacramentado.

Dezimos pues, por concluſion de 3 eſta

esta materia, que no es necesario para comulgar dignamente, llegar cõ reverencia actual, sino que basta llevar reverencia virtual: de manera q̃ el que se hallare con alguna atencion, o devocion al Señor que à de recebir, y principalmente con algũ fervor amoroso de caridad, tiene la reverencia suficiente para comulgar dignamente. Porque aunque estos afectos no sean expresamente reverencia actual; son enpero reverẽcia virtual, que es sola la necesaria y suficiente para hazer bien la comunion. Y si despues de aver hecho proposito de comulgar dignamẽte, no puede grangear alguno de aquellos afectos, o fervores, ni el de la reverencia actual, ni hiziere diligencia para grangearlos, mas antes voluntariamente se distrayere en alguna ociosa imaginacion, este defecto no inpide para comulgar dignamen

te:

te: porque aunque llegue asi distraido, lleua la reuerencia virtual, que es la necessaria disposicion en este genero: y la falta de reuerencia actual, y la distraccion volũtaria, que es pecado venial concomitante, no haze indigna, mala, o viciosa la comunion. Todo esto emos prouado muchas vezes.

4 No obstante lo dicho, el P. Salazar en el lugar citado, tratando de el tercer grado de disposicion, afirma, que la reuerencia actual, sumision, adoracion, veneracion, y culto de Dios sacramentado, es necessaria para comulgar dignamente. De tal manera [prosigue] que el que llegare a comulgar sin esta reuerẽcia, peca venialmente, y haze viciosa y mala la comunion; como si llegara sin recta intencion, o con algun indeuido fin. El fundamento que tiene, para dezir esto, es ver que los san-

tos Padres, y Concilios hablan rigurosamente de la reverencia que deve llevar el que à de comulgar dignamente, como conſta de las autoridades ſiguientes.

5 Lo primero refiere a S. Buenavẽtura en el 4. diſt. 12. q, 1. p. 2. ꝗ dize: *Oportet in hoſpitium paratum recipere cum honore, & devotione.* Conviene mucho, que para recebir a Criſto ſacramẽtado, le preparemos el oſpedaje con devocion, y reverencia. Y ſan Iſidoro dize, que reciban los Fieles la ſagrada Eucariſtia con Religion, devocion, y humildad: *Si hanc cum religione, devotione, & humilitate recipiant.* Y ſan Anbroſio epiſtola 1. ad Corint. cap. 11 proſigue la materia, no con menos encarecidas palabras, diziendo: *Devoto animo, & cum timore accedendum ad communionem, ut ſciat mens, reverentiam ſe debere ei, ad cuius corpus ſumendum accedat.* Aſe de llegar a comulgar (dize eſte glorio-

so santo) con animo devoto, y teme roso, para que sepa el alma, que deve reverenciar a aquel altisimo Señor, cuyo cuerpo à de recebir. Lo mismo dize el gran Padre san Agustin sobre el Psalmo 98. *Nemo autem illam carnem manducat nisi prius adoraverit. Inventum est quemadmodum adoretur, & non solum non peccamus adorando, sed peccemus non adorando.* Ninguno come aquella carne ,, sagrada, sin adorarla primero; por- ,, que halló Dios un modo, conque ,, no solo no pequemos en adorar el ,, cuerpo de Cristo Señor nuestro (q ,, llama escabelo de sus pies) sino que ,, pecamos no adorandolo quando lo ,, comemos. Y no como quiera (dize san Buenaventura en el tratado de preparatione ad Missam) sino que esto à de ser postrandonos delante de la divina Magestad sacramentada, y llegando con animo humilde, con todo afecto, con el acto,

con el habito, con señales, gestos, y demonstraciones exteriores, q̃ muestren esta reverẽcia, y adoracion devida a tanta magestad: *Et hoc spiritu humiliato, & toto affectu, & actu, & habitu, & gestibus, & signis prosternentes nos ante oculos divinæ maiestatis.* Y dando la razon en el cap. 5. dize: porq̃ indignamente recibe el sacramento, sino llega con reverencia, atencion, y circunspeccion. *Quia indigne sumit si non accedit reverenter, circunspecte, & considerate.*

Ultimamente santo Tomas in 4. dist. 12. art. 2. q. 3. dize: *Si aliquis experimentaliter cognosceret ex quotidiana sumptione fervorem amoris augeri, & reverentiam non minui, talis deberet quotidie communicare. Si autem senserit per quotidianam frequentationem reverentiam minui, & fervorem non multum augeri, talis deberet interdũ abstinere, ut cum maiori reverentia postmodum accederet.* Si alguno expe-
„ rimentare en si, q̃ con la comunion
„ quotidiana se le aumenta el fervor

de

de la caridad, y no se le desminuie ››
la reverencia, bien puede comulgar ››
cada dia. Pero si experimenta, y siẽ- ››
te en si, que de la quotidiana comu ››
nion se le desminuie la reverencia, ››
y no se aumenta mucho el amor, al- ››
gunas vezes se deve abstener, para ››
que despues llegue con maior reve- ››
rencia. Que es lo mismo que en el ››
propio lugar part. 2. q. 2. dixo con
brevedad san Buenaventura: *Aliquando debet cessare, ut discat revereri.* Algunas ››
vezes deve abstenerse de comulgar, ››
porque aprenda a reuerenciar al Se ››
ñor. De todo lo qual infiere Salazar
dos cosas: la primera, que la reueren
cia actual es grado de disposicion,
necesaria para comulgar dignamen
te; porque este nombre reuerencia,
de que usan los santos, se deue to-
mar por la mas famosa en aquel ge-
nero, como lo es la reuerẽcia actual.
La segunda, que la falta desta reue-

rencia, vicia la comunion, y la haze mala, como la distraccion voluntaria, y falta de recta intencion. Y assi (prosigue Salazar) es falso el dezir, que vale mas comulgar sin reverencia, que abstenerse de la comunion por falta della.

7 Pero cierto, q̃ si se mira desapassionadamente, y con zelo discreto, y piadoso, hallaremos que los santos Padres no hablaron con el rigor, que piensa el Padre Salazar, y assi no es suficiente fundamẽto el de la sentencia referida, para ponerles a los Fieles una carga inconportable, y una obligacion moralmente inposible de cunplir, quando los ministros del Altar, como fieles dispensadores, deviamos aligerar, las que uviera, y animar a las almas a la digna frequẽcia de la sagrada Eucaristia; pues de ella, y no de su abstinencia, nos viene el aumento de la

vida

vida espiritual, crecer en las virtudes, y preservarnos de los pecados, y defectos, q̃ cada dia cometemos. Y pruevase la insuficiencia del fundamento en esta manera. Porque los santos PP. citados, y todos los q̃ tratan desta materia, cõ la misma igualdad hablã de la devocion, que de la reverencia, como se à visto: luego si Salazar en el lugar citado dize, que la falta de devociõ no haze indigna la comunion, tãpoco la hará la falta de reverencia actual, pues su sentẽcia se funda en que los santos hablan con rigor de la reverencia, hablando con la misma põderacion de la devocion. De donde parece, que no ay otra razon para afirmar, que la falta de reverencia, y no de devocion, vicia, y haze mala la sagrada comunion, sino es porq̃ asi lo quiere y dize el P. Salazar.

Lo segũdo respondemos, q̃ todos 8 los

los ſantos Padres aconſejan, y deuen aconſejar, que quando ſe llegue a recebir la Mageſtad de Dios ſacramentada, vamos con toda reuerencia, deuocion, humildad, amor, y temor: para que entendamos, que nada, o ninguna de eſtas diſpoſiciones ſobra, ſino que todas las q̃ el poder humano, ayudado de la diuina gracia, pudiere grangear, ſe deuen al Señor, que real y verdaderamente reciben: y cõ todas ellas ſiẽpre quedarà corto en la diſpoſicion, y deudor a tan raro, y admirable beneficio. Y en eſta conſideracion dizen los ſantos Padres, q̃ deuemos llegar con reuerencia, y los demas feruoroſos afectos: y que el que no los lleva, llega irreuerente, e indigno: eſto es, no llega con la dignidad, y reuerencia que a titulo de agradecido, y reconocido a ſu biẽhechor, le deue, pues no hizo todo lo que podia, en diſpo

disponerse: pero no dizen los santos Padres, que aya obligacion de justicia en llegar a comulgar con actual reverençia, sino solo de consejo, como expresamente lo dize S. Buenauētura en la sexta parte de su Breviloquio cap. 9. de integritate Eucharist. al fin de el cap. por estas palabras: *Et ideo consilium est his, qui se sentiunt minus mundos mente, vel carne, vel etiam indevotos, ut differant, quousque parati ad esum veri agni, mundi, devoti, & circumspecti accedant.* Saludable consejo es [no precepto] a los que se hallaren distraidos, o indevotos, el dilatar la comunion hasta que se hallen con estas disposiciones que les faltan. Y la razō es, porque, como emos dicho, toda actual disposicion es dificultosisima de cōservar, y no sienpre está en nuestra libertad el conservarla. Fuera de q̃ toda actualidad en la disposicion, es el mas perfecto modo que ay de disponerse

ponerse: y no parece posible, que es te caiga debaxo de precepto, y obligacion, ni se puede creer, q̃ los santos Padres digan, que la ay en llegar a comulgar con actuales fervores de reverencia, temor, y devociõ. Y asi aunque dizen, que se à de llegar con devocion y reverencia, no se deve entender de la actual, por ser esta la mas famosa, y levantada, sino de la virtual. Y aunque digan que se llegue a comulgar con devocion, y reverencia actual, no por eso dizen, que no comulgue, el que se hallare sin ella: conque se ve notoriamente, que los santos hablan de consejo y decencia, y no de precepto y obligacion, como dize el Doctor Juan Sãchez en las Selectas disputat. 22.

9 La autoridad de santo Tomas, q̃ es de el 4. dist. 12. quest. 3. art. 1. §. ad secundam quæstionem, la concedemos

demos de muy buena gana, con la de el Serafico Doctor ſan Buenavẽtura. Y aſi dezimos, que aunque no ſabemos, que aya fundamento, o razon que perſuada, que de la frequencia de la ſagrada Eucariſtia, ſe deſminuya la reverencia, y devocion: como ni que por la repeticiõ de los actos virtuoſos, ſe menoſcabe el habito de virtud. Con todo, dado caſo, que alguno experimentara que en la frequentacion de eſte divino Señor ſacramentado, ſe le diſminuia, y menguava la devocion, y reverencia (q́ puede acontecer por ſugeſtion de el demonio, permitiendolo nueſtro Señor, para humillar al hõbre; o de la mala diſpoſicion corporal) que en tal caſo podia dilatar las comuniones, haſta que pierda aquella ſequedad, o grangee el fervor que deſea: porq́ el comulgar entõces, o dexarlo de hazer, es cõſejo.

De

De donde legitimamente se infiere, que segun santo Tomas, la reverencia actual (de que habla) no es necessaria para comulgar dignamẽte, supuesto que aun sin ella da el santo Doctor libertad para comulgar, o para abstenerse, como lo haze san Buenaventura en el lugar citado, y nosotros diremos en la Resolucion 13. num. 16. Y dezimos mas, que aũque esta sequedad de reverencia, o devocion, o de otro qualquier jugo espiritual, sea voluntaria, y pecaminosa, esto es, que sea hija de algun divertimiento volũtario, puede entonces llegar dignamente a comulgar, pues la dicha distraccion no vicia la comunion; y esto será mejor, que el abstenerse de hazerlo, como queda muchas vezes dicho. Y si la dicha sequedad no es pecaminosa, sin duda alguna puede comulgar dignamente, sin quebrantamiento de

algun precepto comũ,o particular q̃ aya en eſta parte,en ordẽ a la diſpoſi ciõ neceſaria de la digna comuniõ,

Lo tercero reſpõdemos en comũ 10
a las autoridades alegadas delos Sã tos: q̃ ſe deve llegar con devocion y reverẽcia actual, para conſeguir ple nariamẽte los frutos ſoberanos, que la ſagrada Eucariſtia cauſa,como di ximos con ſanto Tomas, y ſan Bue- naventura en la parte de la Reſolu- cion antecedente: que ſon [fuera de la gracia habitual]el aumento,y fer vor de las virtudes,y remiſiõ de los pecados veniales. Y como eſtos efe- ctos eſtan vinculados a la diſpoſi- cion actual, o fervor de devocion, reverencia, y amor, el q̃ ſin eſtos fer vores llegare,ſinduda llega indigno de recebir eſtos ſaludables frutos: y eſta es la indignidad de que hablan los Santos en los lugares citados, ſu puesto que todos dizen que el peca-

do

do venial concomitante, ni vicia la sagrada comunion, ni inpide el fruto sustãcial de este sacramento.

11 Ni obsta a esto el mandar el Concilio de Trento ss. 13. cap. 7. que ninguno se atreva a llegar a recebir a Cristo sacramentado, sino es llevãdo grande reverencia, y santidad: *Diligentius cavere debet, ne absque magna reverẽtia, & sanctitate ad id percipiendum accedat*; Porque esto no se opone a nuestra doctrina, mas antes positivamente la favorece, y apoya. Y asi dezimos, que dado caso que esta gran reverẽcia, y santiadad no sea el llegar en gracia, o sin conciencia de pecado mortal, como queda largamente dicho en la Resolucion quinta: o que esta grã reverẽcia no sea llegar ayuno, como quiere Menochio, citado de Belarmino sobre el mismo lugar de el Concilio: o dado caso que esta gran reverẽcia no sea la exterior en

quan-

quanto al tienpo, lugar, vestuarios, y ornato, como da a entender san Buenaventura en la 6.p. de el Brevi loquio cap. 9. ad finem, dizendo: *Propter quod etiam hoc sacramentum præceptum est celebrari cum solemnitate, præcipua, tam quantum ad locum, quam etiam ad tempus, & quantũ ad verba, & orationes, & quantum ad vestimenta, in celebratione missarum:* o como advirtio Caietano de la reverencia, que deve tener el q̃ comulga, en la missma recepcion de el sacramento, de la qual sobre la 3.p.q.79.art.2.n. 7. dize, que era necessario ocupar el entendimiento los que avian de comulgar, y principalmente los Sacerdotes, acerca de la reverencia exterior devida a este sacramento, conviene a saber, tener mucho cuidado que no se vierta algo de la sangre consagrada, o que las particulas de la hostia, no se peguen y lleguen al paladar, &c. *Attestatur huius. sententiæ ne-*

ces-

cessaria mentis occupatio communicantium, & præcipue sacerdotum circa reverentiam exteriorem huius sacramenti, ne scilicet aut sanguis efundatur, aut partes hostię dentibus, aut palato adhæreant & huiusmodi. Dado caso pues, que el Concilio Tridentino no hablara en ninguno destos sentidos, que emos referido.

12 Dezimos, que hablò de la reverēcia interior virtual: y pruevase esto por tres razones. La primera, porq̃ asi como no pidio santidad y gracia actual, que es fervor de la caridad, sino la habitual, no se puede colegir que pidiese reverencia actual, pues lo parificò, e igualó con la gracia, sino la reverencia virtual, que en esto equivale a la gracia habitual. La segunda, porque segun los santos Padres que emos citado, solo la reverencia virtual es necesaria para la digna comunion, y no la actual, por ser muy dificultosa de conservar en

el

el alma. La tercera, porque no dize el Concilio, que esta reverencia sea la maxima, que es la actual, sino que sea grande, que es la virtual. Luego, el que llega con la reverēcia virtual, que emos dicho, llega con la suficiente disposicion en este genero, para comulgar dignamēte; y por el consiguiente, la falta de reverencia actual no haze indigna la comunion̄, ni por ella ninguno se deve abstener de comulgar.

RESOLVCION XII.

Que el comulgar cada dia, ò de tarde en tarde, no pide desiguales disposiciones.

EN esta Resolucion no tenemos controversia alguna; pues todos

dos los Doctores antiguos, y modernos, sin que alguno falte, constantemente afirman, que la disposicion que es necesaria para comulgar cada mes, o cada año, esa lo es tanbien para todos los dias: y la razon con q se prueva esta verdad es eficaz: porque quanto mas noble, y excelente fuere la forma que se á de recebir, tanto mas noble, y excelente disposicion pide en el sugeto. Y si es verdad infalible, que Cristo sacramentado no crece, ni mengua en la excelencia, santidad, pureza, y demas atributos, sino que los mesmos que oy se tiene, todos los dias, y sienpre los tiene: tanbien lo sera, que la disposicion que para recebirle una vez es necesaria, esa misma lo sea para recebirle muchas vezes, o todos los dias. Esta razon tomamos de S. Iuan Crysostomo, que en la homilia 5. sobre la 1. ad Timoth. tom. 4. dize:

Ni-

Nihil enim habet amplius, quod in pascha consumatur mysterium, eo quod continue celebratur: unũ quippe, atque idem est, eadem litatur hostia. No tiene cosa alguna mas el mysterio de la Missa en la consagracion de la Pasqua, que en el que celebra cada dia: porque es uno mesmo, y una mesma la hostia, que en el se sacrifica. Y esto es lo que dize san Ambrosio lib. 5. de sacramentis cap. 4. *Sic vive, ut quotidie merearis accipere; qui nõ meretur quotidie accipere, non meretur post annum accipere, &c.* Y lo mesmo dize san Agustin serm. 28. de verbis Domini, y entrambos, que el que cada dia no merece recebir a Cristo sacramẽtado, no lo merece recebir despues de un año. De lo qual se infiere, que el que comulga cada dia, o de tarde en tarde, no pide tener desiguales disposiciones: y que no por aver comulgado oy, o y querer comulgar mañana, está obligado a ir con mas perfecta disposi-

cion, o preparacion, que deve a la comunion que haze cada mes, o cada año.

2 Parece que se opone a esta doctrina, otra de S. Gregorio, que el trae en la humilia 9. in Evangelia, donde dize: *cum enim augentur dona, rationes crescunt donorum.* que quanto mas crecen los dones, tanto mas â de crecer la quenta q de ellos se á de tomar. De donde se infiere, que pues el que comulga cada dia, recibe mayores dadivas, y mas participa de la divina liberalidad, deve ser mas agradecido, y llevar a esta celestial mesa mas perfecta disposiciõ, que el que llega de tarde en tarde, si quiere escusar la estrecheza de la quenta.

3 A esto respondemos, que las palabras referidas de san Gregorio, favorecen nuestra sentencia: porque el santo va hablando solo de los dones graciosos y liberales, que Dios

nues-

nuestro Señor nos da, y de que à de pedirnos estrecha quẽta a los floxos, ociosos, y araganes, que con ellos no quieren grangear. Y siendo asi, que entre los dones divinos, y soberanos que su Magestad nos hizo, fue el mayor ofrecerse cada dia en el altar, para que le recibamos dignamente, estrecha quenta sin duda le pedirà al tibio, y perezoso, que no se aprovecha todos los dias de aquel inestimable tesoro de dones, sino q́ lo dilata para largos tienpos. A los quales reprehende san Agustin, y S. Anbrosio citados arriba, diziẽdo: *Si quotidianus est panis, cur post annum sumis illum? quotidie accipe, ut quotidie tibi prosit.* Si este es pan de cada dia, para q́ aguardas que pase un año para recebirlo? recibelo cada dia, porque cada dia te aproveche, en especial quando este amoroso Señor no pide mas aparato, o adorno en el alma, para hos-

 pedarse

pedarse todos los dias, q́ todos los años: y no escusara la nota de desagradecido, el que conbidado todos los dias a esta mesa celestial, y hallandose con el vestido q́ Dios quiere, y conque se da por agradado, no se llegue a comer hasta ir mas bien ataviado, y conpuesto, no siendo este mayor adorno necesario, segun lo mandò el Señor que convida.

RESOLVCION XIII.

Que no es mejor, ni mas conueniente dilatar la comunion por falta de perfecta disposiciõ, que comulgar cada dia con la suficiente, y menos perfecta.

Para

PAra que en esta dificultad procedamos con toda claridad, y distincion, y se aparte lo cierto de lo dudoso, suponemos como cosa agena de toda duda, q̃ es mas cõveniente, y saludable el comulgar cõ mas perfecta disposicion, que el comulgar con otra menos perfecta. Lo segundo suponemos, que estando un alma suficientemente dispuesta, puede libremente dexar de comulgar, sin que en ello peque: porq̃ entonces el comulgar, o no comulgar, es cõsejo. Y para que no toquemos lindes agenas, ni mezclemos unas dificultades con otras, suponemos lo tercero, que aqui no se trata si la disposicion, que es suficiente y necesaria para dignamente comulgar, consista solo en llegar con conciencia libre de pecado mortal, o en llevar juntamente atencion, devocion, y reverencia; que esto ya que-

da averiguado, y no pertenece a la Resolucion presente. Y asi suponiendo, que un alma tiene la suficiente disposicion (sea la que fuere, o consista en esto, o en aquello) aunque no la mayor, y mas excelente; se pregunta si a este tal le sera mas util, y conveniente el dexar de comulgar, y dilatar las comuniones por falta de aquella mayor, y mas excelente disposicion, que el comulgar cada dia, con aquella menor, aunque suficiente disposicion?

2 La primera sentencia dize, que en quanto al numero de disposiciones, las mesmas se requieren para comulgar cada dia, que para de tarde en tarde: pero en quanto a los grados, se requiere mas perfecta disposicion; esto es, en grado mas intenso, y levantado, para comulgar cada dia, que para comulgar de tarde en tarde. Y asi, que es mas util,

y conveniente, a quien le falta esta mas perfecta y excelente disposicion, el dexar de comulgar, que comulgar con otra mas remisa, o imperfecta, aunque suficiente disposicion. Asi lo siente el Padre Salazar en su Practica de la frequente comunion cap. 10. §. 2. y cita por su parte a san Buenaventura, y al Angelico Doctor santo Tomas, y a todos sus discipulos, sin que aya alguno (dize) que la contradiga. Y cõ menos duda pudiera citar otros muchos y graves Doctores, que afirman, que a los seglares no se les à de dar la sagrada comunion cada dia, sino es que sean de grande santidad, y de mucho fervor; los quales refiere Juan Sanchez en sus Selectas, disp. 22. num. 5. cuyos fundamẽtos pondremos despues de los nuestros.

3 La segunda, y verdadera senten-

cia afirma, que absolutamente hablando, es mejor, mas conveniente, y saludable el comulgar todos los dias con la digna, y devida disposicion, que el dexar de comulgar, o dilatar las comuniones, solo por falta de otra mayor, mas perfecta, o intensa disposicion. De este sentir son expressamente santo Tomas, san Buenavẽtura, Gabriel, Gerson, Luis Blosio, Felipo Bernal, cuyas palabras pondremos luego, Salmeron tom. 9. tract. 41. & 42. Labata en los lugares comunes verb. Eucharist. prop. 18. 21. 22. 24. Pedro de san Buenavẽtura en las jornadas de el alma, fol. 740. Flavius Androcius in meditationibus Hispan. fol. 133. Crystoval Moreno en Jornadas para el cielo, jorn. 4. cap. ultimo, Sanchez en el lugar arriba citado num. 7. & sequẽtibus. Y lo que mas es, que todos los santos Padres, y Concilios positivamente

te favorecen esta sentencia, sin aver hallado alguno, que la contradiga.

Pruevase esta conclusion. Lo primero con santo Tomas, que en el 4. dist. 12. q. 3. art. 2. respondiendo a la tercera question de el mismo articulo dize: *Quod in his, quæ sunt ex genere suo bona peccatum non accidit, nisi ex aliquo accidenti, dum inordinate explentur, & ideo in eis perficere bonum est, sed abstineri ab eis per se non est bonum, nisi ratione accidentis alicuius. Unde cum Eucharistiã accipere sit bonũ ex genere, assumere eam est bonum per se, abstinere est bonum per accidens, in quantum scilicet timetur ne inordinate sumatur. Et quia quod est per se periudicat ei, quod est per accidens, ideo simpliciter loquendo, melius est Eucharistiam sumere, quam ab ea abstinere; sed in casu aliquo nihil prohibet esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter præsumit, ex sumptione reverentiam minui. Si autem hæc duo adinvicem comparemus, adhuc invenitur prævalere sumptio sacramenti abstinentia à sacramento, tum ratione effectus sacramenti, tũ ratione præparationis quã-* 4

tula-

tulacunque sit, imo etiam ratione virtutis elicient is
actum, quia sumere videtur esse charitatis, in qua radix meriti cõsistit; abstinere autem timoris, amor autem timori prævalet. En las cosas que
" son de su naturaleza buenas, no pue
" de aver pecado, sino es que se cun-
" plan desordenadamente: y asi el mis
" mo hazerlas ordenadamẽte, es bue
" no de suyo: pero el abstenerse pre-
" cisamente de hazerlas, no trae con-
" sigo bondad alguna: y si se hallare
" alguna vez, que es bueno el abste-
" nerse de hazerlas, no es por razon
" de la abstinẽcia, sino por alguna cir
" cunstancia, o accidente, que se le
" llega. De donde viene, que el rece-
" bir la Eucaristia es bueno de suyo, y
" de su naturaleza: pero el abstenerse
" de recebirla, es bueno accidentalmẽ
" te, esto es, por razon del temor de
" no recebir la sagrada Eucaristia des
" ordenadamente, o con indevida dis
" posicion. Y porque lo que es bueno
de

de suyo, se antepone y prefiere a lo q̃ „
es bueno por razon de algun accidẽ „
te, por tanto absolutamente hablan- „
do, mejor es comulgar, que abste- „
nerse de comulgar. Pero puede aver „
algun caso, en que no aya cosa que „
prohiba el dezir (esto es, no es inpo- „
sible) que es mejor abstenerse, como „
quando provablemente siente algu- „
no, que de comulgar se le disminuye „
la reverencia devida. Mas en reali- „
dad de verdad, si se conparan entre „
si el comulgar, y el abstenerse por te- „
mor reverencial, aun entonces pre- „
valece la comunion a la abstinencia, „
esto es, mejor es comulgar, que abs- „
tenerse. Y esto por muchos titu- „
los, lo uno porque en la comunion „
se grangea, y goza el fruto de el sa- „
cramento, y logra la preparacion, „
tal qual ella sea, lo que no haze en „
la abstinencia. Lo otro, porque „
en el comulgar se exercita la mas „

ex-

,, excelente virtud, que es la cari-
,, dad, raiz de todo merito: y en el
,, abstenerse, solo se exercita la vir-
,, tud de la reverencia, o temor reve-
,, rencial, que conparado con el amor,
,, es de inferior esfera. No pondera-
‹‹ mos estas palabras de el Angelico
‹‹ Doctor, porque nos emos de valer
‹‹ de ellas en otras ocasiones, demas de
‹‹ que no es menester mas de roman-
‹‹ cearlas como estan literalmente, q̃
‹‹ con esto verà el docto y entendido,
‹‹ si se ajustan, o no, a la cõclusion pro
‹‹ puesta, y si es nuestra sentencia ex-
‹‹ presa de santo Tomas.

‹5 Iten el mismo santo Doctor en su
‹‹ tercera parte, q. 80. art. 10. aviendo
‹‹ preguntado si sea licito comulgar ca
‹‹ da dia, concluye diziendo: *Quoties-*
‹‹ *cunque se ad illud homo invenerit preparatum, lici-*
‹‹ *tum est adhoc sacramentum accedere.* Que todas
‹‹ las vezes q̃ se hallàre el honbre con
‹‹ la devida, y digna disposicion, le se-
rà

rà util el llegarse a recebir a Cristo sacramentado. Y aunque al buẽ entendedor bastavan estas pocas palabras, para persuadirse que nuestro sentir es el de santo Tomas: cõ todo emos menester que nos diga el santo Doctor expresamente, que es mejor el comulgar, que el abstenerse por reverencia, y humildad. Y asi ocurriendo a esta necesidad, respondiendo al tercero argumento de el mismo articulo citado, hablando de el Zaqueo, y Centurion, dize: *Cum alter eorum gaudens suscepit Dominum, alter dixit non sum dignus ut intres sub tectum meum: ambo salvatorem honorificantes, quamvis non uno modo, amor tamen, & spes ad quem semper scriptura nos provocat, preferuntur timori.* A la reverẽcia devida a este sacramento, pertenece el amor, conque se provoca el deseo de recebirlo, y el temor, donde nace la humildad conque se reverencia, como se vio en Zaqueo, y

el

" el Centurion, que el uno le venera
" recibiendole con amor y gozo; y el
" otro cõ temor y umildad, no se atre
" ve a recebirle: de manera q̃ entran-
" bos honran y veneran al Salvador;
" pero no de un mismo modo: que el
" uno es con amor, y el otro con te-
" mor: y no ay duda que el amor con
" confiança es preferido al temor hu-
" milde. Todas estas son palabras de
" santo Tomas; de que se infiere que
es mejor llegar a comulgar confiadamente, que no el abstenerse por temor, o no tener una mas subida disposicion, o dignidad.

6 Ni falta en prueva de nuestra cõclusion, san Buenaventura, que en el 4. d. 12. en la question 2. de la segunda parte, en que pregunta qual serà mejor, frequentar este sacramẽto, o recebirle de tarde en tarde? Y por respuesta de esta pregunta, y cõclusion de la dificultad, en el §. respondeo

pondeo, dize: *Quod si quis semper esset paratus, semper utile esset hoc sacramentum recipere.*
Al que se hallare apercebido, o con ,,
la devida disposicion, sienpre le serà ,,
util el recebir la sagrada Eucaristia. ,,
Y siendo estas palabras respuesta de la pregunta, y de la conparacion hecha entre el comulgar, y no comulgar, quita toda la duda que podia aver en el sentir de el Seràfico Doctor en esta parte. Y assi se vera, que en lo restante de la question no cōpara el comulgar con el no comulgar; sino las comuniones buenas entre si, diziendo, que si el honbre se halla con el fervor que los Cristianos de la primitiva Iglesia, es cosa loable el comulgar todos los dias: y si se halla destraido y frio, serà cosa loable el comulgar de tarde en tarde: pero si se hallare algo tibio, y omiso tome el medio de estos dos extremos. Y adviertase que no dize

el ſanto Doctor, que en ninguno de eſtos dos eſtados es malo el comulgar, como eſtè ſuficientemente diſpueſto. De donde cõſta, que deſpues de aver reſuelto nueſtra duda, y dicho, que es ſiempre util, y provechoſo el comulgar, reſpeto de el no comulgar, que no trae utilidad ninguna, graduá luego las comuniones, y dize: que es mejor la frequencia cõ mejor diſpoſicion que la media: y la media con mediana diſpoſicion, que hazer la comunion de tarde en tarde. Y aſsi todas eſtas comuniones, o cada una de por ſi, y en ſu genero es mejor que ſu eſtremo contrario que es el no comulgar.

7 Gabriel, grande y antiguo Teologo, en el Canon de la Miſa leccion 87. en la letra P. dize: *Et ſi non peccent imprudentiter agunt, & ſtulte, qui diſpoſiti abſtinent à ſacramentali communione.* Aunque el ,, que ſe abſtiene de comulgar no pe- ,,

que

que en abstenerse, no se puede ne- ,, gar que procede inprudente, y ne- ,, ciamente, el que estando dispuesto ,, se abstiene de recebir este sacramen ,, to. Y en la mesma leccion, y letra di ,, ze: *stultus est timor ille, vel reverentia minus prudens eius, qui ad Dominum vocantem, & invitantem non accedit, sed procrastinat, & coruina voce dicit cras, cras. Denique tales, qui nollunt accedere nisi cum actuali devotione, & fervore agens similiter contingit quasi frigidis nolentibus igni apropinquare, nisi prius calidi sint: & infirmis nolentibus consulere medicinam, nisi prius sani sint: quod quam stultum & ineptum sit nemo est qui ignoret.* Vano es el temor, e inpruden- te reverencia de aquel, que llaman- ,, dole, y conbidandole el Señor a su ,, mesa, no quiere por temor reveren ,, cial, llegarse a ella, sino que procu- ,, rando mayor disposicion, va dilatã- ,, do la comunion de dia en dia, diziẽ ,, do como el cuervo: mañana, maña- ,, na. Estos tales pues, que sino es con ,,

„ muy adelantada devocion y fervor, „ no quieren llegarse a esta celestial „ mesa, son como los que estan frios y „ tibios, y no se quierẽ acercar al fuego, „ hasta que esten calientes: y los „ que estando enfermos, no consultan „ al medico, hasta estar sanos: y nadie „ puede ignorar que esto sea gran „ falta de razon, y mucha sobra de necedad. „ Y las mesmas palabras dize „ Puteano 2. tom. q. 80. art. 12. dub. 1. „ in fine.

8 Y prosiguiendo la materia este insigne Doctor Gabriel, jũto con Gerson dize: *Et siquis dicat vocationem a communione ideo fieri, ut ipsa postea reverentius, & devotius quam si raro: respondet cancellarius Gerson in tract. de celebratione; fatemur, inquit, posse sic evenire; sed ex adverso consurgere potest, quia talis substractio removebit habitum ad bonum, cuius effectus secundum Philosophum est delectare, 2. Ethic. distraheris hodie, parum devotus es, parum recollectus, plurimum tentatus a carne, mundo, & demone,*

ne, credo equidẽ, sed agnoveris quod non dormiunt. qui te persecuntur, cras ijdem erunt, adversantes tibi hostes tue devotione insidiantes quales sunt hodie. Unde sapiens Ecclesiasticus ait, quodcunque potest munus tua, instanter operare, nos eis enim quãdo tale tempus, ad laudabiliter communicandum, tibi concedetur, quale modo habes. Esto quod fueris in hac, vel illa die defectuosus, cur novum defectum in non communicando super inducis? sed frigidus sum dicis, aut tepidus. Sepe substinuit initium celebrationis hominem parum devotum, & frigidum, quem in fine dimisit calidum, & fervidum. Corpus Christi ignis est spiritualis accede cum fidutia ad hunc ignem, calesces facilius. Si alguno dixe- ,,
re, que por tanto es bien dilatar las ,,
comuniones, porque haziendose no ,,
con tanta continuacion, se hazen cõ ,,
mayor reverencia, y mayor devo- ,,
cion. Responde Gerson en el trata- ,,
do de la celebracion de la Misa; que ,,
bien puede esto suceder, pero que ,,
sucederà de lo contrario, esto es, que ,,
la dilacion, o substraccion de la co- ,,

, nion mueva el habito de caridad,
, amor, fervor, y reverencia. Pero da-
, do caso que esto sea asi, y que dila-
, tar la comunion porque te hallas oy
, poco devoto, poco rigido, y muy des
, traido, y tentado de el mundo, de-
, monio, y carne, que son los que te
, inpiden esos fervores, que deseas,
, quien te à dicho, que duermen esos
, enemigos, que te persiguen? no se yo
, que puedas tener seguridad alguna,
, de que mañana no te hagan la mis-
, ma guerra, y te salteen, y quiten la
, devocion, como lo hizieron oy. To-
, ma el consejo de el Eclesiastico, que
, dize, que quando tubieres tienpo, o
, pudieres obrar, al instante sin dila-
, cion obra. Que no sabes si te conce-
, deran otro tienpo para comulgar
, como el que tienes aora. Si te hallas
, oy tibio, frio, y defectuoso; porque
, añades defecto a defecto, tibieza, a
, tibieza, y frio a frio, con no comul-
, gar?

gar? muchas vezes llegò el hombre a la meſa de el cielo, tibio, y poco devoto, y ſalió caliente, y fervoroſo. El cuerpo de Criſto es fuego eſpiritual, llega con confianza, y te ſervorizaràs facilmente.

Todas eſtas palabras emos referido, porque cõtienen una admirable doctrina, que es prueva de nueſtra concluſion. Todos los Teologos tienen por coſa indubitable, q́ uno de los admirables efectos de la ſagrada Eucariſtia es, al que llega cõ devida diſpoſicion a recebirle, y no pone eſtorvo de ſu parte, fervorizarle en la caridad, atencion, devocion, y reverencia: eſto es, que ſi llega con devocion, y reverẽcia tibia, la haze mas intenſa, y perfecta, ſino lo inpide con alguna circunſtancia. Y aun ſanto Tomas, y Caietano quiſieron, que eſte fervor de las virtudes, y dulçura eſpiritual, fueſe el pri- 9

mero y principal efecto, como vimos en la Resolucion 9. desde el n. 21. Pues si esto es asi, tu Cristiano, que estàs dignamente dispuesto para comulgar, aũque algo tibio, y remiso, de donde esperas que te à de venir el fervor, o intension a tu devocion, y reverencia, sino es de la recepcion de la sagrada Eucaristia? Como es posible q̃ pueda caber en sano juyzio, que para aver de perficionarte en tu disposicion, o fervorizarte en ella, o llegar con mas reverencia y devocion, sea a proposito dilatar el recebir la sagrada Eucaristia, que es la fuente de todo fervor de caridad? Delirio no pequeño parece, que vale tanto como dezir, que para calẽtarse mejor, y mas perfectamente, es mas conveniente el abstenerse de llegar al fuego. Luego, si para conseguir esta mas perfecta y fervorosa disposicion, o esta

ma-

mayor reverēcia, y disposicion, que los cōtrarios dizen que pide de decencia el comulgar cada dia, es medio eficacisimo el recebir la sagrada Eucaristia dignamēte, como puede ser que racionalmente libren en la abstinēcia de comulgar, esta mas perfecta disposicion? y que sea mas conveniente el dilatar las comuniones por falta de esta mayor disposicion, que el comulgar con la digna y suficiente cada dia? Examine esto el desapasionado.

10 Ni vale algo dezir, que el que comulga con mas perfecta disposiciō, comulga cō mayor decencia, y cōsiguientemente, mejor es comulgar con mas decencia, y mayor disposicion, que con otra menor. Porque nadie pueda negar, que la comuniō hecha con mayor decencia, es mas perfecta, que la que con menos se haze: y que es mejor comulgar con

mas

mas perfecta disposicion, que no cō otra menos perfecta. Pero no es este el punto de la dificultad. Consiste pues, en que la conparacion no se haga de comunion a comunion, como parece que algunos piensan: sino de comulgar dignamente, a abstenerse de comulgar por falta de mayor disposicion. Y de estos dos extremos, se pregunta qual sea el mas conveniente, que es lo que vamos averiguando.

11 Conforme a esto, dize Felipo Bernal lib. de Concept. Virg. discurso 3. fol. 40. pag. 2. *Digo, que hablando absolutamente, mejor es llegarse al sacramento, que detenerse en comulgar, quien entiẽde que està en gracia de Dios, y sin inpedimento.* Y el venerable Luis Blosio en su joiel espiritual cap. 6. dio un paso mas adelante, diziendo: *Es muy loable algunas vezes por humildad, y santo temor, por reverencia abstenerse de el santo sacramento de la Eucaristia, pero mucho mejor*

jor es por caridad, y deseo de la gloria de Dios, y el bien comun, o por especial devocion, recebir muchas vezes la sagrada Eucaristia. Y el ilustrissimo señor Fr. Iuan Lopez Obispo Menopolense, animando a los que temen llegar a comulgar por falta de una grande, y mayor disposiciõ, en el lib. 1. cap. 6. dize estas palabras graves: *No te sirva este pensamiento, de acobardarte de manera, que no llegues a comulgar, siendo oficio de el demonio, por este camino perderte. Quando fueres un Zaqueo, y un Mateo, mira que quiere Dios que comas con el, y es bien que lo hagas sin replicar: cree que la ala del temor, sera a proposito de perderte, si acobardado dexares de sentarte a esta mesa hecho el apercebimiento, a que la fragilidad humana dè lugar, que el miedo no es para eso, sino para que llegues con reverencia.*

Fuera de la autoridad de tantos, 12
y tan ilustres Doctores, que expressamẽte, como se á visto, tienen nuestra conclusion, se prueva aora con esta razon irrefragable. Todos los Con-

Concilios, santos Padres, y todos los Teologos (sin exceptar alguno) amonestan la frequente comunion (aunque varian, en qual sea la devida, y perfecta disposicion) y exortan, ruegan, y piden encarecidamente, que los que estubieren dignamente preparados, y con devida, y digna disposicion, reciban el cuerpo sagrado de Cristo, todas las vezes, que asi se hallaren, y reconocieren preparados: y ningun Dotor Catolico, absolutamente amonesta, aconseja, ni deve aconsejar, que el asi dignamente dispuesto, no comulgue, sino es que so brevenga algũ accidente, como notò santo Tomas en el 4. dist. 12. q. 3. art. 1. luego an de venir a confesar los contrarios una de estas dos cosas: cõviene a saber, o que es mejor, y mas conveniente comulgar cada dia con la digna, y devida disposicion, que dexarlo de hazer por no tener

otra

otra mayor; o que la Iglesia Catolica, Concilios, santos Padres, y Teologos aconsejan lo menos bueno, q́ es el comulgar. Esta razon es sin descarte.

Y confirmase esta verdad con la 13
razon de santo Tomas, que no tiene contrario en todas las escuelas. La virtud, y acto de la caridad, es mejor que la virtud, y acto de la Religion sola. Y siendo asi que el comulgar dignamente es acto de Religion realçado, y subido con el amor, y caridad, pues es deseo de juntarse, e incorporarse de hecho con Cristo sacramentado: y el abstenerse de comulgar por temor reverencial es acto solo de la virtud de la Religion: no se puede negar que es mejor el comulgar, que el abstenerse de hazerlo. Demas que como dize santo Tomas, y todos los Teologos, la precisa abstinencia de hazer bien, como el

el aiunar, no hazer una disciplina, no tiene en si bondad alguna, ni la puede tener, sino es por razon de alguna buena circunstancia, q̃ se le llegue, como el no comulgar por temor reverencial, que se deve a tanta Magestad: luego si esta mesma circunstancia, que se llega al no hazer bien, es inferior, y demas corta esfera, que es el mesmo acto de hazer bien; necesariamente se à de dezir, q̃ es mejor, y mas conveniente el comulgar dignamente, que el abstenerse de hazerlo por temor reverencial, o por falta de no tener otra mas excelente disposicion: y consiguientemente, que es mejor el comulgar todos los dias con la devida disposicion, que el dilatarlo por no tener otra mas excelente.

14 Confirmase lo segundo, porq̃ para comulgar un dia solo en el año dignamente, es menester la mesma dis-

disposicion, que para comulgar todos los dias. Y asi el que cō esta devida disposicion comulga, aunque sea en el grado mas remiso de los suficientes para no faltar al respeto q́ se deve al cuerpo de Cristo, goza de todos los frutos de el sacramento. Luego el que comulga cada dia cō esa misma disposicion, sin quitar, ni añadir nada, cunplirà con el decoro y respeto que deve al sacramento, y conseguirá los mesmos frutos. Y por el consiguiēte mas util y mas saludable le serà el comulgar, que el dilatarlo por no tener la disposiciō en grado intenso.

Ya dexamos dicho, como la contraria sentencia dezia, como era necesaria mayor disposicion para comulgar todos los dias, que no para de tarde en tarde: y que asi era mas conveniente el dilatar las comuniones, los que no se hallaran con mas 15

inten-

intensa, y excelẽte disposicion, que la suficiẽte. Aora se prueva esta sentencia con autoridad de santo Tomas en el 4. d. 12. q. 3. art. 1. donde dize: *Si aliquis experimentaliter cognosceret, ex quotidiana sumptione reverentiam minui, talis deberet interdum abstinere.* Si alguno experimentare, q̃ con el recebir frequentemente la sagrada Eucaristia, se le disminuie la reverencia, este tal se deve algunas vezes abstener de comulgar. Que vale tanto como dezir: suele ser la mucha conversaciõ causa de menosprecio, o de que se haga con menos reverencia, en especial quando es entre personas desiguales, una muy superior, y otra muy inferior: y asi el q̃ conociere q̃ de la mucha comunicacion de Cristo sacramentado, se le desminuie la reverencia que le deve, este tal dilate las comuniones, hasta q̃ se halle con la reverencia devida.

Por

Por esta autoridad y razon de san 16
to Tomas, le citan los cõtrarios de
su parte, y a todos sus dicipulos: pe-
ro no sabemos como lo puedan ajus
tar a ella; porque el Angelico Doc-
tor solo dize condicionalmente, q̃
si de la frequencia de las comunio-
nes sintiere algun menoscabo en la
reverencia, disposicion, o en los de-
mas fervores, puede abstenerse de
comulgar. Que aquella palabra *debet*
no induze necesidad, sino libertad;
como la otra antecedente de el mis
mo lugar citado, donde dize, que el
que de la cotidiana comunion, co-
nociere aumentos en el fervor de el
amor, *& talis deberet quotidie cõmunicare*. Es
te tal deve (esto es, puede) comul-
gar cada dia. De manera, que alli so
lo da libertad el santo Doctor, para
comulgar, o abstenerse de hazerlo:
pero no determinó qual de las dos
cosas era mejor, y mas saludable.

Ni tanpoco dize, que dilate la comuniõ, por falta de mas perfecta disposicion, que es lo que avia de dezir, para que los contrarios le citassen fielmente por su opinion. Mas antes hablando como habla santo Tomas, de la reverencia actual, o disposicion fervorosa y mas perfecta, es visto dezir, que la reverencia actual, y disposicion fervorosa, no es necesaria de precepto, para comulgar dignamente, como pensarõ los contrarios, en la Resolucion 11. num. 6. y que no es mejor dilatar la comunion, por falta de mas perfecta disposicion, como aqui pretẽden los contrarios. Y la razon es clara: porque si el que de la frequẽcia de las comuniones se reconoce tibio en la reverencia: esto es, que no tiene la reverencia actual, o fervorosa, o aquella mas perfecta disposicion, que es la actual y fervorosa,

puede no obstante esto (segun santo Tomas) libremente comulgar; o dilatar la comunion; como emos dicho: luego no es necesaria la reverencia actual, supuesto que es libertad el comulgar con ella: ni es forçoso el dilatar la comuniō por falta de mas perfecta disposicion, supuesto que tanbien es libertad el dilitar entonces la comunion. Ni otra cosa se puede ligitimamente colegir de santo Tomas citado.

Y tenemos por cosa cierta, que todos los Autores citados por la parte contraria, niegan el uso frequēte de la sagrada comuniō, porque suponen, que sino es en los muy perfectos y adelantados en la virtud, se desminuie la reverencia, o la disposicion actual y fervorosa, con la misma frequēcia de comuniones. Pero este supuesto es falso, y no puede tener mas fundamento, que una pre- 17

ſuncion ſin el: porque de la digna frequentacion de la Eucariſtia, no puede provenir la mengua de la reverencia, y diſpoſicion, ni de llegarſe muchas vezes al fuego, viene el frio, o tibieza; mas antes la digna comunion de oy, es diſpoſicion, o aumento de ella, para comulgar mañana. De manera, que ſino pone algun eſtorvo el que frequẽta la comunion, neceſariamẽte à de hazer la ultima comunion con mejor diſpoſicion que las primeras. Y aſi dezimos, que ſi el ſupueſto, que hazen fuera verdadero, lo fuera tambien ſu ſentencia. Pero ſiendo como es el ſupueſto falſo, la ſentencia, que en el ſe funda es falſa.

18 El ſegundo argumento, que hazẽ los contrarios, es fundado en una autoridad de ſan Buenaventura, que en el 4.ſent.diſt.12.q.2.p.2. dize eſtas palabras: *Si ergo quaeritur utrum expediat*

aliqui

aliqui frequentare? dicendum, quod si videat, se esse in statu primitivæ Ecclesiæ, laudandum est quotidie communicare: si autem in statu Ecclesiæ finalis, utpote frigidum, & tardum, laudandum est, quod raro: si autem medio modo, medio modo debet se habere. El que preguntare si convenga a alguno el frequentar la sagrada comunion, digo, que si viere, que està con adelantado fervor, como lo avia en el estado primero de la Iglesia, que es loable el comulgar cada dia, pero si se halla tibio, y tardo, loable es el que dilate las comuniones: y si se hallare en un medio, esto es, ni muy fervoroso ni tibio, loable cosa es, que no comulgue todos los dias, ni muy de tarde, en tarde, sino en buen medio como tiene la disposicion.

De las palabras referidas infieren los contrarios su conclusiõ, pero respondemos, que no sabemos, con que antojo miraron a san Buenaventura, 19

que le hallaron cerca de su sentencia, estando a nuestro parecer muy lejos. Veamos esto. El Serafico Doctor en toda aquella distincion 12. y en el capitulo 9. de el Breviloquio supone dos cosas: la una, que no solo se venera, y honrra, nuestro Señor sacramentado recibiendole dignamente, sino tambien con abstenerse de recebirle algunas vezes por temor reverencial. La otra, q̃ es consejo saludable el recebirle dignamente, y el abstenerse de recebirle por temor reverencial, o por no hallarse con tan adelantada preparacion como quisiera: y lo uno, y lo otro aprueva por bueno, y loable, como lo haze santo Tomas, san Agustin, y todos los demas Santos, y Doctores. Y conforme a esto, dize en las palabras alegadas: que es loable cosa el recebirle cada dia con fervorosa disposicion; y loable el recebirle

le de tarde en tarde, si se hallare cõ tibia, fria, y remisa disposicion: y quando tiene mediana disposicion, puede (que aqui es lo mesmo que deve supuesto que no induce obligacion) tener mediana frequencia de la sagrada Eucaristia. Y no solo dize, que estos modos de comulgar, conforme a las diversas disposiciones, son loables, y buenos; sino que notoriamente los gradua, como si dixera, bueno, y loable es comulgar con la inferior disposicion, pero mejor es comulgar con la mediana, y mucho mejor con la mas perfecta disposicion.

Y asi a las palabras dichas, añade el santo Doctor estas: *Maiorem efficatiam credo, quod accipiat homo in una manducatione, cum bona preparatione, quam in multis, si non se preparat diligenter.* Tengo por sin duda ,, (dize) que el que comulga una vez ,, con superior, y adelantada prepara- ,, 20

 cion ,,

,, cion, recibe, mas eficacia, que el
,, que comulga muchas vezes sin di-
,, ligente preparacion. Y esto no era necessario que lo dixera san Buenaventura, pues la razon mas tarda lo alcança: porque siẽdo la sagrada Eucaristia fuente de la gracia, y que la reparte y comunica a medida de la disposicion de el que la recibe, cierto es, que el que llegare a recebirla una vez con disposicion de veinte grados, que conseguirá mas gracia, que el que diez vezes llegare a recebirla con disposicion de un grado. Asi como el que llega al manantial vivo con una vasija, o vaso grande, traera de una vez mas agua, que no el que fuere muchas vezes con vaso pequeño. Esto es lo que à dicho el Serafico Doctor: y como en doctrina solida y firme, venimos todos, la confessamos, y concedemos: pero de lo dicho como se puede inferir la

sen-

ſentencia de los contrarios? Devian pues provar, que dezia ſan Buenavẽtura, que era mas loable y conveniẽte el abſtenerſe de comulgar por falta de perfectiſsima diſpoſicion, q̃ el comulgar con la ſuficiente y devida diſpoſicion en grado remiſo: y pues eſto no pruevan, en vano citã al ſanto Doctor.

Fuera de eſtos argumentos de autoridad, hazen otros de razõ: el primero es el que ſe ſigue. El q̃ ſe abſtiene de comulgar por mayor reverencia de el ſacramento, exercita mas actos de virtud, que el que comulga dignamente, porque haze un acto de humildad y de reverencia, exercita la fé actual, y expreſſamẽte de aquel divino myſterio, haze un acto de temor filial, que ſe origina de la caridad, como dize ſanto Tomas 2.2. q. 19. art. 1. y con el Caietano, Bañez, Aragon, Torres, Lor- 21

ca, y Suarez tom. de Fide, tract. de Spe, disp. 1. sect. 4. num. 16. Y el que comulga dignamente, no exercita formal y expresamẽte mas de la virtud de la Caridad, o amor divino. Luego si esta mesma caridad exercita el q̃ se abstiene de comulgar por mayor reverencia; y demas a mas, exercita las otras virtudes que emos dicho: mejor, y mas conveniente será el dilatar las comuniones por mayor reverencia, que comulgar cada dia con remisa disposicion.

22 Este argumento, que es el fundamental de la opinion contraria, aunque parece tener alguna eficacia, tiene facil la respuesta. Y asi dezimos, que el abstenerse de comulgar por reverencia, no exercita mas virtudes, que el que comulga: porque el que comulga dignamente, exercita la virtud de la humildad, reconociendo que no es digno de recebir

tan

tan gran Señor, que solo por su infinita bondad y misericordia, se quiso comunicar a tan viles criaturas. Tanbien exercita la reverencia devida a nuestro Señor sacramẽtado; pues como dize santo Tomas, san Buenavẽtura, y todos los Teologos, el que recibe a su Magestad dignamente, le honra, y le venera en grado mas eroyco, que el que se abstiene de recebirle. Tãbien exercita expresamente la Fé, pues no se puede amar, sino lo que se conoce digno de ser amado. Y ultimamente, exercita expresa, y formalmente la Caridad, pues haze un acto de amor, mas excelente, que el que se abstiene de comulgar porque aunque entranbos le amã, el que comulga dignamente, le ama con amor, que llaman de prosecucion, que es de tener, y poseer el objecto amado. Y el que se abstiene de comulgar, le ama

por

por temor, y recelo de no perderle, o q̃ no le falte. Y si el primer amor excede y aventaja al segũdo, como diximos con santo Tomas en el n.4. tanbiẽ aventajarà, y serà mejor el comulgar dignamente, que el dilatar las comuniones por reverencia, por no tener la mas excelente disposicion. Pero dado caso, que en el comulgar; y abstenerse de comulgar, se exercitẽ iguales actos de virtud, no se puede negar, que el que llega a comulgar, es de mejor condicion, pues se grangea de la gracia sacramental, que el otro pierde. Y asi siẽpre serà mejor comulgar dignamente; que abstenerse de comulgar.

23 La segunda razon forman de esta manera: Entre los Sacerdotes, y los legos, se da una notable diferencia, que los Sacerdotes son de la prosapia Real de Cristo sumo Sacerdote, ministros de su camara, y llave dorada.

dorada: y los legos ſolo ſon vaſallos y ſubditos del Rey. Luego ſi la dignidad es deſigual, deſigual deve ſer la comunicacion con el Rey ſoberano, y en el ſentarſe a ſu celeſtial meſa, que ſi cada dia fuera licito a los ſeculares comulgar, en nada les avẽtajarã los Sacerdotes, ſino en el trabajo y ſervicio que les hazen: luego no es conveniente, que los ſeglares legos comulguen todos los dias, como los Sacerdotes.

Eſte argumento es de razon de eſ 24
tado, ꝗ en la caſa de Dios vale poco: porque como ſu Mageſtad no es aceptador de perſonas, ſolo valen para cõ el meritos, y virtudes. Y aſi el que ſe llegare mas rico de eſtos bienes, ſin duda aũque ſea inferior vaſallo, y ſubdito, valdra mas en ſu caſa, que el miniſtro mas adelãtado en dignidad, ſino lo es tãbien en virtud y ſantidad; y eſto puſo por ley

uni-

universal indefectible de su Monarquia. Pero por particulares privilegios, entresacò de la muchedunbre algunas personas, para Profetas, para Doctores, para Sabios, para Apostoles, y para Sacerdotes: a los quales en estas dignidades avētajò a todos los q̃ no las teniã. Y asi los Sacerdotes sagrados, prosapia Real, y gente santa, y adelantados de el soberano Rey, los distinguio de los seglares, no solo en la dignidad sacerdotal, q̃ es poder consagrar el cuerpo y sangre de Cristo, sino en que coman, y bevan a su mesa; esto es, que comulguen a Jesu Cristo debaxo de especies de pan, y de vino: y que sean limosneros de su Magestad, y dispēsadores fieles, que repartan a su tienpo el pan soberano: dignidad y honra que los seculares no tienen, porq̃ si estos se sientan a la mesa celestial, es solo para comer pan, y este dado

por las sagradas manos de los Sacerdotes. Y en esto se diferencian, y distinguen los Sacerdotes de los seglares, mas no en poder comulgar todos los dias, que en esto solo puede la disposicion, y si esta fuere igual, igualmente pueden comulgar.

Lo tercero pruevan su sentencia 25
con este exemplo. Para hospedar de paso una vez a un generoso Principe, no es menester tanto aparato, como para tenerlo de asiento por huesped todos los dias, que entonces fuera faltar al decoro y reverencia, no recebirle, y hospedarle con la mayor puntualidad, linpieza, y aseo, que fuera posible a las fuerças del que lo recebia. Luego si para comulgar una vez en el año basta una mediana, y suficiente disposicion, para comulgar cada dia mas preparacion, o disposicion convendra, sopena de faltar a la reverencia debida. Y añade

el

el argumento: este es dictamen de la razon, y lo demas es ir contra ella.

26 Este exemplito no es muy fuera de proposito para entre cortesanos politicos, que admiten las cosas al sonido, y aun alimentan su tibieza con ponderaciones agenas: pero no para ofrecerle a vista comun de los Teologos, que no se pagan de la corteza, sino de la verdad solida: ni aprecian las cosas por lo que dize que vale quien las vende, sino por el valor intrinseco que tienen. Siguiendo pues la instancia respondemos: que quando un Principe llega inpensadamente en casa de un cavallero, sin averle prevenido, la falta de el grande aparato, y prevencion, no es irreverencia, que se haze a su grandeza, como entonces le hospede, y reciba con lo mejor que a la sazon tuviere. Porque quien no quiso, o no pudo avisar, se pone a pasar las descomo-

dida-

didades, que no ſe pudieron preve-
nir, ni entonces reparar: Mas ſi eſte
Principe aviſa, como quiere hoſpe-
darſe en caſa de un vaſallo, no ſolo
por una vez y de paſo, ſino que to-
dos los dias de aquel tienpo, ſeria
grande mengua, e indecencia, no
echar el reſto de las fuerças y cuy-
dado, para que ſu recebimiento, y
hoſpedaje ſea con mucho adelanta-
miento y aparato. Todo eſto es mui
conforme a la razõ de eſtado de los
Principes ſeculares, que no tienen
pueſta ley, ni an dado regla, ni de-
terminado la diſpoſicion conque ſe
an de recebir; que ſi la uvieran da-
do, no ay duda que cometiera irre-
verencia, e indecẽcia, el que faltara
a la dicha ley. Pero como el Princi-
pe ſoberano Criſto Jeſus, tiene difi-
nido y promulgado por la boca de
los Concilios y ſantos de ſu Igleſia,
que el q̃ le uviere de recebir y hoſ-

T pedar

pedar en su alma cada año, cada mes, cada semana, o cada dia, sea por lo menos con tal, o tal disposicion; nadie podra dezir que se falta a la reverencia devida y mandada, si con aquella disposicion que su benignidad determinò, le reciben, y hospedan. Mucho mejor sera sin duda, que a la necesaria y suficiēte disposicion, se añadan otros mayores fervores de amor, atencion, devocion, &c. pues nada desto puede sobrar, para el recebimiento de tan alta Magestad. Mas la falta destos fervores, no puede ser irreverencia, supuesto que le reciban con la disposicion q̄ tiene mandado: antes si convidandose su Magestad, para hospedarse en el alma, que està suficientemente dispuesta, no le quiere recebir, por no tener otra mas excelente disposicion; no solo entonces no le reverencia, sino q̄ comete un desa-

cierto,

cierto, y necedad. Asi lo dixo san Buenavent. in 4. dist. 10. q. 1. n. 11. en estas palabras: *Ad illud quod obijcitur de reverentia dicendũ; quod reverentia non tantum fit a Deo recedendo, sed etiam humiliter ad Deum accedendo, maxime cũ ipse vocat, quia si homo nõ iret, cũ vocatur, non esset reverentia, sed stultitia.* Cõ lo qual queda respondido a la instancia.

Fuera de estos argumentos, que son los que tiene de monta la contraria sentẽcia, ay otros, que sino muy ajustados al rigor, o metodo desta Apologia, disgustan, y desazonan a las personas flacas, por no hallarse con la respuesta a la mano. Dizen pues, que san Francisco no quiso ser Sacerdote, por parecerle, que para celebrar todos los dias era menester mas pureza, que la que tenia, y que si san Francisco recelava el comulgar todos los dias, y dilatava las comuniones, por no hallarse con 27

la disposicion, que le parecia convenir: sin duda alguna será mucho mejor, que el que no es san Francisco dilate la comunion, hasta que tẽga mas perfecta disposicion, que la suficiente. Y lo mesmo dizen de san Buenaventura, que por temor reverencial no comulgava con mucha frequẽcia, aunque lo deseava hazer.

28 A esto respondemos, que es voluntario, y sin fundamento el dezir que san Francisco no quiso ser saçerdote por no celebrar, y recebir a Cristo sacramentado todos los dias: y asi mesmo, que dilatava las comuniones. Porque el Serafico Padre comulgava con mucha frequencia, y continuacion sienpre, que sus caminos, predicaciones, retiros, y exercicios de altisima caridad le davan lugar, y entonces con tanta devocion, que hazia devotos a los que le miravan: como se refiere en sus Anales

tom.

tom. 1. pag. 57. num. 55. *Sepe communicabat, & tam devote, ut alias devotos efficeret.* Y fuera desto ansiosamente solicitava con los Sacerdotes, que amonestasen a los Fieles, la frequencia deste divino Señor sacramentado, como lo haze en el sermon 7. de la dignidad de los sacerdotes, que està en sus opusculos fol. 605. por estas palabras: *Hortari etiam debent penitentes ad frequentem peccatorum confessionem, & sanctissimam corporis Christi comunionem. Si enim hic cibus est anima sine quo languet, & marcescit, cur non quotidie ad mensam, in qua proponitur cunctis, cuncti sedere, & manducare desiderent. Qui itineris fatigatur molestia, plus cibi indiget refrigerio. Si ergo omnes viatores sumus, & ad patriam pergimus, cur pretioso, & sapidissimo cibo confortari non appetamus? Elias hunc in figura comedit, & ambulavit in fortitudine illius. Si sapius hunc panem, sicut decet, sumeremus, magis in via virtutis proficeremus, & ad destinatam nobis patriã robustius pergeremus.* Deven los Sacerdotes exortar a los

Fieles a la frequencia de la confession, y a la comunion de Cristo sacramentado. Y si es cierto, que es manjar de el alma, sin el qual enferma, y se marchita: porque todos no desean comer, y sentarse a esta mesa todos los dias, donde se propone para todos? El que con la molestia del camino se fatiga, mas necesita del refrigerio deste manjar. Pues si todos somos viadores, que caminamos a la patria, porque no apetecemos ser confortados con este sabrosissimo, y preciosissimo manjar? Comiendole Elias solo en figura, caminò en su fortaleza. Assi nosotros si con mucha frequencia, y decente disposicion, comieremos este pan celestial, nos hallaremos mas aprovechados en las virtudes, y mas fuertes, y robustos caminaremos a la patria celestial. De lo qual se infiere, que sobrada, y vanamente dizen, que san

Francisco no quiso ser Sacerdote, por no comulgar todos los dias: pues vemos que lo hazia, y solicitava, que los demas lo hiziesen: y no avia de contradezir con el hecho, lo que reu sava con el afecto. No quiso pues ser Sacerdote, porque se reputava por inpura, indigna, y vil criatura, para tan suprema dignidad, como el ser ministro de tan admirable sacrificio; y poner a su Dios, y criador, real, y verdaderamente debaxo de los accidentes de pan, y vino, y tratarle con sus manos: que es sin conparacion mayor excelencia, que no el poder comulgar.

Lo segundo respondemos que dado caso que el Serafico Padre no comulgase todos los dias, o que no quisiese ser Sacerdote, por no celebrar con tanta frequencia, no estorva a nuestra conclusion. Porque algunos hechos de los santos, mas se de- 29

deven venerar, como de Gerson dize Gabriel in Canon, lect. 87. lit. S. que traen por regla, o exemplo de lo que se à de hazer. Ni es muy justo imitarlos en aquello, que fueron menos fervorosos, como notaron vivamente Marcilla en las adiciones al memorial Compostelano fol. 131. Puteano 2. tom. q. 80. art. 12. dub. 1. in fine, y Suarez tom. de Eucharist. dis. 80. sect. 1. §. penult. alli pregunta este Doctor; si es licito, que los Sacerdotes se abstengã de celebrar? Y responde, que es vicio detestable el abstenerse sienpre. Porque aũque algunos santos se ayan abstenido, no se deven traer por exenplo, y regla de lo que emos de hazer. Porque muchas vezes obravan con particular instinto del Espiritu Santo, y fuera de las leyes comunes hazian algunas cosas, que no devemos imitar nosotros, sino es con particular instin-

instinto del Espiritu Santo, y no teniendole, no devemos dexar la ley comun, y practica universal de la Iglesia. Demas que si algunos santos, por reverencia no comulgavan cada dia: y otros por amor, todos los dias comulgavan; porque no seguiremos a estos, y no a aquellos? Y los exenplos no se deven imitar, quando se halla razon contraria para ellos: cap. sana. dist. 9. ibi: *Sana quippe ratio etiam exemplis anteponenda est.* Et ex l. nemo. C. de sentent. interlocutionib.

30 A la instancia, que hazen de san Buenaventura, que es en nuestro favor, no ay que responder mas, de lo que de hecho sucedió; quando por reverencia del santissimo Sacramento no se atrevia a comulgar. Refierolo el Analista de la Orden en el tom. 1. pag. 620. al fin, por estas palabras: *Quinimo quod maxime mirandum*

randum est, tanta praestitit humilitate, ut cum diu aliquando adhuc iunior se indignum putaret sanctissimo Christi corpore, dignus ideo fuerit, qui id Angelo ministrante susceperit. Que era tã profun
,, da, y admirable su humildad, q̃ co-
,, mo aconteciese una vez, que se re-
,, putase indigno de recebir el sagra-
,, do cuerpo de Cristo, y por esta reve
,, rencia y temor, se abstuviese de co-
,, mulgar, por tanto se hizo digno de
,, que por ministerio de un Angel re-
cibiese a Cristo sacramentado: con que quedó enseñado el santo mancebo, que era mejor, y mas del agrado de Dios comulgar por amor, que dilatar la comunion por temor reverẽcial. Y asi lo escrivio el santo Doctor en sus Sentenciarios, asi lo practicò y enseñò, como dexamos largamente provado en la Resolucion 9. desde el num. 16. y muchas vezes dicho en esta Apologia.

31 Mas bajo, y grosero dezir tienen

otras

otras personas, que ya que por la flaqueza y poca capacidad de su sexo, no pueden formar razon contra las q̃ frequentan la sagrada comunion, las calumnian, y baldonan con algunas hablillas, o vulgaridades, solo cõ fin, al parecer, de inquietarlas, y desabrirlas. Dizenlas pues, que se llegan a comulgar como quien va a comer un pedaço de pan, y que las vẽ poco aprovechadas, pues las de este sequito no escusan algunos desahogos, risas, o conversaciones sobradas, y tal vez se inpacientan, encolerizan, y responden; como la que comulga de año a año; que mas valiera seguir la comunidad en esto, si es Religiosa: y si es seglar, que cuidara del govierno de su casa y familia; q̃ no singularizarse en comulgar cada dia.

Aunque parece cosa indigna del rigor de esta Apologia, el poner en 32

ella

ella tan inferior, y pueril dezir. Con todo juzgamos por cosa inportantissima el notarlo, y advertirlo, para prevenciõ de la quietud de quiẽ lo oye; y por ventura para reparo de quiẽ lo dize. Y asi siguiendo el consejo del Espiritu Santo: *Responde Stulto &c.* Porque no le parezca que su dezir es, y deve ser regla de lo que se à de hazer: Respondemos a las dichas vulgaridades. Y lo primero dezimos, q̃ es fina mormuracion, juyzio, y presunpcion temeraria el dezir, que se llegan a comulgar sin mas apercebimiento, que si fueran a comer algun pan material, no sabiendo la disposicion q̃ llevan. Y sino pretenden herir tanto, ni notar de indignas, o indispuestas, sino solo de indevotas a las personas que comulgan: adviertan que la falta de devocion actual no inpide el comulgar digna, y licitamente como emos dicho, y diremos

mos muchas vezes. Y si esto es asi, q̃ quieren dar a entender quando les dizen, que llegan a comulgar, como quien va a comer un pedaço de pan? lo cierto es, que ellas mesmas se notan, o de temerarias en sus juyzios, o de insipientes en su dezir, pues censuran lo que no pueden saber, con cierta ciencia, o valdonan, y repreden, lo que verdaderamente es liçito, y virtuoso.

Y si algunas de las que frequentan esta mesa celestial, tal vez no escusan algunos desahogos, risas, o cõversaciones, que parecen sobradas a quien desde aparte las mira, es o porque no estan perfectamente mortificadas, y asi se dexan llevar de su flaqueza, y afeccion natural, y caer en aquellos leves defectos: o porque no tienen por defecto, o pecado semejantes entretenimientos, y desahogos; y asi no los miran como a estorvo 33

torvo

torvo para la perfecta disposicion antes podra ser, que cō aquel licito y moderado descāso, que con advertencia dan a la naturaleza, se hallen tal vez mas faciles y dispuestas, para despues recogerse interiormente, y con mas aliento prepararse *para* la comuniō del siguiēte dia. *Y* es consejo aprovadisimo de los Doctores mysticos, que quando el alma en el estado de *la* via purgativa, goza alguna sensible gracia, influencia, o suavidad, conque se exercita en algunos incendios amorosos, o otros vehementes afectos, q́ la dibilitan la cabeça, o inhabilitan, y cansan los miēbros corporables, entonces cese de aquella intension, o la modere, para no postrar la naturaleza, sino darla algun alivio, para q́ obre mejor quando convenga. Asi lo dixo Arfio lib.2. part. 3.cap.42. por estas palabras: *Vt rigorosa exercitia stimulativa mo*

dere-

deretur, ne caput suum nimis debilitet., sed spectet moderata exercitatione, donec exercitium per se subtilius exerceatur: quia quando coniunctius se homo exercitaverit, tanto aptior efficitur, spirituales influxus recipere, & uti sine læsione. Deve el varon espiritual moderar los exercicios fuertes y estimulativos, porque no le debiliten la cabeça: y aguarde con moderada exercitacion, a que el mismo exercicio se subtelize (esto es, a que sea menos sensible, y no se haga tan a costa de la fuerças corporales) porque quanto mas conjunto [esto es, mas espiritualmente unido a Dios] se exercitare, tanto mas apto, y dispuesto estarà para recebìr los influxos espirituales, y usar de ellos sin lesion alguna. Y a esta semejança, y en esta conformidad deve el Cristiano juzgar, quando viere usar de algunos desahogos, o conversaciones licitas, a los que frequētan la mesa de Dios sacramentado:

pues

pues puede ser que quando les pa-
rece que sacan los pies del camino
de la virtud con aquellos diverti-
mientos, y alivios naturales, sea pa
ra adelantarse mas en el. Pero dado
caso que los tales desahogos seã pu
ramente ociosos, y pecados venia-
les voluntarios, ya emos dicho, y di
remos muchas vezes, que no inpidẽ
la digna y licita comuniõ, como se
haga con devido fin. Fuera de que
raras personas se hallaran de las que
frequentan con verdad este divino
sacramento, que con pecados ve-
niales conocidos lleguẽ a comulgar
sin confesarse primero: o quando es
to no puedan, sin llevar mucho do-
lor dellos. Y si ni lo uno, ni lo otro
an podido hazer antes de llegarse a
la mesa, por lo menos quando se lle
gan, procuran grangear el dolor su
ficiente, y linpiarse de sus defectos
en la confesion general, que dizen
antes

antes de comulgar, cõ la absolucion que les da el Sacerdote, y cõ la protesta de su indignidad en aquellas palabras de la Iglesia: Domine non sum dignus, &c. se disponen suficientemente.

Ni es materia de admiracion ver que los Sacerdotes, y los demas que frequentan la mesa de Dios sacramentado, tal vez se inpacienten, o encolorizen, pues el efecto de este sacramento no es confirmar en gracia, ni hazer inpecables, o indefectibles a los que le reciben: ni menos es reprehensible, q̃ en las obras virtuosas se adelanten algunas personas, sobre lo que comunmente se haze, o manda, en especial quando el exercicio virtuoso no solo no inpide cunplir cõ las obligaciones comunes y particulares, sino ayuda a obrar con mas facilidad, y perfecion. De donde se infiere, que si al- 34

guna Religiosa comulgare quando la comunidad tiene establecido: y fuera desto, con licencia de la Prelada, y su confesor, comulgare otras vezes, se deve estimar en mucho, porque es accion loable y virtuosa, y devemos fomentarla, y animarla a la perseverancia de aquel admirable exercicio, y jũtamente alegrarnos de ver, que ya que algunos *por* su floxedad y tibieza, no continuen esta mesa celestial, aya otros que lo hagan, y frequentemente den gloria a nuestro Señor, como se la da el q̃ le recibe sacramentado con verdadera disposicion. Pero con esto tanbien dezimos, que procediera viciosa, y reprehensiblemente la persona que por comulgar, que es obra de consejo, faltara al govierno de su casa, y familia, o a otras obras, que son de precepto, y precisa obligacion, q̃ el orden de la razon pide, que *pri*-

mero

mero se cumpla con lo obligatorio, y necessario, y despues con lo de cõsejo.

De todo lo dicho se infiere, que no es mejor, ni mas conveniente el dilatar la comunion, por hallarse cõ los defectos referidos [como se dirà mas largamente en la siguiente Resolucion] o por falta de mejor disposicion, que comulgar con ellos, o con disposicion remissa, como sea la suficiente.



Resolvcion XIIII.

Que los pecados veniales no confesados, y los mortales confesados no inpiden la comunion de cada dia.

1 NO hablamos en esta resolucion del pecado venial, que tiene razon de fin, como comulgar por vanidad, que esto pertenece a otro punto, de que dimos noticia en la Resolucion tercera. La dificultad pues procede de los pecados veniales cõcomitantes, o q̃ acompañan la comunion, sin aver hecho penitencia dellos: como la distraccion voluntaria actual, o habitual no confesada. Y deste y de otros semejantes se pregun-

gunta, si son inpedimento para la comunion quotidiana? Y dado caso q̃ lo sean, si es mejor, y mas conveniente el dilatar las comuniones, los que se hallan con tales culpas? y lo mesmo se pregunta del pecado mortal confesado. Y adviertase, que esta mas conveniencia, y mejoria es respeto de el dexar de comulgar, por estar en aquella indisposicion.

Para lo qual suponemos, que todo pecado venial, que no tuviere razon de fin, es pecado que llamamos concomitante, y que no vicia, ni inficiona la recepcion de la Eucaristia de manera, que la haga sacrilega y pecaminosa, sino que la dexa en su ser y bondad, que recibio de parte de la disposicion conque se hizò; y del fin por quien se obiò: porque aquel pecado concomitante es circunstancia extrinseca, que no pertenece a la sustancia del acto. Y aun 2

que ay precepto de no pecar venialmente, pero no le ay de no comulgar con pecados veniales: y asi los pecados veniales no inpiden el efecto principal del sacramento de la Eucaristia, que es el aumento de gracia, aũque inpidan su propia remision, el fervor de la caridad, y de las demas virtudes, como diximos en toda la Resolucion octava, y nona, con santo Tomas, y todos los Teologos.

3 Esto supuesto, dezimos lo primero, que ningun genero de pecado venial, como no tenga razon de fin, es inpedimento necesario, para comulgar cada dia dignamente. Esta conclusion es cõstante de todos los Teologos, sin que aya alguno que diga lo contrario, como provamos en la Resolucion 8. y 9.

4 Dezimos lo segundo, que los pecados veniales de qualquier genero

que

que sean, no son inpedimentos indecentes para la frequente, y quotidiana comunion: y asi es mejor, mas conveniente, y saludable el comulgar con ellos, que por tenerlos, dexar de comulgar. Esta conclusion tenemos provada, y autorizada en las Resoluciones septima, y octava, nona y treze: pero no se puede dexar de refrescar la memoria con lo que alli diximos, porque estas Resoluciones penden de las otras. Pruevase pues nuestra conclusion, lo primero con la razon siguiente. Mejor y mas decente es el reverenciar a Dios, buscandolo positivamente, e incorporandose con su Magestad ordenadamente, y como tiene mandado, que el reverenciarle con temor de ofẽderle, o de recebirle desordenadamente: y como quiera que el que comulga digna, y licitamente, honrra, y venera a Dios con acto

positivo de amor, y le busca ordena damente, y de hecho se incorpora con su Magestad: y los pecados veniales concomitantes no confesados no hazen indigna la comunion, ni comulgando con ellos se quebrãta algun especial precepto, que toque a la digna comunion, ni quitã, ni inpiden el amar a Dios, aunque entibian, y resfrian la caridad: y el que no recibe a Dios sacramentado por temor reverencial, aunque le hõra, y venera, es con inferior veneracion, como muchas vezes emos provado, sin duda alguna serà mejor, y mas conveniente el comulgar, aunq́ tenga pecados veniales no confesados, q́ el abstenerse de hazerlo por temor reverencial. Verdade es vidẽte, que es mejor, y mas decente el comulgar sin pecados veniales, o aviendolos confesado, q́ el comulgar teniendo el mas minimo venial,

que

que se pueda dar, (y en esto todos convenimos) pero nunca será mejor, y mas decente el dejar de comulgar, por la indisposicion de los pecados veniales no confesados, que el comulgar con ellos. Con lo qual queda provada la mejoria, que ay de parte de los actos de comulgar, o no comulgar.

Lo segundo se prueva la conclusion de parte de los efectos. Porque no se conoce medra alguna en el que no comulga por hallarse con pecados veniales: Pues por no comulgar no sale, ni asegura el salir de aql estado, antes en algun modo pone estorvo a salir del, pues que rehusa el recebir la sagrada Eucaristia, que de su naturaleza [como dize toda la escuela del Angelico Doctor santo Tomas], da grandes auxilios, para excitar el fervor de la caridad, que quita los pecados ve-

veniales. Y fuera de esto, pierde el fruto sacramental de la gracia santificante, que causa ex opere operato, en quien dignamente le recibe. Luego no ay razon, ni titulo porque le pueda estar mejor a un hõbre *el no* comulgar, aunque sea con aquel tibio, y remiso amor. Demas, que siempre es mejor y mas conveniente el ganar algo [no contraviniendo a la voluntad de Dios] que perderlo *to*do. Y si el que comulga cõ pecados veniales, le desagrada por razon de los mesmos pecados veniales, no le desagrada por razon de comulgar con ellos, pues en esto no contraviene a los aranzeles divinos, ǵ su misericordia dispuso.

6 La tercera cõclusion afirma, que los pecados mortales cõfesados, no inpiden el comulgar. De manera, ǵ el honbre ǵ comete un pecado mortal de qualquier genero, aunque sea

de

de desonestidad, y dispuesto como mas le fue posible le confesó, puede licitamente comulgar, sin que aya ley que se lo prohiba: y aunque puede entonces no comulgar, con todo haze mejor en comulgar, que en dilatar la comunion para otro dia. Esta conclusion tiene dos partes. La primera es comun, y la siguen Filucio tom. 1. tract. 4. cap. 8. num. 224. Facundez in 3. præcept. Eccles. lib. 3. cap. 6. el qual cita a Enriquez li. 8. Eucharist. cap. 51. num. 1. Suarez tom. 3. in 3. p. disp. 68. sect. 3. §. ex hac enim, fol. 790. column. p. Soto in 4. dist. 12. q. 1. art. 5. ad 4. Caiet. in sum. verb. communio, Silvestro, verb. Eucharist. 3. §. 10. num. 12. in fine, Navarro en el Manual cap. 21. num. 51. en la nueva adicion, retratando lo que avia dicho en la antigua, Speculum coniugale 3. p. art. 17. y Belarmino lib. 1. de clericis c. 19.

19. Gabriel in Can. lect. 10. lit. O. Azor tom. 1. li. 10. c. 1. q. 13. Veg. 1. p. casu 8. in fine, Marcil. in adict. ad Memor. Conpostel. fol. 75. c. 8. Iuan Sanchez in Select. disp. 23. n. 26. Y coligese de santo Tomas, y S. Buena ventura, como veremos en la Resolucion siguiente, y el Angelico Doctor en el Opusculo 65. §. de Eucaristia, n. 20. expresamente dize, que a los verdaderos penitētes, que son los que an confesado, no deve el Sacerdote negar la sagrada Eucaristia. La segunda parte de la conclusion, que es, que hara mejor en comulgar, que en dilatar la comuniō, se colige de la primera, y anbas se pruevan con las razones de la pasada, y aun aqui tienen mas eficacia, pues suponemos que llega a comulgar con toda pureza de conciencia y sin mancha alguna espiritual, mortal, ni venial. Y si del pecado de des-

ho-

honestidad quedaron algunas reli-quias, maculas corporales, o inquie tudes, como efectos del pecado pa-sado, aunque sea pecados veniales, no es irreverēcia llegar a comulgar cō ellos, como diremos en la Resol. siguiente, y diximos en el n. 4. y asi nunca será mejor el abstenerse de comulgar por falta de mas intēsa pu reza, o disposicion, que el comulgar dignamente, aunque sea con tibia y floxa disposicion.

7 Para persuadir, que los pecados veniales concomitantes, son algun inpedimento, para la frequencia de la comunion, no obligatorio, ni pre-ciso, sino de congruencia, el Padre Salazar en su practica de la frequen cia de la sagrada comunion cap. 9. §. 4. refiere a S. Agustin sermō 244. de tempore, donde dize: *Noli despicere peccata tua, quia parva sunt, quia pluviarum gu-tha sunt, qua flumina implent, & moles trahunt. &* *arbo-*

arbores cum suis radicibus tollunt. Tu qui dicis plures tale peccatum admitis, si tot parvulas plagas in corpore, & tot scisuras in vestibus tuis fieri veles? cum ergo incorpore tuo plagas, & in veste tua scisuras fieri non aquiescis, qua conscientia in anima tua non metuis? & cum nullus homo vellit cũ tunica sordibus plena ad Ecclesiam venire: nescio qua conscientia, cum anima sit per luxuriam inquinata, presumit ad altare accedere, non timens illud, quod Apostolus dixit: qui manducat corpus, & si erubescimus, ac timemus manibus sordibus tangere, plus debemus timere ipsam Eucharistiam anima polluta sumere. No desprecies tus pecados por ser pequeños, si son muchos: porque gotas son las nubes en las pluvias, y esas hazen crecer los rios tanto, que derrivan los edificios, y arrancan los arboles. Tu que dizes, que por el pecado leve le cometes, dime tanbien si quisieras, que te dieran tantas heridas pequeñas en el cuerpo, y q̃ te hizierã tantas roturas pequeñas en el vestido? pues sino su-

ſufrieras eſto en el cuerpo, ni en el veſtido, como lo conſientes en el alma? Y ſi ningun hombre querria entrar en la Igleſia con el veſtido ſucio, y lleno de manchas, no ſe con q̃ conciencia, eſtando el alma manchada con la luxuria, ſe atreve nadie a llegar al altar, ſin temor de lo que el Apoſtol dize? El que come el cuerpo, y beve la ſangre de Criſto indignamente, ſerà reo del cuerpo, y ſangre del Señor. Si nos avergonçamos, y tememos llegar a la Eucariſtia con las manos inmundas, con mas razon devemos temer recebirla el alma manchada. Eſtas ſon palabras de ſan Aguſtin, de las quales infiere el Padre Salazar, q̃ los pecados veniales concomitantes, tienen alguna improporcion, o indecencia, con la frequẽte, o cotidiana comunion.

Para reſponder a eſta objecion, y 8
declarar la mente de ſan Aguſtin en

en las palabras propuestas, conviene acordarse de lo que emos muchas vezes repetido, en toda esta Apologia, y es, que el pecado venial concomitante, no inpide la gracia santificante, que este sacramento comunica al justo; que le recibe, ni ay precepto especial, de comulgar sin pecados veniales concomitantes. Y asi necesariamente se infiere, que el no comulgar, o comulgar, cõ pecados veniales concomitantes, o sin ellos, es puro consejo saludable, y q̃ ningunos pecados veniales hazen derechamente irreverencia a la recepcion de la sagrada Eucaristia. Tanbiẽ suponemos, que mejor, mas decente, y reverente es, el comulgar sin pecados veniales concomitã tes, que el comulgar con ellos. Y asi el que tuviere pecados veniales, y pudiendose confesar, o purgar de ellos, no lo haze, sino que con ellos

se

ſe llega a recebir a Criſto ſacramẽta do; ſin duda alguna haze menos biẽ, que el que confeſado, o contrito de los pecados veniales llega a celebrar, o comulgar. Pero nada de eſto cae debajo de precepto, ſino que es puro conſejo, y libertad eſpiritual. 9

Eſto ſupueſto, dezimos, que ſan Aguſtin, como quien tanbien conocia los muchos daños, que trae conſigo el no hazer caſo de cometer pecados veniales, con admirable eſtilo reprehende, y arguie nueſtra temeridad; y la convence eficazmente, con las inſtancias propueſtas, que ſi la atencion no falta, baſtan para enfrenar el mas deſvocado, ſi es que teme la ruina, y deſtruicion de ſu alma, que le amenaza, teniendo ſin recato abierta la puerta para todo pecado venial. Y paſando el ſanto Doctor de eſtas generalidades, a los particulares peca-

dos veniales de inpudicicia, y desonestidad, en los que con ellos se llegan a recebir a Cristo sacramentado, les haze esta instancia, que no tiene respuesta. Si no ay honbre por desaliñado que sea, que quiera ir à la Iglesia con la tunica sucia, y mãchada, ni tocar a la sagrada Eucaristia sin lavarse por lo menos las manos? Con que conciencia, y atrevimiento llegas tu inmundo, torpe, y manchado, a recebir el sagrado cuerpo de Cristo? En las quales palabras amonesta el santo Doctor, la conveniencia, q̃ ay para recebir con toda pureza el autor della, q̃ no à de ser de peor condicion, ni merece menor linpieza su trato y comunicacion interior, que el rocarle exteriormente, y entrar en la Iglesia.

10 Y supuesto que esta es amonestacion y consejo saludable, que le hazen y dan todos los Concilios, y Padres.

dres, y que todo Cristiano, a fuer de Catolico, le deve dar, y hazer, sin duda alguna dexa libre el poder comulgar dignamente; y sin especial irreverencia, todos los dias, aunque sean con pecados veniales concomitantes. No negamos; que el que se hallare con pecados veniales, en especial de luxuria; hara mejor si se purifica y linpia de ellos, por la cõfesion sacramental, para aver de comulgar, que en llegar a comulgar sin esta purificaciõ, como san Agustin dize, [que en este sentido habla] y todos confessamos. Y asi el que se hallare con pecados veniales, mejor le serà purificarse de ellos, antes de comulgar, q̃ no comulgar con aquellas inmundicias. Pero ni san Agustin, ni otro santo alguno, ni Concilio, hallaremos, que expresamente diga, que es mas decencia, o reverẽcia abstenerse de comulgar, por te-

ner pecados veniales, q̃ el comulgar con ellos, q̃ es el rigor de la cõtrover sia, que en lo otro todos convienen.

Acerca de los pecados mortales
11 confesados, dixeron algunos, q̃ aviendo precedido alguna inmundicia voluntaria, o otro qualquier acto de fornicacion prohibida, que es pecado mortal el llegar a comulgar, o celebrar sin aver pasado veinte y quatro oras. Porq̃ todo este tienpo a menester el hombre, para apagar el desorden, conque se quedó la naturaleza de la vehemẽte delectacion pasada. Por este sentir está Facundez en el lugar alegado num. 7. muchos Doctores, y entre ellos santo Tomas, Gabriel, y otros muchos que no les paso por el pensamiento dezir tal cosa. Pero como quiera que sea, esta sentencia es falsa, e inprovable. Porq̃ si el desorden, que queda de la pasada desonestidad contrita, y confesa-

da

da, es pecado venial; solo pecarà venialmente, en llegar a comulgar cõ aquella indispcsicion, dado que los pecados veniales concomitantes, vicien, y hagan mala la comuniõ, Luego deven dezir que aquel desorden, o desconposicion, que resulta de la sẽsualidad pasada, es pecado mortal, supuesto que dizen, que el q comulga con ella peca mortalmente, por llegar con aquella indisposicion asquerosa. Y si esto es asi, es necesario que den un pecado mortal involuntario, como lo es esta desorden, que necesariamente resulta de la delectacion sensual. Y juntamente, que este tal pecado le borra, y quita de el alma solo el tienpo, y no contriciõ, ni sacramento alguno, pues pasadas veinte y quatro oras despues de averse cõfesado [que es lo que dura el dicho desorden] puede comulgar dignamente. Y si dixeren, que aquella

lla indiſpoſicion, no es natural, ſino voluntaria conplacencia de el acto paſado, a que eſtá pegada la naturaleza, es un gran deſacierto. Porque ſi deſpues de averſe confeſado, perſevera eſte deſordē en el alma, y cuerpo eſta diſtraccion, no podra llegar a comulgar, ſin confeſarſe ſegunda vez de aquella voluntaria conplacencia. Que es inmediatamente, contra ſu ſentēcia, que afirma, que deſpues de averſe confeſado de el acto ſenſual, que precedió, no ſe deve llegar, haſta que paſen por lo menos veinte y quatro oras, Por lo qual la dicha ſentencia aſi entendida, totalmente ſe a de reprobar.

12 Otros menos riguroſos dixeron, que era pecado venial el recebir la ſagrada Eucariſtia, luego deſpues de aver cometido un pecado mortal deſoneſto, aunque ſe aya confeſado del, y que es meneſter aguardar

que

q̃ se pasen uno, dos, o tres dias, hasta que se gaste aquella golosina sensual, o distraccion volũtaria, que resultò de la inmundicia, o acto desonesto: pero esto se entiende, sino ay necesidad de cũplir el precepto de comulgar, o se da mal exenplo con no comulgar, o tiene especial devocion entonces. De este parecer son Marcilla en el Memorial Conpostelano cap. 8. fol. 74. Juan de la Cruz en el discreorio conscientiæ de Eucharist. q. 5. fol. 157. pag. 2. colum. 1. dub. 3. concl. 2. Nuño 3. p. q. 8. art. 8 conclus. 10. y 11. Ochavia tract. 2. de Euchar. q. 11. n. 5. y el Abulense sobre el c. 5. de san Mateo, in quest. 247. circa medium. §. ad secundum dicendum, aunque este gravisimo Doctor no gradua la culpa que sera el llegar a comulgar antes de pasar aquel tienpo con aquella indisposicion. Vltimamente, otros mas piado-

dosos,y ajustados a la verdad, dixeron, que no era pecado mortal, ni venial el comulgar el mesmo dia q̃ se cometio la desonestidad, estando de ella contrito y cõfesado: y asi no inpedia de necessidad obligatoria la comunion, aũque la inpedia de decencia,y congruencia. Asi lo sintio santo Tomas 3. par. q, 80. art. 7. a quien sigue el P. Salazar en su Practica de la frequente comuniõ cap. 9. §. 5. y aunque muy consiguiente a su doctrina, añade que no se deve aconsejar que comulgue, porque le conviene mas diferir la comuniõ por algun espacio de tienpo, que no el comulgar proximamente despues de aver pecado, aunque estè confesado, y absuelto de la culpa.

13 Todo el fundamẽto de estas dos sentencias es, que de el pecado de la sensualidad resulta una indisposicion, o relaxacion en el cuerpo, que le

le retarda, y entorpece, para toda cō ſa eſpiritual. Y fuera deſto, cauſa en el animo una inquietud, o diſtraccion, que con mucha dificultad ſe puede recoger, o atender a las obras de virtud, que à de exercer haſta q̃ ſe apague, extingua, o amortigue por lo menos aquella memoria de la ſenſualidad paſada. Y por tanto dizen, q̃ es mejor dilatar la comuniō, por el tienpo que baſta para quitar eſta indecēcia, que no el comulgar con ella. 14

No obſtante, que a eſte fundamē to tenemos diverſas vezes reſpondido, bolvemos a dezir, que es ſano, y ſaludable cōſejo el procurar quietarſe, y recogerſe antes de llegar a comulgar: y ſi para eſto fueren neceſarios tres, o quatro dias, hara biē en dexar que paſen, y luego llegar a comulgar: que es lo que ſanto Tomas enſeña en el lugar citado: y en

esto nadie duda, ni puede dudar. Pero nũca hara mejor, sino menos biẽ en dexar de comulgar por sola esta causa: porque la indisposicion corporal pura, inporta poco para la dignisima recepcion de la Eucaristia, q́ es pan espiritual de el alma: y no se inpide, ni estorva con los defectos, o indisposiciones corporales. Y aunque por la estrecha amistad, y vezindad que tiene el cuerpo cõ el alma, tal vez se desordena y afloxa: con todo si el alma está bien afecta a la virtud, o acto, que à de exercitar, le haze servir al espiritu como es necesario: y sin duda alguna, que será entonces con tanto mas merito, quãto mas fuere el cuerpo, y lo animal violento. Y así no sera mejor dilatar la comunion por sola la indisposicion corporal.

15 En quãto a la turbacion, o inquietud interior, que de la sensualidad

queda

queda en el alma, dezimos, que esta no es pecado, sino efecto de el pecado pasado, y asi no se opone a la digna comunion, ni es mayor decencia el dilatar por ella la comunion, que con ella comulgar: en especial en aquel que à hecho lo que à podido, por desechar de si la turbacion, y grãgear la quietud interior de el alma. Y si despues de averse confesado de el acto desonesto, voluntariamente se distrayere con las memorias de lo pasado (q́ es dificultoso de creer en los q́ tratã de comulgar) sera conveniente no comulgar hasta que se purgue de aquella distraccion: pero mejor serà comulgar con ella, que no dexarlo de hazer: porq́ cõ la comuniõ digna haze mayor obsequio, honra, y servicio a la magestad de Dios, que no con abstenerse de comulgar, como con santo Tomas, y todos los Teologos, emos

emos dicho muchas vezes. Y fuera de esto, se grangea el fruto sacramẽtal, q̃ perdiera, sino comulgara. Porque la distraccion voluntaria de qualquier genero, que sea, como no exceda los limites de veniales, solo inpide los fervores de la caridad, como queda dicho en la Resolucion octava, y nona.

RESOLVCION XV.

Que el uso de el matrimonio no inpide la frequente Comunion.

1 DE el uso matrimonial en ordẽ a la recepcion de la Eucaristia variamente sintieron los Doctores. Porque unos dixeron, que era pecado venial el comulgar, aviendo precedido la noche antes el acto con-

conjugal, ora sea pidiendo el debito, ora pagandolo. Otros distinguieron, en el acto matrimonial dos fines. Y dizen, que aviendo precedido el acto matrimonial solo por cũplir su voluntad, o por la pura delectacion, peca en comulgar el siguiente dia: pero si la copula conjugal se tubo por la procreacion de los hijos, propagacion de la naturaleza, o otro fin honesto de el matrimonio, que no peca en comulgar aquel dia. Otros dizen, que el acerso a la muger propia aunque sea por causa de delectacion no es pecado, ni venial, pero que es saludable, y conveniente consejo, el dexar q̃ pasen los ardores, y desordenes lascibos, q̃ quedan de el acto pasado, para aver de recebir a Cristo sacramẽtado. Y ultimamẽte otros conceden q̃ es consejo el abstenerse de comulgar, o comulgar aviendo precedido dicha copula

con-

conjugal, pero añaden, que es mejor, y mas conveniente el dilatar la comunion, que no el recebirla aquel dia. Estas opiniones reduciremos á dos clases y sentencias, y pódremos sus patronos, y fundamentos despues de nuestras conclusiones, que son como se siguen.

2 Dezimos lo primero, que aviendo precedido el acto conjugal, hecho por fin honesto de el matrimonio, o de manera, que no intervenga en el pecado venial alguno, puede licitamente comulgar, o abstenerse de la comunió, porque lo uno, y lo otro es consejo. Y asi lo siente santo Tomas 3.p.q.80. art. 7. y san Buenaventura en el 4.dist.12.art.2. q.3.ad finem num.90.y Tomas Sanchez de Matrimonio lib.9.disp. 13. conclus.2.num. 5. y 12. refiere por esta sentencia mas de veinte y quatro Doctores clasicos, antiguos, y mo-

moder nos, y tenemos por ſin duda, que en eſtos tienpos, no ay quien niegue eſta concluſion, y pruevaſe con la autoridad de ſan Gregorio, que conſultado ſobre eſte caſo, en el capitulo *vir cum propria*. 33. q. 4. reſponde: *Si quis ſua coniuge non concupiſcentiæ voluptatis, ſed ſolum liberorum creandorum gratia utitur deſumendo corporis Domini, ſanguiniſque myſteria ſuo eſt relinquendus iudicio, quia à nobis prohibere non debet recipere*. Si alguno uſare de ſu propria muger, no por cauſa de delectaciõ pecaminoſa, ſino por algun fin honeſto, como la creaciõ de ſus hijos, y deſpues quiſiere comulgar, no ſe deve prohibir, ſino dexarlo, que obre ſegun ſu juyzio, y parecer, y aſi puede comulgar, o no comulgar libremẽte. Y la raçon es, porque el que ſe halla ſin pecado mortal, ni venial, tiene cumplida, y llena libertad eſpiritual, para comulgar, o no comulgar, pues en lo uno,

o en

o en lo otro no interviene culpa, ni irreverencia pecaminosa.

3 Dezimos lo segundo: aunque aia precedido el acto conjugal, en el qual intervino algun pecado venial de qualquier genero que sea, no estorva, para q̃ luego el siguiente dia comulgue: y asi libremente lo puede hazer, sin contravenir a precepto alguno. Esta conclusion es muy cierta, y recebida casi de todos *los* Teologos. Su fundamento pende de uno, o dos principios, q̃ con santo Tomas, y veinte y siete Doctores clasicos, dejamos provado en la Resolucion 8. en el num. 3. y 4. y es que estando con pureza de conciencia, sienpre el comulgar es licito, y virtuoso, sino es que se haga por algun depravado fin. Y como este pecado venial, q̃ se cometio en el uso matrimonial, antecedio a la comunion, no pudo ser fin de la misma

comu-

comunion, y por el consiguiente, sera solo pecado concomitante, esto es, que aconpaña la comunion, sin q̃ la vicie, inficione, o haga mala: y la dexará licita, honesta, y virtuosa. De lo qual se forma esta breve razon: el pecado venial, que intervino en el uso matrimonial, es solo pecado cō-comitante, respeto de la comunion, no ay precepto alguno, que prohiba el comulgar con pecados veniales concomitantes (porq̃ el llegar sin ellos ya no fuera disposició libre, sino necessaria para recebir este sacramento, y su principal efecto, q̃ hasta agora ninguno á dicho) luego lo puede hazer licitamente en el mesmo dia, o quãdo mejor le pareciere.

Decimos lo tercero: devese aconsejar generalmente, que para aver de comulgar qualquier dia del año, se abstengã los casados de el uso matrimonial. En esta conclusion con- 4

Y vienen

vienen todos, y aprueuan este consejo por el mejor en esta materia. Y es sentencia expresa de S. Agustin ser. 2. de tenpore, de donde lo tomó el Derecho 33. q. 4. c. Quotiescunque, diziendo: *Quotiescumque, aut dies Natalis Domini, aut reliquæ festiuitates adueniunt, sicut frequenter admonui ante plures dies non solum ab infidelium concubinarum consortio, sed etiam à proprijs uxoribus abstinere.* Muchas vezes os he amonestado, q̃ para celebrar con mas reverencia la festiuidad de la Pasqua de Nauidad, o las demas solemnes, que ocurren, os abstengais de el uso matrimonial. Luego mucho mejor para recebir la Eucaristia. Lo mesmo aconseja el Concilio Eliuertino, o Eliueritano de conse. secret. disp. 2. c. omnis, por estas palabras: *Omnis homo ante sacram communionem a propria uxore abstinere debet tribus, aut quatuor, aut octo diebus.* Todos los casados se deuen abstener de el uso matrimonial

 nial

nial tres, o quatro, o ocho dias pa-
ra recebir la sagrada comunion. Y la
razon de esta conclusion es eviden-
te, porque sin duda alguna, el que
con esta abstinencia se dispone, lle-
ga a comulgar con mas decencia.

Dezimos lo quarto, que aunque
es mejor abstenerse de el uso matri-
nial por algunos dias, para aver de
recebir la sagrada Eucaristia, pero 5
despues de la copula cōjugal, no es
mas conveniēte dilatar la comuniō,
que comulgar aquel mesmo dia.
Esta cōclusion es de Juan Sanchez
en sus Selectas, disp. 23. de Marsi-
lla, y de otros muchos. Y pruevase
con una doctrina comunmente re-
cebida de todos, que refiere Suarez
tomo de Statu Religioso lib. 1. cap.
7. y es la siguiente: Aquel es mas sa
ludable y conveniente consejo, que
grangea mayor bien y provecho al
que lo sigue, luego si el comulgar

en la ocasion dicha, trae consigo el recebir por lo menos la gracia sacramental, que es lo que no trae el abstenerse de comulgar; cierto serà mas saludable consejo el comulgar, que el dexarlo de hazer. Fuera de que estos dos actos conparados entre si, es mas excelente el comulgar, que el abstenerse por reverencia: como con santo Tomas, y todos los Teologos, emos provado. Demas q̃ en comulgar, aunque aya precedido la copula matrimonial, no se haze irreverencia alguna a Dios sacramentado, ni quebranta algun precepto, ni lo ay de ir mejor dispuesto, o de dilatar la comunion: y finalmente, porque el que comulga por devido fin, no solo haze bien para si, sino que da gloria a nuestro Señor, honrandole, y venerãdole mas con aquel acto de amor, que no con el de temor, dexando de recebirle.

La

La primera sentencia contraria 6
a la doctrina, que dexamos establecida, afirma que es pecado venial recebir la sagrada Eucaristia, aviendo aquel dia precedido el uso matrimonial. Y assi ay obligacion precisa de dilatar la comunion, por lo menos dos o tres dias. Assi lo refiere Alexandro de Ales con otros doze o treze Doctores, que refiere Tomas Sanchez en el lugar citado. La razon, y fundamento, que tienen es pensar, que el uso matrimonial, aunque sea licito, causa una desorden y distraccion en el alma, a la qual se sigue la indevocion: y como no se puede recebir este sacramento sin devocion, y atencion, necessariamente se deve dilatar aviendo precedido la copula conjugal, que es causa de esta distraccion, indevocion, e irreverencia.

Esta sentẽcia es muy rigurosa, y de 7

 bil,

bil, y claro el fundamento en que es-
triva; y asi no se deve seguir por mu-
chas razones. La primera, porque
si dizen, que la distraccion, que re-
sulta de el uso de el matrimonio, es
voluntaria, desacredita en parte el
sacramento de el matrimonio, y le no-
ta de estado peligroso, pues dize, q
el cumplimiento de sus leyes, trae
anexo consigo una distraccion, o
desorden, que en todo tiempo, y oca-
sion es pecado venial. La segunda,
porque si esta distraccion, o indevo-
cion, que resulta de el uso matrimo-
nial, no es voluntaria, ni pecado: es
durissima cosa dezir, que en conju-
gar sin pecado venial, o mortal, se
peque venialmente. La tercera, porq
no es cierto, ni general, que de el
uso matrimonial en todos resulte es-
te desorden, o distraimiento en
el alma, aunque resulte en el cuer-
po: en especial en los casados de ma

 dura

dura edad, y en aquellos q̃ puramente se juntã por cunplir las leyes de el matrimonio, y por otros honestos fines; ni para afirmar lo contario pue de aver fundamento bastante, mas antes la experiencia a enseñado a los mesmos casados que se hallan mas quietos, y recogidos, despues de el uso matrimonial, q̃ lo estavan antes, y no desaiuda a esto nuestra natural condicion pues al cunplimiento de qualquier deseo, se sigue alguna quietud, y descãso, q̃ antes en la pretension no tenia, ni podia grangear.

La quarta, porque dado caso que de el uso matrimonial resulte aquella distraccion voluntaria, o involũtaria no se puede dar regla cierta, en el tiempo que a de pasar, para aver de comulgar. Pues no es posible, q̃ para quietarse, o recogerse de aquel desperdicio, ayã menester todos, un mesmo espacio de tiempo, porque 8

no todos tienen una mesma conple
xion, ni las qualidades en un mismo
grado. Y asi es voluntario el dezir
que es pecado venial comulgar den
tro de las veinte y quatro oras, en
que se tuvo el acto conjugal: pues
es cierto, que unos avran menester
mas tienpo, y otros menos, para bol
ver a su antigua quietud. Y asi el q̃
grangeare esta devocion, o recogi-
miento, pasadas dos oras, o una des
pues de el uso matrimonial, podra
comulgar, sin pecar venialmente.

9 Lo quinto, porque dado que el
dicho casado no se quisiese recoger
sino que con aquel divertimiento
voluntario llegase a comulgar, no
por eso peca venialmente en comul
gar, ni haze mala y pecaminosa la
sagrada comunion, porque los pe-
cados veniales concomitãtes, no ofẽ
den, ni inficionan la comunion, co-
mo queda dicho en la Resolucion
octava

octava num. 3. De lo qual ſe infiere, que aunque aya precedido la copula conjugal, puede licita, honeſta, y meritoriamẽte el caſado recebir la ſagrada comuniõ, ſin aguardar que paſen veynte y quatro oras, o dos, o tres dias: antes hara mejor en comulgar entonces, que en dilatar la comunion, como emos dicho muchas vezes.

No obſtante eſto, rebuelven los 10
contrarios a la defenſa de ſu ſentencia, valiendoſe para eſto de la autoridad de los Padres, y Concilios, de quien dizen, que ſe deduze legitimamente. Y aſi alegan a ſan Gregorio en la reſpueſta 10. a la pregunta de Aguſtino, que ſe refiere en la 33 q. 4. cap. vir cum propria, donde dize: *Quod vir cum propria coniuge dormiens, niſi lotus aqua intrare Eccleſiam non debet, ſed nec lotus ſtatim intrare debet.* Si aviendoſe el „ varon mezclado con ſu propria mu „ ger,

ger, no deve entrar en la Iglesia, hasta que se lave, y purifique con agua, y despues de lavado no deve entrar luego inmediatamente? mucho menos deve recebir la sagrada Eucaristia.

11 Item san Agustin en el libro de las questiones de el viejo y nuevo Testamento, que se refiere en la 33. q. 4. cap. Christiano, dize así: *Christiano cum uxore sua convenire aliquando licet, non quia etiam à licitu abstinendum est, ut facilius impetrari possit, quod postulatur.* Algunas vezes „ es licito que se convengan los casa- „ dos; en otras no es licito, porque pa- „ ra alcançar de nuestro Señor con fa- „ cilidad lo que se le pide, aun de las „ cosas licitas es bien abstenerse. Luego inconsideradamente hara el casado, que comulgare, aviendose mezclado con su muger, si pretende con facilidad alcançar de nuestro Señor algo de lo que le pide por me-

medio de la sagrada communion.

San Geronymo habla mas apreta- 12
damente en la materia, que en un sermon de la vigilia de Pascua de esu agni, que se refiere en la 34. q. 4. cap. Sciatur; dize estas palabras; *Quicunque uxori debitum reddit, vacare non potest orationi, nec de carnibus agni comedere debet.* Y mas abaxo: *Si panes propositionis non poterant ab his, qui uxores suas tetigerunt, comedi: quanto magis panis ille, qui de cælo descendit? Non potest ab his, qui coniugalibus paulo ante hæsere cõplexibus, violari, atque contingi.* Qualquiera q̃ uviere pagado el debito a su propia muger, sepa que no està dispuesto para assistir a la oracion; ni deve comer la carne del cordero. Y en prueva de esto, prosigue diziendo: Si los que aviã llegado a sus propias mugeres, no podiã comer los panes de la Proposicion, quanto con mas razon deven no recebir el pan celestial, los casados, que poco antes matrimonial-

nialmente se juntaron. No se puede dezir mas en la materia.

13 Ultimamente dizen, que Dios, 2. Reg. 6. quitó la vida al Levita Oza, porque aviendo precedido el uso conjugal, tocò el Arca del Testamento. Y lo sienten assi S. Vicẽte Ferrer serm. 4. de Corpore Christi, alegando a san Geronimo, Bernardino de Bustos en la segunda parte del Rosario serm. 16. fol. 176. Molina Cartujano en el libro de instrucion de Sacerdotes, tratado 2. cap. 9. §. 2. Luego mucho menos deve atreverse a recebir a Cristo sacramentado, aviendo precedido el acto matrimonial.

14 Estos son los argumentos de autoridad, que hazen los contrarios en apoyo de su sentencia. Pero todos tienen facil la respuesta. Y la primera, y general, es q̃ todos estos Canones referidos del Papa Liberio, y los

los del Papa Nicolao I. que ordenã, o mandan a los casados, que para aver de comulgar, se abstengan de el acto matrimonial, dos, o tres dias antes, estan ya derogados, y no tienen obligacion alguna. Assi lo siente Vivaldo tract. de Eucharistia num. 147. en el fin. Basilio Ponce de Matrimon. lib. 10. cap. 9. num. 5. Azor tom. 3. p. 3. lib. 3. cap. 31. q. 7. de manera, que no obstantes los dichos Canones, que son de san Geronimo, san Agustin, y san Anbrosio; puede el casado sin pecar venialmẽte, comulgar el mesmo dia, a que precedio el uso de el matrimonio; pues los Canones alegados no tienen fuerça de precepto, sino solo de consejo. Con esto quedarà suficientemente respondido a los argumẽtos de autoridad, y quitado el escrupulo, q̃ podia aver en la materia.

15 La segunda respuesta general, q̃ se

se puede dar á todas las autoridades de los santos, es dezir; que hablan con ponderacion afectuosa, nacida de el mucho afecto que tenian a la castidad y pureza conque se devia recebir a Cristo sacramentado, que esto es mui comun en todos los santos, quando llegan a hablar de alguna virtud: como se vè [segun advierte Tomas Sanchez lib. 9. de matrimonio disp. 9. n. 6.] en san Agustin, san Gregorio, san Anselmo, santo Tomas, los quales sobre la 1. ad Corinth. 7. donde el Apostol, aviẽdo dicho que pudiese cada uno casarse, para evitar la incontinencia, prosigue diziendo: *Hoc autem dico secundum indulgentiam, non autem secundum imperiũ.* Afirman que el acto matrimonial, avido por causa de evitar la incontinẽcia, es pecado venial: porq [dizẽ] q no concediera indulgencia, o perdon S. Pablo, sino ubiera precedido cul-

culpa. Y oy dia es cosa tan aceda, y dura esta sentencia, como alcançará qualquiera, aunque sea de mediano talento. Y de la mesma manera san Geronimo dist. 32. cap. 16. san Ambrosio serm. 81. super Lucam cap. 12. que está en la distincio 47. sicut: y Aguſtino sobre el Psalmo 147. san Basilio en la homilia de el rico, Crisostomo hom. 34. ad populum, Antiochenum, dan a entender, que es pecado mortal, el no hazer limosna de lo que a un honbre le sobra, en las comunes necesidades; lo qual es contra la mente de todos los escolasticos, con santo Tomas 22. q. 32. Y asi se deve dezir, que en estos casos, como en el nuestro de la sagrada comunion, que parece que la prohiben por algun tienpo despues del acto conjugal; hablaron con ponderacion, nacida de la estimacion, y aprecio, que hazian asi de la pureza,

 que

que quisieran, que llevaran, los que avian de recebir a Cristo sacramentado: como de las demas virtudes, de que a la sazon hablavan, y escrivian. Pero no obstante estas dos respuestas, se responderà a cada autoridad de por si, como se siguen.

16 A la primera de san Gregorio dezimos: que aconseja el santo [como por ilacion legitima deducida de *la* linpieza, que quisiera, que llevaran, para entrar en la Iglesia] que aviendo precedido el acto matrimonial, por causa de delectacion (que supone el santo que es pecado) no reciba el casado la sagrada comunion, sin linpiar, disponer, o purificar *la* cõciencia. Ni tãpoco, luego al instãte q̃ la purifique, se llegue a comulgar, ni parta derecho a la celestial mesa, sino que se repare un poco en considerar, lo que á de recebir. Pero en esto no dize el santo, que dexe pa

sar

ſar veinte y quatro oras, ni dos, o tres dias, ni q̃ peque venialmẽte en comulgar, ſino aconſeja, que no lo haga incõſiderada, o arrebatadamẽte, ſino con muy maduro repoſo. Y eſto todos lo devemos aconſejar.

A ſan Aguſtin dezimos, que el ſanto Doctor prueva con eficacia, q̃ devemos aconſejar a los caſados, que ſe abſtengan de el uſo matrimonial, antes que ayan de recebir la ſagrada Eucariſtia, para que con mas facilidad alcançen de nueſtro Señor lo que pretenden. Pero dado caſo, que aya precedido la copula conjugal, no dize el ſanto, que ſe abſtengã de comulgar, ni que mas facilmente alcançaran de nueſtro Señor lo que deſean, abſtiniendoſe de comulgar, que comulgando. porque eſto es al contrario, como dize Marcilla, en las adiciones al memorial Conpoſtellano, fol. 71. 17

18 A la autoridad de san Geronimo dezimos: que solo se prueva cõ ella, que con mas reverencia llegarà a comulgar, el que se abstuviere de la carnal copula, que no el que no se abstuviere. Ni pretẽde el santa, que se guarde igual proporcion, entre la recepcion de la sagrada Eucaristia, y el comer de los panes de la proposicion. Ni que asi como no se podian recebir los panes de la proposicion, aviendo precedido el acto cõjugal, no se pueda recebir la comunion: sino quiere dezir (segun la Glosa en el mismo capitulo sciatis) que asi como los Sacerdotes por especial precepto de la ley, se abstenian de el uso matrimonial, para comer los panes de la Proposicion, asi los casados procuren abstenerse de la copula conjugal, para con mayor reverencia recebir la sagrada Eucaristia. De manera, que respeto de los casa-

caſados, la dicha abſtinencia, es cõſejo ſaludable para comulgar, como en el meſmo capitulo Sciatis, dize el Archidiacono. Reſpondemos lo ſegundo, que el canon referido de el capitulo Sciatis, habla con ſolos los miniſtros de el Altar caſados, como ſon los ſacerdotes Griegos, a quien les era prohibido el celebrar, aviendoſe la noche antes juntado con ſus mugeres, que a los demas que an de comulgar, ſolo es ſaludable conſejo el abſtenerſe, como lo dize ſanto Tomas in 4. diſt. 32. q. unica art. 2. ad 1. argumentum.

A lo ultimo dezimos, que no ſe 19
enojò Dios, ni quitó la vida a Oza, porque aviendo tenido copula con ſu muger, llegó al Arca; ſino porque teniendo obligacion los Levitas, de llevarla en los onbros, ſe la cargò a las vacas. Aſsi lo ſiente ſan Anbroſio referido por ſan Vicente Ferrer

ſerm. de Euchariſt. Maior in 4. diſt. 9. q. 1. art. 3. contra ſecundam cõcluſionem. Y la ſumm. coron. de Euchariſt. §. de miniſt. huius ſacramenti. O puedeſe dezir, que ſolo los Sacerdotes podian llegar al Arca de el Teſtamento; y porque no ſiendolo Oza, ſe atrevio temerariamẽte a llegarla, por eſo ſe indignò Dios, y le quitó la vida. Eſta es ſentẽcia de ſanto Tomas in 4. diſt. 19. q. 1. art. 2. quæſtiunc. 3. ad 3. ſegun lo cita Tomas Sanchez lib. 9. de Matrim. diſp. 13. num. 10. Con lo qual queda reſpondido al argumento, y todos los demas, que hizo la primera ſentencia contraria a la nueſtra.

20 La ſegunda ſentencia, y la q́ derechamente ſe opone a la nueſtra, y es propia en eſta Reſolucion, afirma, que aunque es conſejo bueno, y ſaludable, el comulgar, aviendo precedido la copula matrimonial, ſerà

mucho

mucho mejor dilatar la comunion, hasta dos, o tres dias, que no el comulgar aquel mesmo a que precedio el acto matrimonial. Asi lo siente Basol. in 4.dist.32.q. unica art.3. Angelus verb.Eucharist.3.n.30. Victoria in summ. de Euchar.num.81. Sanchez de Matrimon.lib.9.disp.13 n. 4. y Salazar en la Practica de la frequencia de la sagrada comunion cap. 9. §. 1. El fundamento de esta sentencia es, q̃ san Pablo en la Epistola 1.ad Corinth. cap. 7. y san Pedro en la 1. Canonica cap. 3. amonestan a los casados, q̃ se abstengan de el uso matrimonial, para que sus oraciones sean mas puras, y eficaces para con Dios.

De lo qual por via de consequencia infiere san Geronymo contra Joviniano, que esto mesmo devẽ guardar los casados, que uvieren de recebir a Cristo sacramentado, dizien- 21

do: *Qualis est illud bonum, quod Christi corpus accipere nõ permitit? ad hoc bene respõdebo. Quid est maius orare, an corpus Christi accipere? Vtiq; corpus Christi accipere. Si ergo per coitum, quod minus est impeditur, multo magis quod maius est.*
,, Qual es aquella cosa, que siendo bue
,, na, inpide el recebir el cuerpo de
,, Cristo? Respondo. Qual es mas ex-
,, celente, el orar, o el recebir el cuer-
,, po de Cristo? Sin duda el recebir el
,, cuerpo de Cristo. Luego si el uso ma
,, trimonial, inpide para lo menos, q́
,, es orar; mucho mas inpedirà para el
,, mayor bien, que es comulgar. De adonde coligen los contrarios, que segun sentir de san Geronymo, y de todos los santos, que es mejor aviendo precedido el acto matrimonial, dilatar la comunion, que el comulgar luego aquel dia. Y añade uno de los Autores citados por esta sentencia: luego serà temeridad dezir absolutamente, y sin restriccion algu-

na,

nà, que es mejor, y mas perfecto el comulgar estando en gracia, aunque aya precedido proximamente el uso de el matrimonio, que el abstenerse de la comunion, teniendo contra si toda la autoridad de los Santos, de los Concilios, y de la Iglesia, que el dia que exortan a lo contrario, lo califican por mejor, y mas perfecto.

A este argumento tenemos respō- 22
dido muchas vezes, en esta resolucion, y en las antecedentes. Pero esto no obstante bolvemos a dezir, q̃ concedemos, que es muy conveniẽte, para orar con toda pureza, el abstenerse de el uso matrimonial: y mucho mas para aver de recebir a Cristo sacramentado. Pero de esto no parece que se infiere, lo que pretenden los contrarios: antes se opone a ellos mesmos, y favorece, y apoya nuestra doctrina. Vamos al caso: San Pedro, y san Pablo en los lugares citados,

todos los Concilios, y Padres de la Iglesia amonestan, como emos visto en el num. 16. y los que se siguen, q́ para que los casados puedan vacar a la oracion con toda pureza, y alcançar en ella con toda facilidad lo q́ se pretende, de nuestro Señor, es bueno que se abstengan de el uso matrimonial: de donde se sigue: luego mucho mejor serà el abstenerse de el uso de el matrimonio, para aver de comulgar. Esta es consequẽcia legitima, y verdadera, y las demas son torcidas, siniestras, y falsas, y pruevala san Geronimo con las palabras citadas, diziendo: porque si para vacar a la oracion con toda pureza, y eficacia, inpide el uso matrimonial, quanto mas inpedirá para aver de comulgar, que es obra mas excelente, que la oracion? Y asi se concluye, que es mejor, mas conveniente, y decente el abstenerse de la junta

ta matrimonial, que el no abſtenerſe para aver de comulgar.

Eſte es comun ſentir de los ſantos, y Concilios, ſin torcimiento alguno. Y aunque todos dizen, que aviendo precedido la copula conjugal, es bueno, y decente el dilatar la comunion: pero ninguno à dicho expreſſamente, que es mexor dilatarla, que el comulgar, que era lo que avian de dezir para qne los contrarios apoiaran ſu ſentencia, y condenaran la nueſtra por temeraria. Pero ſiendo eſto aſi, no ſabemos, que tenga mucha razon en la cenſura, y menos en dezir, que los que no ſiguen, y aplauden ſus cōſequencias, no leyeron bien, o no entendieron los ſantos. A lo qual el Doctor Juan Sanchez en ſus Select. como el mas intereſado, reſponde eſtas palabras: 23

Optarem hac conſpicarent Doctores, putantes ſuam ſententiam eſſe ſanctis Patribus conformem: arbitran-

trantes etiam alios Doctores, qui eorum non profitentur opinionem, sanctos non intelligere, ne inquam bene legisse, quod certe minus modeste dictum est, quam fas esset. Sed hæc loqui, ipsis solũ nocet. Omitto quod credibilius sit Doctorem alijs negotijs non debitum, quam studijs, sanctos revolvere potius quam illum, qui cum proceribus crebro conversando, tempus consumit, & Reipublici meditatur.

24 Otro argumento hazen contra nuestra carta conclusion, que ponderan mucho los contrarios, y es el siguiente. No se puede negar, que indecentemente comulgue el casado aquel dia, en que precedio el uso matrimonial; luego por evitar esta indecencia deve dilatar la comunion. Ni vale [dizen] el que sola la indecencia, que fuere pecado se a de escusar: porque el Medico, el Juez, y el Bigamo son indecentes para recebir ordenes, sino es que intervenga dispensacion, y aquella in decencia, o inhabilidad no es peca do

do. Luego aunque el uſo matrimonial no ſea pecado, baſta la indecencia, que conſigo trae, para dilatar la comunion, haſta que ſe purgue de ella.

Reſpondemos, que es verdad que puede aver algun genero de indecencia ſin que en ella ſe halle culpa, como conſta de los exemplos que trae el argumento. Pero negamos, que aya alguna indecencia en comulgar aviendo precedido el uſo matrimonial aquel dia. Y conſta eſto muy claramente: porque ſi ubiera alguna indecencia, aunque ſea ſin pecado, en el comulgar el copulado, la Iglesia la uviera prohibido, como prohibe el ordenarſe el juez, y bigamo, ſiendo eſto coſa inferior al recebir a Criſto ſacramentado. Pero no aviendo prohibicion de la Jgleſia, para comulgar, como la tiene para otros actos inferiores, es ſe- 25

ñal

ñal notoria, de que no ay indecencia alguna en comulgar, aviendo aquel dia precedido el acto matrimonial. Y asi hará mucho mejor en comulgar el dicho casado copulado; que no en dilatar la comunion para otro dia, porque aunque llega entõces menos decente, que llegara aviẽdose abstenido de el uso matrimonial, de ninguna manera llega con indecencia positiva.

RESOLVCION XVI.

Que no es indecencia el comulgar auiendo precedido alguna polucion inuoluntaria, ni es mexor por esta causa dilatar la comunion.

Esta

ESta Resolucion no podia tratarse en Romance, por ser tan inmunda la materia: y asi mesmo tã ofensiva a la pureza de los que la leyeren. Pero no se puede escusar el romancearla, aunque sea a costa de algun enbaraço; para reparar con toda claridad algunos yerros cõfusos, y escrupulosos, que en el mesmo lẽguaje, acerca deste pũto dixeron algunos Doctores modernos.

Este genero de inmundicias suelen provenir de muchas causas: unas vezes provienen de la superfluidad de la misma naturaleza, que como provida en su conservacion, procura expeler lo sobrado, que no puede aprovechar, porq̃ no la dañe. Otras vezes provienen de enfermedad, y debilitacion de fuerças en la facultad retentriz, y asi con poca mocion de la naturaleza, se ocasiona aquella pasion. Otras proviene de 2

causa

causa interior, como lo es la ilusion de el demonio, que moviẽdo la fantasia, o imaginacion, cõ especies proporcionadas para el efecto, haze q̃ siga aquella pasion inmunda. En estos tres generos de pasiones, no ay razon de culpa, porque totalmente son involuntarias. Y a este genero se reduzen todas las demas inmundicias, que casualmente sucedẽ, sin experiencia de quien las padece; como si casualmente, y sin saber, que de tomar una cosa picante, de dormir sobre las espaldas, provienen semejantes ilusiones. Fuera de estas involuntarias inmundicias, ay otras en quienes, o en sus causas, o en algun modo tiene parte la voluntad; como las que provienen de la desconpostura de el bever, y el comer, de imaginaciones, o pensamientos, lucuciones, vistas, o movientos no muy puros, conque el sueño se provoca

voca

voca a ſemejantes torpezas. Y eſtas, raras vezes acontecen ſin culpa por lo menos venial: veaſe a Uazquez 12. q. 74. art. 8. diſp. 115. a Suarez 3. p. q. 80. art. 7. y principalmente a ſanto Tomas, ſan Buenaventura, y el decreto en los lugares, que citaremos.

De todo eſte monton de inmũdicias, y tanbien de las voluntarias confeſadas, de deve tratar en eſta Reſolucion: porque de las unas, y de las otras afirman los contrarios, que ſon inpedimento, para la frequẽcia de la ſagrada comunion, pues de qualquiera de ellas reſulta aquella indecencia, deſorden, mal olor, o diſtraccion, que emos dicho muchas vezes. Pero lo fino de la controverſia es de las inmundicias involuntarias, donde no ubo raſtro de culpa, o pecado. Y de eſta ſe pregunta, ſi de congruencia, o decencia (no de nece- 3

necessidad) inpiden la frequente comunion? mas claro. Si aviendo precedido una de estas pasiones entre sueños, serà indecencia el comulgar el mesmo dia, o sera mejor el dilatarlo, para el siguiente?

4 Esta Resolucion tiene tanta conexion con la antecedente, que es menester usar de sus mesmos fundamentos, y doctrina. Pero para no repetirnos mucho, conviene, sin controversia, suponer aqui, lo que en la otra dexamos litigado. Y es, que el que uviere padecido semejantes ilusiones, puede aquel mesmo dia licitamente comulgar, o dilatarlo para otro, porque lo uno, y lo otro es cõsejo saludable. Y como dize santo Tomas 3.p.q.80.art.7.y san Buenaventura in 4.d.12.2.p.q.3. con todos los Escolasticos, las inmundicias involuntarias, de qualquier genero que sean, inpiden la comunion

de

de congruo: esto es, que el que la uviere padecido, tiene suficiente cõgruencia, para abstenerse de comulgar, si quisiere, o no hara mal en no comulgar: y por el consiguiente, aũque aya sucedido la dicha ilusion, puede licitamente comulgar; porq̃ lo uno y lo otro es congruente, decente, loable, y de consejo. En esto no ay duda. Esto supuesto, ponemos la conclusion siguiẽte, que responde con precision al punto de la dificultad.

No es irreverencia, ni indecencia alguna el comulgar aquel dia q̃ se padecio la inmundicia involuntaria: antes es mejor, mas conveniente, y loable el no dilatar la comunion para otro dia. Esta conclusion tiene dos partes: La primera, q̃ afirma, que semejantes inmũdicias, no son irreverencia alguna positiva, ni inpiden, sino es de congruencia; el 5

recebir la ſagrada comunion, expreſſamente ſe contiene en el derecho, 1. p. diſt. 6. cap. teſtamentum: donde dize aſsi: *Et quidem cum ex naturę superfluitate, vel infirmitate evenerit, omnino hac illuſio non eſt timenda, quia hanc anima neſciens pertuliſſe, magis dolendus eſt: quàm feciſſe.* Quando la iluſion proviene de la enfermedad, ò ſuperfluidad de la naturaleza, ſin voluntad, conſentimiento, ni ſabiduria de el alma, no ay que temerla [entiendeſe en orden a comulgar, q̃ es de lo q̃ trata el Derecho en aquel capitulo] pues no tiene razõ de culpa, mas antes de pena, y peſadũbre, como dize la Gloſa, ibi. Y deſte parecer ſon Silveſtro in Summ. verb. Eucariſt. 3. verſ. decimo quæritur, num. 12. Navarro in Manual cap. 21. num. 51. verſ. minus autem, Vivald. in Candel. aureo, p. de ſacram. Euchar. num. 110. Ludovic. Veja, reſponſor. caſuum conſcient. p. 1.
caſu

casu 8. ad finem, Cordova quæst. Theolog. lib. 1. q. 7. Suarez de Sacrament. disp. 68. art. 8. sect. 2. vers. dico igitur primo, Vazquez tom. 3. de Eucharist. disp. 210. art. 7. num. 19. & 20. San Buenavent. en el lugar citado vers. tertia inmunditia, santo Tomas 2.2. q. 154. art. 5. in corpore Bonacina tom. 1. de Sacram. Euchar. disp. 4. q. 6. punto 2. n. 4. F. Manuel Rodriguez, y otros muchos que cita y sigue Sanchez lib. 9. de Matrim. disp. 45. n. 4. & 5. Y aũque esta parte de nuestra conclusion no necesita de apoyo, por ser tan cierta, con todo se declara y prueva cõ brevedad, para quitar algunas equivocaciones.

Doctrina general es de los santos, 6
y en especial de santo Tomas, en la q. 80. y de san Buenavẽtura en el 4. con todos los Escolasticos, que semejantes inmundicias noturnas;

e involuntarias, respecto de la sagrada comunion, son inpedimento de decencia, o de congruencia: q̃ hablãdo con todo rigor, y dandole a este nonbre inpedimento de congruencia, todo lo favorable q̃ se le puede dar, vale tanto como dezir, que aviẽdo precedido alguna inmundicia de aquellas, es conveniencia, decencia, y congruencia el dilatar la comunion. Mas claro: q̃ el que asi apasionado, o iluso se hallare, hara un acto de reverencia, y veneracion a Cristo sacramentado, en no comulgar aquel mesmo dia. Pero de esta doctrina en que todos convenimos, se deduce necesariamente otra, que no se puede negar. Y es que por el mesmo caso, que la pasion involuntaria es inpedimento, no de necesidad, sino de cõguẽcia respeto de la recepcion de la Eucaristia, necesariamente emos de dezir, que el otro extremo,

mo, que es el comulgar en la tal ocasion, tanbien es bueno, loable, y decẽte. Porque quando concurren dos medios para cõseguir un fin, en aprovando uno por congruente, y conveniente, sin reprovar el otro, o sin dezir este es mas conveniente, en el mesmo grado se aprueva el otro; o por lo menos no se repruева, que ya uno de ellos no fuera libre, ni cõgruente solo, sino necessario para cõseguir el fin, supuesto que el otro, no era bueno ni congruente: luego si para reverenciar a Cristo sacramentado es medio congruo, y conveniẽte el abstenerse de comulgar aviendo precedido alguna inmundicia (q̃ es a lo que llaman inpedimento de congruencia) necessariamente el comulgar entonces à de ser tanbien medio conveniente para venerar a Cristo sacramentado. De donde se infiere legitimamente, que el que

ubiere padecido aquella fealdad cor poral, puede licitamente, sin hazer irreverencia, ni indecencia positiva alguna, llegar a recebir la sagrada comunion: pues de la una, y otra manera, esto es, comulgando, o absteniẽdose de comulgar, puede segun doctrina de los santos, y especial de santo Tomas, venerar, y reverenciar a Cristo sacramentado. Con que queda provada la primera parte de nuesttra conclusion.

7 La segunda parte de la conclusion, q̃ dize, que es mejor, mas conveniente, y loable el comulgar aq̃l mesdia, en que padecio la inmundicia corporal, que el dilatarlo para otro dia, es sentencia expressa de Soto, a quien cita, y sigue Luis Lopez en su instruct. 1. p. cap. 11. fol. 42. col. 2 lit. D. Facundez in 3. præcept. Eccles. lib. 3. cap. 6. num. 6. ad medium. Suarez 3. p. disp. 68. sect. 2. vers. ex

hac

hac enim &c. que cita a Teofilato, y Alexandro in ſuis reſponſionibus reſpueſta 8. y de todos los Doctores que citamos en la reſolucion 13. n. 3. Y la prueva de eſta verdad es eficaz: porque pudiendo hazer uno de dos actos virtuoſos, ſin duda alguna obrarà mas convenientemente, el q̃ hiziere al mas excelente: luego ſi el comulgar es acto de la mayor virtud, que es el de la caridad, y el abſtenerſe de comulgar por reverencia, es acto de la virtud de el temor, que es inferior a la caridad: luego mucho mejor harà en comulgar, que en dilatar la comunion. Eſta es doctrina expreſſa de ſanto Tomas, que en el 4. diſt. 12. q. 3. art. 2. prueva la mejoria de eſte acto de comulgar, reſpeto de el abſtenerſe, como diximos en la reſolucio͂ citada; y en otras muchas partes de eſta Apologia.

Y favorece mucho eſta cauſa el 8

capitulo testamentum de el Decreto citado, que dize asi: *Cum vero ultra modum appetitus gulæ in sumendis alimentis rapitur, atque id circo humanorum receptacula gravantur, habet exinde animus aliquem reatum: non tamen usque ad prohibitionem percipiendi sacris mysterij, vel Missarum solemnia celebrandi, cum fortasse, aut festus dies exigit, aut exhibere mysterium pro eo, quod Sacerdos alius in loco deest ipsa necessitas compellat. Nam si adsunt alij, qui implere mysterium valeant, illusio per crapulam facta, a perceptione sacri mysterij prohibere non debet, sed ab immolatione sacrificij abstinere, ut arbitror, humiliter debet.* Si la immundicia sucedio por „ aver comido y bevido destenplada, „ y excesivamente, aunque por ello „ incurriesse en alguna culpa leve, no „ por esso le està probibido el comul- „ gar, ni el dezir Missa, en especial si „ la necessidad compele, por ser dia de „ alguna fiesta solemne, ó el Sacerdo „ te á de exercer su ministerio, y no „ ay otro Sacerdote, que pueda cele-

brar por el: pero si ay otros, q̃ puedan llenar aquel ministerio, y celebrar el divino sacrificio de la Missa, segun imagino, deve abstenerse reverẽte y humilde, de celebrar el Sacerdote assi poluto: pero si fuere lego el que uviere padecido la dicha ilusion; aunque sea por exceso de aver comido y bevido demasiado, no le es prohibido, ni està inpedido para comulgar. De lo qual consta claramente, que aunque aya precedido alguna inmundicia corporal, originada de alguna culpa venial, puede, sin hazer irreverencia, o indecencia alguna, comulgar aquel dia: y por el consiguiẽte, menos biẽ hara en dilatarlo para otro, supuesto que no tiene algun inpedimento positivo, o prohibicion, como consta de lo que S. Gregorio dize en las palabras referidas de el derecho citado.

Co-

9 Con mas expresion habló san Justino martyr en la question 21. diziẽdo: *Eos autem plane æquum non est, qui inviti talia passi sunt á participatione divinorum sacramentorum abstinere. Sin autem sustulerimus per hoc voluntariorum, & involuntariorum malorum differentiam.* No es justo que los q̃ contra su voluntad padecieron alguna inmundicia corporal, se abstengan de comulgar, o dilaten la comuniõ: porque esto seria no dar diferencia entre las inmũdicias involuntarias, y voluntarias.

10 Y tratando Casiano de este genero de pasiones en la colacion 22. c. 4. dize estas palabras: *Si hostis ille nequissimus ut nobis cælestis remedij substrahat medicinam sopitæ mentis illuserit, ita dumtaxat, ut nullo reprehensibili interveniente pruritu, nullo contaminetur oblectationis affectu, sed egestione naturali, necessitate propulsa, aut certe impugnatione diaboli, absque sensu voluptatis elicita, ad impedimẽtum nostræ sanctificationis obtenderit: possumus,* &

& debemus ad gratiam salutaris cibi confidenter accedere. Si el comun enemigo para inpedirnos la medicina de nuestro remedio, hiziere que se padezca alguna ilusion, o inmundicia, de manera que no se contamine, o mãche el alma por consentimiento, o delectacion reprehẽsible, sino que dicha pasion suceda naturalmente, o por inpugnacion de el demonio, para inpedirnos el comulgar; en tal caso podemos, y aun devemos llegar cõ confiança, a recebir el manjar saludable y celestial. No ay que añadir a estos testimonios de tanta calificaciõ, pues todos ellos clarissimamẽte afirman, que es mejor y mas conveniente (y aun hazẽ el comulgar entonces un genero de obligacion, y deuda) aviendo precedido semejantes pasiones, el comulgar aquel dia, que el dilitardo para otro.

No abstante esto, Salazar en su 11
Prac-

Practica de la frequencia de la sagrada comunion cap.9 §.2.y 3.dize, que qualquiera polucion nocturna, aunque sea de el todo inculpable,o qualquiera de las que incluyen culpa, aunque sea muy leve, es inpedimento de conveniencia, y congruẽcia bastante, para que no aviendo otras razones extrinsecas, de alguna necesidad, utilidad, escandalo &c. (conviene a saber, no aviendo cosa, que obligue a comulgar, mas que goçar el fruto espiritual de la comunion) sera mejor, y mas saludable el dilatar la comunion, que comulgar el mesmo dia, que sucedio la polucion. Y para que se vea lo fallo, y verdadero de esta sentencia, se deve mucho advertir, que tiene dos partes. La primera es, que la inmundicia levemente culpable, o totalmẽte inculpable, es inpedimento de congruencia, y decẽcia, para comulgar.

Y de

Y de esta parte y antecedente, que es recebido de todos, colige el autor que es mejor, y mas saludable el dilatar la comunió, por lo menos veinte y quatro horas, de como ubiere sucedido la inmundicia. Vamos examinando la dicha conclusion.

La primera parte, pues, de esta sententencia prueva su autor, con escogida doctrina de santo Tomas, S. Buenaventura, san Justino martir, san Gregorio el Maestro, y de todos los Escolasticos, que todos sin que falte elguno, dizen que la inmundicia inculpable es inpedimento de congruencia, para aver de comulgar. Y en esta doctrina todos convenimos sin discordia, como consta de el numero. 5. y asi la recebimos por verdadera, solida, y general en toda escuela. 12

Pero de esta doctrina, y antecedéte, no infiere legitimamente Salazar 13

zar la consequencia, o segunda parte de su conclusion, q́ es: luego mejor, y mas conveniente es el dilatar la comunion. Porque si pone por antecedente, que la inmundicia no es inpedimento de necesidad para comulgar, sino solo de congruencia, y decencia; consiguientemente deve dezir, que en tal caso ay libertad para poder comulgar, o para dilatar la comunion, sin que haziẽdo lo uno, o lo otro, se cometa irreverencia, o indecencia positiva alguna. Y la razon es manifiesta: porque si quando à precedido la inmundicia, fuera irreverencia positiva el comulgar, el dilatar la comunion, no fuera libertad espiritual, consejo, o congruencia, sino fuerça, necesidad, y obligacion; que en estos dos estremos contrarios, no puede aver libertad, congruencia, o consejo, si exercitãdo qualquiera dellos se comete

irre-

irreverēcia: como no ay libertad entre el vicio, y la virtud, ni se puede dezir, q́ el obrar bien es cosa de cōgruencia, respeto de el obrar mal, y viciosamente. Y el mismo autor en el lugar citado §. 2. casi al fin vers. *Con esto respondo*; alegando a santo Tomas distingue la congruencia de la necesidad, y dize, que de esta necessidad, y no de la congruencia hablaron ciertos santos, &c. Donde siente, que los santos que afirmavan, q́ la inmundicia dicha era inpedimento de necesidad, no dexaron libre el comulgar a los asi polutos, mas antes prohibido. Luego si Salazar dize, que la inmundicia es inpedimēto solo de congruencia para comulgar, á de dezir necesariamente, que se puede libremente en tal caso comulgar, o dilatar la comunion, sin cometer irreverencia alguna. Y si no dize, ni prueva, que en exercitar alguno

alguno de estos dos actos ay alguna mejoria, como la puede aver en la consequencia, esto es, como puede ser mejor, y mas conveniente el dilatar la comuniõ, que el comulgar?

14 Verdad es, que el P. Salazar, para verificar su conclusion, supone una cosa [que aunque no la pone en la corriente de la razon que emos inpugnado, la repite algunas vezes al descuido, como quien la arroja al margen] y es, que el comulgar aviẽdo precedido alguna inmundicia, aunque sea inculpable, es irreverencia, e indecencia. Y si esto fuera asi, o lo provara, no ay duda de q̃ fuera mejor, y mas conveniente el dilatar la comunion, que el comulgar entonces. Pero esto, que dize Salazar, y supone, para dar fuerça a su consequencia [fuera de ser contradicion en los terminos, como consta de el numero antecedente] es total-

mente falſo, como veremos, y no cõforme a los ſantos Padres, Concilios, Doctores Eſcolaſticos, y practica de la Jgleſia, que todos afirmã que ſola la inmundicia inculpable inpide el comulgar de conſejo, o de congruencia: eſto es, que es menos decencia el comulgar, aviendo precedido la dicha inmundicia, ſin alguna purificacion, o recogimiento interior, que el comulgar con ella, ſin lavar con conpuncion, aquella fealdad. Y el meſmo Salazar en el lugar citado, llama a la inmundicia inculpable, inpedimento de conveniencia, y congruencia, como queda dicho en el num. 11. y 13.

Y que no ſe cometa irreverencia o indecencia poſitiva en comulgar, quando á precedido la inmundicia culpable venial, o inculpable totalmente, conſta manifieſtamente: porque no ay precepto, o ley alguna, q 15

prohiba el comulgar, aviendo prece dido dicha inmundicia, como diximos en el número 24. de la Resolucion pasada. Y nò puede aver irreverencia sin prohibicion, mas antes en tanto es irreverencia, en quanto està prohibida. Y es infalible, que si en el comulgar entonces se cometiera alguna irreverencia positiva, que la Iglesia la tubiera notada, y prohibida, como á prohibido, y notado otras cosas, que aunque no son culpables, las à juzgado por indecentes, e irreverentes, como queda dicho en el numero, y Resolucion citada. Y por lo menos no dexara libre de consejo, y congruencia el comulgar, o dilatar la comunion, aviẽdo sucedido la dicha inmundicia. Porque no avia de dar libertad para hazer una irreverencia positiva a Cristo sacramentado, como la da *el* derecho citado diziendo, que no se

le

le prohibá la comunion al que padeció la dicha inmundicia, aũque sea por exceso de comer o bever destẽpladamente.

Parece que a nuestra doctrina se opone san Basilio en las Reglas mas breves, interrog. 300. donde aviendo preguntado, si se atrevera a llegar a comulgar el que se reconocio manchado de alguna inmundicia? responde: *Quod vere in inmunditia positus quispiam ad sacrosanctã Communionem accedat, id certe quam vehementer formidandum sit animadvertimus, etiam ex iudicio veteris testamenti, quod si plusquam templum est hic, sine dubio terribilius docebit nos Apostolus, qui dicit, qui manducat, & bibit indigne, iudicium sibi manducat, & bibit.* 16

Quien avra, que estando inmundo, se atreva a llegar a la sacrosanta comunion? porq̃ sin duda es cosa formidable, si advertimos el juizio que de esto se hazia en el viejo testamẽto, que los asi inmundos, no podian

entrar en el templo hasta averse pu rificado, como dize san Agustin en en el lugar que citaremos]y si es co sa sin conparacion mas excelente,y preciosa el comulgar,que entrar en el templo, no es de maravillar, que con mas horribles,y rigurosas palabras hable el Apostol en este caso diziendo: El que come, y beve indignamente, se come, y beve el juyzio de Dios.

17 Y el glorioso Doctor san Agustin en el dezimo tom. sermon 244. de tempore,que es el tercero de la Dominica 22. despues de Pentecostes, aviendo intimado el precepto de la antigua ley, que prohibia la entrada en el tenplo, o llegar al mõte Sinai,al que estuviese manchado con alguna inmundicia aunque le ubiese sucedido en sueños, dize: *Post pollutionem,quæ nobis nolentibus fieri solet, nobis communicare non licet, nisi prius præcedat conpunctio,*



& elecmosina, & si infirmitas non prohibet, ieiuniũ.
Despues de aver sucedido la in- »
mundicia, aunque sea como suele »
involuntariamente, no es licito el »
comulgar, hasta aver purgado aque »
lla mancha con limosna, conpun- »
cion, y aiuno si la enfermedad no »
lo estorva, o otra obra penal. De »
donde se infiere, que segun san Basilio, y san Agustin, no es licito el llegar a comulgar, aviendo precedido alguna inmundicia, aunque sea totalmente involuntaria, e inculpable.

Estos dos testimonios, y autoridades militan contra todos los que afirmamos, que la inmundicia, aunque sea involuntaria, es inpedimento de congruencia, o decencia para poder comulgar. Pues expresamente san Basilio, y san Agustin dizen, que es irreverencia positiva, o que no le es licito al honbre asi mancha- 18

 do

do, y feo, llegar a comulgar: mas aũ q̃ esto sea asi, y fuese esta la mẽte legitima (de q̃ no dudamos) de los santos, no estorva oy dia a nuestro intento, y doctrina: porque en el tiempo de san Basilio, y san Agustin, estava prohibido llegar a comulgar, aviendo precedido alguna inmundicia, o el uso matrimonial, como en el viejo Testamento era prohibida la entrada en el Tenplo, a los q̃ estavan polutos, o se avian mezclado con sus propias mugeres. Y asi los santos Doctores, y Obispos lo guardavan y mandavan guardar cõ rigor en sus Iglesias.

19 Pero en estos tienpos no ay precepto, ni ley que mande, que el que uviere cometido alguna deshonestidad volũtaria, y se confesare della, o el que uviere padecido alguna inmundicia involuntaria, se abstenga de comulgar hasta otro dia; sino q̃

solo

solo inpide de congruencia, decencia, y consejo, como queda dicho. De manera que si uvo en aquellos tienpos alguna opinion, o precepto en esta materia, la contraria, comun y universal costunbre de todo el orbe, e Iglesia Catolica, lo tiene abrogado: como usando de estas mismas palabras lo afirma Fagundez in 3. præcept. Eccles. lib. 3. cap. 6. num. 8. y cita por esta sentẽcia a Enriquez, Suarez, Soto, Caietano, Silvestro, Gabriel, Speculum coniugale, Navarro, y Belarmin. A los quales añadimos Salazar en el lugar citado folio 131. que dize dos cosas. La primera, que san Basilio, y san Agustin, tenian por opinion, que la polucion era inpedimento obligatorio: y que pudo ser, que en su tienpo, y en sus Iglesias uviese precepto, que prohibiese el comulgar, aviendo precedido el tal inpedimento, como lo

 avia

avia para los casados, que se avian juntado con sus mugeres. La segunda, que en estos tiẽpos no ay precepto, ni cosa forçosa en esta materia. Y esto se colige facilmente de el capitulo testamentum citado, donde expresamente (como vimos) se dize, q̃ no se prohiba la comunion, al que uviere padecido alguna inmũdicia nocturna, aunque procediese de alguna culpa venial, como de el exceso de comer y bever, &c. Y estando esto en el Derecho por ley, permision, amonestacion, o consejo, parece aver derogado todo lo que en contrario se usava, o estava determinado.

20 Esto supuesto, no dexarà de admirar a quien atentamente lo mirare, que el P. Salazar se atreva a dezir [no sin grande perjuyzio de la modestia que a si mesmo se deve, y sin agravio de los santos Padres, y Doc

tores

tores maiores de la Jglesia] q́ el dezir que aviendo precedido polucion inculpable, o la que incluie solo culpa venial, o el acto conjugal licito, o la fornicació ilicita, despues de averse confesado de ella, es mas conveniente, mas congruo, y mas saludable, el comulgar, q́ abstenerse de hazerlo; es doctrina contraria a lo que á enseñado sienpre la Iglesia, sin que aya Autor ninguno Catolico, que discrepe della. Y añade, que la tal sentencia merece muy aspera cēsura. Veasse el §. 3. vers. *Y assi son dignos.* fol. 135. q́ alli remite la calificació de esta doctrina, al que sabe (dize) quan peligrosa cosa es en materia tā grave, apartarse tan lexos de el sentido comun de la Iglesia. Todo esto dize el P. Salazar.

Y aunque todo lo que este padre dize es digno de nota, sobre manera lo es el ver quan intrepidamente, ci- 21

ta

ta a toda Igleſia por parte de ſu doctrina, ſin dejar autor Catalico, que no diga que lo tiene, y conſiguiente condena la nueſtra. Pero quiſieramos ſaber de eſte grave Doctor, que Concilios cita, que apoien ſu doctrina? que ſantos, que expreſamente la favorezcan? que Doctores Catolicos, que la defienden? que practica de la Igleſia, que la calique? pues ſi nada de eſto expreſamante tiene de ſu parte, ſino tal, o qual Doctor, que por deſviadas ilaciones, parece que quieren dezir lo que el Padre Salazar quiere: y de nueſtra parte tenemos, no ſolo el derecho comun, y en el a ſan Gregorio, ſan Juſtino martir, Caſiano, y muchos Doctores, parte citados en el n. 7. que como ſe puede ver en ſus originales, expreſamente afirman nueſtra ſentencia: mal ſe puede ajuſtar la arrojada cenſura a la verdad de eſta Reſolucion,

y a

y a la modestia religiosa, de quien la da. Juzgue esto el docto desapasionado.

De lo dicho se infiere por conclu 22
sion de esta dificultad, que la inmundicia involuntaria, y la voluntaria aviendola confesado, es solo inpedimento de congruencia, y decencia para comulgar aquel mesmo dia, q̃ sucedio la inmundicia, esto es, que es libertad espiritual, y puro consejo de comulgar, o dilatar la comunion para otro dia, y asi podra hazer libremente lo uno, y lo otro, sin cometer alguna indecencia, o irreverencia positiva. Pero esto no quita que sea mejor, mas conveniente, y saludable, el comulgar entonces, q̃ el dilatar la comuniõ para otro dia. Porque el comulgar es acto de mas noble virtud, y de mas fruto, que el abstenerse de comulgar, como con santo Tomas dexamos dicho, y pro

vado

vado muchas vezes: y aſi ſon dignos de reprehenſion los confeſores, q̃ a los que an padecido alguna fealdad corporal involuntaria, o a los que la cometieron, y ſe cõfeſaron della, les prohiben, o retardan la comunion, o les aconſejan q̃ no comulguen, pues fuera de ſer eſto cõtra lo que la Igleſia tiene diſpueſto, cap. teſtamentũ, privan a los penitentes de los admirablesfrutos q̃ el ſacramento cauſa, en los que dignamente le reciben.

RESOLVCION XVII.

Que es conuenientiſsimo, q̃ ſe preceda la confeſion ſacramental, para recebir la ſagrada Eucariſtia.

1 AVnque emos tocado eſte pũto muchas vezes en eſta Apologia,

gia, parecio conveniente tratarlo aqui con mas expresion, como preãbulo para las resoluciones siguiẽtes. Por lo qual se deve suponer, q̃ no disputamos aqui, si es necesaria la confesion, para comulgar, aviendo precedido pecado mortal: porque entre los Catolicos, nadie puede dudar de esta verdad, segun las palabras del Cõcilio de Trento ss. 13. c. 5. *Ecclesiastica autẽ consuetudo declarat eam probationẽ esse necessariam ut nullus sibi cõscius mortalis peccati quantumvis sibi contritus videatur absque præmissa sacramentali confessione. ad sacram Eucharistiã accedere debeat.* La costunbre de la Jglesia declara, para recebir el sacramento, ser aquella prueva necesaria, que ninguno que estuviere, o presumiere q̃ está en pecado mortal, aunq̃ le parezca, y se persuada que está mui cõtrito, se llegue a recebir la sagrada Eucaristia, sin averse primero confesado sacramentalmente.

Ni

2 Ni tanpoco dificultamos aqui, si puede un honbre q̃ se halla con culpas veniales, llegar a recebir la sagrada Eucaristia, sin confesarse primero de ellos sacramentalmente; q̃ ya emos dicho muchas vezes, que los pecados veniales no inpiden el efecto principal de este sacramẽto, y que no ay precepto de comulgar sin pecados veniales concomitãtes, como ni tãpoco de confesarlos; que por eso los llama el Teologo materia voluntaria de el sacramento de la confesion: conque manifiestamẽte se declara, que no ay precisa obligacion de confesar los pecados veniales antes de llegar a comulgar.

3 Ni tanpoco preguntamos, si al q̃ está cõ pecados veniales, le será mejor el comulgar con ellos, que dilatar la comunion, hasta que se confiese? que a esta dificultad respondimos largamente en la Resolucion

13.

13. y 14. donde dexamos dicho, y provado, como no es mejor, ni mas conveniente dilatar la comunion, por falta de perfecta disposicion, q́ el comulgar con la suficiente; y que los pecados veniales concomitantes no confesados, no inpiden la comunion. El punto pues de la presente dificultad es: si es mejor, y mas conveniente el confesarse sacramentalmente de los pecados veniales, para aver de comulgar, que comulgar sin confesarse dellos. A lo qual respondemos por las conclusiones siguientes.

Primera conclusion. El confesarse antes de comulgar, aunq́ no tenga pecado alguno, y haga para esto materia de la vida pasada, o solo se halle con pecados veniales, sienpre es mejor, mas conveniente, y saludable. Esta cõclusion no admite duda, y asi la confiesan todos los Doctores, 4

ctores Catolicos. Y la razon es manifiesta. Porque con el fruto, y merito, que corresponde a la confesion sacramental, y la mayor pureza, y linpieza que en ella grangea el que se confiesa, se mejora y realça la disposicion, para recebir la sagrada Eucaristia. Y consiguientemente en la comunion, que asi dispuesto hiziere, recebira mas abundantes frutos de gracias y dones espirituales: fuera de que el confesarse primero de los pecados veniales, para recebir el sagrado cuerpo de Cristo, fue practica de la Iglesia en tienpo de S. Cipriano, como lo dize en la Epistola 12. ad Plebem, por estas palabras: *Nam cum in minoribus delictis, quæ non in Dominum committuntur, pænitentia agatur iusto tempore, & exomologesis fiat inspecta vita eius, qui agit pœnitentiam: nec ad communionem venire quis possit, nisi prius illi ab Episcopo, & Clero manus fuerit imposita: quanto magis in his gravissimis, & extre-*

extremis delictis, &c. Si en los menores delitos, que no se cometen contra Dios [esto es, que ni hazen enemigos de Dios, ni quitan su amistad, y gracia, que son los veniales] se haze penitencia en su justo tienpo, y en la confesion manifiesta el penitente su vida, y no se puede llegar a la comunion, hasta que el Obispo, y Clero le pongan las manos en la caveça, quanto mas en los graves &c. De donde se infiere, que fuera de confesarse de los pecados veniales, era menester licencia, y bendicion de el Obispo, y Clero para recebir la sagrada Eucaristia. Y aunque esto ultimo no està oy dia en practica, por lo menos lo primero, no se deve escusar, pues todas las diligencias, q̃ se hizieren para adelantar la pureza de el alma, nunca pueden dañar, sino aprovechar mucho, en especial para aver de comulgar, como queda dicho.

5 Segunda conclusion: Losque son puramente escrupulosos, esto es, q̃ guiados de levisimos fundamentos, fingen, y temen culpa donde no la ay, aunque pueden llegra a comulgar sin confesarse, sienpre le será mejor, y mas conveniente el confesarse antes de comulgar, salvo si por algunas conveniencias, o respetos inportantes el Confesor, y Maestro espiritual ordenase otra cosa. Esta conclusion es cierta como la primera, y se prueva con los mismos fundamentos. Porque las diligencias, que semejantes personas hazen para purificar su alma, y serenar su conciencia, recanbian en mayor, y mejor disposicion, para aver de recebir a Cristo sacramentado, con mas copiosos frutos espirituales de gracia.

6 Dezimos lo tercero: Los q̃ no son puramente escrupulosos, sino temerosos

tosos de conciencia, esto es, que dudan, o temen si consintieron en este o aquel pensamiento de materia grave, o si obraron con este, o aquel motivo gravemente prohibido; estos tales asi temerosos tienen obligacion de confesarse, para aver de recebir la sagrada Eucaristia. Esta conclusion se prueva con la autoridad de el Concilio de Trento referida en el num. 1. y dize, que el que no supiere, que está libre de pecado mortal, por mas contrito que le parezca que està no se llegue a recebir la sagrada comunion sin confesarse. Circunstancia singularisima, que notó la Iglesia, para recebir el cuerpo de nuestro Redentor sacramentado. Pues siendo asi, como todos los Teologos dizen, que para recebir, o administrar los demas sacramentos, basta hazer un acto de contricion, o que se persuada provablemente, q

está en gracia: solo quiso la Iglesia, que en materia de disposicion necessaria para comulgar, no se siguiesse la opinion provable, sino la mas segura; y como es prueva cierta de la dicha disposicion, el confessarse sacramentalmente, y por ella (como con la mayor seguridad) se quita toda duda de si ay, o no ay pecado grave en el alma, por eso quiso la Iglesia, que el que no supiere con toda certeza, que está libre de pecado mortal (como no lo sabe el q̃ duda) no se llegue a comulgar, sin confessarse primero sacramentalmente.

7 Para que se entienda esta conclusion, y el intento conque en ella hablamos, se deve notar, que en esta razon de timoratos, o de conciencias temerosas, puede aver dos generos de personas; unas q̃ puedẽ por si, sin otra consulta desatar las dudas de su conciencia: otras, q̃ no pueden salir dellas,

dellas por mas diligencias q̃ hagan. De el primer genero son las personas doctas, y entendidas, que cō los principios y reglas generales q̃ tienen, pueden resolver con provable certeza, las dudas que en esta materia se les ofrecieren, y formar provable juyzio, de que no consintieron en tal pensamiento. Estos tales no tienen obligacion precisa de confessarse antes de comulgar, aviēdo, como dicho es, formado cōcepto provable de la pureza de su conciēcia. Pero de consejo deven confesarse, o registrar su conciencia con el Confesor y Maestro espiritual, para ir cō toda seguridad a recebir la sagrada Eucaristia, y escusar el peligro q̃ tiene un honbre de errar, aunq̃ sea docto, siēdo juez de su causa. Y este cōsejo le daremos sienpre q̃ se ofrezca.

8 De el segundo genero son las personas indoctas, y poco sabidas, que

 no

no pueden alcançar por si solas el sa ber si pecaron, o no pecaron, ni tie nen reglas, o principios cientificos, para resolver sus dudas, ni para formar juyzio provable de la pureza de su conciencia: y estos tales juzgamos que tienen necesidad de confessarse, y salir de estas dudas de linpieza de conciencia, por la cõfesion sacramental, antes de llegar a recebir la sagrada comunion. Porque cõ la conciẽcia dudosa de pecado mortal, no es licito comulgar: y assi es menester antes deponer la duda, y como esta no la pueden deponer sino es por consulta, y direcciõ de su confesor, y padre espiritual, por tanto tienẽ precisa obligacion de confesarse, para aver de comulgar, sino hallan otro camino seguro, para deponer y salir de la duda que tienen. Y siendo iguales en la sabiduria el maestro espiritual, y otro qual quiera

quiera que pueda consultar, nuestro consejo es, que consulte al maestro espiritual que le govierna, y estè a su resolucion, y juyzio, como dezimos largamente en la Resolucion siguiente.

RESOLVCION XVIII.

Que en quanto à la frequencia, y uso de la Sagrada Comunion, sienpre se à de estar, y seguir el juyzio, y parecer de el Padre espiritual.

PAra caminar con toda seguridad en esta dificultad, que es importantisima, se deve advertir, que en cada Sacerdote confesor, se hallā 1
dos

dos razones: una de ministro de el sacramento de la penitencia, y otra de Padre espiritual, director, governador, y conciliario en las materias tocantes a la vida espiritual, exercicio de virtudes, y aprovechamiento de el alma. Por la razon de ministro, tiene jurisdicion, y potestad de absolver, y no absolver pecados, si le parece, que conviene, y de inponer penitencias graves, o leves, segun la qualidad y quantidad de las culpas confesadas. Y esta potestad se llamó Potestas clavium. Por la razon de Padre espiritual, le conpete el amonestar, enseñar, y aconsejar, a quien le consulta, lo que juzgare prudencialmente, que es mas conveniente, y de mas provecho para su alma, y camino espiritual.

2 Y aunque en las Religiones comunmente se pratica, que fuera de el Confessor ordinario, tenga cada

Reli-

Religioso un Maestro espiritual, q́ suele ser el Prelado, o otro que el diputa, o señala, a quien dè quenta cō toda fidelidad, verdad, y precision, de sus inclinaciones, pasiones, inperfecciones, medras, o desmedras interiores [sin procurar dorar los defectos, ni por humildad desluzir las virtudes] y que mediante esta noticia, le govierne, y dirija. Entre los seglares, que tratan de virtud, y de algũ recogimiento interior comunmente se practica, que el Confesor sea tanbien Maestro espiritual, y es eleccion acertada, porq́ el Confesor, que no solo tiene noticia de las culpas de el penitēte, sino tanbiē de sus inperfecciones, y demas actos interiores, y exteriores, que adelantan, o detienen el alma en el camino de el Señor, podria mejor governarla, mādarle, o prohibirle lo q́ le daña, o aprovecha. Y asi quādo pregũtamos, si para

para aver de comulgar, es mejor seguir el consejo de el Confesor, se entiende de aquel que es juntamente Maestro espiritual.

3 . Tanbien se à de suponer por cosa indubitable, que para no errar en el camino de el espiritu, y exercicio de virtudes, no solo es inportante tener una guia, o Maestro espiritual, sino que es tan necesario, que tenemos por inposible moralmente hablando, el que el alma medre en el espiritu, se adelante en la perfeccion, y acierte en sus exercicios virtuosos, si sin consultar su Confesor, y tomar su parecer, sigue el de su proprio juyzio, y amor propio. Claro esta que el Espiritu Santo es el principal maestro, y padre espiritual de nuestras almas, y que no està ligado a estos, o aquellos medios, para abrirles los tesoros de su riqueza, y y llenarlos de su luz, y sabiduria.

Pero

Pero no dexa de serlo, y enseñarnos por sus ministros, o instrumentos, q̃ para eso los puso en su Iglesia, y quiso que segun esta providencia comun, fuessemos gouernados, e instruidos. Y asi yerra mucho el q̃ pretende ser enseñado de nuestro Señor inmediatamente, que esto es pedir milagros sin necessidad, y ponerse a grandes peligros como la experiencia nos a enseñado, en las personas, que an querido seguir sola su luz interior, sin examinarla a otra mas segura exterior, que es la de su Confessor, y Padre espiritual.

Y que sea la voluntad de Dios, q̃ los honbres se goviernen por otros honbres, nos lo declara bastantemẽte la divina Escritura Act. 4. dõde se ve, q̃ para sacar Dios su pueblo q̃ estava en Egipto, y guiarle a la tierra de promission, synbolo de lo mejor, y mas perfecto de la vida espiri 4

tual

tual, quiso que fuese por ministerio de honbres, Moyses, y Aron: q̃ aunque su Magestad pudo usar de otras singulares y extraordinarias provideñcias, para cōseguir este fin (como usó de algunas quãdo cōvenian) quiso que el governar y dirigir al pueblo en el camino de la perfeccion, fuese por medio de honbres, que es su comun providencia. Y con mas claridad nos enseñó esto en la conversion de S. Pablo Actor. 9. donde despues de averle nuestro Señor rodeado de luz, derribadole en tierra, quitadole la vista, y aver usado con el Apostol otras inefables misericordias; hijas de su singular providencia; para instruirlo en la Fé Evãgelica, y camino de la perfeccion, le enbia a Ananias, que le diga lo que le conviene hazer: *Surge ingredere civitatem, & ibi dicetur tibi, quid te opporteat facere.* Porque no quiere, que lo que los hō-

bres

bres pueden aprender, saber, o conseguir por medio de la enseñança de otros honbres [que es la comun providencia] alcancen, o esperen alcançar por milagros, ministerios de Angeles, o por extraordinarios medios de su particular providencia. Por eso Cristo nuestro Señor remitio el Apostol san Pablo a Ananias: y a este mesmo dicipulo le manda, q̃ busque al Apostol, y sea su Maestro espiritual: *Vade Anania quare Saulum*, &c. De donde consta quanto guste nuestro Señor, que los honbres se rijan, y goviernen por los honbres, sin que busquẽ otros medios esquisitos, extraordinarios, y peligrosos, como es regirse por su propio parecer, y juyzio, pudiendole tomar de aquellos que nuestro Señor puso en su Iglesia, para nuestra enseñança, que son los Confesores, y Maestros espirituales.

Y en

Y en realidad de verdad, que ha-
5 ziẽdo eſta conſulta con el Padre eſ-
piritual en todas las obras de perfec
cion que uviere el honbre de exer-
citar, eſcuſa el grave, y manifieſto
peligro, a que ſe puede ocaſionar ſi-
guiendo ſu amor propio, y volũtad,
en quien tiene el demonio librada
ſu coſecha y nueſtra perdiciõ. Y aſi
el antidoto de el cuidadoſo, y avi-
ſado, que no quiere errar el cami-
no de ſu aprovechamiento, à de ſer
procurar contra aquel maldito ve-
neno de el alma, y de la virtud, huir
de ſu parecer y volũtad propia, dã-
do la obediẽcia y ſugecion al maeſ
tro eſpiritual, que le govierne y di-
rija, perſuadiendoſe con toda çer-
teza, que en eſta obediencia y rendi
miento (fuera de el grande merito,
que en ella ſe alcança) eſtan libra-
dos ſus aciertos y medras eſpiritua-
les: y en lo contrario ſu deſtruiciõ,

y pre-

y precipicio: *porque obediencia* (dixo san Juan Climaco cap. 4. de obedient.) *es no creer el hombre, ni fiarse de si mesmo, hasta el fin de la vida, ni aun en las cosas que parezcan buenas; sin autoridad de su Pastor.* Todos cõfesamos, que es mejor obedecer, q̃ por voluntad propia, sacrificarse a esta, o a aquella virtud, o mortificacion, como se puede negar, que es mejor seguir el consejo, y parecer de el maestro espiritual, que no el propio?

6 Demas, de que es cosa disforme, y agena de la razon, que professemos ser dicipulos y enseñados de nuestros Confesores y Maestros espirituales, y que en el discurso y pasos de este dicipulado, y enseñança, sigamos nuestro parecer propio, y queramos hazer nuestra voluntad, dexando la de el Preceptor y Maestro espiritual. El verdadero dicipulo y obediente, que desea los acier-

tos

tos de su alma, no tiene Si, ni No, ni toma resolucion en las materias, aunque le parezcan convenientes y necesarias, sino consulta primero a su Padre espiritual, y sigue sin detẽcion sus ordenes y cõsejos. Esto nos quiso dar a entender por admirable estilo Cristo nuestro Señor en aquella insigne parabola de el Padre de familias, que refiere san Mateo cap. 13. num. 24. donde se *intro* duce su Magestad por universal Padre, y governador espiritual de los honbres, y senbrador de un escogido trigo, que significa la doctrina, y perfeccion Evangelica. Y aviendo hecho esta sementera dexò el cuidado de las creces a sus criados, ministros, y discipulos: los quales aunque reconocidos, de que el comun enemigo avia sobresenbrado cizaña, y de el daño grande, que hazia a la sementera, con todo no se atrevieron

a en-

a entresacarla de el trigo, ni apartar lo bueno de lo malo sin consulta de de su dueño, y superior. Y assi se fueron a el, y dandole noticia de el caso le dixeron: *Vis imus est colligimus ea?* Señor quereis que vamos a entresacar aquella mala yerua? Y respondeles el Señor *Non*; No. Seca parece realmenete la respuesta, para el fervoroso aliento, que ellos tenian de que se lograse la sementera. Pero no lo es, sino ajustadissima, y muy adequada a su necessidad, y a socorrerlos con toda precission, y puntualidad en lo que les faltava. Eran dicipulos, y avian dado la obediencia al Padre y Maestro celestial, y como a tales no les es dado el tener Si, o no en las materias, el resolver dudas determinar causas, exercitar acciones, aunque parezcan muy acertadas, y necesarias, sin consulta, y

parecer de su Maestro. Y como les faltava esta Resolucion de el Maestro, y Padre de familias, la fueron a buscar por no errar en la materia: y asi, el soberano Señor, hecha la consulta, y mirada la proposiciõ, les responde No: conque les quitò la duda, y los dexó quietos. Y ellos cunplieron con sus obligaciones.

7 Con lo qual somos enseñados, q̃ si en la sementera, que frequentemẽte, o todos los dias hazemos de el soberano, y celestial trigo consagrado, nos pareciere, que à nacido alguna cizaña, esto es, que à sobrevenido alguna floxedad, y tibieza, o que no nos hallamos con el fervor, que otras vezes, o con otro nuevo accidente, demanera, que nos parezca, que es menester entresacar algunos dias de la quotidiana Comunion, no por eso devemos tomar resolucion por nuestro parecer propio, ni determinar-

minarnos a entresacar, o continuar las comuniones, sino solo seguir el parecer, y cōsejo de el Padre espiritual, aviendole propuesto la duda, fiel, y sencillamente, como lo hizieron estos verdaderos dicipulos, que despojandose de su propio querer, y juyzio [que es la polilla de el alma, y el estorvo de nuestro merito, y aciertos] requirieron, y buscaron la voluntad de su señor, y Maestro, seguros, de que siguiendola no podian errar. Assi lo dixo el Novarino sobre el mesmo lugar 741. *Consilium, ac praeceptum Domini expetiverunt, quia si vel in ipsis cizaneis evelendis aliquid sua sponte, ac sua voluntate facerent ipsi cizaneis connumerarentur. Disce igitur nihil propria voluntate agredi, magis bono virtutum semini propria voluntas nocet, quā cizanea ipsa.* 6

Ninguno pues, deve dudar, que el censo perpetuo, que el Demonio tiene, aū en las obras de virtud, que

hazemos, es nuestra propia voluntad, porque aunque nos parezca la obra heroica, y linpia de toda mala circunstancia, como la hagamos por parecer propio (pudiendo hazerla por obediencia, y consejo de el Confesor y Padre espiritual) quã do no se convierta en vil escoria lo que en si era oro fino, o quando no salga vicio lo que parecia virtud, y quando no sea veneno lo que parecia medicina, á de salir deslustrada, turbia y menos agradable a los ojos de nuestro Señor; que tanto menos le agradan nuestras obras, quanto mas tienen de volũtad propia. Pruevase esta verdad eficazmente, con lo que Isaias dixo en su cap. 58. vers. 3. Introduze allí el Profeta a ciertos virtuosos, que hazen cargo a nuestro Señor de sus mortificaciones, humildad, ayunos, y obras de virtud, y que pareciendoles, que injustamen-

tamente su Mageſtad no las premia, ni aun ſiquiera las mira, como quexandoſe le dizen: *Quare ieiunavimus, & non aſpexiſti, humiliavimus animas noſtras, & neſciſti?* En que rigor cabe Señor, que ayas menoſpreciado nueſtros ayunos, penitencias, humildad, y mortificacion, que hizimos con tanto cuidado: y que ſiquiera en ſeñal de agrado, no quiſiſte mirar, ni atender a ellas? Y dandoles la cauſa principal, porque no ſe agradava de ſus obras, les reſponde: *Ecce in die ieiunij veſtri invenitur voluntas veſtra.* No quiſe mirar, ni atender a vueſtros ayunos, y humildad, porque yvan llenos de voluntad propia: eran hechas por vueſtro propio parecer: y obras hechas con voluntad tã viva, no es mucho que las repute como muertas, o las ignore como ſino fueran. Y aſi S. Bernardo admirado de el ſingular

daño, que nuestra propia voluntad nos haze dize en el ser. 71. in Cant. *Grande malum propria voluntas, qui fit, ut bona tua tibi, bona non sint, etenim si in die ieiunij mei invenitur voluntas mea, non tale ieiuniũ eligit sponsus, non sapit illi ieiunium meum, quod oleum obedientia; sed vitium proprie voluntatis sapit.* Gran
, de mal es la propia voluntad, pues
, mis mesmas obras buenas, haze que
, para mi no lo seã: y aseguro por cier
, to, que si en mis ayunos se halla mi
, propia voluntad, no es de la elecciõ,
, ni de el gusto y sabor de el esposo ce
, lestial el tal ayuno, porque lo que no
, guisa, ni sazona la obediencia, les sa-
, be a vicio de la propia voluntad. Y porque no pensase alguno, que esto solo se entendia de el ayuno, prosiguio el santo: *Ego autem non solum de ieiunio sed de silentio, de vigilys, de oratione, de lectione, de opera manuum, postremo de omni observatione, ubi invenitur voluntas tua in ea, & non obedientia magistri tui, id ipsum sentio.* Yo siento que

que no ſolo en el ayuno, ſino en el ſilencio, vigilias, oracion, leccion, obras de manos; y finalmente en toda abſervancia, y obra de perfecciõ, ſe á de huir de hazerlas por propio parecer, y procurar ſeguir la voluntad y obediencia de el Maeſtro eſpiritual.

A eſto ſe llega (como Salazar dize en eſte caſo) la inſipiencia que la primera culpa cauſó en el entendimiento humano; y aſi la primera coſa que ignora el mas ſabio, es a ſi miſmo, como lo dize la ſagrada Eſcritura: *homo cum in honore eſſet non intellexit, comparatus eſt inſipientibus*, &c. Y todos los deſordenes de la volũtad, efectos de eſta culpa, comiençan, y ſe originan de el amor propio deſordenado, de q̃ eſtamos muy veſtidos: y eſtas dos cauſas ſon las potiſimas y principales, para que apenas ſe halle honbre que en ſus propias coſas pueda dar 9

acertado juyzio, ni tomar segura resolucion. Y asi dixo san Basilio, de constitut. Monast. cap. 23. & serm. monitor. ad vitam monasticam: *Illud firmissimum tenendum est, rem omnium dificilimam esse se ipsum cognoscere, & curare: propterea quod homo se ipsum naturaliter amet, & quilibet propterea, quod in se ipsos propensi sunt in veritatis inditio falluntur. Porro ab alio cognosci, curarique facile est, cum ijs, qui cæteros indicant ad discernendam veritatem nequaquam obstet amor sui ipsorum.* Esto devemos tener per çertisimo, que la cosa mas dificultosa de el mundo, es conocerse a si mismo, y curarse: porque qualquiera honbre naturalmēte se ama con demasia, y con esta inclinacion y propension, que se tiene a si y a sus cosas, se engaña en el juyzio de la verdad. Y por el contrario, el ser conocido y curado de otro, es cosa muy facil: porque a los que hazen juyzio de los otros, no les estorva el amor propio, para dicernir la verdad.

Y lo mesmo dize S. Bernardo en el cap. 6. de interiori domo: *Scire vellem qualis ipse sim, sed vix de me ipso vera discernere possum; amor namque privatus, quem erga me ipsum habeo, aufert mihi verum iuditium de me ipso, idcirco parum mihi credo de me ipso, utpote homini mendatij, timens ne, si me ipsum iudico, mẽtiatur iniquitas sibi*. Quisiera saber qual soy, pero apenas puedo juzgar de mimesmo cosa alguna, que sea verdadera; porque el amor propio que me tengo, no me dexa formar verdadero juyzio de mi: y asi mui poco me creo a mi de mi mismo, como a honbre mentiroso, temiendo siẽpre q̃ si me juzgo yo a mi, la maldad [como dixo David] se mẽtira a si misma. 10

Destos quatro, o cinco principios que emos dicho, coligen todos los santos, la gran necesidad que tenemos de maestro espiritual, que juzgue y determine todas nuestras acciones, si pretendemos que salgan acer-

acertadas, y muy agradables a nuestro Señor. Y porque no hagamos molesto este punto refiriendo todas las autoridades, que lo certifican; lea el que quisiere a san Basilio en el lugar citado, san Geronimo en la Epistola 4. ad Rusticum, y en la ad Demetriadem, Casiano en la colacion 2. cap. 12. Isidoro Pelusiota, lib. 1. Epist. 260. san Nilo Abad en su Asietico, san Juan Climaco en el grado 4. de la obediencia, san Doroteo en la doctrina 9. san Gregorio lib. 1. Pastoral cap. 1. san Bernardo en el lugar citado, san Vicente Ferrer en el tratado de la vida espiritual cap. 4. san Buenaventura de Sex alis Serafin. cap. 1. & 2. que todos casi con una mesma voz, y pluma escrivierõ altamente de esta materia, y con mucha eficacia pruevan la necesidad, q̃ tenemos de guia, para caminar derechos en la vida de el espiritu. Y no se

se á descubierto hasta aora Doctor alguno antiguo, ni moderno, q̃ afirme lo contrario.

Y porque entre todos los Doctores, que tratarõ de esta materia, ninguno hablò con tan singular erudicion, ni con tan ponderosas, y graves palabras, como el Serafico doctor san Buenavẽtura, ponemos aqui las que dixo en el cap. 2. de el lugar citado, que son las siguientes. *Qui autem pro se magistro non indigent, debent scientia illuminati, quod nihil errent in his, quæ scire necessario eos oportet, & qui decipi non possunt ab homine, vel Demone, vel à proprio sensu sub specie boni, donum discretionis spirituum divinitus adepti: debent etiam fervore devotionis ita esse repleti; quod sine alterius impulsu noverint se ipsos ad omne virtutis exercitium fideliter extendere, prout semper fuerit optimum. Debent quoque amore boni sic esse afecti, ut quasi naturaliter omne malum horreant, & omne scandalum studiose declinent, & sine ofensa quiete, cum omnibus conversent. Debent etiam ita esse in-* 12

hu-

humiles in omnibus, ut nec de bonis habilis extollãtur, nec malis omnino carere presumant, ut omnes excessus cogitationis, locutionis, & omissionis, in se subtiliter diiudicent, & districtę castigando emendent. Et in his omnibus sint ita stabiles quod nec levitate, nec distractione aliqua, nec difficultate a statu suo valeant inmutari. Quia vero tales dificile est reperiri, ideo paucis convenit vivere absque obedientiæ iugo. Ideo & qui alijs præsunt, ut melius & cauti agant, necesse habent alijs subesse, a quibus regantur usque ad summum omnium Pontificem, qui veri Christi caput est totius Ecclesiæ militantis.

" Para q́ alguno pueda passar sin Maestro espiritual, que lo govierne, á de tener, dize san Buenaventura, las condiciones, y calidades siguientes: lo primero, de tal manera deve ser ilustrado con plenitud de ciencia, que en nada yerre de lo que le conviene saber, de manera, que ni el hõbre, ni el Demonio, ni su propio apetito con capa de bien, lo pueda engañar. A de tener tanbien el don celes-

lestial de discrecion de espiritus. Deve ser varon tan fervoroso, y estar tan lleno de devocion, que sin movimiento de enseñanza de otro hombre conozca, que por si solo puede alargarse a enprender el exercicio mas levantado de virtud. Deve tanbien ser, y estar tan inclinado y aficionado al bien, que casi naturalmente aborrezca todo lo que fuere malo, y huya de todo lo escandaloso, y sin ofender la quietud interior deel alma, pueda conversar cõ los honbres santos, y pecadores. Deve tanbien ser de tal manera humilde, que ni se desvanezca con los dones recebidos de Dios, ni presuma q̃ totalmente está libre de males: antes sutilissimamente note en si los excesos de sus palabras, pensamientos, y omissiones; y castigandolas con rigor, las enmiende. Y en todas estas cosas à de estar tan firme y estable, que

que ni por liviãdad de animo, ni por distraccion, ni por dificultad, ni por temor pueda descaecer de este estado. Y porque es dificultosissimo hallarse honbres con estas cõdiciones, por eso a pocos les conviene vivir sin el yugo de la obediencia. Por tãto todos, aunque sean superiores, y aunque sea el Sumo Põtifice, que es Vicario de Cristo, y cabeça de la Iglesia militante, tienen necesidad de maestro espiritual, que los rija y govierne, para vivir mejor, y mas cautamente. Todo lo dicho es de san Buenaventura: de que se infiere, que no serà pequeña temeridad el atreverse alguno a resolver en su propia causa las dudas, o casos indiferentes, que en el exercicio de virtudes, y camino espiritual se le puedẽ ofrecer, sin consejo de su Confesor y Maestro; pues no ay autoridad de persona, ni santidad de vida, que se pueda ase-

aſegurar en ſus propios aciertos.

Y porque los ſabios y doctos pien 13
ſen, que no ſe libran de eſta neceſſidad, dixo S. Vicente Ferrer en el lugar citado: *Quantumcunque vigeat intellectus acumine, & libros habeat, in quibus videat virtutum omnium structuram exaratã.* No ay quiẽ ſe eſcuſe de tener una guia eſpiritual, para el acierto y concierto de ſu vida, por mayor ingenio que tenga, y mas libros aya mirado y mire. Y concluimos eſte diſcurſo con una razon de el doctiſſimo Caſiano alegado, en la colacion dicha, que es eficaciſſima, y la dize por eſtas palabras: Si todas las artes que à inventado el ingenio humano, y ſirven ſolo para la vida tenporal, no ſe pueden bien conprehender ſin maeſtro, quien ſera tan necio y preſumido, q̃ crea que ſola eſta arte no à meneſter maeſtro, ni guia? la qual es tan inviſible y oculta, que no ſolamente no la

, la alcançan a ver los ojos, pero ni aũ
, el animo, ni el coraçon, sino está mui
, purificado; en cuios errores no se ar
, riesga, o aventura algun daño tenpo
, ral, que se pueda reparar facilmẽte,
, sino la perdicion del alma, y la muer
, te eterna, &c.

14 Accercandonos a nuestra conclusion, se deve notar, que aqui no litigamos sobre si el Cõfesor hara mal, bien, o mejor en negar, o conceder al penitente la sagrada comuniõ por este, o por el otro fin, que esta es otra dificultad fuera de la presente, y pide especial examen, que haremos en las Resoluciones 20. 21. 22. ni tã poco disputamos, si el penitente, o el que se hallare sin conciencia de pecado mortal, puede en quanto es de su parte sin otra circunstancia, llegar a recebir a Cristo sacramentado. Que ya en toda esta Apologia emos dicho muchas vezes, que estando cõ

pura

pura conciencia puede llegar a comulgar, y que hará mejor en comulgar, aunque se halle con algunos pecados veniales, que no en dilatar la comunion, como esto no contravenga al juyzio de el Padre espiri-ritual, que sienpre hablamos con esta modificacion. Ni tanpoco dificultamos, si ay alguna obligaciõ de culpa, en consultar al Cõfesor para aver de comulgar, hallandose sin conciẽcia de pecado mortal; pues todos cõfesamos q̃ el cõsultar al padre espiritual acerca de las comuniones, no es precepto, q̃ obligue a culpa. El pũto de nuestra dificultad es, si el q̃ se halla libre de culpas mortales, y cõ adelantados fervores, para comulgar cada dia, mes, o semana, deve cõsultar al Padre y Maestro espiritual, y si será mejor seguir su parecer y consejo, que el de su propio conocimiento y juyzio.

15 Respondiendo pues a esta dificultad, por cōclusion de la presente Resolucion, dezimos dos cosas. La primera, que para aver de acertar sin temor, en la frequencia, o abstinencia de el comulgar, es mejor, y mas seguro el consultar al Padre espiritual. La segunda, que despues de consultado, es mejor, mas saludable, y mas seguro el seguir el parecer, y voluntad de el Maestro espiritual, q̃ no el de su propio dictamen. Esta conclusion es tan universalmēte enseñada y recebida, que sin escrupulo se pueden citar por su parte todos quantos santos Padres, y quantos Doctores Teologos tiene y à tenido la Iglesia Catolica, que si bien expresamente no tocaron este punto de la comunion, por no ser question, ni dificultad de aquellos tiempos, por lo menos dieron tales principios y reglas para el, que necessariamen

riamente infieren nuestra conclusion: En los modernos la defiende acerrima, y eruditamente el P. Salazar en su Practica de la frequencia de la sagrada comunion cap. 14. §. 5. y el P. Molina Cartujano en la instruccion de Sacerdotes, tract. 7. de la frequencia en celebrar, dōde hablando con los legos, dize asi: Y aū que en todas las cosas se à de sugetar al parecer de el Padre espiritual, mas principalmente en esta de el uso de el santisimo sacramento, por ser de grandisima inportancia, y cō venir mucho, que en ello ninguna persona seglar, q̃ no sea Sacerdote, siga su propio parecer, sino el de su Confesor: porque en negocio tā grave, no es justo que ninguno sea juez de su propia causa, que podra muy facilmente engañarse.

Pruevase nuestra conclusion efi- 16
cazmente con una razon formada

de los principios generales, que la sagrada Escritura, y hechos de Cristo en esta materia, y todos los santos Padres nos an dado, que es la siguiẽte: Cosa cierta es q̃ es gusto de nuestro Señor, y providencia comun suya, que los honbres se goviernẽ por otros honbres, en especial en las materias de el alma y vida espiritual, como con el hecho lo aprovò Iesu Cristo con san Pablo, remitiendolo a Ananias, para que de el fuese enseñado. Y que para hazer las obras de virtud sin peligro de errar, es necesario deponer nuestro parecer, volũtad, y amor propio, causa de todos nuestros desaciertos, y seguir el de el Maestro espiritual, que con ojos claros, y sin algun enbaraço, mirã lo que mas conviene para las medras de el alma. Y q̃ tanto tienẽ las obras de menos valor para con nuestro Señor, quãto mas tienen de propia voluntad:

luntad: y tanto mas valen, quanto mas tienen de obediēcia y sugeciō. De donde coligen los santos, que todos los honbres [sin que se escuse la gran santidad y sabiduria, o la gran dignidad, aunque sea la suprema de la Iglesia] tienen necesidad de Maestro espiritual, para acertar en el camino de la virtud. Luego en esta obra heroica de virtud, que es el uso de la sagrada comunion; donde se puede perder, o ganar mucho, por ir bien, o mal ordenado, será mejor, mas acertado, y mas seguro seguir la comū providencia de nuestro Señor, y guiarse por el parecer, y cōsejo de el Padre y Maestro espiritual, sin esperar otra extraordinaria y especial provīdēcia, pues en hazer nuestro parecer, lleno sienpre de amor propio, ay tanto peligro en los aciertos, y tā seguro el maior merito en hazer las obras de virtud por

obediencia de el Padre espiritual: Esta consequencia es tan indubitable en nuestro sentir, que no sin grandes temores denota, y censura de temeridad, nos atrevieramos a negarla.

17 Y aunque tan cierta, y evidente conclusion, no tenia necessidad de mas prueva que la hecha, pues es de todos los santos, y Doctores Catolicos: con todo no se puede escusar una eficaz razon, que para este intento nos ofrece el derecho Canonico en sus decretales, lib. 5. de pænitentijs tit. 38. cap. omnis utriusque. Donde dize assi. *Omnis fidelis utriusque sexus cum pervenerit ad annos discretionis, &c. Suscipiat reverenter ad minus in Paschate sacramentum Eucharistia, nisi forte proprij Sacerdotis consilio ob aliquam rationabilem causam duxerit abstinendum ad tempus.* Todo Fiel Christiano, que uviere llegado a la edad de discrecion, comulgue por lo menos una vez

vez en el año, por la pasqua de Resurreccion, sino es que al Confesor le parezca, que conviene por alguna causa razonable el abstenerse, o dilatar la comunion para otro tienpo. Luego manifiestamente manda el Pontifice que fue Inocencio III. q̃ en el uso de el sacramento se esté en toda ocasion al parecer, y juyzio de el Confesor, y Padre espiritual.

Ni huye la fuerça de esta razon 18
el dezir, como dize el Doctor Juan Sanchez en el lugar que citaremos, que en las palabras referidas no mãdò el Pontifice, que se siguiese necesariamente el juyzio, y parecer de el Confesor, sino que lo pudiese seguir si quisiera el penitente, sin miedo de incurrir en las penas inpuestas a los que no comulgan en aquel tienpo. Esto pues dezimos, que no convence. Porque es cosa dificultosa de creer, que por una parte determine

el Pontifice, que en tanto obligue, o no obligue el precepto de comulgar una vez en el año, en quanto le pareciere convenir al Confesor: y q̃ por otra parte dè por libre de la obligacion de comulgar, aquel, a quien el Confesor dixo, que no comulgase: porque si la fuerça de el precepto librò en la resolucion, que diese el Confesor: o el precepto no obliga, o ay precisa obigacion de estar a lo que el Confesor ordenare. Yten si en obedecer al Confesor en el uso anual de el sacramento no ubiera precepto, sino libertad, y consejo, como Sanchez piensa, se quitava tambien el precepto, y obligacion de comulgar cada año: pues qualquiera pudiera preguntarle al Confesor si comulgaria, y aunque le dixese que comulgase; supuesto que el obedecerle no es precepto, bien pudiera licitamente, segũ Sanchez, dexar de

comul-

comulgar: y assi no avria precepto de comulgar, q̃ es cosa opuesta a la determinaciõ de la Iglesia: luego si ay precepto de comulgar una vez en el año, quando el Confesor no lo cõtradize, tanbien lo avra de obedecer, y estar a su parecer en esto.

Pero dado caso, que no fuese precepto, sino consejo el seguir el parecer de el Confesor, quien puede dudar que la Iglesia Catolica, y su cabeça, aconsejarà lo que es mejor? 19
Luego si aqui aconseja el Pontifice, que se siga el parecer de el Confesor en el uso de el sacramento, el seguirle, y estar a su juyzio, será lo mejor, y mas acertado; que es lo que dize nuestra conclusion. Fuera de q̃ si en el aver de comulgar cada año, q̃ es de precepto y obligacion, aconseja el Pontifice, que se siga el parecer de el Confesor, mucho mejor se deve presumir, que lo aconseja en 20

las

las comuniones de devocion, q̃ son las de entre año. Y assi en lo que toca al uso de la sagrada comunion, sea de precepto, o sea de consejo, sienpre se deve estar al juyzio de el Confesor y Padre espiritual. Assi lo siente Alexandro de Ales 4.p.q.12. art.4.q.2.y S. Bernardino de Sena tom.2.serm.53.art.1.cap.7. usando de las mesmas palabras de el Derecho que referimos; que son estas: *Quidam de sui discreti cõfessarij consilio ob aliquã rationabilẽ causam, à cõmunione abstinere debent.* El que se uviere de abstener de comulgar, sea por consejo de su confessor. Donde se infiere, que sienpre serà mejor, y mas seguro en el uso de este sacramento, seguir la determinacion y juyzio de el confesor, que no el parecer propio.

02 No obstante lo solido y verdadero de esta doctrina, el Doctor Juan Sanchez en sus Selectas disp.29.n.4

 sien-

siente y afirma, que el penitente hará mas rectamente en no seguir el consejo de el Confesor, que le inpide el comulgar, porque semejãte parecer no se deve obedecer de precepto, ni de consejo. Y si bien dize este Doctor, que su sentencia se à de entender, quando el Confesor niega el comulgar, para enmienda de los pecados veniales; con todo como pone el titulo sin aquella modificacion, y en la disputa 28. defiende, que no se deve negar la comunion por enmienda de los pecados veniales, y aqui en la disputa 29. citada parece que absolutamẽte prueva, que no se deve seguir el parecer de el Confesor, que dilata la comunion, lo qual parece que se opone inmediatamente a nuestra sentencia. Mas sea lo que se fuere, en lo que toca al sentir de el doctor Iuan Sanchez, y examinelo el mas doc-

docto; lo cierto es, q̃ el maestro Marcilla en el tratado de la cotidiana Comunion en las adiciones al memorial Conpostelano capit. 25. fol. mihi 188. absolutamente afirma que no se á de seguir el parecer de el Confesor, que veda la comuniõ, o la dilata al penitente absuelto de sus pecados, y que està suficientemente dispuesto para comulgar: y cita por esta sentencia otros Doctores, si bien no lo afirman expresamente, Y aunque no traen particular prueva de esta sentencia, la pueden hazer por los medios, y razones siguientes.

21 El primero es la autoridad de san Pablo 1. ad corint. 7. *Probet autem se ipsum homo, & sic de pane illo edat, & de calice bibat.* Donde parece que el Apostol dize, que cada uno examine, y averigue si tiene suficiente disposiciõ, para

para recebir el cuerpo, y sangre de Jesu Cristo, sin señalar otros Maestros, ni Padres espirituales, que sean Juezes de esta causa. Y en el testamẽto viejo, el coger el Manà, que era sinbolo de este divino sacramento, quanto a la tasa y medida, lo remitiò Dios al arbitrio de cada uno: *Colligebant mane singuli quantum sufficere poterat ad vescendum.* Y conforme a esto, dixo san Agustin en la Epistola, 118. a Ianuario, *Faciat unusquisque, quod secundum fidem suam pie credit esse faciendum.* Si alguno dixere, que no se à de comulgar cada dia, y otro dixere lo contrario, haga cada uno lo que segun su fe juzga piadosamente, que deve hazer. Luego en lo que toca al uso de este sacramento, como se juzgue el hombre sin pecado mortal, harà sobradamente en pedir consejo al Confesor, y Padre espiritual acerca de la

... comu-

comunion, y quãdo se le dè en que no comulgue, no hara mejor en no obedecerle.

22 Y san Iuan Crisostomo hom. 61. ad Populum, hablãdo de el uso que avia en su tiempo, de que el Diacono antes de la comunion, en voz alta dezia, que los que no estavan dispuestos para recebir el santissimo sacramẽto, se retirasen y saliesen fuera: dize que este examen de la disposicion, se remitia a la conciencia y dictamen de cada uno: Y da juntamente la razon, diziendo: *Quoniam enim homo proximi res scire non potest: quis enim hominum scit quae sunt in homine, nisi spiritus hominis, qui est in eo? Diaconus hanc edicens [illegible] [illegible] & [illegible] ad spiritualem [illegible]*. Por quanto ninguno puede saber, ni conocer la conciencia oculta de su proximo (porque quiẽ de los hõbres puede saber lo que està dentro de el honbre, sino es el espiri-

piritu de el mismo hombre, que està dentro del?) por eso el Diacono en acabandose el sacrificio, con voz alta dize, que ninguno se llegue temerariamẽte, ni a caso [esto es, sin aver el propio examinado su conciẽcia] a la fuente espiritual de el sacramento. Y en la humilia 28. sobre la 1. ad Ephesios, aprieta mas esta razon cõ las palabras siguientes: *Neque iussit Apostolus alteri alterum probare, sed sibi se ipsum faciens iudicium ad quod populo non pateat aditus, & ad probationem quæ careat testibus.* No mãdó el Apostol, q̃ uno provase y examinase al otro, sino que cada uno se prueve y examine a si mesmo, y haga juyzio de su conciẽcia, y prueva de una materia en que no tiene entrada el pueblo, y sustanciar esta causa sin testigos exteriores. Y en esta conformidad santo Tomas en el 4. dist. 12. q. 3. art. 1. despues de aver dado algunas reglas en este caso, con-

cluye diziendo: *Sed in hoc unusquisque suo est inditio relinquendus.* Quanto a esto dexese a cada uno, que siga su juyzio, y parecer. Y casi todos los Escolasticos son de este sentir.

23 A estas autoridades se llegã otras razones no de poco peso al parecer, y formase la primera en este modo: todo Cristiano baptizado estando en graçia, tiene derecho para comulgar, y este derecho no se le puede inpedir el Confesor, como santo Tomas affirmando que al pecador oculto no se le puede negar la comunion [3. p. q. 80. art. 3.] expresamente dize por estas palabras: *Quilibet Christianus ex ipso, quod baptizatus est, habet ius ad ore Dominicam mensam, & non potest ei ius suum tolli.* Luego no toca al Confesor el medir, o tasar este derecho, y assi podra el penitente, sin consulta de su Cõfesor, usar de el, y comulgar: y si le aconsejare el Confesor otra cosa,

po-

podra no seguir su consejo, sino el de su propio juizio.

La segunda razon no parece menos eficaz, y es en esta manera: el consultar, y tomar consejo de otro tiene lugar, quando se presume, que la persona consultada sabe mas de la materia que se propone, o pregunta, y que podra dar mejor su parecer que el mesmo que la propone, o quando la materia de que se haze la consulta, tiene alguna duda, que no estè antes resuelta, y vencida. Pero todo esto falta en la consulta presente: porque el Confesor, y Padre espiritual, a quien se á de pedir el parecer, y consejo, no sabe ni entiende mas de la materia consultada (que es la pureza de la conciencia) que el que la consulta. Pues como dixo Crisostomo en el lugar citado: *Quis enim hominum scit quæ sunt hominis, nisi spiritus hominis, qui est in eo?* Ninguno sabe 24

tanto de lo interior de el honbre, como el mesmo honbre. Demas que quando intervienen principios evidentes conque en la materia se quita toda duda, en vano, y sin provecho se consulta: luego si es notorio, que teniendo pureza de conciencia puede licitamente el Cristiano comulgar, y tiene certeza de que la tiene, sobradamente consulta al Confesor en este punto, en especial sabiendo el mas en el caso, que el Confesor, a quien consulta. Y asi harà mal en consultarle, como en seguir su parecer, si le prohibe, que no llegue a comulgar, y recebir los frutos espirituales, que causa este divino Señor, en quien le recibe digna, y licitamente.

25 Estos son los fundamentos, que se pueden alegar contra nuestra conclusion, y comũ doctrina de los santos. Y si se miran con atencion, o se halla-

hallaran muy flacos, o no muy al intento. Pero para responder con toda claridad a ellos, se deve advertir lo que dexamos dicho en el num. 14. conviene a saber, que aqui no litigamos, si el que se halla con conciencia libre de pecado mortal, o con la suficiente disposicion, sea la que se fuere, puede en quanto es de su parte llegar a comulgar sin consulta, y parecer de su Confesor? Porque a esto emos respõdido muchas vezes, que estando asi dispuesto, està apto, en quanto es de su parte, y que lo puede hazer sin aguardar consejo alguno; pues el consultar, obedecer, y seguir el parecer de su Confesor en esta parte, no cae debaxo de precepto divino, o humano. Esto dejamos asentado, y provado por muy cierto, en toda esta Apologia. Y asi en esta resoluciõ presente dezimos, que aunque el Cristiano, que estu-

viere segun su juyzio, con suficiente pisposicion, està apto, y puede licitamente comulgar, sin consulta de su Confesor, pero que serà mejor, y mas seguro, y sin grave peligro de errar, el consultar el Padre, y Maestro espiritual, y seguir su parecer en el uso de este sacramento, que no su propio juyzio, y determinacion.

26 Tanbien se à de suponer, que una cosa puede ser necesaria de dos *maneras*. La una, que sea necesaria absolutamente [que llama el Escolastico sinpliciter] de tal suerte que el fin no se pueda conseguir sin ella, como lo es el manjar para sustento de la vida tenporal, o como es necesaria la pureza de conciencia, *para* aver de comulgar digna, y *licitamente*. La otra, quando la *cosa* es necesaria no absoluta, ni tan estrecha-mẽte como emos dicho, sino en *cierta* manera [que llama el Escolastico: secun-

secundum quid] esto es. para mejor, y mas seguramente conseguir el fin que se pretende: como son los buenos, y delicados manjares, para sustentar la vida, que aunque la vida, y salud se puede absolutamente sustẽtar cõ manjares bastos, no se puede negar, que se conservará mejor con manjares nobles, mejor sazonados, y mas conformes al calor natural. Esto supuesto.

Respondemos a las autoridades referidas por la contraria sentencia. 27
Y a la de san Pablo dezimos; q̃ quando el sagrado Apostol dize, que para aver de llegar a recebir a Cristo sacramentado, se prueve el honbre asi mesmo, solo manda, que ninguno vaya a comulgar sin tener entera satisfacion, y certeza de que no está en cõciencia de pecado mortal; pero no excluye asegurarse y certificarse mejor de su pureza, y disposiciõ, y q̃ lo

lo inquiera, y procure saber por los medios mas acomodados, que pudiere; y siendo el mejor, y mas proporcionado para conocer esta seguridad, el examinarlo a la luz desapasionada de el Maestro, y Padre espiritual, y seguir su parecer, cierta cosa es, que S. Pablo no excluye la dicha consulta. Porque aunque se halle el hōbre, segun su juyzio, cō suficiente disposicion, para aver de comulgar, no puede saber mejor q̃ el Confesor, si le conviene de hecho el comulgar oy, o dilatarlo para otro dia. Y asi aunque el Apostol no mandò debajo de precepto (como expresamente dize san Iuan Crisostomo en el lugar citado) el consultar al Padre espiritual, para saber esta conveniencia, necesita el penitente de cōsultarle, y estar a su resolucion. Y en este sentido hablaron cō san Pablo, S. Agustin, Crisostomo, y S. Tomas.

Lo

Lo segundo respondemos, que an- 18
tes de la autoridad de el Apostol san Pablo, *Probet autem se ipsum homo, &c.* se colige, que favorece nuestro intento, pues manda que el hobre para aver de comulgar, haga pruevas de la pureza de su conciencia: lo qual se entendera con este exenplo corriente; Quiere uno entrar por ministro de la Inquisicion, o anle hecho gracia de un habito militar; y para ponerselo es necesario que primero se hagan las pruevas de su nobleza: despachanse informantes, procedese a la averiguacion, y examināse los testigos suficientes. Pero aun con esto no està hecho todo: porque despues de cerrada la informacion, y pruevas, es necesario remitirlas al tribunal, o Consejo, a ver si las aprueva, o reprueva: y aunque tenga un honbre toda seguridad de su linpieza y nobleza, sienpre a titulo de cuer-

do, deve estar temeroso; y cuydadoso de su buen despacho, hasta saber la resolucion que tomò el Consejo, o Tribunal, pues vemosque tal vez por este, o el otro accidente, el mas noble y castizo cavallo, tropieça, y se para en la carrera. Al intento: Hizonos merced por su infinita bondad el Rey soberano Cristo, de este sacramento, o habito de buena gracia [que esto quiere dezir Eucaristia.] Y para que le recibamos, y nos le pongamos en el pecho (como es tanta la dignidad, y hõrra) antes de recebirle quiere, y manda que se hagan las pruevas de la linpieza, y pureza de el alma: *Probet autem se ipsum homo.* En las quales à de ser el honbre mesmo el informante, y testigo, y à de hazer examen de sus obras, palabras, vida, y costunbres, y aviendo formado concepto, a su satisfacion de la pureza de su alma, co

mo-

mo manda el Apostol, no es bien q̃ sin otra diligencia se llegue a comulgar; porque es necesario, que el examen, y pruevas hechas las presente al consejo de el Confesor, y le haga notorio lo que los testigos an dicho, y como el Fiscal de la conciencia no las contradize. Y despues que el Confesor aya aprovado, y dado por buena su disposicion, y linpieza, entonces puede ir seguro a recebir en el pecho el habito de gracia, que es Cristo sacramentado. Y esto es lo q̃ dize, y pretende san Pablo: y hazer lo contrario, es audacia reprehensible.

Lo tercero respondemos, que el Apostol san Pablo solo dize, que el que se uviere examinado, y se hallare libre de culpa mortal, o con la suficiente, y digna disposiciõ, puede absolutamente comer del pan celestial, esto es, no tiene necesidad pre- 29

cisa

cisa, ni obligacion debaxo de precepto consultar otro alguno, ni su Confesor, para aver de comulgar. Pero no niega el Apostol, ni puede negar ningun Catolico que serà mejor, mas saludable, y seguro, el hazer mas, y mas examen de esta disposicion, y mirarla a todas luzes, y con ojos despavilados de amor propio. Y como los de el penitente no estã libres de este enbaraço, y sea dificultoso conocerse asi mesmo, como dixo san Basilio, sin duda alguna es mejor, y mas seguro consultar al Maestro espiritual, que como honbre, que no mira la causa propia, sino la de Dios, y aprovechamiento de el penitente, determinarà lo que mas conviene. Y asi sienpre es necesario cõsultar al Maestro espiritual, en el uso, y numero de las comuniones, para hazerlas con mas acierto, seguridad, y satisfacion. Porque co-

mo dixo ſan Aguſtin, o por lo menos lo aprueva en la Epiſtola a Ianuario cap. 3. *Non ut arbitrio ſuo quilibet, vel auferat ſe communioni, vel reddat.* No es » bien, que cada uno por ſu parecer » propio comulgue, o ſe abſtenga de » comulgar. Y eſto es, lo que los ſan- » tos citados dizen, lo que todos devemos confeſar, y lo que nueſtra concluſion afirma.

A la primera razon ſe reſponde 30
lo meſmo. Que teniendo el Criſtiano la ſuficiente diſpoſicion, tiene juntamente derecho para pedir la comunion, o para comulgar, y no ay quien le pueda quitar eſte derecho, y ſuficiencia, pues ſobre ella ſolo el tiene poteſtad, y juridion. Pero todo eſto ſe reduce, a que el que tiene eſta ſuficiente diſpoſicion, ſegun ſu juizio, pueda licitamente comulgar ſin que tenga preciſa neceſidad, ni obligacion para eſte derecho, y ſuficien-

ficiencia de consultar al Confesor, o maestro espiritual. Y esto es lo que prueva santo Tomas, y lo que concedemos de muy buena gana: mas negamos con toda firmeza, que para comulgar de hecho, y acertar sin temor de errar en el uso de las comuniones, no sea mejor, y mas seguro el consultar confesor, y seguir su parecer, y consejo, que no se opone el tener derecho a pedir la sagrada Eucaristia, a que para averla de recebir de hecho, sin recelo, o temor de algun desacierto, pida parecer al Confesor, y esté a lo que le ordenare.

31 Fuera de que no està mui averiguado, que por tener derecho a la sagrada Eucaristia, el que està sufi- cientemente dispuesto, pueda de hecho comulgar, independente de la licencia de el Confesor. Porque como notò muy bien el P. Salazar en

la

la respuesta de este argumento, no faltan autores muy graves, que dizen, que este hecho le dexò Cristo nuestro Señor sugeto a los Sacerdotes, a quienes no solo hizo dispensadores, o repartidores deste pã soberano, sino que les dio potestad, para medir, y tasar a los legos los dias; o tienpo, en que lo an de recebir. Que asi parece que lo dixo el Salvador por san Lucas 12. *Fidelis servus, & prudẽs, quem constituit Dominus super familiam suam, vt det illis in tempore tritici mensuram.* Y añade Salazar, que aiuda a esta explicaciõ el ver, que en el tienpo de san Cipriano ningun lego se llegava a recebir el sacramento, sin alcançar primero para ello licencia de el Obispo, y Clero. Asi lo dize en la Epist. 12. ad plebem: *Nec ad communionem venire quis possit, nisi prius illi ab Episcopo, & Clero manus fuerit imposita.* Y persuade a este sentir lo que el Consilio de Trento en

en la ss. 13.cap.8.dize: *In sacramentali autem sumptione semper in Ecclesia Dei mos fuit, vt laici â Sacerdotibus communionem acciperent.*
,, Sienpre fue costunbre en la Iglesia
,, de Dios, que los legos recibiessen la
,, comunion de los Sacerdotes, quan-
,, do se la quisieran dar. Demanera, que aunque el Cristiano suficientemente dispuesto, tenga derecho a la sagrada Eucaristia, para recebirla de hecho, pende de la voluntad de el Sacerdote: o por lo menos sin duda serà mejor, y mas seguro el aver primero su licencia, y beneplacito, que no resolverse à comulgar por parecer propio.

32 A la segunda razon dezimos, que el consultar, y tomar consejo, para asegurarse mas en lo que deve hazer, sienpre tuvo lugar, y es necesario, aunque no aya duda, en que la obra sea de su naturaleza buena, pues nūca sobrò el examinarla, por

los

los que mas saben, y estan libres de pasion, o interes propio. Fuera de q̃ ningun honbre de sano juyzio puede dexar de dudar en sus aciertos, quando lo que à de hazer es guiado solo per su parecer. Porque como en este juyzio, y resolucion interviene su voluntad, y natural amor, que es causa de todos los desaciertos, no puede dejar de engendrar grandes rezelos, y fundadas sospechas de su determinacion apasionada: en especial si es de cosa que toca a la vida espiritual, y exercicio de virtudes: donde emos experimentado tantas ilusiones, y engaños de el Demonio, solo por aver querido algunos huir de la obediencia, y direccion de el Maestro espiritual, y seguido su propio parecer, y juyzio.

33 Por esto los que desean caminar sin ilusiones, y no errar el camino de Dios, consultan siempre al Confesor, no

no ſolo en las coſas grandes, e interiores, ſino aun en las pequeñas exteriores, como para ayunar, ponerſe un ſilicio, hazer una diciplina, guardar el ſilencio, cõponer la viſta, &c. no porque duden de la diſpoſicion que tienen para hazer eſtas mortificaciones, ni menos de que los tales exercicios ſean buenos, y virtuoſos en la ſuſtancia, que de lo uno, y de lo otro tienen baſtante certeza, ſino porque dudan, y con mucha razon, ſi en el modo, tienpo, y ocaſion, le ſeran convenientes. Y de eſto no ſabe, ni puede ſaber tanto el penitẽte, como el confeſor, y maeſtro eſpiritual, que ſin paſion de amor propio, claramente conoce quãdo ſon a propoſito los exercicios, y quando no: y mas teniendo el confeſor noticia fiel, y diſtinta, como deve tener de el penitente, de ſu conciencia, de ſus fuerças, paſiones, e inclinaciones.

Y aunque las cosas sean licitas, muchas vezes no conviene hazerlas en tal, o tal tienpo. Solo puede saber mejor el peniente, si está dispuesto, inclinado, o desinclinado a hazer aquella obra de virtud, pero para averla de executar, necessitan entõces mas de consejo, para asegurarse de que no le engañe su amor propio, y no le haga perder lo que ganara, estando a la obediēcia y juyzio de su confesor y maestro espiritual. Esta dotrina es de todos los santos y Doctores Catolicos de la Iglesia, que siguiendo la enseñança de Jesu Cristo en el camino de la perfeccion, ponen por primer escalon de esta sequela de cruz, y exercicio de virtudes, el negarse a si mesmos, y huir de el propio querer, quando ay alguna luz de las que nuestro Salvador puso en su Iglesia (como son los Confesores, y Doctores espirituales)

a cuyos rayos examinen los actos interiores, y exteriores, q ubierē de hazer aunque sean las obras de manos, como dixo S. Bernardo. De dōde se infiere, que en todo tienpo, y en todo exercicio de virtud (en especial en cosa tan grave, y dificultosa como lo es el acertado uso de la sagrada Eucaristia) necesita el penitente de consultar al Maestro espiritual, y estar a lo que le ordenare, si quiere caminar seguro, sin temor de errar, y de perderse.

34 Tanbien se infiere, que el consultar al Confesor acerca de las comuniones, no solo no es acto ocioso, y sin provecho (como algunos indecētemente dixeron) sino q es acto honesto, virtuoso, y de mucha utilidad. Porque aunque el pedir consejo al Cōfesor, no sea materia de precepto para el penitente, ni el uso ab

soluto

soluto de la sagrada Eucaristia, sea sugeto necesariamente a la juridiciõ de el dicho Confesor: tiene el penitente necesidad de consultarle en las comuniones, para reparar los desaciertos, que le pueden amenazar, haziendolas por su propio parecer. Pero el pedir este consejo à de ser sinple, y senzillamente, sin gana de traer al Confesor, a lo que el penitẽte mas se inclina. Y llegando con esta resignacion deve pensar, que en la resolucion de su Confesor consultado está librada la volũtad de nuestro Señor, y creer con toda certeza, que si le niega la licencia para comulgar, quiere su Magestad, que entõces no comulgue, como dixo Rusbrochio en el libro llamado espejo de la eterna salud cap. 10. *Quod si eis denegatum fuerit, cogitent id Dei fieri voluntate.*

Demanera q̃ como no sea cosa pro- 35

hibida, y mala, lo q́ el Confesor or-denare, o mandare; en todo lo de-mas deve ser obedecido, presumien-do q́ aquello le ordena Dios, y con-formandose con la voluntad y juy-zio de el Cōfesor, va libre de errar: porque corre por cuenta de Dios, q́ el que registra sus acciones y afec-tos, por el juyzio de el Confesor, y se sugeta a sus ordenes, no quede defraudado en sus buenos intentos, aunque yerre el Confesor en su ju-dicatura, como lo dixo el Angelico Doctor santo Tomas, 1.2.q. 103.art. 5. ad 7. sobre la remision de los le-prosos, que hizo Cristo a los Sacer-dotes, sinbolo, y figura de los minis-tros de los sacramentos, por estas pa-labras: *Si contingerit sacerdotem errare in iudicando, miraculose leprosus mundabatur a virtute divina.* Si aconteciere que el Sacer-dote, o maestro espiritual errare en su judicatura: esto es, sino aplicare

la

la medicina conveniente à la dolencia de el que le consulta, tenga por cierto, que es aquello lo que mas le conviene, y cõ lo que à de sanar, como milagrosamente sanavan por virtud divina los leprosos, que aprovava por linpios el Sacerdote de la antigua ley, aunque no lo estuviesen. Finalmente, lo fino de esta obediencia, y sumision al Confesor, consiste como dixo san Juan Climaco, en no fiarse el honbre de si mismo, ni aun en las cosas que parecen buenas; y tener mucha fè con los consejos de su Confesor: ni para fiarse de si, inporta algo ser muy docto, muy santo, ni estar en puestos superiorissimos; porque antes estos tales pueden temer, que será mayor su cayda, y los grandes daños que cõ ella pueden hazer a la Iglesia, siguiendo sin consulta de otro, su propio parecer en las materias de su aprovecha

miento espiritual. Y asi todos tienẽ necesidad, si quieren ir mas seguros, de consultar a su Confesor, y Maestro de espiritu, y seguir su juyzio, y parecer como dixo san Buenaventura.

RESOLVCION XIX.

Que sienpre se à de seguir el orden de el Padre espiritual, aunq̃ el Confesor actual lo contradiga.

1 AVnque en la Resolucion passada diximos largamente, como el penitente bien acordado, y que deseava acertar en el camino de Dios, devia seguir el juyzio, y parecer de su Padre espiritual: restanos por averiguar, que hara el penitente quando lo que le dize, y ordena

un Cõfesor actual, es contrario a lo q̃ tiene dicho, y ordenado su Maestro espiritual, y Confesor comun? Y para que se entienda bien de todos, el pũto de la dificultad, le ponemos debajo de este caso. Vna persona tenia de asiento en una Parrochia un Confesor, y Maestro espiritual, con quien sienpre se confesava, a quien dava noticia de su interior, y a cuya direccion, y govierno estava: supo que en un convento avia una fiesta grande, y pidio licencia para ir a ella, y dandosela el dicho Maestro espiritual, juntamente le dixo, q̃ confesase en el tal convento, y sino hallara novedad en la conciencia se fuese a recebir la comuniõ. Sucedio q̃ hallandose esta persona solo cõ los defectos comunes, o sin ninguna novedad interior, se llegó a confesar, y el Confesor actual, o porq̃ tubo noticia, q̃ avia comulgado el dia antes, o

por otros fines, que para ello tēdria, le dixo que no comulgase. Preguntáse, qual de estos dos juyzios, y ordenes deve seguir el penitente? Y la mesma dificultad corre, quando su Confesor, y Maestro espiritual le ordenò, que no comulgase, y el Cōfesor actual le mandó comulgar.

2 Para lo qual se deve advertir, que es muy inportante, que el dicipulo tenga mucha fé con la doctrina de su Maestro espiritual, creyendo con la mayor firmeza, que pudiere, que haze la voluntad de nuestro Señor (en que consiste todo el bien de el alma) obedeciendole, y sugetandose a sus ordenes, consejos, y documentos, y que no ay otro medio mas seguro para encontrar con ella. Y assi dixo san Geronimo en la Epistola ad Demetriadem (que refiere san Buenaventura lib. 2. Pharetræ cap. 45.) *Bonum est obedire maioribus, parere perfectis, &*

post

Post regulas scripturarum, vita suę tramitem ab alijs discere, nec praceptore uti pessimo, scilicet præsumptione sua. Cosa acertada, y segurissima es obedecer a los maiores, y varones espirituales perfectos, en lo q̃ no contraviene a las reglas de las escrituras sagradas, y que cada uno aprenda de otro el ordenar su vida, huyendo sienpre de lo q̃ aconsejare el maldito preceptor de nuestra propia presunciõ. Que es lo que por regla general dio san Bernardo referido de san Buenaventura en el lugar citado diziendo: *Quidquid vice Dei precipit homo [quod non scis tamen certum displicere Deo] haut secus omnino accipiendum est, quam si præcipiat Deus.* Qualquiera cosa que mãdare el honbre, que haze vezes de Dios (como las haze el prelado o Maestro espiritual) que no sepamos con toda certeza, que es contra la voluntad de Dios; se à de obedecer, y hazer, como si el mesmo Dios lo mandarà. Y pa-

3 Y para que conste clarissimamente, que el grado perfecto de la obediencia, que se à de tener al Maestro espiritual, luce, y canpea mas en las cosas indiferentes, que manda, y ordena, dize san Bernardo, referido de san Buenaventura ubi supra, estas palabras: *Hoc advertendum, quod quædã sunt pura bona, quædam pura mala, & in his nullam deberi hominibus obedientiam: quoniam nec illa omitenda sunt, etiam cum prohibentur, nec ista cum iubentur committenda. Porro inter hæc sunt media quædam, quæ pro modo, loco tempore, vel persona, & mala possunt esse, & bona: & in his lex posita est obedientiæ, tanquã in ligno scientiæ boni & mali, quod erat in medio padirisi, in his profecto fas non est nostrum sensum sententia præscribere magistrorum: in his omnino prælatorum nec iussio, nec prohibitio contemnenda.* Ase de advertir, que ay unas cosas puramente buenas, y otras puramente malas, pero ni las unas, ni las otras son ma-

teria

teria de perfecta obediencia; porq́ ni las buenas se pueden dexar de hazer, aunque el superior, o maestro espiritual, las prohiba, ni las malas se deven cometer, aunque las mande. Pero fuera de estos dos generos de cosas, ay otras, que son como indiferentes, e incluyen en si bien y mal, como el arbol de el parayso: esto es, que el hazerlas, o dexarlas de hazer, puede ser bueno, o malo, respeto de tal, o tal ocasion, tienpo, lugar, y persona: y estas son propia materia de obediencia: mas en ellas no conviene anteponer, ni preferir nuestro parecer, y voluntad, a la de los maestros, que nos goviernan, ni jamas se à de menospreciar, ni dexar de seguir el mandato, o prohibicion de nuestros superiores. De dõde legitimamente se infiere, q́ en el uso de el santisimo sacramento [q́ es arbol de el paraiso, y encierra en si

vida

vida para los buenos, y muerte para los malos) sienpre se deve estar a *la* obediencia, y orden de el Maestro espiritual, pues a el solo toca el determinar en que tienpo, ocasion, o lugar se à de recebir; y lo demas es andar aciegas, y con manifiesto peligro de errar, como todos los *santos* enseñan.

4 Esto supuesto, respondiendo a la duda presente dezimos, que el *penitente* si quiere obrar mejor, cō mas seguridad, y sin riesgo de errar, deve seguir el consejo, y orden de el Confesor, y Maestro espiritual antiguo, y dejar el de el Cōfesor actual. Esta conclusion se prueva con los principios, y reglas generales, que los santos án dado, pues todos sin faltar alguno, dizen, que el Maestro espiritual tiene el primer lugar en lo que toca al govierno, y direccion de el penitente, y asi mesmo en acō-

sejar

sejar lo que le està mejor, y que en las cosas de el aprovechamiento de el alma, exercicio de virtudes, y vida espiritual, deve el penitẽte obrar segun el juyzio y obediencia de su maestro espiritual. Luego en quanto al uso de la sagrada Eucaristia, deve el penitente seguir, y obedecer el orden de su antiguo Confesor y maestro, aunque le mande, y ordene lo contrario el Confesor actual.

Lo segũdo se prueva la dicha cõclusion, porque el Confesor actual, con quien a caso se confesò el penitente, no es juez legitimo de aquella accion de comulgar, que su jurisdicion no es mas de potestad de llaves: esto es, que le podra absolver, o no absolver: mas luego que absolvio al penitente, espirò la potestad q sobre el tenia, pues el mesmo penitẽte no le avia dado la otra 5

de

de ſu govierno, y direccion. Luego no ay titulo, ni razon para ſeguir ſu ſentencia y parecer, contra la que dio en la cauſa el legitimo juez que es el maeſtro eſpiritual, por quien ſe deve governar.

6 Y perſuade eficazmente eſta verdad la inſtãcia y ſimilitud de los medicos corporales; porq̃ ſi a una perſona deſeoſa de ſu ſalud corporal, y de los mas ſeguros aciertos de ſu cura, ſu medico antiguo, experimentado en ſus dolencias, q̃ la àpulſado, y cu curado muchas vezes, y ſabe los defectos y exceſos de ſu naturaleza, ſus qualidades, y tenperamento, le ordenaſe que comieſe tal, o tal manjar; o le vedaſe el comer, ſino es en tal, o tal tienpo; y un medico adventicio y nuevo, que ſola una vez, y de paſo tomò el pulſo al enfermo, ſin examinar, ni tener noticia de otras coſas que ſuelen ſer inportantes,

tes, para hazer lleno juyzio de lo q̃ era necesario, le ordenase que hiziese lo contrario de lo que avia dispuesto su antiguo medico, quien avra de sana razon, que no siga el parecer de su antiguo medico, y dexe el de el nuevo, que no le conoce tanbien como el otro? Luego, si el medico espiritual q̃ es el confesor, y maestro antiguo, ordenare q̃ se coma el pan de vida, o q̃ por este dia, o el otro se abstenga de comerle, deve el penitente, que desea la salud de su alma, y caminar seguro en su aprovechamiento, seguir el orden y pareçer de su maestro y medico espiritual antiguo, aunque el actual confesor, y medico nuevo le ordene otra cosa en contrario de lo q̃ el antiguo le ordenó.

7 Mas podra dezir alguno, que es bien obedecer a el padre espiritual, quando manda que comulgue el peniten-

nitente, pero que no se le deve obedecer, quando ordena que no comulgue, o le prohibe otras acciones grandes de mucho, y conocido merito, de singular provecho, y aumento de la vida espiritual. Y asi si alguna de estas manda el confesor actual, a este orden se deve estar, pues solicita los mayores bienes del alma, y no a el de el padre espiritual, que le aparta de el mayor aprovechamiento.

8 Esta replica es de poco valor, y solo la puede hazer quien no sabe los subidos quilates de la obediencia, y como dexar de hazer una obra de mortificacion por la obediencia, vale mas, que hazerla por propia voluntad, o por parecer y consejo de otro, a quien no le toca el darlo. Y aunque de esta materia an hablado profundissimamente los santos Padres, y Doctores escolasticos, solo

nos contentamos con referir las palabras que la Madre de Dios dixo sobre este punto a santa Brigida, que estan en el tomo de sus Revelaciones lib. 4. cap. 26. que siendo tan notoria la grave autoridad, y aprovacion que tienen de la Jglesia, nos sacarà de toda duda. Dize pues la Madre de Dios: *Multi sunt flores arboris, non tamen omnes veniunt ad effectum. Sic multa sunt virtuosa opera, non tamen omnia merentur mercedem calestẽ, nisi discrete fiant; ecce si videris duos homines, alius est sub obedientia, alius in libera potestate sua. Si ille, qui liber est ieiunat, simplicem habebit mercedem. Si autem ille, qui sub obedientia comedit illo die ieiunij carnes secundum institutionem Regula, & propter obedientiam, atamen libentius ieiunaret, si non obsisteret obedientia, ipse habebit mercedem duplicem, unam propter obedientiam, alram propter dilationem desideri sui, & non impletionem voluntatis sua.* Muchas son las flores, q̃ produce el arbol, pero no todas llegan a ser saçonados frutos.

" Assi muchas son las obras virtuosas,
" pero no todas merecẽ el premio ce
" lestial, sino aquellas que con discre-
" cion y prudẽcia se hazen. Ves aqui
" dos hombres, uno que obra debaxo
" de obediencia, y otro solo por su li-
" bre voluntad. Si de estos vieres, q̃ el
" uno ayuna por su volũtad, hagote sa
" ber q̃ este recebira una merced sen-
" cilla; y si vieres q̃ otro come carne
" en el dia de ayuno, porq̃ assi la obe-
" diencia se lo mandò, aunque de me
" jor gana ayunara, sino ofendiera a
" la obediencia, este tal recebirà do-
" blado premio y merced, una por la
" obediencia, y otra porque dilatò el
" cumplimiento de su deseo, y quebrã
" tò su voluntad. Esto dixo la Madre
de Dios a santa Brigida, y no ay mas
que dezir en la materia. Pero veasse
a santo Tomas 2. 2. q. 104. art. 3. in
corpore, que habla con grande al-
teza de la obediẽcia, y de su preceto.

De

De donde se infiere, que el dilatar 9
la comunion por obediencia de el Confesor, y padre espiritual, trae cõ sigo mas premio y merced, que comulgar contra dicha obediencia. Que si el que no comulga de hecho, no consigue la gracia que da el sacramento, ex opere operato, a los q̃ dignamente le recibẽ, no tiene nuestro Señor ligadas las manos, para premiar aquel merito que tuvo en obedecer, ni para que en otra ocasion le haga restaurar; lo que dexò entonces por su amor, o por la obediencia: que toca a la rectissima justicia de nuestro Señor, y a su indefectible fidelidad, el no dexar sin premio las obras que se hizierõ por su Magestad, y en especial la negacion de la propia voluntad, y rendimiento a la obediencia, por lo mucho que le agrada esta virtud.

RESOLVCION XX.

De los motibos, que puede tener el prudente Confessor para negar al penitente, que reciba la sagrada Eucaristia.

1 EN las dos Resoluciones antecedẽtes dexamos dicho la obligacion que el penitente tiene de sugetarse al juyzio de su Confessor, y padre espiritual en el uso de la sagrada Eucaristia, o numero de las comuniones. Aora tratamos en esta, de lo que puede y deve hazer el cõfessor en orden a conceder, o negar al penitente el recebir este sacramẽto. Y para mayor claridad de el pũto presente, se à de suponer, que para que el Confessor y maestro espiri

tual niegue la ſagrada comunion al penitente, pueden ocurrir muchos fines, y motivos, ſegun variedad de opiniones. El primero que para eſte efeto puede aver es, experimentar el Confeſor, que de la frequencia del ſacramento, ſe deſminuie en el penitente la reverencia de eſte Señor de la Mageſtad. El ſegundo, la poca enmienda de los pecados veniales, e inperfecciones. El tercero, el poco aprovechamiento, o deſcaecimiẽto en la virtud. El quarto, el mortificar, o exercitar al penitẽte, o provarle, y examinarle en la humildad. De eſtos motivos pues, y de los que a ellos ſe reduzen, preguntamos, ſi ſon todos ſuficientes para por ellos negarle al penitente algunas vezes la ſagrada comunion? A eſta dificultad reſpondemos por las concluſiones ſiguientes.

2 El Confessor y Maestro espiritual puede negar al penitente licēcia para comulgar, solo por causa de mortificarle, o exercitarle, y examinarle en la virtud. Assi lo dize el Padre Molina en su instruccion de Sacerdotes, tract. 7. §. 4. y como la materia es moderna, assi como no emos hallado autores que citar por esta parte, tāpoco no emos hallado quiē expressamente la contradiga. Aunque el Doctor Iuan Sanchez, nos parece que se inclina a la sentencia contraria, leasse la disput. 28. y 29. de sus selectas. Pero como quiera que esto sea, la razon de nuestra conclusion es manifiesta: porque la ora que el Maestro espiritual, toma a su cargo la direcciō de un alma, deve procurar como mas le fuere posible instruirla en el camino de la perfecciō, disponerla para el exercicio de las virtudes, y si se ladeare, endere-

çarla, y dirigirla de manera que a satisfacion suya, sin error camine, y con seguridad, y aprovechamiento se adelante, y para esto deve aplicar los medios mas eficaces que hallare. Y como para salir de las dudas, q̃ el Confesor, y Maestro puede tener en estas materias, descubrir la humildad de el penitente, el fin que tiene en frequentar la mesa celestial, o cō que medras espirituales se halla, es eficasissimo medio el ver como lleva el penitente, que le nieguen la sagrada comunion, tales, o tales dias en que la solia recebir: puede, y deve tal vez el Confesor prudente negar la licencia de comulgar, como queda dicho.

Y porque no vaya tan desnuda esta razon, se note una doctrina muy inportante que la favorece. Entre los defectos que suelen ocurrir en el camino de el espiritu, y vida de obe 3

diencia, el mayor, y mas pernicioso para el alma es el vicio de la gula, o golosina espiritual. Este mal enemigo opuesto derechamente a la perfecta obediencia, y desnudez de el alma, no es otra cosa, que un apetito desordenado, o un deseo muy cudicioso de fruir, o gozar los gustos, y sabores sensibles de los exercicios espirituales. Y aunque en toda materia, y exercicio de virtud, se puede hallar esta maldita polilla, en el uso de el sacramento de el altar, suele tener mucho lugar. Porque la experiencia nos à dicho, que ay algunas personas, que cevadas, y engolosinadas en las ternuras, sabores, y gustos sensibles, que tienen en la comunion, porfian mucho con sus Confessores, que les dexen comulgar muchas vezes: y en aviendo comulgado, todo el rato de recogimiento, que tienē, se les va en procurar mas

tener

tener algunos de los dichos ſenti-
mientos, que en reverenciar, y ala-
bar a Dios con profunda humildad,
reconocidos a tan inefable, y ſingu
lar beneficio, q́ por ſu infinito amor
ſe dignò de hazer a criatura tan ba-
xa, vil, y miſerable.

Y de tal manera ſe apropian a eſ- 4
to, que quando no an ſacado algun
guſto, o ternura ſenſible, pienſan q́
no an hecho coſa de provecho, juz-
gando inferiormente de Dios, y no
entiendē que el menor de los prove
chos de el ſantiſsimo ſacramento, es
el que toca al ſentido, y que es ma-
yor, y de mas eſtima, el inviſible de
la gracia que da; pues porq́ pongan
en el los ojos de la Fé, quita Dios
muchas vezes eſotros guſtos y ſabo
res ſenſibles. De eſta goloſina eſpiri-
tual ſuele nacer, ſino ſe repara, una
ſoberbia, y altivez muy dañoſa, con
que anteponen ſu parecer al de el
Maeſ

maestro espiritual, juzgando de el, que no alcança mucho en aquella materia, pues le niega los provechos espirituales sensibles, y experimentados, conque pierden totalmente la fé a su dotrina: Y de aqui viene el agraviarse, inpacientarse, y sentirse, si le niegan q̃ comulguen quãdo lo pide su desordenado deseo. Otros muchos y muy considerables daños trae este vicio, que podra el curioso ver en la instruccion de Sacerdotes, y libro de Oracion de Molina, Frai Iuan de la Cruz, Harfio, Taulero, Tomas de Iesus en el tomo de la oracion divina, o infusa, lib. 2. cap. 6. y especial en san Buenaventura proces. 7. de Relig. c. 21.

5 Y asi para evitar estos daños, que amenazan la ruyna del alma, deve el prudẽte Confesor procurar sacar si pudiere, de quajo esta mala raiz, y quebrantar cautelosamẽte la volun

tad

tad y amor propio de el penitente, en especial quando le vé herido de esta golosina: y examinar las vezes que conviniere, el motivo que tiene el penitente en querer comulgar; y para esto el mayor, y mejor remedio es negarle de quando en quando la comunion, que de los efetos que causa esta negacion, conocerá si el penitente desea frequentar la comunion con la intencion derecha, y puramente por la honra de Dios, y aprovechamiento de su alma, o por hazer su propia voluntad, y cunplir su desordenado apetito, o por otros fines torcidos.

Dezimos lo segundo, q̃ si el Confesor, y Maestro espiritual conociere, o legitimamente presumiere, q̃ de la frequencia de la sagrada Eucaristia (si esto es posible) nace en el penitente algũ genero de floxedad, disminucion, o apocamiento de la 6

reve-

reverencia, y temor, q̃ se deve a tan gran señor, podra justamente negarle algunas vezes la comunion. Esta conclusion tenemos por expressa, y legitimamẽte inferida de S. Tomas en el 4. dict. 12. art. 2. quæst. 3. Dõde aconseja al penitente, que si experimentalmente conociere, q́ de la *fre*quencia de la comunion se le dismi nuye la reverẽcia devida a tanta magestad, puede algunas vezes *abste*nerse de comulgar, y pudiẽdo hazer esto el penitente, sin duda, conforme a S. Tomas, lo podra mandar el Cõfessor licita, y justamente. Vease lo q́ en este pũto diximos en la Resol. 11. n. 6. y 9. y en la Resolucion. 13. n. 16.

7 Parece que contradize a las dos conclusiones inmediatas, y principalmente a la segunda, una declaracion de la Rota sobre la ss. 22. cap. 6. de el Concilio de Trento, que referimos en la Resolucion 2. y dize assi:

Obstat

Obstat Concilium Tridentinum Episcopo volenti prescribere certa tempora, ut dies Dominicos, quartam, & sextam feriam, quibus tantum liceat viris laicis, coniugatis, negotiatoribus, & mulieribus, sanctissimam Eucharistiam sumere, etiam ob irreverentiam, quã potest quotidiana huius sacramenti sumptio in sua Diœcesi parere. Oponese el Concilio Tridentino a qualquier Obispo, que quisiere determinar el tienpo, y los dias en que sus Diocesanos an de comulgar, como si mandara, que solos los Domingos, Miercoles, y Viernes de cada semana comulgasẽ los casados, negociadores, y las mugeres: aunque mande esto el dicho Obispo, por evitar la irrevencia, que puede engendrar la cotidiana, y frequente comunion. De donde claramente se infiere, que como el Obispo harà contra el Cõcilio en prohibir, o tasar las comuniones a los Diocesanos, por evitar la irreverencia, o poco aprecio, que puede

engen-

engendrar, el frequentar la sagrada comunion: asimismo harà contra el Concilio el Confesor, en prohibir, o negar al penitente la sagrada Eucaristia, por evitar la irreverencia q̃ se puede seguir de su frequẽcia, porque no es de peor cõdicion el Obispo, ni de menos autoridad y jurisdicion, que el Confesor: y supuesto q̃ al Obispo le vedan el prohibir las comuniones por aquel fin, tanbien lo vedaràn al Confesor y padre espiritual. No parece aver instancia mas viva y clara contra nuestra sentencia, y conclusiones.

1. Pero facilmẽte se respõde a ella. Dezimos pues, que no es conforme a razon, que en materias tan interiores pongan los Prelados ordinarios leyes comunes, fundadas porventura en falsa presuncion. Asi el sagrado Concilio de Trento, o la sacra Congregacion de Cardenales, esplicando

cando su mente, prohibe a los Obispos, que hagan leyes Diocesanas, conque tasen los dias y tienpos, en que an de comulgar los casados, negociadores, &c. que supuesto q no desmerecen la comunion por ser mugeres, casados, o negociadores, ni por esto se deve presumir que comulgan irreverentemente, no es bien, que se les quite por ley publica, el derecho que tienen para comulgar, como los demas Cristianos, sin que conste primero de su indisposicion, o irreverencia. Y asi solo con los Obispos habla la dicha prohibicion de la tasa de comuniones, respeto de sus diocesanos. Pero no habla con los Confesores particulares, q aviendo examinado la causa desde cerca, y tanteado la conciencia, y disposicion de su penitente, hallan que no conviene darle licencia para comulgar, porque con toda certeza saben

(como

(como suponemos) q̃ de la frequen
cia de la sagrada Eucaristia, se à ori
ginado alguna irreverencia, que ten
dra enmienda con suspenderle algu
nos dias la comunion. Y como el
examen de la conciencia de el peni
tente, es juyzio privado y secreto
de el Confesor, y no de el Obispo,
que es juez comun exterior, solo el
Confesor puede dar la sentencia, y
resoluciõ en tal causa, y el solo pue
de determinar al penitente quando
conviene comulgar, y quando no.

6 (Lo tercero dezimos, que no acer
terà el Cõfesor y Maestro espiritual
en negar la sagrada Eucaristia al pe
nitente, por enmendarle en los pe-
cados veniales, o imperfecciones, q̃
no engendran sospecha de algun vi
cio, o traen solapada alguna mali-
cia, como alguna hanbre fingida de
comulgar: o alguna gula, o luxuria
espiritual; de que tratamos en la pri
ormos)

mera

mera conclusion. Esta tercera, que habla de los pecados veniales y comunes inperfecciones, tiene el Doctor Iuan Sanchez en sus Selectas disp. 28. n 5. y alega por ella a Enriquez lib. 4. de Eucaristia, cap. 93. Y la razon es: porque aunque al Confesor y Padre espiritual, le incunbe la enmiēda, y raparo de los pecados y defectos de el penitente, y procurar con mucha solicitud guardarle de las inperfecciones y culpas veniales, y conservarle en toda pureza, no hara prudentemente, ni obrarà conforme a razon, quando para cōseguir este fin, toma por medio el negar las comuniones al penitente. Porque como dixo el Concilio Tridentino. ss. 13. cap. 2. *Sumi autem voluit sacramentum hoc, tanquam spiritualem animarū cibum, quo alantur, & confortentur viventes vita illius, qui dixit, qui manducat me, & ipse vivet propter me; & tanquam antidotum, quo liberemur*

 á cul-

a culpis quotidianis, & a peccatis mortalibus præservemur. Quiso Cristo nuestro Redentor, que se recibiese este sacramento, como espiritual manjar de las almas, con lo qual se crien, y conforten los que viven con la vida de aquel señor, que dixo: El que me come, vive por mi; y tanbien como antidoto, y medicina saludable, y eficaz, conque nos libremos de las culpas cotidianas, y nos preservemos de los mortales. De que se infiere, q́ el comulgar se ordenò como medio eficaz, no solo para librarnos de los pecados veniales, por la remision q́ de ellos haze el sacramento, como explica Suarez 3. parte. tomo. 3. disp. 63. sect. 10. sino para preservarnos de no caer en ellos, pues preserva de los mortales que son mayores ofensas. Y asi el padre espiritual, que negare este medio soberano, para

ra la enmienda de los pecados veniales, obrarà inprudentemente, y harà contra toda buena filosofia, pues pretende un efecto, con un medio contrario, como si para ver el camino por donde pasa el caminante le mandara cerrar los ojos.

Y si alguno dixere, que supuesto 10
que el Confesor, y Maestro espiritual conoce la poca enmienda, que el penitente tiene en las culpas veniales, aunque comulgue con mucha frequencia: podra entõces muy bien negarle las comuniones, aver si la medicina contraria le aprovecha. A esto dezimos, que no corre por quẽta de el medico el que obre, o no obre la medicina, sino solo el aplicar la que es mas conveniente, y eficaz para curar la dolẽcia del enfermo, aunq̃ tal, o tal vez acontezca q̃ no aproveche, y siẽpre està obligado

a no aplicar la contraria para la salud. Asi el Maestro de espiritu, que sabe indubitablemente, que la recepcion de la sagrada Eucaristia, es medicina eficaz para preservar el alma de las culpas veniales, y demas inperfecciones, deve siẽpre usar de remedio, aunque vea que no aprovecha, o por lo menos tiene obligacion de no usar de el contrario, que es negarle al penitente la comunió.

11 El Padre Fray Manuel Rodriguez en la primera parte de su Suma capitulo. 65. es de contrario sentir al que emos puesto en esta ultima cõclusion: y puedense hazer por parte de esta sentencia algunas instancias. Sea la primera, que la jurisdicion de el Confesor respecto de el penitente, se estiende a corregir, enmendar, y reparar todo aquello en que se cõfiesa reo y culpado, y sino en valde se confesara de los pecados

dos, y defectos. Luego si le parece al Cõfesor y Maestro espiritual, que es conveniente el negarle la comunion al penitente, para q́ se enmiende de los pecados veniales, de que comulgando no se enmienda, justa y prudentemente lo podra hazer. 12

A esto respondemos, que el Confesor puede corregir, y enmendar los defectos de que se acusa el penitente: pero esto lo deve hazer por medios proporcionados y conveniẽtes, como lo son la reprehẽsion, una amonestacion eficaz, y otros semejantes: mas como quiera que el negarle la comunion al penitente, no es medio proporcionado, para enmẽdarle de los pecados veniales, no deve el Confesor usar del; aunque tal vez acontezca, que de temor no le nieguen la Eucaristia, el penitente se corriga en los pecados veniales: porque este remedio es casual, y acciden-

cidental, y no se deve usar de los remedios casuales, y accidentales, y dexar el legitimo, y el que por su naturaleza es ordenado para aquel efecto, como lo es la comunion, para enmendarnos de los pecados veniales.

13 Segunda instancia. El confessor tiene potestad para obligar al penitente, que confiesse de mes a mes, o de ocho a ocho dias, para refrenarle en algunos pecados, como prueva Sanchez en sus Selectas disp. 13. num. 2. Luego licita y prudentemẽte podra negar la comunion al penitente, para enmendarle en los pecados veniales, pues puede obligarle a que se confiese frequentemente, que es lo mas dificultoso, y penoso.

14 A esto respondemos, que harà prudentisimamente el Cõfesor, que obliga al penitente a la frequencia

de

de la confesion, por ser el remedio mas eficaz que Jesu Cristo dexò en su Iglesia, para refrenar nuestra mala inclinacion, y detenernos en el camino de la perdicion. Pero como el negar que se reciba la sagrada comunion, no sea medio conveniente, ni ordenado para la enmienda de los pecados veniales, por tanto no deve usar de el el Confesor, para este fin.

15 De todo lo dicho se infiere: lo primero, que el Confesor no deve negar la sagrada comunion al penitente, para enmendarle en los pecados veniales, e inperfecciones, y se la puede negar quando vé que se menoscaba la reverencia y temor a Dios nuestro Señor sacramentado, aunque irreverencia sea inperfeccion, o pecado venial. Porque para lo primero, no es medio conveniente el negar la comunion, co-

mo emos dicho, pero para lo segundo si. Y es clara la razon: porque si la experiencia enseña (como suponemos para el caso presente) que de la frequencia de el sacramento resulta la irreverencia, y poco temor de Dios sacramentado, en el penitente, no puede aver remedio mas eficaz, para grangear reverencia, y temor, que son contrarios a los otros defectos, como usar de el remedio contrario, que es el negarle la comunion: asi como quando reconocemos, que para la estimacion de una cosa, inporta el retirarla, que ay coraçones tan villanos, que de el mucho cariño, y amor que les muestran, se enfadan, y fastidian, de la mucha amistad engendran menosprecio, y con el mucho trato, y comunicaciõ, pierden el temor reverencial. Para los quales no ay otro mejor remedio, q̃ negarles aquello conque se enpeoran,

ran, deviendose con ello mejorar, cō mo lo hazen los coraçones generosos. Y asi aunque la irreverencia sea pecado venial (que para el intento es accidental) como se origina de la frequencia de el sacramento (y lo mesmo dezimos de otro qualquiera pecado, que pueda ocasionarse de la dicha frequencia) el unico remedio es cortarle la raiz negandosele la comunion al penitente, hasta que se le conozca tener reverencia amorosa, y hanbre de recebir a Cristo sacramentado.

Lo segundo se infiere, que en materia de tanto peso no deven los Cōfesores tomar ligeramente resolucion, esto es no conceder con demasiada facilidad la comunion, ni sin mucho acuerdo negarla, porque en lo uno, y en lo otro puede aver grā peligro. Aunque para esto no puede aver regla general mas cierta, que la 3

pru-

prudencia de el Confesor, y Maestro espiritual, guiada por lo que los santos an dicho en esta materia, y por lo que comunmente se practica en la Iglesia, y los mas pios, y sabios hazen.

RESOLUCION XXI.

Que el Confesor puede inponer por penitencia, que se reciba la sagrada comunion.

1 SVelen los Doctores morales, para resolver la duda que aqui se puede ofrecer, disputar si cunplirà con el precepto de confesar cada año, el q̃ por la semana santa, v. g. se confiesa fingida y sacrilegamente. Acerca de lo qual ay tantos y tã varios pareceres, que para solo referirlos era neçesario mas lugar, que el

el que nos concede la brevedad deste libro: fuera de q̃ juzgamos, que el examinar este punto no es muy necesario para la resolucion presente; no obstante que ligeramente le tocaremos en una de las conclusiones siguientes.

2 Primera conclusion. El Confesor puede dar por penitencia, que el penitente comulgue dignamente: esto es, que no estãdo en pecado mortal, comulgue tres, o quatro vezes cada semana, mes, o año, &c. Esta cõclusion tenemos por muy cierta, y comun entre los Doctores q́ en estos tiẽpos la tocan. Y la razon es clara: porque no ay duda de que el Cõfesor puede dar por penitencia qualquier exercicio virtuoso, o acto exterior de qualquiera virtud: y como el comulgar es acto exterior de la virtud de Religion, puede ser inpuesto por penitencia sacramental.

mental. Y no inporta que aquella dignidad de eſtar en gracia, que ſe requiere para comulgar licitamente, ſea coſa interior, e inviſible, que aunque toda la penitencia no puede ſer inviſible, ſegun dizē algunos, per ſer el ſacramento, y la Igleſia q̗ la inpone, viſibles: no es inconveniente que alguna parte de la materia del ſacramento de la Penitēcia, como de el Matrimonio, ſea inviſible, como dize Baſilio Ponce, *lib.* 1. de Matrim. cap. 7. num. 4. y lo da a entender Suarez 2. tom. de Relig. lib. 3. c. 6. num. 17. Y Sanch. en ſus Selectas diſp. 33. lo cita por eſta ſentencia en el tom. de pænitent. diſp. 37. ſect. 6. con Ochogavia y Reginaldo. Si bien otros dizen, que los actos puramente interiores, e inviſibles, ſe pueden inponer por penitencia, como los acepte exteriormēte el penitente.

Lo

Lo segundo se prueva: porque la 3
penitencia que inpone el Confesor, no solo deve ser castigo y vengança de los pecados pasados, sino medicina preservativa de los futuros (como diremos en la Resolucion siguiẽte) y concurriendo estas dos condiciones en la recepcion de la sagrada Eucaristia, no ay razon para dezir, que no se puede inponer por penitencia. Y q́ la sagrada comunion sea castigo de los pecados pasados, es manifiesto, porque con toda obra penosa, y q́ de suyo es buena y meritoria, se castiga la naturaleza por los excesos que cometio, y mas si la mandan debaxo de precepto: y como el aver de comulgar, necesariamente trae cõsigo el yr a la Iglesia, solicitar el ministro, y pedirle que le dè la sagrada comunion, y otras circunstãcias penosas, sin duda por esta parte puede el Confesor inponer

ner la comunion por penitēcia. La ſegunda condicion es llana, pues *el* Concilio de Trento ſſ. 13. cap. 2. dixo: *Sumi autem voluit ſacramentum hoc tanquā antidotum, quo liberemur a culpis quotidianis, & à peccatis mortalibus præſervemur.* Que el re
„ cebir eſte ſacramento, es un antido-
„ to y medicina ſaludable, cōque *nos*
„ libramos de los pecados de cada
„ dia, y nos preſervamos de los mor-
„ tales. Luego ſegun toda condicion neceſaria, puede ſer el comulgar in puesto por penitencia.

4 Pero ſuponiendo, que el Confeſſor da por penitencia a un honbre, que comulgue dignamente quatro vezes en un mes: ſe deve mucho advertir, que ſi el dicho penitente quiſo admitir la penitencia, eſta obligado a ponerſe en eſtado de gracia las quatro vezes, que aya de comulgar, aunque cada vez le cueſte el confeſarſe, o hazer un acto de contricion,

cion, ſino tuviere, ni eſperare tener copia de Confeſor, que no ſe puede cunplir la penitencia de comulgar dignamente, eſtando en culpa mortal. *Y* eſte modo de inponer la comunion digna por penitencia, es como contrato condicional, y pende de la voluntad de el penitente, el qual ſi la quiſo admitir (que pudo no hazerlo, como dize Sanchez n. 8. ariba citado) queda obligado a cunplirla: y aſi hara mal el Confeſor en dar por penitencia la digna comunion, ſin examinar el conſentimiento de el penitente. Porque puede acontecer, que deſpues de confeſado, incurra en alguna culpa mortal, y penſando que no le obliga el comulgar, ſino quando eſtuviere en gracia, no quiera confeſar, ni comulgar en todo aquel mes, conq́ ſe vendra a quedar la primera confeſion,

que

que hizo, sin penitencia, o parte satisfatoria.

5 Segunda conclusion. El Confessor no puede inponer por penitencia, que un honbre comulgue absolutamente, sin determinar que sea sin pecado mortal, o en estado de gracia. Y la razon convence. Porque dado caso que se cunpliese con el tal precepto de el Confesor comulgando en mal estado, como algunos quieren: la dicha comunion, asi mãdada absolutamẽte, no se puede dar por penitencia. Porque el mandato absoluto de comulgar, necesariamente incluye el recebir la Eucaristia, en qualquier estado que sea; y recibiendola en estado de pecado mortal, se le quita a la comunion el ser formalmente acto honesto, y virtuoso, satisfatorio, y meritorio, y consiguientemente la razon de penitencia: y asi no puede el Confesor inponer

ner

ner por penitẽcia la dicha ilicita cõ muniõ,como ni otra qualquier obra mala,y pecaminosa.

Resolvcion XXII.

Que el Confesor no puede inponer por penitencia,que no se reciba la sagrada Eucaristia.

ESta controversia, aunque nue- 1 va, es muy reñida entre los Doctores de estos tienpos, y ay en ella al parecer dos opuestas, y contrarias sentencias. La primera es de Salazar, que en su practica de la frequẽcia de la sagrada comunion cap. 13. §. 1. [a quien sigue Diana 3. p. tract. 4. Resol. 115.] dize: que el Confesor puede inponer por penitencia la

dilaciõ de la comunion, aviẽdo causa para ello. Y prueva esto con la autoridad de el derecho Canonico, q̃ en muchos de sus decretos manda, que los que delinquieren en tales, o tales crimines y delitos, sean privados de la comunion, como cõsta del cap. latorem 33. q. 2. & cap. admonere 33. q. 2. cap. eos vero, dist. 50. c. de viro 32. q. 2. y en otros dize, que a estos criminosos, *se les* puede dar la Eucaristia de misericordia solo en el articulo de la muerte.
1 De que se infiere, que puede el Cõfesor, si viere que conviene, y para ello ay causa razonable, inponer por penitencia el no comulgar, o la dilacion de la comunion; pues el derecho la pone por castigo, y pena de grandes pecados.
2 La segunda sentencia afirma, *que* el Confesor no puede dar por *penitencia* la dilacion de la comunion, o el

o el no comulgar: Esta defiēde acer rimamente el Doctor Iuan Sanchez in Select. disp. 33. num. 15. y pruevala desta manera: Porque el cesar de alguna obra buena, o el dexarla de hazer, no es cosa real y positiva: y asi no puede ser penal, meritoria, ni satisfatoria: luego el no comulgar precisamente, que es privacion, o cesacion de el acto virtuoso, que en si es nada, no puede ser penosa, meritoria, ni satisfactoria: y por el consiguiente, no se puede inponer por penitencia. Fuera de que es muy disforme a razon, y no suena muy bien, que el Confesor dè absolutamente por penitencia, no ayunar, o no oyr Misa, no rezar el Rosario de la Madre de Dios, ni hazer otras obras piadosas: ni en el fuero de la confesion semejantes cosas sē avran oydo, ni visto practicar en la Iglesia Catolica. Luego mucho me-

nos se podra inponer por penitẽcia en no hazer otras mas excelentes virtudes, o el no comulgar.

3 Estas dos sentencias, aunque a la primera vista parecen opuestas, y contrarias, segun nuestro juyzio no discrepan en la sustancia, cõforme a lo que emos alcançado de la intencion y mente verdadera de sus Autores, y alcançarà qualquiera q̃ con atencion leyere sus escritos. Y assi para su concordia, y declaracion de nuestro sentir, se deve mucho notar, que la penitencia puede ser de dos maneras, una formal, y propia, otra material, e inpropia. La penitencia formal, propia y verdadera, es el acto, accion, o exercicio penoso, y dolorioso, que mortifica, hiere, y castiga la naturaleza. Y esta no puede ser privacion, o cessacion de exercicio virtuoso, sino que necessariamente à de ser acto, o

o ex-

o exercicio real, y positivo, interior, o exterior. La penitencia inpropia, y material, es todo aquello que puede ser ocasion, o causa, en qualquier genero que sea, de alguna mortificacion, dolor, pena, o sentimiento (en vengança de la justicia de Dios, y de los pecados cometidos contra su Magestad) para la naturaleza, aunque sea pura privacion, como lo es la ociosidad para el hazendoso, y activo. Y esta penitencia ocasional, o material, no es necesario que tenga verdadero ser real, o que sea alguna cosa positiva, sino que basta que se aprehenda como cosa penosa, y que de aceptarla por un acto positivo de obediencia, se quebrante la voluntad, se moleste, se fatigue, o entristezca.

4 Lo segundo inporta advertir, que en el no comulgar por manda-

do de el Confesor se incluyen dos cosas: una es la cesacion, y privaciõ precisa de comulgar: y la otra es *un* acto positivo de voluntad, conque real, y verdaderamente aceptò, o quiso obedecer al Confesor en lo que le mandó. Lo primero, que es *la* privacion, o cesacion precisa de aquella virtud, (como aqui vamos hablãdo) en ninguna manera, por si sola puede molestar, fatigar, o dar pena; que como no tiene ser real, no puede tener estas condiciones: porque toda condicion, modo, o qualidad supone primero ser real, o sugeto en quien estè. Mas aunque esta cesaciõ de virtud, o de comulgar, no puede formalmente molestar, o dar pena al que no comulga: puede por lo menos ocasionarla, mediante un acto positivo de la voluntad, conque quiso sugetarse a no comulgar. Y tanto mas pena, y mortificacion ocasionará,

rà, quanto mas la voluntad estubiere inclinada a comulgar, o desinclinada a obedecer en aquella materia. Esto supuesto, llegandonos a las conclusiones deste punto.

Dezimos lo primero. El Confesor 5
no puede inponer por penitencia el no comulgar precisamente. Esta cõclusion pruevan las razones, que referimos de Sanchez, y la niega Salazar, pues como veremos en la segũda, muchas vezes confiesa, que la cesacion es sola buena, meritoria, y penosa, por razon de el acto de odediẽcia, que en aceptarla exercitó el penitente. Pero la razon eficaz de esta primera conclusion, la dio el Concilio de Trento ss. 14. cap. 8. diziendo: *Habeant autem praeoculis, ut satisfactio, quam imponunt non sit tantum ad nova vita custodiam, & infirmitatis medicamentum, sed etiam ad preteritorum peccatorum vindictam, & castigationem:* Tengan cuydado los Confesores, q́

„ la penitencia que inponen para sa-
„ tisfacion de los pecados, á de tener
„ dos condiciones: la una á de ser me
„ dicina preservativa de las culpas ve
„ nideras, y la otra castigo y vengan-
„ ça de las pasadas.[1] Y como el ocio, cesacion, o privaciõ de alguna obra de virtud, no tiene ser, no puede ser medicina, ni castigo de pecados. Y asi no se puede inponer por penitencia, ni puede ser parte satisfatoria de la confesion, ni elevada de Dios a causar gracia, como quierẽ que la cause la parte satisfatoria de este sacramẽto, Suar. con muchos tom. de penit. disp. 33. sect. 2. o para remitir pena, como quieren otros.

6 Ni vale dezir, que ya que no se puede mandar por penitencia el cesar de obrar bien precisamente, puede por lo menos mandarse por razõ de alguno otro exercicio positivo mas excelẽte, que la virtud, de que

le

le privò el Confesor; como si le mandara que no oyera Misa, o que no comulgara, porque asistiera a un enfermo necesitado, q̃ es obra mas excelente. Esto pues dezimos, que no puede ser; porque si el exercicio de qualquiera virtud se puede inpo ner por penitẽcia, no enpero se pue de absolutamente mandar la cesacion de una virtud, aunque esta cesacion estè aneja al exercicio de la virtud, que manda el Confesor, como lo està necesariamente el no oyr Misa al asistir al enfermo. Y la razõ es, que como emos dicho, la precisa cesaciõ de virtud, ni en si es buena, ni puede ser medicina preservativa, o castigo de pecados, aunq̃ se junte con el exercicio mas excelẽte de virtud, q̃ uviere. Y asi ni como to do, ni como parte, ni sola, ni aconpañada, puede la dicha cesacion, o pri vacion tener razon de penitencia,

o sa-

o satisfacion: porque todo lo que se hallare de penitencia en el dexar de obrar, corresponde al acto positivo, o al exercicio aquien estuviere anexa la dicha privacion de obrar. De que se infiere, que quando el Confessor manda al penitente, que en penitẽcia, no oyga missa, o no comulgue, porque assista al enfermo: o quando absolutamente le manda que no comulgue, sin señalarle causa, no se puede, ni deve entender, que le inpone por penitencia la cessacion de aquellas virtudes, sino el exercicio positivo de assistir al enfermo, o el acto de obediẽcia positivo interior, o la mortificacion, que exercita en el cunplimiento de aquel mandato.

7 Dezimos lo segundo: La cessaciõ de virtud, o el no comulgar por mãdado de el Confessor, se puede llamar penitencia inpropia, y ocasional; esto es, ꝗ ocasiona a la obediencia

cia de aquel mandato, conque quebranta, o mortifica la voluntad, y naturaleza: y asi de esta manera, y debaxo de esta razon se puede inponer por penitencia el no comulgar. Esta conclusion es conforme a lo q̃ dize Sanchez en el lugar citado: porque despues de aver provado, como vimos, que la pura dilacion de la virtud, no puede ser penitencia, ni como tal inponerse: luego en el n. 18. respondiendo a la objeccion q̃ se haze, dize, que el ayuno (que es cesacion de comer) no se puede inponer por penitencia, en quanto dize pura negacion de comer, sino en quanto incluye la maceracion de la carne, que es cosa positiva. Y en el numero 17. casi al fin dize, que si aconteciere dar el Confesor por penitencia el no comulgar, por mortificar, o exercitar al penitente, entõces la privacion de la Eucaristia no serà

ſerà penitencia, ſino la mortificaciõ que de obedecer el mandato de el Confeſor, reſulta. Y lo meſmo dize en el num. 24.

8 Y de eſto no ſe deſvia Salazar, antes expreſamente lo apoya en toda la doctrina de ſu capitulo citado: en eſpecial reſpondiendo a las razones de la parte, que le parecio contraria. Porque a la ſegunda dize, que la comunion, y las demas obras penales, ſon iguales en ſer medicina, y caſtigo de las culpas: pues aſi como en los caſos dichos quando le conviene mas por alguna razon al penitente dilatar la comunion, que recebirla de preſente, puede el Confeſor darſelo en penitencia, como queda dicho: de la meſma manera quando acaecieſe, que por reſpetos, y cauſas particulares, le conviene a alguno mas el no dar limoſna, que el darla;

el

el no ayunar, mas que el ayunar: el no hazer oracion a cierto tienpo, mas que el hazerla: podra muy bien el Confesor darle en penitencia, que no dé limosna, ni ayune, ni ore, para que con el acto de obediencia, el qual es bueno, y como tal meritorio y satisfatorio, ofrezca a Dios alguna reconpensa de las penas devidas por sus culpas, &c. Todo lo dicho es de el padre Salazar. Donde se ve que este Doctor refunde todo lo penitencial, meritorio, y satisfatorio de este mandato de el Confesor en el acto positivo de obedecer, y no en la cesacion de la virtud. Con lo qual queda bastantemente provada nuestra conclusion, ermanadas, y unidas [si quisieren admitir la concordia] las dos sentencias, que parecian totalmente diversas, y contrarias.

Y por-

9 Y porque los textos q̃ por ſu parte alega Salazar, y quedan referidos en el num. 1. parece que prueuan [aunque no creemos que *eſte* fue ſu intento] que puede el *Confe*ſſor inponer por penitencia la dilacion preciſa de la comunion: ſe puede reſponder lo primero, q̃ dichos textos ſolo dizen, que el no comulgar ſe puede dar por penitencia en el fuero comun judicial, y exterior: porq̃ eſte fuero no caſtiga a los delinquentes, ni les pone penas, para que por ſu tolerancia ſatisfagan a Dios, y las deudas contraydas por ſus pecados; ſino ſolo para que ſatiſfagan la Republica, que es la parte agraviada, y la que padecio el eſcãdalo con los delitos de los delinquẽtes, como notó Vazquez tom. de pænitent. q. 94. art. 1. dub. 4. n. 8. *Y co*mo eſte fuero exterior no pretende mas de eſta ſatisfacion, tãpoco mira

ra

ra que el castigo que inpone sea pena positiva, o negacion de alguna obra positiva, pues con lo uno, o lo otro consigue su intento. Y aunq̃ algunas vezes castiga con penas positivas, como sō açotes, galeras, clausura, &c. el mas frequēte modo de castigar, es por privaciones de actos positivos, como por la excomunion priva de la comunicacion de los Fieles, de los sufragios de la Iglesia, y de el oyr Misa: por la suspension priva de el exercicio de las ordenes; por la irregularidad priva de la recepcion de las ordenes, y uso de las recebidas: por el entredicho priva de la sepultura Eclesiastica, y entrada en la Iglesia, quando se hazen los oficios divinos: y por la cesaciō, adivinis, priva de todo lo masque emos referido. Y asi en este fuero exterior se puede poner por penitencia, y castigo de algun delito la dilaciō

de

de la comunion. Pero en el fuero interior de la confesion no se pueden poner por penitencia las negaciones, o cessaciones precissas de obrar bien: porque la parte satisfatoria, q castiga el pecado, à de tener ser positivo, como diximos, de el qual carecen las dichas negaciones. Assi responde Sanchez a los textos alegados.

10 O puedese dezir lo segundo, que en ningun fuero, se puede dar por penitencia, y castigo de culpas o delitos la precisa cessacion de la comunion, ni de otra virtud. Porque como tiene ser positivo, no puede ser parte satisfatoria, ni merecedora de venia. Y assi quando en pena, o castigo de delitos, se pone la cessacion de la comunion, es solo para ocasionar al penitente, a que aceptando aquel mandato con un acto positivo de voluntad, satisfaga parte de las culpas

pas cometidas contra Dios, y la republica. Conque viene a quedar liquidado, que no la precisa negaciõ de virtud, sino el acto positivo, conque se aceptó, puede tener razon de merito, satisfacion, y penitencia.

Resolucion XXIII.

Que es licito, y conueniente comulgar el Virnes, y Sabado santo. Y de la frequencia que puede auer en recebir este sacramento por modo de viatico.

SI antes de estos siglos ubo alguna duda cerca de esta dificul- 1

tad, gloria a Dios, que no la ay en este, en especial en la Corona y Reynos de Castilla, adonde conocidamente tiene su divina Magestad adelantado en los Fieles el fervor, devocion, y reverencia a su sacratissimo cuerpo sacramentado, y el afecto de recebirle quando se le puedē cōceder los sagrados ministros: mas por sosegar la admiracion y desten plados asonbros, que algunos seglares hazen de ver que el Viernes, y Sabado santo comulguen muchas personas devotas: y para darles noticia y razon, de como se puede hazer licitamente, y con toda seguridad, ponemos aqui esta Resolucion, la qual dividimos en tres conclusiones.

2 Dezimos lo primero. El Viernes santo se puede licita, y seguramente darla comunion a los Fieles, y ellos la pueden licita y seguramēte

rece

recebir, teniendo la devida disposicion. Asi lo afirman Vazquez tom. de Eucharist. disp. 32. cap. 2. num. 19. & 21. Sà, verb. Euchar. num. 19. Hurt. de Sacrif. disp. 8. sect. 2. §. secundus dies, Ledesma de Euch. c. 19. post quintam conclus. Vega en su Espejo de Curas cap. 10. núm. 241. fol. 164. Durando in Ration. à Divin. lib. 6. cap. 77. num. 35. Diana p. 4. tract. 4. Resol. 237. y en el Conpend. nuevo fol. 174. Facund. in 1. præcep. Eccles. lib. 3. c. 5. n. 16. Enriq. lib. 9. cas. 9. n. 6. in comment. lit. S. Arboleda de Euch. not. 8. fol. 291. Victorel. ad Tolet. lib. 2. cap. 3 Perez in Summa Theologic. verb. ministro, fol. 12. Filliucius tomo 1. tract. 5. de Eucharist. cap. 4. quest, 5. num. 106. Laiman tomo. 2. lib. 5. tract. 5. cap. 4. num. 7. que cita al beato Doroteo en un Sermon de Mandario, y a Amalario lib. 1. de

Ecclesiſt. offic. Silveſtro 3. p. q. 8. art. 9. Suarez in 3. p. tom. 3. diſp. 80. ſect. 2. §. ſecundus dies, y Iuan Sanchez in ſelect. diſp. 22. num. 20. El fundamento primero, y prueva de eſta concluſion es, que el comulgar con la devida diſpoſicion, es acto bueno, honeſto, y virtuoſo: y aſi ſiempre que no aya alguna prohibicion, es licito, y conveniente exercitarlo. Y no eſtando prohibido por derecho, como no lo eſtà, comulgar el viernes ſanto, ſin duda alguna q̃ ſe puede hazer licita, y ſeguramente.

3 Lo ſegundo ſe prueva: Porque en el orden, o Miſal Romano antiguo, en el oficio de el viernes ſanto en el fin ſe manda, q̃ comulguen aquel dia todos con mucho ſilencio, *& communicent omnes ſilentio.* Y ſan Gregorio Magno en el libro de los ſacramentos, como refiere Pamelio en las liturgias latinas, o ſagradas ceremo-

nias

nias de la Misa; dize, que aquel dia comulgue el Sacerdote, y todo el pueblo, *communicet Sacerdos, & omnis plebs.* De donde manifiestamente consta, que no solo no era prohibido comulgar el viernes santo, sino que estava en uso, y costunbre el hazerlo. Demanera que no se à descubierto hasta aora decreto antiguo, ni moderno, q̃ en el dicho dia de viernes santo prohiba a los Fieles el comulgar. Mas antes los santos Padres, sagrados Concilios, y toda la Iglesia Catolica (como vimos en la Resolucion 2.) desea, amonesta, y exorta, a que se dispongan los Fieles a la frequente, y cotidiana Comunion: y no eceptando algun dia de el año, no puede aver razon para que no quiera que se comulgue el viernes santo.

Dezimos lo segundo: Licito, conveniente, y seguro es el comulgar 4

el comulgar el Sabado santo. Esta conclusion es tan cierta, que no sabemos, que aya autor que dude de ella. Y consta manifiestamente de la primera conclusion. Porque si uviera alguna dificultad en comulgar alguno de estos dias, avia de ser en el Viernes santo, y pues en este dia no está prohibido recebir la sagrada Eucaristia, mucho menos lo estara en el Sabado santo: y asi en entranbos a dos dias se puede comulgar licitamẽte, teniẽdo la devida disposiciõ.

5 Algunos an intentado contradezir la primera de estas conclusiones, y hazen instancia, conque en el cap. Sabbato de consecrat. disp. 3. mandó Innocencio I. que el Viernes santo de ninguna manera se celebrasen los Sacramentos. Y en el oficio de aquel dia se mandan guardar particulas, o formas consagradas, para solo los enfermos. Luego los que estan

tan ſanos y comulgan, no por nece ſidad, ſino por devocion, no es licito que eſto hagan el Viernes ſanto.

Eſte argumento es de poco valor y fuerça, y no milita derechamente contra nueſtra concluſion; porque ſegun dize Bonacina, Grafis, Gutierrez, Azor, Durando, Vazquez, Suarez, Valero, Reginaldo, y otros muchos[4], que cita, y ſigue Barboſa en el tomo 5. de ſus Colectaneas ſobre el decreto citado: habla el Pontifice de la Miſa, y prohibe, q̃ aquel dia ſe celebre. Y como advirtio doctamente Suarez, el celebrar los Sacramentos, que es conſagrar la materia, y hazer el ſacramento, o dezir Miſa, que todo es uno, es coſa muy diſtinta de dar la ſagrada Eucariſtia a los Fieles; y aſi el dicho Decreto no toca a nueſtra concluſion. Ni menos eſtorva, que en el oficio de el Viernes ſanto ſe mande 6

guardar formas consagradas para los enfermos: porque esto no se haze porque sea licito solo a los enfermos necesitados, y no a los sanos devotos de comulgar, sino tanbien porque una necesidad tan grave como aquella, tenga proveido el reparo, y remedio: no sea que se muera el enfermo sin recebir el viatico. Y asi dixo Amalericus, o Amalario lib. 1. de Ecclesiasticis offic. cap. 11. que no se àn de guardar formas consagradas solo para los enfermos, sino para todos aquellos, que el siguiente dia quisieren comulgar.

7 La segunda instancia que hazen contra las dos sobredichas conclusiones, forman de esta manera: En el mesmo capitulo Sabbato, se prohibe celebrar aquellos dos dias, cōviene a saber, Viernes y Sabado santo, siendo asi, que de el soberano sacrificio de la Misa, vienē colmados

fru-

frutos, y adelantado provecho eſpiritual, no ſolo a los vivos, ſino a las animas de purgatorio: luego cõ mas juſto titulo ſe prohibirá el comulgar, ſupueſto que no es de tãto provecho eſpiritual, para el bien comũ de la Igleſia, como el celebrar y dezir Miſa. Y confirmaſe eſto, porque la razon porque no ſe uſa dezir Miſſa, ni comulgar aquellos dias, es porque lo uno y lo otro parece eſtar vedado, o por lo menos, no puede aver otra razon, ni fundamento para no comulgar aquellos dos dias, que eſtár en ellos vedado, y prohibido el dezir Miſa.

Eſte argumento como no es muy 8
derecho contra dichas cõcluſiones, es fuerça q̃ nos haga torcer un poco el camino que llevamos, y que nos divierta algo en averiguar la cauſa de eſta prohibicion de celebrar en los dos dias, y la fuerça que en ca-

da uno de ellos tiene dicho precepto prohibitivo. Dezimos pues, que es cosa indubitable, y agena de cōtroversia, que es pecado mortal celebrar el Viernes santo en publico, o en secreto. Asi expresamente lo manda el Pontifice en el capitulo Sabbato citado: y asi lo sienten Soto in 4. dist. 13. q. 2. art. 2. pag. 567. Suarez in 3. p. tom. 3. sect. 2. §. secundus dies est. Gutierrez lib. 1. quæst. Can. cap. 30. num. 35. Navarro in Manuali lat. cap. 25. n. 88. Paludan. dist. 13. q. 2. Richardus in 4. dist. 13. art. 2. quest. 2. Maior ibi dist. 12. q. 5. Azor tom. 1. lib. 10 cap. 14. q. 3. §. Ricardus, Layman, Filucio, Facundez y todos los sumistas modernos. Y la razon, porque la Iglesia prohibio tā severamente el celebrar, o dezir Missa el Viernes santo, dio el Angelico Doctor santo Tomas 3. p. q. 83. art. 2. diziendo: que aquel dia haze la

Iglesia

Iglesia Catolica venerable memoria de la Pasion de Cristo N·R. en la mesma forma, y manera, q̃ en realidad de toda verdad pasó: por tanto no quiere, q̃ aquel dia se represente misticamente, como se haze en la celebracion, y consagracion de la Misa, que esto dexó para todos los demas dias de el año. Y asi aquel dia no se celebra de hecho Misa, ni sacrificio, sino se consume la hostia, q̃ estava consagrada de el dia antes. Y consiguientemente no ay obligaciõ de oyr aquel dia Misa. Esto es lo q̃ toca al Viernes santo.

Sobre el celebrar el Sabado santo ay variedad de opiniones. La primera dize, que es pecado mortal dezir aquel dia en cada iglesia mas Misa que la solemne, y publica. Deste parecer son Navarro en el Manual Latin. cap. 25. n. 88. Francol. tract. de hor. Canon. c. 30. n. 2. & 9. Azor 9

tom.

tom.1.lib. 10.cap.24.q.4.y Laiman donde le citaremos. El fundamento es, que aſi ſe manda en el cap. Sabbato, y es coſtũbre no derogada en la Igleſia. La ſegunda ſentencia dize, que es licito a qualquiera Sacerdote celebrar aquel dia, donde ay coſtunbre de hazerlo, y ſino la ay, puede celebrar ſi tiene licencia del Obiſpo, o ſuperior. Aſi lo ſienten algunos modernos, como dize Azor, aunq́ no refiere los nõbres: y expreſamente ſon de eſte parecer Gutierrez lib.1.qq.Canon.cap.39. y Soto in 4.diſt.43. q.2. art.2. y la razõ es, porque no ſe puede quebrantar ſolo por propia autoridad, una coſtunbre recebida en practica univerſalmente en la Igleſia.

La tercera ſentencia, q́ tenemos
10 por mas provable y cierta dize, que es licito celebrar privativamente cada Sacerdote el Sabado ſanto, en eſpecial

pecial despues de aver tocado a la gloria, o començado el oficio Pasqual, y esto aunque sea sin licencia o autoridad del Obispo, o superior. Assi lo sienten expresamente Suarez in 3. p. D.Th.disp. 8. sect. 2.§. tertius dies, Gutierr.alegado por la segunda opinion, Soto, Coinch.Scorcia, a quienes cita Laiman lib.5. tr. 5.cap.4. num. 8. El fundamento de esta sentencia es eficax, y a nuestro parecer convence: porque antiguamente todo el Sabado santo hasta la media noche, en que començava el oficio de la Dominica de Resurreccion, acostunbrò la Iglesia no celebrar el sacrificio de la Missa, porq̃ en esta cesacion de sacrificio representava el descanso, y quietud de Cristo N. S. en el sepulcro, y en el ayuno, luto, y tristeza, su muerte. Pero despues la mesma Iglesia Catolica en prendas de la segura esperança

esperança, que tuvo de la resurrec-
cion de el Señor, y de la brevedad, conque avia de salir de el sepulcro resucitado, triunfante, y glorioso anticipò la Misa, que solia dezir despues de la media noche, y la mandó dezir el Sabado por la mañana *con gozo, y alegria pasqual*. Demanera, q́ desde el Sabado santo por la mañana comiença a celebrarse con regocijo espiritual la Resurreccio̅ de el Señor. Y consiguientemente desde aquella ora ceśó la razon, porq́ el derecho antiguo cap. Sabbato. mandava, q́ no se celebrase en el Sabado santo publica, ni secretamente. De que se infiere, que aviendo derogado la Iglesia con el hecho, el antiguo derecho, que prohibia celebrar solemnemente Misa el Sabado santo, tanbien derogó el q́ no se celebrase privadamente: pues para este efecto de prohibir el celebrar Mi

Misa, tenia mas congruencia la Misa solemne, y publica, que la particular, y secreta: y asi el Sabado santo puede cada Sacerdote dezir Misa privadamente, aunque serà bien que no sea muy en publico por escusar la admiracion de los pequeños.

Con lo qual està respondido al argumento, e instãcia hecha: y asi dezimos, que el viernes santo no se puede dezir Misa por la razon que dimos en el num. 8. y como el dar la sagrada comunion sea cosa distinta, y diferente de el celebrar, no cae debaxo de la prohibiciõ de el dezir Misa aquel dia. Porque las leyes penosas, y prohibitivas no se deven estender a otra materia diversa de aquella que expresan, de Regul. iur. in sexto. Mas antes lo que dize el argumento, buelto al contrario, puede ser congruencia para persuadir la comu- 11

comunion de aquel dia. Porque ya que por justas causas la santa Iglesia prohibió el celebrar el viernes santo, no quiso, como Madre piadosa, quitar a sus hijos los Fieles aquel provecho espiritual, que en la comunion participan, ni dexarlos destituidos de aquel aliento, y consuelo, conque la vida de el alma se fomenta: Por tanto dexò libre el comulgar aquel dia, ya que prohibio, que se celebrase. Y asi se à conservado en España, por muchos siglos la loable, y virtuosa costunbre de comulgar el viernes, y sabado santo: y oy dia va creciendo este fervor celestial, como se ve en Madrid en las Parroquias de san Martin, y san Placido, en Sevilla en el Convento de san Benito, y en este de san Antonio, y en muchos de estremadura, de la sãta Provincia de los Angeles.

12 Tercera conclusion: Qualquiera

per-

persona adulta, que estubiere enferma peligrosamente, no solo deve recebir el sacramento de la Eucaristuna vez por viatico, sino puede muchas vezes, con tal que sienpre, que ubiere de recebir el viatico esté en el mesmo peligro de muerte, que estava quando le recibio la primera vez. Asi lo dizen, y tienen el Padre Suarez tom. 3. in 3. p. disp. 68. sect. 5. en el principio, Henriquez lib. 8. de Eucharistia capit. 5. num. 1. Silvestro verb. Eucharis. 3. §. 6. y cita a Gotfredo, y a Iuan parisiense, Tabiena, verb. communio. §. 48. Fumus verb. communio. §. 18. Maior in 4. distint. 9. q. 3. ad 5. & quest. 32. col. 6. Nugnus in 3. parte tom. 1. q. 80. art. 8. Villalobos in sum. 1. p. tractat. 7. dificult. 38. num. 8. Castaldus in sua praxi cærem. lib. 4. sectione 14. capit. 8. Silvio in 3. parte question. 80. art. 9. Posevino de ofic. cur. cap.

8. num,21. Fagũdez in 3, præcept. Eccles. lib. 3.cap.5. num. 20. Dian, (que refiere a Filucio) 1. p.tract. 14 Resolut. 77. Machado en su perfecto Cura lib.2. part.4.tract.8. tom.1. Layman tom. 2. lib. 5. tract. 4. cap. 6. num. 20. Y finalmente no *emos* descubierto quien diga lo cõtrario. Y pruevase esta conclusion, y sentẽcia con un principio universal, recebido sin contradicion, de todos: *y* es, que la recepcion de los sacramẽtos, que no inprimen caracter, como lo inprime el Baptismo, Confirmacion, y Orden, se pueden reiterar, y repetir muchas vezes. Lo segundo se prueva, porque los Derechos, Concilios, y Doctores, q̃ mandan que estè en ayunas el que uviere de comulgar, eceptuan, y libran de esta carga a los que uvieren *de* comulgar el Viatico, y por *otra* parte no limitan esta recepcion, si-

no

no que dizen, que le puedan recebir quando conviniere.

Lo tercero: porque si el Viatico se puede recebir quando uviere peligro de muerte, y este peligro puede aver en el principio de la enfermedad aguda, y despues de aver mejorado, bolver a estar en el mesmo peligro; no ay duda, que todas las vezes que en la mesma enfermedad le amenazare el dicho peligro de muerte, puede comulgar por modo de Viatico. Porque no es creible que al honbre q̃ està en tan estrecha necesidad, quiera la Iglesia santa y piadosa, privar de el socorro y ayuda de este soberano sacramento; en especial en tienpo que el enemigo comun anda mas solicito de nuestra perdicion, y asesta con mas viveza los tiros de las tentaciones, conque tenemos mas necesidad de el anparo de nuestro Señor, y de recebir su 13

ſantiſimo cuerpo ſacramentado, para reſiſtir tan fuerte contrario.

14 Mas aunque en la concluſion dicha convienen todos los Teologos, como emos viſto, no todos concuerdan en el tienpo q́ á de aver de una recepcion del viatico, a otra: *porq́* Suar. Enriq. Gotfredo, Iuan Pariſiēſe, Maior, y Facund. dizen, q́ puede el enfermo comulgar por modo de viatico de ocho a ocho dias: Zanbrano, Fumus, Maior, Tabiana, Armilla Poſevino, Filuc. Diana, y Machado dizē, que de ſeis a ſeis dias: Fr. Luis de S. Iuan Summ. lib. 5. dub. 5. n. 4. dize, q́ ſe puede comulgar por viatico de tres a tres dias: y que aſi lo hazia con ſus Frailes en Alcala, con parecer y aprovacion de la *meſma* Vniverſidad. Y Laiman, que es el q́ mas favorece eſte piadoſo afecto, *dize* en el lugar citado, que al *enfermo* que eſtando ſano, frequentemē-

te comulgava por devocion, se le puede permitir, que todos los dias comulgue por modo de viatico, cõque no estè fuera de el peligro de muerte. De estas reglas de honbres tan grandes, y Doctores tan calificados, puede seguir el enfermo, la que mas se ajustare a su afecto, y devocion, comunicandolo primero con su Confesor, o Maestro espiritual. Lo que nosotros suplicamos afectuosamente a los señores Sacerdotes, a cuyo cargo està la administracion de este sacramento, que no sean avarientos de este pan celestial, y tesoro de misericordia divina, sino que con toda liberalidad lo partan y distribuyan a los enfermos y necesitados, quando ajustadamente lo pidieren, pues de obra de tanta caridad, tienen tan cierto el premio y reconpensa.

15 Bolvemos a dezir, que se advierta, que para aver de repetir estas comuniones no estando ayuno, o por modo de viatico, es necesario, que persevere el peligro de muerte, porque si no ay este peligro, no se puede recebir este sacramẽto aviendose desayunado. Tanbien se advierta, q̃ si despues de aver recebido el enfermo el viatico, incurriere en alguna culpa mortal, aunque tiene obligacion precisa de confesarse, no enpero la tiene de bolver a recebir el sacramento de la Eucaristia por viatico, porque aviendole recebido una vez cunplió con el precepto, que solo obliga a comulgar una vez en cada peligro, o enfermedad de muerte. Mas la Confesion, sienpre q̃ cometiere algun pecado mortal le obliga a confesarse, aunque en el mesmo peligro se aya confesado muchas vezes. Asi lo dize Ochagavia referido

por

por Dian.p.5.tr.3.ref.43. Pero si acõteciere, que estando un hõbre sano, y aviẽdo por devocion comulgado por la mañana, despues de comer, o a la tarde le diere alguna enfermedad, q́ a juyzio de el Medico le põga en peligro de muerte, estará obligado a comulgar aquella mesma tarde por modo de viatico. Porque el aver comulgado por devocion, no le escusa de cunplir el precepto de la Iglesia, que manda recebir el viatica sienpre que aya peligro de muerte. Asi lo dize Hurtado de Eucharist. disput. 10. diff. 2. y Diana p. 4. tract. 4. Resol. 197. & p. 5. tract. 3. Resol. 33. tiene esta opinion por probable.

[*.*]



RESOLVCION XXIIII.

Que resume, y refiere todo lo que se à dicho en este libro.

1 AVnque la Jglesia Catolica en sus primeros principios practicase por precepto, o consejo, que los Fieles comulgasẽ todos los dias: en estos tienpos sabemos de cierto, que solo ay obligacion de comulgar una vez en el año por la Pasqua, o quando ubiere algun peligro de muerte. Y si por el dicho precepto intimó una anual comunion, nunca jamas à prohibido la frequencia de este admirable sacramento. Mas antes todos los santos Padres, y la Catolica Iglesia en sus Concilios, decretos, y Canones anima, exorta, y amonesta a los Fieles, que por las entra-

ñas

ñas de la misericordia de nuestro Señor, repitan y frequenten tan soberano exercicio, protestandoles, que esta sola es su volnntad, y deseo.

Y no se escusara de mal correspondiente, tibio, y desagradecido el que a tan tiernas, y acordadas vozes se hiziere sordo, y rehusare ser convidado de el Señor de la Magestad, que enboçado en blancos accidentes de pan, liberalmente se ofrece, para que le coman los Fieles en su mesa. Y no es bien que nos retarde, y desmaye vernos tan distantes de la dignidad, que requeria aver de llegar à convite tan excelente, que ese mesmo Señor viendo que era inposible que ubiese alguna criatura digna con igualdad, para recebirle sacramentado: quiso por su infinita caridad, y misericordia, acomodarse, y ajustarse con nuestra flaqueza, y 3

que

que solo fuese necesario para recebirle, llegar en amistad suya, y con pureza de conciencia. Conque obligò amorosamente al reconocido para que adelantase aquella pureza todo lo que le fuese posible, y la acompañase con toda veneracion, reverẽcia, atencion, y devocion, por el mesmo caso que su infinita bondad no quiso poner precepto en llevar estas circunstancias, para aver de comulgar.

3 A este cõvite divino no se deve ir con torcidos fines, y siniestras intenciones, que fuera de que el que las llevare hará indigna, é ilicita la comunion, ofende la nobleza, y liberalidad de guesped tan amable. Porq́ si en los convites materiales humanos, es groseria reprehensible ir a ellos no por agradar, y cortejar al Principe, que con instancia, y afecto convidó a su mesa, sino por otro

algun

algun baxo motivo; quanto con mas
razon ſerà deteſtable, que convidan-
donos Dios a ſu meſa, ſolo porque
tiene guſto que le comamos, y co-
muniquemos eſtrechamente, no va-
mos a eſte convite porque Dios guſ-
ta, o por el provecho del alma (que
ſon los fines, y motivos, que deve-
mos llevar) y lleguemos con algu-
na depravada intencion, o indevido
fin, como es la vanidad, o otro deſte
jaez?

Aviendo pues formado concep- 4
to de el fin, que deve tener el hon-
bre en llegar a eſta meſa celeſtial, q̃
es por la gloria de nueſtro ſeñor, y
por hazer ſu ſanta voluntad, o por
el provecho eſpiritual de el alma, y
teniēdo la devida diſpoſicion, po-
drà comulgar de una de tres mane-
ras: conviene a ſaber: o eſpiritualmē-
te, o ſacramentalmente, o de entran-
bas maneras juntas. Entonces pues
comul-

comulgará espiritualmente, quando creyendo con fè viva, que en la hostia consagrada està con toda verdad y Real presencia Cristo N. S. y con caridad fervorosa ama a ese mismo Señor, y desea afectuosamente incorporarse y unirse con el, *recibiendole* sacramentado, aunque de hecho no le reciba: entonces le recibe sacramentalmente, quando cō devida disposicion, real y verdaderamente recibe el cuerpo de Cristo debaxo de las especies, o accidētes de pan consagradas: y entonces le recibe de entranbas maneras juntamente, quando con pureza de conciencia, fe viva actual, y fervorosa caridad llega de hecho realmente a recebir la sagrada Eucaristia. Pero aunque estos tres modos de comulgar sō provechosissimos, no ay duda que el tercero, que abraça los modos juntos, es el aventajado, y superior:

rior: mas conparada la comunion ſacramental con ſola la eſpiritual, es de mucho mayor valor, y provecho la comunion ſacramental, que la eſpiritual. Y aſi quando ſe pudiere comulgar real y ſacramentalmẽte, no es bien que ſe dexe de hazer, por comulgar ſolo en eſpiritu y afecto, porque no tiene lugar el deſeo, quando puede aver la real execucion.

5 Para comulgar dignamente, y recebir el fruto principal, que ex opere operato; eſto es, por ſu propia virtud y naturaleza, cauſa eſte inefable ſacramento [ſegun la taſa y grados que determinó la divina providencia] ſolo ſe pide, que llegue devidamente diſpueſto. Y eſta devida, digna, y ſuficiente diſpoſicion que ſe pide, conſiſte en tener la conciencia pura, y linpia de todo pecado mortal. Y no ay ninguna duda,

que si a esta disposicion sustancial, y necesaria, se añadiere atencion, devocion, y reverencia actual, que hara mas digna la comunion, y q̃ conseguira mas abundantes frutos espirituales, no solo en quanto al efecto principal, que es el aumento de gracia santificãte, sino en quanto a los segundos, q̃ son fervor de caridad, aumento de virtudes, refeccion espiritual, &c. Pero gracias a la bondad de nuestro Señor, q̃ no nos quiso obligar a comulgar con semejantes actualidades, q̃ aunque creemos que avra pocos en el mundo, que comulguen sin actual devocion, reverencia, y atencion, sin duda fuera pesada, y dificultosa carga para nuestra volubilidad, y poca constancia, el tener obligacion de llevar estas actuales circunstãcias, para aver de comulgar dignamente.

6 Mas a la verdad, notable agravio

se haze el que desatento, o destraido voluntariamente, llega a recebir el santisimo sacramento de la Eucaristia: pues sino ay precepto de comulgar sin distraccion voluntaria, o sin otro qualquier pecado venial actual, o habitual concomitante, ni semejantes pecados veniales cōcomitantes, viçian, ni inficionā la comunion hecha con ellos, ni inpiden el principal efecto de el sacramento, aunque le adelgaçan: sin duda la distraccion voluntaria, o qualqnier pecado venial actual, estorva, e inpide que se le remitan al que comulga, los pecados veniales actuales, o habituales q̄ tenia: y asi mismo priva de los auxilios que da este sacramento, para vencer las tentaciones de la serenidad, y tranquilidad de las pasiones, de la dulçura y refeciō espiritual de el alma, y de otros muchos y admirables efectos, que

este

este sacramento causa en quiē le recibe sin pecado venial actual, o por lo menos atrito cō sobrenatural atricion de los que tenia quando llegò a comulgar. Cierto que es muy reprehensible el desperdiciar tantos, y tan saludables bienes, pudiendolos grangear a tan poca costa. Y es dura cosa, que andemos con nuestro Señor tan escasos, tan tasados, y villanos, que en las obras que nos manda, o aconseja, procedamos cō tanta precision, que no le querramos dar demas un solo afecto, quādo su altisima Magestad anda con nosotros tan liberal, y franco, que nos da todo lo que pudo, siendo su poder infinito, pues nos dio a si mismo sacramentado. Bēdita sea su inefable bondad por mil eternidades.

7 De aqui se infiere, que ay dos disposiciones para comulgar dignamēte: una necessaria, suficiente, y de

pre-

precepto, que consiste en estar el alma agena de culpa mortal: y otra perfecta, y de consejo, que consiste no solo en la pureza de la conciencia, sino en llegar con fé actual, de aquel divino mysterio, hanbre, devocion, atencion, reverencia actual, y otros muchos fervorosos actos de virtud. Y esta perfecta disposicion tiene sus grados, conforme al numero de los afectos, que en la comunion exercita, y la intension conque los haze. Y aunque no se puede negar, que es mejor comulgar con perfecta disposicion, que con otra menos perfecta: con todo, nunca será mas conveniẽte, y saludable el dejar de comulgar o el dilatar las comuniones por falta de perfecta, o intensa disposicion, que comulgar con la digna, y suficiente. Y el Confesor, q̃ por falta de esta perfecta disposicion, dilatare al penitẽte la comuniõ, no le acõseja.

lo mejor; que no es buen consejo *el* que induze a perder lo mas, o a no ganar algo, porque no se puede grangear todo. Ni la frequencia de este sacramento pide de necesidad mas perfecta disposicion, que el *comulgar* de tarde en tarde, pues sienpre se recibe al mismo Dios, que no crece, ni mengua en su dignidad, perfecciones, y atributos.

8 Cosa digna de alabança es el confesarse sienpre que el Cristiano aya de comulgar, aunque para esto haga materia de la vida pasada, por lo mucho que adelanta la disposicion con la confesion, y penitencia. Pero como los pecados veniales no son materia necesaria de la confesion, puede libremente no confesarlos, y asi mesmo puede comulgar dignamente con ellos, en especial si haze para esto un acto de contricion *sobrenatural*. Porque los pecados veniales

niales aunque no se ayan cõfesado, ni tenga aticion dellos, no son inpedimento indecente para comulgar con la dignidad necesaria, que esta solo la quita el pecado mortal. Y asi es mejor y mas conveniente el comulgar sin aver confesado los pecados veniales, que el dilatar la comunion hasta cõfesarlos. Y de este mismo modo se deve filosofar de los pecados mortales confesados, en quanto al ser inpedimento para la comunion. De manera, que si un honbre cometio un pecado mortal de deshonestidad, y dispuesto, como mejor le fue posible le confesó, puede licita y dignamẽte comulgar aquel dia, y en esto hara mejor, que en dilatar para otro la comunion.

Y aunque los actos deshonestos 9 traen consigo mal olor, y desorden corporal, y espiritual, como esto no sea pecado, no estorva, ni inpide para

ra hazer digna la comunion. Y quã do tuviera algo de culpa, aviendola confessado, suficientemente la purgò en la confession, y penitencia, y quedò apto para comulgar. *De que se infiere*, que el uso licito matrimonial, aunque intervenga en el algun pecado venial, o la polucion involũtaria, q̃ acontece en sueños, no impiden la sagrada comuniõ, antes serà mas acertado consejo comulgar aquel dia, aũque ayan precedido semejantes inmũdicias, q̃ el dilatarlo para otro: si bien devemos aconsejar los ministros a los casados, que para aver de recebir a Cristo sacramentado, se abstengan de el uso de el matrimonio, para que lleguen con mas decencia. Pero dado caso que suceda el dicho acto conjugal, no haran mejor en dilatar la comunion *para* otro dia, ni el ministro en aconsejarselo.

Todo

Todo lo dicho hasta aqui, á sido tocante al penitente, y que en quanto es de su parte, si tiene la devida disposicion, y recta intencion, puede licitamente comulgar, o sea todos los dias, o de tarde en tarde, sin que agravie Derecho, ley, o Decreto alguno, ni cometa culpa, o pecado por razon de comulgar asi dispuesto. Pero despues que se halle cō esta suficiente disposicion, deve consultar a su Confesor y Padre espiritual, para que le ordene lo que mejor le pareciere que conviene: porque en quanto a la frequencia, y uso mayor, o menor de el sacramento de la Eucaristia, no solo deve cōsultar al dicho Confesor y Maestro, sino seguir su juyzio y resolucion, si pretende hazer lo que mejor le está, y no errar en materia de tanta inportancia. Y fuera de que se pone en muy grave y manifiesto pe-

ligro, no se escusa de audaz, y teme rario, el que en las cosas interiores, e intrincadas, como son las medras, o desmedras espirituales, posponiẽdo el parecer y sentencia de el juez y confesor desapasionado, quiera seguir el suyo lleno de voluntad, y amor propio. Y asi tan constantemente deve seguir la luz, y orden de su Maestro espiritual, que si otro confesor actual (con quien a caso se cõfesó) le aconsejare, o mandare, que no comulgue, o que comulgue, no deve obedecerle, si su Maestro espiritual, que sabe mejor su conciẽcia, y lo que mas le conviene, le tiene ordenado lo contrario.

11 Y aunque el Confesor y Maestro espiritual puede negar a su penitente la licencia de comulgar, o dilatarle la comunion por causa de mortificarle, exerçitarle, o examinarle en la virtud por otros motivos racio

nales,

nales, no enpero hara biẽ en negarle la comunion, por enmendarle en los pecados veniales; porque la digna recepcion de este sacramento, es eficaz remedio contra ellos: y asi seria aplicar medicina contraria a la enfermedad. Y si el dicho Confesor puede inponer por penitencia el comulgar, por ser acto virtuoso, penoso, y satisfactorio, en ninguna manera podra inponer por penitencia el no comulgar: porque como esta privacion, o cesacion de virtud, no tiene ser alguno positivo, consiguientemente no puede ser meritoria, penosa, ni satisfatoria, que es lo q́ devia incluir para tener razon de penitencia. Y asi quando el Confesor da por penitencia el no comulgar, no se entiende que inpone por penitencia la precisa negaciõ de comulgar, sino el acto positivo de voluntad, conque obedece, y acepta lo q́

el Confesor le manda. Y como esta obediencia positiva, conque se quebrantò la voluntad el penitente, se ocasionó de aceptar la cesacion de virtud: por eso el no comulgar por mandato de el Cõfesor, se puede llamar penitencia ocasional.

12 Vltimamente, para que el honbre no tenga disculpa en su omision y tibieza de frequentar esta mesa soberana de Dios sacramentado: y para que no alegue, que estando algũ dia de el año suficientemente dispuesto, le estorvaron que no comulgase, no à permitido hasta agora su infinita bondad, que aya ley, derecho, o decreto Canonico, que prohiba comulgar el Viernes, y Sabado santo. Y asi estos sagrados dias puede el Cristiano bien afecto, y devoto, con licencia de su Confesor, llegarse a esta mesa celestial, que en ellos haze franco, y generoso conbite

bite este Convento de san Antonio, para que nuestro Señor sea mas glo rificado. Y porque a los enfermos no les parezca que estan destituy-dos de estos frequentes favores y re galos de Dios, se les advierte, que en qualquier enfermedad, que tengan peligro de muerte, pueden despues de desayunarse, y tener la devida disposicion, recebir muchas ve zes el sagrado cuerpo de Cristo, por modo de viatico. Y esto no muy de tarde en tarde, sino de ocho a ocho dias, o de seis a seis, o de tres a tres, o cada dia, conforme a la devocion y afecto que tuviere; con tal, que dure el peligro de muerte, a juyzio de el medico tenporal, porque el so berano, y eterno de nuestras almas, no quiere negarse a nadie que le busque, especial en tienpo de tan grande necesidad. Amada, y glorificada sea eternamente tal bondad,

dad, y bendito, loado, y venerado ſea el ſantiſimo ſacramento del Altar. Amen.

Todo lo dicho en eſta Apologia rẽdimos, y ſujetamos a la cenſura y correccion de la ſanta Igleſia Romana.

LAVS DEO.

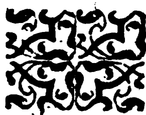


TABLA
DE LAS COSAS
mas notables, que contiene este libro. El primero numero señala la Resolucion, el segundo el del margen.

A

Abste-

Acto

Aten-

cesaria la atencion actual para comulgar dignamente, y que la distraccion voluntaria, o otro qualquier pecado venial concomitante no haze indigna la comunion. Ni inpide el recebir el aumento de gracia de la Eucaristia, aunq inpide que no dè toda la eficacia, que da a quien devota, y atentamente le recibe, R. 9 desde el n. 16.

San Buenaventura quedó enseñado que era mejor comulgar por amor, que no dilatarlo por temor. R. 13. n. 3.

Bueno es dilatar la comunion, quando el comulgar disminuye la reverencia, R. 13. n. 4

C

CADA dia se à de recebir el pan cotidiano, R. 2. n. 11.

Cir-

Co-

Comul-

Con-

der no en sus ordenes, Alli, n. 8.

Confesor puede negar la comunion por mortificar al penitente, Ref. 20. n. 2. y 5

confesor deve aplicar la medicina conveniente, Alli n. 3d.

Cōfesor puede dar por penitencia el comulgar dignamente, R. 21. n. 1.

Confesor no puede imponer por penitencia el no comulgar, Alli. n. 5

Condiciones que à de tener la penitencia sacramental, Alli, n. 3.

costunbre era comulgar todos los Fieles el Domingo, R. 1. n. 4.

costunbre era en Roma, y en España comulgar todos los dias, Alli.

copula conjugal no inpide el comulgar, R. 15. n. 4. y 5.

Curas tienē obligaciō de amonestar la frequente Comunion, R. 20. n. 4.

cunplir con las leyes del matrimonio no trae consigo anexo algun pecado, R. 15. n. 7.

cun-

tiene suficiente disposicion; Alli, n. 30.

Despues de la gloria de el Sabado santo, se puede dezir Misa, y porque, R.23.n.12.

De quanto a quanto tienpo se puede recebir el viatico, Alli, y n.14.

Disposicion para aver de comulgar espiritualmente, R.4.n.8.y 9.

Dios con qualquiera de las comuniones bien hecha, se reverencia, R.4.n.17

Disposicion, que es suficiente para la comunion espiritual, lo es para la sacramental, Alli

Dispuesto para la comunion sacramental, puede no estarlo para la espiritual, Alli.

Disposicion suficiente para comulgar es no estar en pecado mortal, R. 5. n.2.

Distingue suficientemente el cuerpo de Cristo de otro manjar mate-

 rial

Di-

En-

el

el fervor de la caridad, que quita
los pecados veniales, R. 14. n. 5

Eucaristia pide; no provable, sino
cierta disposicion, R. 17. n. 6.

Exenplo malo dava en otros tiẽpos,
el que no comulgava todos los
dias, R. 1. n. 2.

Experimentando irreverencia de la
frequente comunion, puede no
comulgar, R. 11. n. 9

Excelencia de los Sacerdotes, Res.
13. n. 28

Extrinseca circunstancia es, la que
en el acto no tiene razon de fin,
R. 14. n. 2

Explicase el Concilio de Trento, q̃
mãda llegar a comulgar con grã
reverencia y santidad, R. 11. n. 12

Explicase la autoridad de san Pablo
Probet autem, &c. R. 18. n. 17. 28. 29

Fa-

F.

Fin

Frio

G.

H.

Ha-

Igle-

In-

La

L.

Le-

Levitas teniã obligaciõ de llevar el Arca del Teſtamẽto, R. 15. n. 194.

Limoſna hecha por vanidad, es pecado, R. 7. n. 3.

Libertad es comulgar aviendo precedido inmundicia involuntaria. R. 16. n. 13

Licito es comulgar el Viernes ſanto R. 23. n. 2. y 3.

Loable es no comulgar, aviendo precedido alguna inmundicia, R. 16 num. 6.

Loable es abſtenerſe de comulgar por humildad, R. 13. n. 11.

Lo que es bueno de ſuyo, es preferido a lo que es bueno accidentalmente, Alli n. 4.

Los pecados mortales confeſados, no inpiden comulgar. R. 14. n. 6.

Lo que no guiſa la obediencia, eſtà deſazonado para Dios, R. 18. n. 8.

M

Mate-

 decio

Mi-

que come, que en el que guisa. Alli, nu. 12.

No ay precepto especial de comulgar sin distraccion voluntaria. R. 8. nu. 4. y 6.

No se deve cometer un pecado venial por todo lo criado. R. 3. n. 6. y R. 8. nu. 11. y 12.

No se deve cometer un mal donde venga bien. R. 8. Alli.

No se puede dezir, que de comulgar se sigue necesariamente algũ mal. Alli, nu. 13.

No se à de dexar de obrar bien, aun que se mezcle con algũ leve mal, que no daña la obra. Alli.

No deve abstenerse de comulgar por solo hallarse divertido actualmente. Alli, nu. 14.

No se dá de comer a los muertos. R. 9. nu. 5.

No cõsigue la dulçura espiritual de la Eucaristia el que la recibe con venial

No

No

No

No ay precepto de ir mejor dispues
to para comulgar. Alli.

No haze irreverencia el que comul
ga despues de la copula conjugal
Alli.

No es cierto que del uso matrimo-
nial resulta en todos alguna de-
sorden, o distraccion. R. 15. nu. 7.

No todos an menester un mismo
tienpo para recogerse despues de
el uso matrimonial. Alli, nu. 8.

No podia celebrar el Sacerdote
Griego, que antes se avia juntado
con su muger. Alli, nu. 18.

No es indecencia comulgar avien-
do precedido la copula conjugal.
R. 15. nu. 25.

No inpide comulgar la inmundicia
involuntaria. R. 16. nu. 4. y 6. y 15.

No ay irreverencia positiva sin pro-
hibicion. R. 16, nu. 15.

No le es prohibido el comulgar al
inmundo voluntario como estè
confessado. Alli.

No deve el confesor negar la comunion por enmendar los veniales, Alli, n. 9.

No comulgar, no puede ser penitēcia, R.22.n.5

No comulgar, puede darse por penitencia en cierto modo, Alli, n. 7.

No comulgar se puede dar por penitencia en el fuero exterior judicial, Alli, n.9.

No es justo imitar a los santos en lo que fueron menos fervorosos, R. 13. n.29.

No està prohibido el comulgar el Viernes santo, R.23. n.2. y 3.

No se puede celebrar el Viernes santo, Alli, n. 6. y 8.

No se puede recebir el viatico, sino en peligro de muerte, n. 12. y 15.

No se puede recebir el viatico mas de una vez en una enfermedad, si no persevera peligro de muerte. Alli.

Nun-

Pan de cada dia, no se deve dilatar el recebirlo cada año, R. 12. n. 3.

Para comulgar mañana, es disposicion el comulgar bien oy, R. 13. n. 17.

Para comulgar es necesario confessarse primero, si à precedido peca do mortal, R. 17. n. 1.

Pasquas de Pentecostes, Resurreccion, y navidad, se comulgava cada año por lo menos, R. 1. n. 5.

Peçado mortal es no comulgar una vez en el año. Alli.

Peligro de muerte obliga a comulgar, Alli.

Pecado venial no se deve cometer por todo quanto ay en el mundo. R. 3. n. 6. y R. 8. n. 11. y 12.

Pecado mortal solo inpide el efecto de la sagrada Eucaristia, R. 5. n. 2

Pecado venial es la distraccion voluntaria en la sagrada comunion. R. 7. n. 18.

Pri-

Primera gracia justificante da algu nas vezes la Eucaristia, R. 9. n. 2.

Promptitud para hazer las cosas del servicio de nuestro Señor, es devocion, R. 10. n. 3.

Preserva de los pecados la digna comunion, R. 11. n. 7. y R. 9. n. 4.

Prohibidos estavan de entrar en la Iglesia los polutos, R. 16. n. 18.

Providencia comun es de Dios, que se goviernen los hõbres por otros honbres, R. 18. n. 4. y 16.

Precepto no ay de cõsultar al maestro espiritual, para comulgar. Alli num. 14. y 30.

Probet autem se ipsum homo, &c. se explica, Alli, n. 27. y 28. y 29.

Puede mẽgnar la reverencia con la frequencia de la Eucarist, 1. n. 1.

Puede no comulgar si quiere, el que està suficientemente dispuesto, R. 13. n. 1.

Puro consejo es comulgar, o no co

Qua-

Q.

QVales circunstancias agraven el acto, y quales le muden de especie, R,7.n 5.

Quales circunstancias sean concomitantes, Alli.

Qualquiera distraccion destruye la oracion mental, R.8.n.8.

Qual es el efecto que causa per se, y per accidens, la Eucaristia, R.9. n. 4. y 5.

Qualquier afecto piadoso es veneracion de Dios. R. 10, n. 2.

Quando conbida Dios a su mesa, es necedad no yr a ella, R. 13. n.7

Quando ay enfermedad, se à de cõsultar al medico, Alli.

Quando se duve recebir el viatico, R. 23. n. 12.

Quando un mal no inpide los efectos de un bien, no se á de dexar de hazer el bien, R.8.n. 13.

Qua-

R.

Re-

Sabio

Sacra-

Su-

T.

mejor dexar de comulgar, R. 14. num. 5.

Todos los que no comulgavan en otros tienpos, eran echados de la Iglesia, R. 1. n. 1. y 2.

Todos los que no comulgavã todos los dias, los descomulgavan. Alli.

Todos los dias comulgavan los Fieles en la primitiva Iglesia, Alli.

S. Tomas enseña, que no es necesaria la atencion actual para comulgar dignamente: y que la distracion voluntaria no haze indigna la comunion, ni inpide el consequir el aumento de gracia habitual, que es fruto sustancial de la Eucaristia, aunque impide alguna parte de toda la eficacia de el Sacramento, que es la dulçura espiritual, R. 9. desde el num. 16.

Todos los piadosos afectos se ordenan a la reverencia de nuestro Señor, R. 10. n. 2.

Vano

V.

FINIS.



